
PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores (RNV) que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States.*

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

EMISOR

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca



EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 12'000,000 (DOCE MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL

DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

Hasta \$1,200'000,000.00

(Mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2013

TIPO DE OFERTA:	Oferta pública, primaria, nacional
EMISOR:	El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CLAVE DE PIZARRA:	OAXACA13.
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:	12'000,000 (Doce millones) Certificados Bursátiles
TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles.
VALOR NOMINAL:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN:	Pesos
PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
MONTO TOTAL DE LA OFERTA:	Hasta \$1,200'000,000.00 (Mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO:	19 de diciembre de 2013.
FECHA DE LA OFERTA:	19 de diciembre de 2013.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	19 de diciembre de 2013.
FECHA DE REGISTRO EN BMV:	23 de diciembre de 2013.
FECHA DE EMISIÓN:	23 de diciembre de 2013.
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	23 de diciembre de 2013.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL BONO CUPON CERO:	24 de diciembre de 2013.
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR:	Hasta \$1,200'000,000.00 (Mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que la cantidad de hasta \$1,043'478,260.87 (Mil cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 87/100 M.N.) serán utilizados en los proyectos descritos en la Ley de Ingresos y hasta \$156'521,739.13 (Ciento cincuenta y seis millones quinientos veintiún mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) para la constitución del Fondo de Reserva 1 por tres meses de servicio de los Certificados Bursátiles igual a \$33'501,739.13 (treinta y tres millones quinientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) y el Fondo de Reserva 2 para la compra de un Bono Cupón Cero igual a \$123'020,000.00 (ciento veintitrés millones veinte mil pesos 00/100 M.N.). Cabe mencionar que los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos directamente por el Emisor con recursos propios. (Ver Sección 2.1 Gastos Relacionados con la Oferta del presente Prospecto)
POSIBLES ADQUIRENTES:	Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Sin embargo, los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad extranjera, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos o entidades gubernamentales u organismos internacionales.
INTERMEDIARIOS COLOCADORES:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Banamex e Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.
DEPOSITARIO:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.:	AAA(mex)vra. "Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:	HR AAA (E). "La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A.	

DE C.V.:	mxAAA. "La deuda calificada 'mxAAA' tiene el más alto grado que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's, S.A. de C.V.
RÉGIMEN FISCAL:	Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 90, 133, 134, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9,18 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.
AGENTE ESTRUCTURADOR:	Corporativo en Finanzas, S.C., mismo que se encargó del diseño y estructuración de la Emisión, considerando los distintos factores que intervienen en el proceso, principalmente, los términos y condiciones de la Emisión en función de las características de la Fuente de Pago. La responsabilidad del Agente Estructurador es la de hacerse llegar y revisar el soporte documental necesario para cuantificar la Fuente de Pago, así como de distintas variables tales como los Gastos de Mantenimiento. Así mismo, el Agente Estructurador fue el responsable de sugerir las modificaciones y/o cambios a la estructura de la Emisión derivados de las observaciones y requerimientos de las Agencias Calificadoras y las partes involucradas.
PLAZO DE LA EMISIÓN:	5,461 días, equivalentes a 15 años aproximadamente.
FECHA DE VENCIMIENTO:	5 de diciembre de 2028.
TASA DE INTERÉS:	A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre el Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual de 9.00% (nueve por ciento)
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LOS INTERESES:	<p>Para determinar el monto de intereses a pagar por cada Certificado Bursátil en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I_t = VNA_{t-1} \times TA \times \frac{Dias_t}{360}$ <p>Donde:</p> <p>I_t= Interés pagadero en el Periodo de Interés que concluye en la Fecha de Pago t.</p> <p>VNA_{t-1}= Valor Nominal Ajustado al inicio del Periodo de Intereses que concluye en la Fecha de Pago t.</p> <p>TA = Tasa de interés bruto anual de 9.00% (nueve por ciento).</p> <p>$Dias_t$= 44 (cuarenta y cuatro) para el primer Periodo de Interés y 30 para los Periodos de Interés del 2 al 179.</p> <p>El Representante Común, por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, al Fiduciario y al Emisor, a la BMV (a través de EMISNET) y a la CNBV (a través del STIV2) o cualquier otro medio que éstas determinen (incluso electrónico), la tasa de interés, el importe de los intereses a pagar y el Valor Nominal Ajustado por Certificado, según corresponda.</p>
TASA DE INTERÉS APLICABLE AL PRIMER PERIODO: PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:	Tasa de interés bruto anual de 9.00 (nueve punto cero) por ciento
AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:	Los intereses que generen los Certificados Bursátiles, serán pagaderos el día 5 de cada mes o el Día Hábil inmediato siguiente, durante la vigencia de la Emisión, comenzando el 5 de febrero de 2014, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Prospecto.
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA:	El Principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante 179 pagos mensuales, a partir del 5 de febrero de 2014 de acuerdo con lo establecido en el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Prospecto. En la última amortización será incluido adicionalmente un monto igual al valor al vencimiento del Bono Cupón Cero, que conforma el Fondo de Reserva 2.
CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:	A partir del Periodo 72 de Intereses, (incluyendo dicho periodo), el Emisor tendrá derecho de liquidar totalmente los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Título. La Prima por Prepago a que tendrán derecho los Tenedores se calculará con base en el diferencial, de ser positivo, entre el valor presente de los flujos y el Valor Nominal Ajustado.
CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:	Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que (i) el Título no se encuentre debidamente inscrito, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (1) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (2) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, (ii) el Emisor realice cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso, (iii) si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes, (iv) si el Emisor

realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (1) las Participaciones Fideicomitidas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (2) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF, (v) si el Emisor no incluye dentro de su presupuesto anual de egresos, durante el tiempo correspondiente a la Amortización de los Certificados Bursátiles, las partidas necesarias para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles y no toma las medidas necesarias para subsanar dicha omisión dentro de los primeros 30 (treinta) Días Hábles del ejercicio fiscal correspondiente, (vi) si el Emisor celebra acuerdos con la Federación y/u otras autoridades gubernamentales para la compensación, deducción y/o retención de las Participaciones Fideicomitidas distintas a las aplicables por ministerio de ley y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes, (vii) si la inscripción de los Certificados Bursátiles es cancelada en el Registro Nacional de Valores y no se subsana dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, (viii) si el Emisor incumple con su obligación de pago del Servicio de los Certificados Bursátiles, y (ix) Si en caso de que desaparezca el FAFEF y/o el Fondo General de Participaciones, el Emisor incumple con la obligación de afectar al Fideicomiso un ingreso de características similares al FAFEF y/o al Fondo General de Participaciones, según corresponda, que sea aceptable para los Tenedores.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:

El pago del principal e intereses ordinarios pagaderos bajo los Certificados Bursátiles será efectuado en las Fechas de Pago previstas en la sección décima segunda del Título, en Pesos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica. Los pagos de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo el Título deberán acreditarse antes de las 11:00 horas (hora de México, D.F.) en la Fecha de Pago, de lo contrario el pago se considerará hecho el Día Hábil siguiente.

REPRESENTANTE COMÚN: FIDEICOMISO DE PAGO:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

La fuente de pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles será el patrimonio del Estado. No obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles cuentan como vehículo primario de pago de la Emisión con el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. 1740 que se celebrará antes de la Fecha de Emisión (i) el Emisor como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Al patrimonio del Fideicomiso se afectó el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de cada Entrega y (ii) la cantidad de \$ 11'720,003.06 M.N. (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 moneda nacional), que corresponden al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF mensual del ejercicio 2013, año de emisión de los Certificados Bursátiles. Así mismo, se afectó como fuente de pago complementaria el derecho sobre el 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Emisor derivadas del Fondo General de Participaciones, junto con los flujos de efectivo que deriven de los mismos, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios. En caso de que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso fueren insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones del Estado derivadas de la Emisión, el Estado estará obligado a aportar recursos adicionales al Fideicomiso. En atención a que el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas fueron afectados considerando que se emitirán Certificados Bursátiles por la cantidad de hasta \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), en caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,100'000,000.00 M.N. (mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas deberán ajustarse de acuerdo en lo previsto en el Fideicomiso, y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes.

FIDUCIARIO: FIDEICOMITENTE: FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES:

Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero
El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Los tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Los activos subyacentes son el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas. (Ver Secciones 1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y 1.2.4 Descripción de las Participaciones del presente Prospecto).

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES:

Ver Secciones 1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y 1.2.4 Descripción de las Participaciones del presente Prospecto.

FONDOS DE RESERVA:

La Emisión contará con dos Fondos de Reserva, a constituirse con cargo a los recursos de la Emisión. En el Fondo de Reserva 1 habrá recursos equivalentes a tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el presente Prospecto. El Fondo de Reserva 2 estará conformado por un Bono Cupón Cero que será adquirido a Banco Nacional de México a más tardar el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y cuyo precio de colocación y valor nominal al vencimiento se determinarán en la Fecha de Cierre de Libro. El Bono Cupón Cero tendrá como fecha de vencimiento dos Días Hábles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión y su valor al vencimiento será aplicado al saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en la última amortización programada. En caso que el saldo del Fondo de Reserva 1 sea menor a un mes y que el Estado no aporte recursos para reconstituirlo, el Bono Cupón Cero se amortizará

anticipadamente. La reconstitución de ambos fondos se prevé en la cascada de pagos del Fideicomiso.

RETENCIÓN DE REMANENTES:

En caso de que ocurra algún evento de los previstos en el Título como Eventos Preventivos, las Cantidades Remanentes de FAFEF y las Cantidades Remanentes de Participaciones serán retenidas en el Fondo de Remanentes del FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones del Fideicomiso respectivamente mientras se subsana la causa que generó el Evento Preventivo de conformidad con lo establecido en el Título. Las Cantidades Remanentes retenidas podrán ser aplicadas al pago de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el Fideicomiso. Si el Emisor subsana el Evento Preventivo, las Cantidades Remanentes retenidas serán entregadas al Emisor a más tardar al Día Hábil siguiente.

CAUSAS DE ACELERACIÓN:

En caso que se verifique una Causa de Aceleración conforme a lo previsto en el Título y hasta que no sea desactivada, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes serán aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles.

LA INVERSIÓN EN VALORES EMITIDOS POR ESTADOS, IMPLICAN CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DEL PRESENTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN.

LOS RECURSOS PRODUCTO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A FAVOR Y A CARGO DEL ESTADO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO PARA LA PRESENTE EMISIÓN, EL ESTADO DE OAXACA ES EL OBLIGADO DIRECTO DE LA MISMA. SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SEA INSUFICIENTE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE EL ESTADO CUENTE CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS APORTACIONES ADICIONALES O PAGOS QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. A LA FECHA DE LA PRESENTE EMISIÓN EL ESTADO DE OAXACA CUENTA CON DIVERSOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS CUALES ESTÁN AFECTADOS EL 21.25% (VEINTIUNO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) DE DICHS INGRESOS. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO PARA LA PRESENTE EMISIÓN, EL 0.77% DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SON LA FUENTE DE PAGO COMPLEMENTARIA EN CASO QUE EL FAFEF SEA INSUFICIENTE PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN, PORCENTAJE QUE TAMBIÉN SE AFECTARÁ AL FIDEICOMISO.

EL BONO CUPÓN CERO CUBRE EL 16.3% (DIECISÉIS PUNTO TRES POR CIENTO) DEL TOTAL DE OBLIGACIONES (CAPITAL E INTERESES) DERIVADOS DE LA EMISIÓN. VER SECCIÓN 1.2.1 “BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN” DEL PRESENTE PROSPECTO.

LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS CONSIDERAN LA ADQUISICIÓN DEL BONO CUPÓN CERO EL CUAL SE LIQUIDARÁ DESPUÉS DE REALIZADA LA EMISIÓN.

**INTERMEDIARIOS
COLOCADORES:**



Acciones y Valores Banamex, S.A.
de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del
Grupo Financiero Banamex



Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Interacciones



Casa de Bolsa Santander, S.A.
Grupo Financiero Santander
México



Corporativo en Finanzas,
S.C.

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos con el número 3383-5.10-2013-002, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx en la página del Estado de Oaxaca: www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx

México, D.F. a 20 de diciembre de 2013.

Aut. para su publicación mediante oficio C.N.B.V. 153/7680/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013.

INDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL	10
1.1	Glosario de Términos y Definiciones	10
1.2	Resumen Ejecutivo	19
1.2.1	Breve Descripción de la Operación	19
1.2.2	Descripción de la Emisora	27
1.2.3	Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	27
1.2.4	Descripción de las Participaciones	30
1.2.5	Principales diferencias entre el FAFEF y la Participaciones	31
1.2.6	Resumen de la Información Financiera del Estado	31
1.2.7	Resumen de otros valores emitidos por el Estado	33
1.3	Factores de Riesgo	34
1.3.1	Factores de Riesgo relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	34
1.3.1.1	Modificación de la Regulación del FAFEF	34
1.3.1.2	Modificación de la fórmula del FAFEF	34
1.3.1.3	El monto del FAFEF dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación	34
1.3.1.4	Demoras en la recepción del FAFEF Afectado por el Fiduciario	34
1.3.2	Factores de Riesgo relacionados con las Participaciones Fideicomitadas	35
1.3.2.1	Modificación de la Regulación de las Participaciones Fideicomitadas	35
1.3.2.2	Modificación del porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca	35
1.3.2.3	Las participaciones federales son ingresos derivados de la coordinación fiscal	35
1.3.2.4	El monto de participaciones federales dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación	35
1.3.2.5	Embargo de las participaciones	35
1.3.2.6	Demoras en la recepción de las Participaciones Fideicomitadas por el Fiduciario	35
1.3.3	Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles	36
1.3.3.1	Anulación del Decreto de Autorización y/o de la Ley de Ingresos 2013	36
1.3.3.2	Falta de Inscripción del Título representativo de los Certificados Bursátiles	36
1.3.3.3	El Vencimiento Anticipado de la Emisión no genera Prima por Prepago	36
1.3.3.4	Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados	36
1.3.3.5	Las obligaciones derivadas de la Emisión deberán contar con una partida específica en el presupuesto de egresos anual	36
1.3.3.6	Posible conflicto de interés con partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores	37
1.3.3.7	Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles	37
1.3.3.8	Riesgo de Reinversión	37
1.3.3.9	Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles	37
1.3.3.10	Riesgo Tecnológico derivado de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas	37
1.3.3.11	Incumplimiento del Bono Cupón Cero	37
1.3.3.12	Entrega de Información	38
1.3.3.13	Falta de recursos para cubrir aportaciones adicionales al Fideicomiso	38
1.3.4	Factores de Riesgo de Carácter Político	38
1.3.4.1	Inembargabilidad de los bienes del Estado y de los ingresos afectados	38
1.3.4.2	Posibilidad de que se declare inconstitucional la afectación de Participaciones y/o FAFEF al Fideicomiso	38
1.3.4.3	Acciones del Ejecutivo del Estado respecto a las Obligaciones del Estado	38
1.3.4.4	Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado	39
1.3.4.5	Deuda Pública del Estado, Participaciones Fideicomitadas y FAFEF Afectado	39
1.3.4.6	Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos	39
1.3.4.7	Incremento en el nivel de endeudamiento del Estado por encima de su capacidad de pago	39
1.3.4.8	El Estado cuenta con diversas obligaciones	39
1.3.4.9	Desaceleración Económica	39
1.3.4.10	Cambios de las Autoridades del Estado	40

1.3.4.11	Inseguridad Pública en el Estado.....	40
1.3.4.12	Modificaciones a la Integración del Congreso Local	40
1.3.4.13	El Estado puede incumplir con el proceso de transición a normas de Ley de Contabilidad Gubernamental	40
1.3.4.14	La información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera.....	40
1.3.4.15	Obligaciones a cargo del Estado por concepto de pensiones y jubilaciones de los próximos años.	40
1.3.4.16	Posibilidad de que el Emisor incumpla con los requisitos establecidos para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de las Pensiones	41
1.3.5	Factores de Riesgo relacionados con México y/o el Estado.....	41
1.3.5.1	Crisis Económicas	41
1.3.5.2	Modificaciones Legislativas y Política Fiscal.....	41
1.3.5.3	Inseguridad Pública en el País.....	41
1.3.5.4	Desastres naturales en el Estado	42
1.3.5.5	Entrega de Información Financiera	42
1.4	Otros Valores	42
1.5	Documentos de Carácter Público.....	44
2	LA OFERTA.....	46
2.1	Características de los Valores	46
2.2	Destino de los Fondos	64
2.3	Plan de Distribución	67
2.4	Gastos Relacionados con la Oferta.....	70
2.5	Estructura de Capital después de la Oferta	71
2.6	Tratamiento Contable de la Operación	72
2.6.1	Plan de Implementación de las normas contables y lineamientos de información emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	73
2.6.2	Efectos en los Estados Financieros.	74
2.7	Funciones del Representante Común.....	74
2.8	Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	77
3	EL ESTADO DE OAXACA	79
3.1	Descripción y Desarrollo del Estado de Oaxaca	79
3.1.1	Denominación del Estado.....	79
3.1.2	Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal.....	79
3.1.3	Actividad Económica Preponderante del Estado.....	80
3.1.4	Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 3 años	85
3.1.5	Cifras Macroeconómicas Relevantes	87
3.1.5.1	Empleos y Salarios	87
3.1.5.2	Asegurados en el IMSS	90
3.1.5.3	Demografía	91
3.1.6	Servicios Públicos Prestados.....	92
3.1.6.1	Educación	92
3.1.6.2	Vivienda	94
3.1.6.3	Salud.....	95
3.1.6.4	Seguridad Pública	97
3.1.6.5	Listado de Servicios Públicos Prestados	98
3.1.7	Contratos y Procesos Administrativos Relevantes	99
3.1.7.1	Proceso de Recaudación	99
3.1.7.2	Contrataciones y Adquisiciones	99
3.1.7.3	Concesiones otorgadas al o por el Estado.....	105
3.1.7.4	Decreto de Autorización y Reforma a la Ley de Ingresos	105
3.1.7.5	Extracto del Contrato de Fideicomiso	121
3.1.7.6	Clausulado del Bono Cupón Cero.....	139
3.1.8	Descripción de las Principales Partidas de Ingresos y Egresos	142
3.2	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	143
3.3	Recursos Humanos.....	163
3.4	Información Comparativa	165
3.5	Descripción de los Principales Activos.....	170
3.5.1	Descripción de los Activos	170

3.5.1.1	Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	171
3.5.1.2	Descripción de las Participaciones Federales.....	171
3.5.2	Evolución de los Activos.....	171
3.5.2.1	Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	171
3.5.2.2	Desempeño de las Participaciones Federales	171
3.6	Inversiones.....	171
3.6.1	Inversión Pública en el Estado de Oaxaca	171
3.6.2	Inversión Privada en el Estado de Oaxaca	175
3.7	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	177
4	INFORMACIÓN FINANCIERA	178
4.1	Información Financiera Seleccionada	178
4.2	Deuda Pública.....	180
4.3	Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca	195
4.3.1	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2010-2011	197
4.3.2	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2011-2012	200
4.3.3	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos enero - septiembre 2012 y enero – septiembre 2013.	202
4.4	Comentarios y Análisis del Estado de Situación Financiera de Oaxaca	207
4.4.1	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Situación Financiera 2010, 2011 y 2012.....	207
4.4.2	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Situación Financiera enero - septiembre 2012 y enero - septiembre 2013.....	214
4.5	Instrumentos Derivados	219
4.6	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	221
5	ADMINISTRACION.....	222
5.1	Audidores Externos.....	222
5.2	Principales Funcionarios	224
6	DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES Y DE LAS PARTICIPACIONES	227
6.1	Descripción del FAFEF y de las participaciones	227
6.2	Comportamiento Histórico del FAFEF y de las Participaciones	227
6.3	Proyección del comportamiento del FAFEF y de las Participaciones	227
7	PERSONAS RESPONSABLES	231
7.1	El Emisor.....	231
7.2	Intermediarios Colocadores	232
7.3	El Licenciado en Derecho	235
7.4	Los Auditores Externos del Emisor	236
8	ANEXOS.....	237

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto preliminar de colocación.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex, ni por Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, ni por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

1 INFORMACIÓN GENERAL

Los términos y definiciones que se relacionan a continuación se pueden utilizar en el Fideicomiso, en el Título, y en el presente Prospecto de Colocación, y tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

<i>“Agencia Calificadora”</i>	Significa Standard & Poor’s, S.A. de C.V. y/o Fitch México, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o cualquier otra agencia calificadora autorizada para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que haya sido contratada para calificar los Certificados Bursátiles.
<i>“Amortización”</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Décima Segunda del Título.
<i>“Amortización Anticipada Voluntaria”</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Décima Quinta del Título.
<i>“Aportación Inicial”</i>	Significa la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del Fideicomiso.
<i>“Asamblea de Tenedores”</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en términos de la sección Vigésima Cuarta del Título.
<i>“Asesor Financiero”</i>	Significa Corporativo en Finanzas, S.C. o cualquier otra persona física o moral que sea contratada por el Fiduciario, para brindar servicios de asesoría financiera previa instrucción del Fideicomitente, con la conformidad previa del Representante Común, el cual deberá contar con amplia experiencia en materia financiera y en emisiones bursátiles.
<i>“Auditor”</i>	Significa el auditor externo del Fideicomitente.
<i>“BMV”</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>“Bono cupón cero”</i>	Significa los bonos bancarios o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, emitidos por una institución financiera que al momento de la adquisición del bono cuente con calificación en escala nacional de AAA o su equivalente, cuyo vencimiento deberá ser 2 (dos) Días Hábil previos a la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, el cual será adquirido por el Fiduciario el Día Hábil Posterior a la Fecha de Emisión, con cargo al producto de la Emisión, en términos del numeral 10.1.1, inciso (a) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.
<i>“Cantidades Remanentes del FAFEF”</i>	Significa, respecto de cada Entrega las cantidades resultantes después de aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en términos del numeral 10.1.2 inciso (d) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.
<i>“Cantidades Remanentes de Participaciones”</i>	Significa, respecto de cada Ministración, las cantidades resultantes después de aplicar los recursos de la Cuenta General en términos del numeral 10.2 inciso (d) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.
<i>“Causas de Aceleración”</i>	Significa cada una de las circunstancias previstas en la sección Décima Séptima del Título
<i>“Causas de Vencimiento Anticipado”</i>	Significa cada uno de los eventos previstos como tales en la sección Décimo Octava del Título.

<i>“Certificados Bursátiles”</i>	Significa los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Estado, por la cantidad de \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), al amparo del Decreto de Autorización, conforme a lo previsto en el presente Prospecto.
<i>“CNBV”</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Cobertura Primaria FAFEF”</i>	Significa la relación entre ingresos y Servicio de los Certificados Bursátiles, que será calculada semestralmente en términos del numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en el entendido que el primer cálculo de la Cobertura Primaria FAFEF se realizará en julio de 2014.
<i>“Contrato de Colocación”</i>	Significa el contrato de colocación que celebren el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores, a efecto de colocar los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.
<i>“Cuenta del FAFEF”</i>	Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) los ingresos producto de la colocación de los Certificados Bursátiles, (ii) las cantidades que resulten del ejercicio del FAFEF Afectado, (iii) los rendimientos que, en su caso, generen los recursos abonados en dicha cuenta. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.
<i>“Cuenta del Financiamiento”</i>	Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) las transferencias o abonos que realice el Fiduciario con cargo a la Cuenta del FAFEF, (ii) en su caso, los recursos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo a la Cuenta General, (iii) en su caso, los recursos y/o rendimientos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes del FAFEF, (iv) en su caso, los recursos y/o rendimientos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes de Participaciones (v) en su caso, los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 1 que deban abonarse en esta cuenta, (vi) los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 2 derivados del Bono Cupón Cero en su fecha de vencimiento o en caso de amortización parcial o total del Bono Cupón Cero, (vii) en su caso, todos los flujos de efectivo que deriven de aportaciones adicionales a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso, que deban abonarse directamente en esta cuenta en términos de las instrucciones del Fideicomitente o del Fiduciario, y (viii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación al Fideicomiso, que deban ser abonadas directamente a esta cuenta. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta en términos de la Cláusula Décima y demás estipulaciones del Fideicomiso, a fin de destinar dichas cantidades exclusiva e irrevocablemente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles.
<i>“Cuenta General”</i>	Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) la Aportación Inicial, (ii) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, (iii) cualquier otra aportación al Fideicomiso que deriven de aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso, que no deban ser abonadas directamente a una cuenta distinta y (iv) todas aquellas cantidades que formen parte del Patrimonio de Fideicomiso que no deban ser abonadas directamente a una cuenta o

fondo distinto. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso”	Significan las siguientes cuentas y fondos en las que el Fiduciario deberá mantener los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso: (i) Cuenta del FAFEF, (ii) Cuenta General, (iii) Cuenta del Financiamiento, (iv) el Fondo de Reserva 1, (v) el Fondo de Reserva 2, (vi) el Fondo de Remanentes del FAFEF y (vii) el Fondo de Remanentes de Participaciones.
“Día Hábil”	Significa cualquier día excepto sábados, domingos y aquellos días en que las oficinas de las instituciones de crédito en el país estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.
“Disposiciones”	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, así como sus reformas y cualquier circular que la sustituya o complemente.
“Documentos de la Emisión”	Significa todos y cada uno de los documentos siguientes, incluyendo sus respectivos anexos, modificaciones y adiciones: (i) el Fideicomiso, (ii) el Título, (iii) el Contrato de Colocación, (iv) el Bono Cupón Cero y (v) el Prospecto.
“Emisión”	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que será realizada por el Estado conforme a lo previsto en este Prospecto.
“Emisor” o “Estado”	Significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
“Entrega”	Significa cada ministración mensual del FAFEF que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta del FAFEF por el ejercicio del FAFEF Afectado.
“Evento Preventivo”	Significa las circunstancias previstas como tales en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.
“FAFEF”	Significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, a que se refiere el artículo 46 y siguientes de la Ley de Coordinación Fiscal, <i>incluyendo sin limitar</i> , cualquier otro fondo o recursos que en el futuro lo sustituya o complemente.
“FAFEF Afectado”	Significa el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF, cuya titularidad transmite irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que <i>resulte mayor</i> entre: (i) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de cada Entrega y (ii) la cantidad de \$11'720,003.06M.N. (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 moneda nacional), que corresponden al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF mensual del ejercicio 2013, año de emisión de los Certificados Bursátiles, <i>en el entendido que</i> , los recursos correspondientes deberán ser entregados por parte de la SHCP o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en esta función, en la Cuenta del FAFEF, en cada ministración o pago del FAFEF.

“FAFEF Afectado Ajustado”

En caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,100'000,000.00 M.N. (mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), el FAFEF Afectado deberá ajustarse conforme a lo siguiente y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

$$FAFEF \text{ Afectado Ajustado} = 12.77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,100,000,000} \right)$$

donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el FAFEF Afectado Ajustado de cada Entrega y (ii) la cantidad de:

$$11,720,003.06 \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,100,000,000} \right)$$

“Fecha de Cierre” o “Fecha de Emisión”

Significa la fecha en que, en términos del Contrato de Colocación, sean colocados entre el público inversionista los Certificados Bursátiles materia de la Emisión.

“Fecha de Pago”

Significa el día 5 (cinco) de cada mes, *en el entendido que*, si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente, excepto por la primera fecha de pago que ocurrirá el 5 de febrero de 2014.

“Fecha de Vencimiento”

Significa el 5 de diciembre de 2028

“Fideicomisario en Primer Lugar”

Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común.

“Fideicomisario en Segundo Lugar”

Significa el Estado.

“Fideicomiso” o “Contrato”

Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado bajo el número 1740 que celebraron con fecha 19 de diciembre de 2013, (i) el Emisor en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario, y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores, , incluyendo cualquier adición o modificación posterior, *en el entendido que* si cualquiera de los Documentos de la Emisión señala al Fideicomiso como sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, actuando únicamente como institución fiduciaria y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y no en lo personal.

“Fideicomitente”

Significa el Estado.

“Fiduciario”

Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de Fiduciario en este Fideicomiso.

“Fondo de Remanentes del FAFEF”

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar las Cantidades Remanentes del FAFEF y aplicarlas en términos de la Cláusula Décima o Décima Tercera del Fideicomiso, según resulte aplicable.

“Fondo de Remanentes de Participaciones”	Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar las Cantidades Remanentes de Participaciones y aplicarlas en términos de la Cláusula Décima o Décima Tercera del Fideicomiso, según resulte aplicable.
“Fondos de Remanentes”	Significa conjuntamente el Fondo de Remanentes del FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones.
“Fondo de Reserva 1”	Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar y cargar los recursos necesarios a fin de constituir y mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva 1 se destinarán exclusiva e irrevocablemente a: (i) cubrir la insuficiencia de recursos en la Cuenta del Financiamiento, en una determinada Fecha de Pago en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso, (ii) en su caso, al pago de la Amortización Anticipada Voluntaria total en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso o (iii) en caso de vencimiento anticipado en términos de la Cláusula Décima Tercera, numeral 13.3, del Fideicomiso.
“Fondo de Reserva 2”	Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga, en la cual el Fiduciario deberá (i) ir registrando el valor del Bono Cupón Cero, (ii) en su caso, abonar los recursos remanentes derivados de la amortización anticipada, parcial o total, del Bono Cupón Cero en los casos previstos en el numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Fideicomiso y/o (iii) en su caso abonar, con cargo a los recursos existentes en la Cuenta del FAFEF y/o Cuenta General las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2, de conformidad con la prelación prevista en la Cláusula Décima del Fideicomiso. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva 2 se destinarán exclusiva e irrevocablemente a: (i) cubrir la insuficiencia de recursos en el Fondo de Reserva 1, en términos del numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Fideicomiso, (ii) en su caso, al pago de la Amortización Anticipada Voluntaria total en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso o (iii) en caso de vencimiento anticipado en términos del apartado 13.3, de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.
“Fondos de Reserva”	Significa conjuntamente el Fondo de Reserva 1 y el Fondo de Reserva 2, <i>en el entendido que</i> , la suma del saldo inicial del Fondo de Reserva 1 y el valor a descuento del Bono Cupón Cero deberá cumplir con la siguiente restricción: $\text{Saldo inicial de los Fondos de Reserva} = \text{Monto Emitido} \times \frac{0.15}{1.15}$ Donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.
“Fondo General de Participaciones” o “FGP”	Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo sin limitar, cualquier otro fondo o recursos que en el futuro le suceda por ministerio de ley y/o lo complemente.
“Gastos de Emisión”	Significa cualesquiera honorarios, derechos, comisiones, cuotas, gastos y demás cantidades (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado) que se generen con motivo de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, <i>incluyendo sin limitar</i> , los pagos a los Intermediarios Colocadores, al Representante Común por concepto de aceptación del cargo, al Fiduciario por concepto de aceptación del cargo, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV, a la BMV, al Indeval, a Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C., a Corporativo en Finanzas, S.C., en su carácter de agente estructurador, al impresor del Prospecto de la Emisión, al notario público que ratifique o ante quien

se otorgue cualquiera de los Documentos de la Emisión y demás personas que, en su caso, autorice por escrito el Fideicomitente con la conformidad del Representante Común, y hayan participado en el diseño, negociación, preparación, autorización, calificación o realización de la Emisión, conceptos que el Fiduciario deberá liquidar conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, numeral 10.2 del Fideicomiso.

<i>“Gastos de Mantenimiento”</i>	Significa los honorarios, derechos, comisiones, cuotas, gastos y demás cantidades (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado) que se generen o que sean necesarias para el mantenimiento de la Emisión, incluyendo sin limitar, las cantidades que periódicamente deban cubrirse al Representante Común, al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV, a la BMV, al Indeval, al Asesor Financiero y demás personas o conceptos a que se refiere el Anexo 6 del Fideicomiso, así como aquellos conceptos no contemplados en el Anexo 6 del Fideicomiso que, en su caso, autorice por escrito el Fideicomitente con la conformidad del Representante Común, por sus servicios, incluyendo, sin limitar, los necesarios para mantener vigente la calificación de riesgo crediticio de los Certificados Bursátiles y su inscripción en el Registro Nacional de Valores de la CNBV y el listado de la BMV, conceptos que el Fiduciario deberá liquidar conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, numeral 10.2 del Fideicomiso.
<i>“Indeval”</i>	Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>“Informe del Asesor Financiero”</i>	Significa el informe semestral que el Asesor Financiero deberá entregar, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre de cada semestre calendario, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de conformidad con el formato que se adjunta como Anexo 7 del Fideicomiso.
<i>“Informe del Fiduciario”</i>	Significa el informe mensual que el Fiduciario deberá entregar, en términos del formato que se adjunta como Anexo 8 del Fideicomiso, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, al Fideicomitente, el Representante Común y a las Agencias Calificadoras, que el Fideicomitente notifique por escrito al Fiduciario.
<i>“Intermediarios Colocadores”</i>	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. Grupo Financiero Santander México, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, e Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.
<i>“Inversiones Permitidas”</i>	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Séptima del Fideicomiso.
<i>“Ley de Ingresos” o “Decreto de Autorización”</i>	Significa la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2013, publicada en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2012, y mediante la cual se autorizó al Ejecutivo del Estado a través del Secretario de Finanzas, entre otros, la celebración de los actos referidos en el numeral 1.4 del apartado de Declaraciones del Fideicomiso.
<i>“LCF”</i>	Significa la Ley de Coordinación Fiscal federal.
<i>“LGTOC”</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>“LMV”</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>“Ministración”</i>	Significa cada entero, entrega, anticipo, abono o pago que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de

la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta General por el ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas.

<i>“Notificación de Aceleración”</i>	Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 9 del Fideicomiso, entregue el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a las Agencias Calificadoras, y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, informándole que se ha actualizado una Causa de Aceleración en términos de los Certificados Bursátiles.
<i>“Notificación de Activación de Evento Preventivo”</i>	Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 10 del Fideicomiso, entregue el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, a las Agencias Calificadoras, informándole que se ha actualizado un Evento Preventivo en términos de los Certificados Bursátiles.
<i>“Notificación de Desactivación de Aceleración”</i>	Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 11 del Fideicomiso, entregue el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a las Agencias Calificadoras, y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, informándoles que ha cesado la Causa de Aceleración.
<i>“Notificación de Desactivación de Evento Preventivo”</i>	Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 12 del Fideicomiso, entregue el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a las Agencias Calificadoras, y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, informándole que ha desaparecido el Evento Preventivo o se han dado las condiciones para que se desactive el procedimiento de retención.
<i>“Notificación de Vencimiento Anticipado”</i>	Significa la notificación que, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 13 del Fideicomiso, entregue el Representante Común al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, a las Agencias Calificadoras, y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, informándole que se ha actualizado una Causa de Vencimiento Anticipado de la Emisión.
<i>“Paquete Económico 2014”</i>	Significa, conjuntamente, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2014, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 y el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.
<i>“Partes”</i>	Significa, conjuntamente, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
<i>“Participaciones”</i>	Significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del FGP, <i>excluyendo</i> las participaciones que corresponden a los Municipios e <i>incluyendo</i> , sin estar limitado a todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, a través de la SHCP por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa,

afavor del Estado que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa.

“Participaciones Fideicomitidas” Significa el derecho al 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) de las Participaciones, cuya titularidad transmite irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, *en el entendido que* los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por parte de la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta General, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, entrega, anticipo, adelanto, ministración o ajuste sobre las Participaciones.

“Participaciones Fideicomitidas Ajustadas” En caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), las Participaciones Fideicomitidas deberán ajustarse conforme a lo siguiente y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

$$\begin{aligned} & \textit{Participaciones Fideicomitidas Ajustadas} \\ & = 0.77\% \times \left(\frac{\textit{Monto Emitido}}{1,200,000,000} \right) \end{aligned}$$

donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.

“Patrimonio del Fideicomiso” Significa el conjunto de bienes y derechos que se enumeran en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso y los ingresos y derechos que deriven de los mismos.

“Periodo de Intereses” Significa el periodo transcurrido entre cada Fecha de Pago, *excepto* para el primer Periodo de Intereses que será el tiempo transcurrido entre la Fecha de la Emisión y el 5 de febrero de 2014, *en el entendido que* cada Periodo de Intereses se considerará de 30 (treinta) días, con independencia de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, *excepto* por el primer Periodo de Intereses el cual será irregular y considerará los días efectivamente transcurridos.

“Pesos” Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Prima por Prepago” Significa el monto que determine el Representante Común, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección Décima Quinta del Título, en el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria.

“Prospecto” Significa el presente prospecto de colocación preliminar de la emisión de Certificados Bursátiles cuya difusión sea autorizada por la CNBV.

“Reforma a la Ley de Ingresos” Significa el Decreto número 1999 y su fe de erratas publicados en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente, los días 18 y 23 de mayo de 2013, mediante el cual el H. Congreso del Estado reformó, entre otros artículos de la Ley de Ingresos, el artículo 3, fracción IV de dicho ordenamiento, a fin de prever que la lista de proyectos a que se refiere la fracción IV podrá ser modificada, hasta en un 20% (veinte por ciento) por la Secretaría de Finanzas, lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

“Representante Común” Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el

desempeño del cargo de representante común en el presente Fideicomiso.

“Saldo Insoluto de la Emisión”

Significa el saldo insoluto de la Emisión en la Fecha de Pago t , una vez descontada la amortización en dicha Fecha de Pago, que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo Insoluto de la Emisión}_t = VNA_t \times NT$$

donde

VNA_t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago t

NT = Es el número de Certificados Bursátiles en circulación que fueron emitidos.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1”

Significa la cantidad que el Fiduciario deberá destinar al Fondo de Reserva de acuerdo a lo establecido en el Título, el cual deberá representar tres meses del pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles calculado en cada Periodo de Intereses del 2 al 178, cuyo monto será notificado por el Representante Común al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Emisión, en el entendido que este monto no incluye el valor nominal del Bono Cupón Cero.

“Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2”

Significa la cantidad positiva que resulte de restar a la cantidad de \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.), que equivalen el valor al vencimiento del Bono cupón cero, el total de los pagos de los Certificados Bursátiles realizados como resultado de una Notificación de Aceleración.

“Servicio de los Certificados Bursátiles”

Significa el importe que debe cubrirse en cada Fecha de Pago resultante de sumar los siguientes conceptos: (i) los intereses exigibles, más (ii) el principal y demás accesorios o primas exigibles, más (iii) cualquier concepto vencido y no pagado, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

“Tasa de Interés Bruta Anual”

Significa la tasa de interés bruto anual equivalente a 9.00% (nueve por ciento), de conformidad con lo establecido en la sección 13.1 del Título.

“Tenedores”

Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos y amparados por el Título, quienes serán representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común, y serán Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a los términos previstos en el Fideicomiso.

“SHCP”

Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

“Título”

Significa el título que documente la emisión de los Certificados Bursátiles autorizados por el Decreto de Autorización.

“Valor Nominal”

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil.

“Valor Nominal Ajustado”

Significa para cada Certificado Bursátil la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, en el entendido que, en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado es el Valor Nominal:

$$VNA_t = VN - \sum_{k=1}^t Amort_k$$

Donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago t , incluyendo la amortización en dicha Fecha de Pago.

VN = Valor Nominal de cada Certificado Bursátil.

$\sum_{k=1}^t Amort_k$ = Suma de las amortizaciones de principal anticipadas o programadas que ocurran desde la primer Fecha de Pago hasta la Fecha de Pago t , incluyendo esta última.

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto, la cual se complementa más adelante con información más detallada. Se recomienda a los inversionistas leer cuidadosamente el presente Prospecto antes de decidir invertir en los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se presentan una serie de "Factores de Riesgo", mismos que deberán ser leídos de manera minuciosa por los futuros inversionistas para que estén conscientes de los posibles eventos, a nivel país, de mercado, así como en el ámbito del Emisor, que pudieran afectar el desempeño y la rentabilidad del patrimonio del Emisor, del Fideicomiso, así como el riesgo de la Emisión.

Los participantes relevantes de la operación son los siguientes:

	Estado de Oaxaca.	Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar
	Banco Invex	Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago
	Monex Casa de Bolsa	Representante Común
	 	Sindicato Colocador
	Corporativo en Finanzas, S.C.	Agente Estructurador
	Gaxiola Calvo Sobrino y Asociados S.C.	Despacho Legal Externo
	Fitch Ratings S.A. de C.V.	Calificadora
	HR Ratings S.A de C.V.	Calificadora
	Standard & Poors, S.A. de C.V.	Calificadora

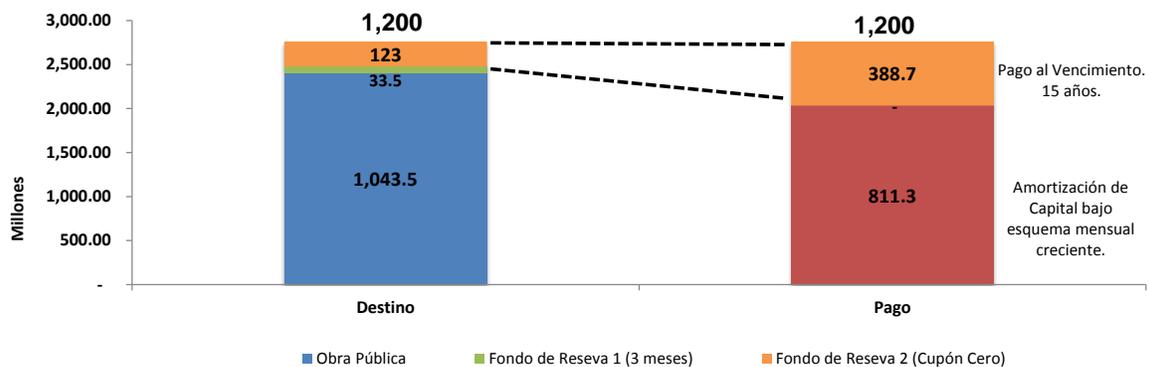
1.2.1 Breve Descripción de la Operación

Con el objeto de complementar su programa financiero para el presente ejercicio fiscal y aprovechar el mecanismo de afectación del FAFEF previsto en la Ley de Coordinación Fiscal cuando éste es fuente de pago de financiamientos, el Congreso del Estado de Oaxaca en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para 2013, mediante Decreto número 1387, autorizó al Ejecutivo del Estado la contratación de financiamiento durante el presente ejercicio fiscal hasta por \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado a la reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales, a proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región de Tehuantepec y al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria, mediante la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas, más recursos por un 15% (quince por ciento) para la constitución de fondos de reserva. En consecuencia el Ejecutivo del Estado decidió obtener financiamiento, a través de la emisión de Certificados Bursátiles constitutivos de deuda pública, por hasta \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles darán derecho a los tenedores a

recibir principal e intereses mediante 179 pagos mensuales consecutivos (excepto por el primer periodo que es irregular).

De conformidad con el Artículo 3 fracción IV de la Ley de Ingresos para 2013 del Estado, los recursos derivados del producto de la colocación de la Emisión se destinará a: i) reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales, proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región del Istmo de Tehuantepec, fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria; y ii) constitución de fondos de reserva mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, sin exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento a fin de fortalecer la estructura en beneficio de la hacienda pública del Estado. Así mismo, de conformidad con la Reforma a la Ley de Ingresos, se reformó el citado Artículo 3 a fin de prever que la lista de proyectos a que se refiere la fracción IV podrá ser modificada, hasta en un 20% (veinte por ciento) por la Secretaría de Finanzas, lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Para cumplir con lo establecido en el numeral ii) del párrafo anterior la estructura contempla dos Fondos de Reserva: **Fondo de Reserva 1**: el cual esta conformado por tres meses de servicio de la deuda calculados en cualquiera de los periodos 2 al 179, que equivalen a \$33,501,739.13 (treinta y tres millones quinientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) el cual se constituirá con cargo a los recursos de la Emisión sin incluir el valor nominal del Bono Cupón Cero (que está previsto que se adquiera con el producto de la Emisión para ser aplicado al pago de la última amortización de los Certificados Bursátiles). **Fondo de Reserva 2**: el cual estará conformado por el Bono Cupón Cero cuyo precio de colocación será por \$123'020,000.00 (ciento veintitrés millones veinte mil pesos 00/100 m.n.). El Bono Cupón Cero fue adquirido al Banco Nacional de México, institución financiera que cuenta con calificación crediticia de largo plazo de AAA o su equivalente, el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y con fecha de vencimiento de diciembre de 2028 (dos Días Hábles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión). El valor al vencimiento del Bono Cupón Cero es de \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.). Con el fin de otorgar mayor fortaleza a la estructura se preve que en caso que el saldo del Fondo de Reserva 1 sea menor a un mes y que el Estado no aporte recursos para reconstituirlo, el Bono Cupón Cero se deberá amortizar anticipadamente de manera parcial para reconstituir el Fondo de Reserva 1. La reconstitución de ambos fondos se prevé en las cascadas de pagos del Fideicomiso. Gráficamente el destino de la emisión y el pago de principal sería el siguiente:



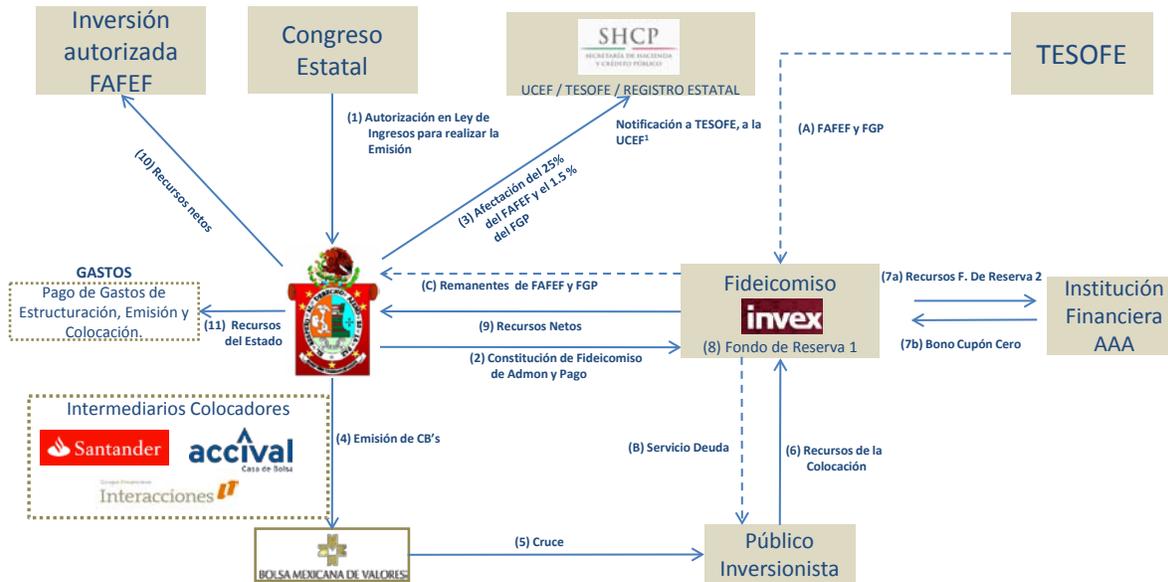
El bono cupón cero representa el 16.3% (dieciseis punto tres por ciento) del total de obligaciones de pago (intereses más principal) de la emisión. Por otro lado, si consideramos la obligación de pago del bono cupón cero únicamente respecto del principal, este porcentaje asciende a 32.4% (treinta y dos punto cuatro por ciento).

El vehículo de pago de la emisión es el Fideicomiso en que el Estado es Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Invex es Fiduciario y los Tenedores son los Fideicomisarios en primer lugar, representados a través de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de Representante Común. Al Fideicomiso se encuentran afectados como fuente de pago primaria el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de FAFEF, junto con los flujos de efectivo que deriven del ejercicio del mismo, en términos del artículo 50 de la LCF, por lo que, para su cómputo se considerará, hasta donde baste y alcance, lo que resulte mayor entre (a) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de los recursos mensuales que le correspondan al Estado del FAFEF y (b) la cantidad de \$ 11'720,003.06 (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 M.N.) que corresponden al 12.77% del FAFEF mensual de 2013. Así mismo, como fuente de pago complementaria, se encuentran afectados el derecho 0.77% (cero

punto setenta y siete por ciento) sobre las participaciones federales, presentes y futuras, que correspondan al Estado del FGP, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios.

Cabe mencionar que en caso de que los recursos en las Cuentas del Fideicomiso sean insuficientes para que el Fiduciario realice los pagos que correspondan en una determinada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente a efecto de que éste aporte los recursos que sean necesarios para cubrir los conceptos de que se trate. Asimismo, en el caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, si las cantidades existentes en las Cuentas del Fideicomiso fueren insuficientes para la liquidación de los Certificados Bursátiles, el Estado deberá aportar las cantidades necesarias al Patrimonio del Fideicomiso.

Estructura de la Emisión:



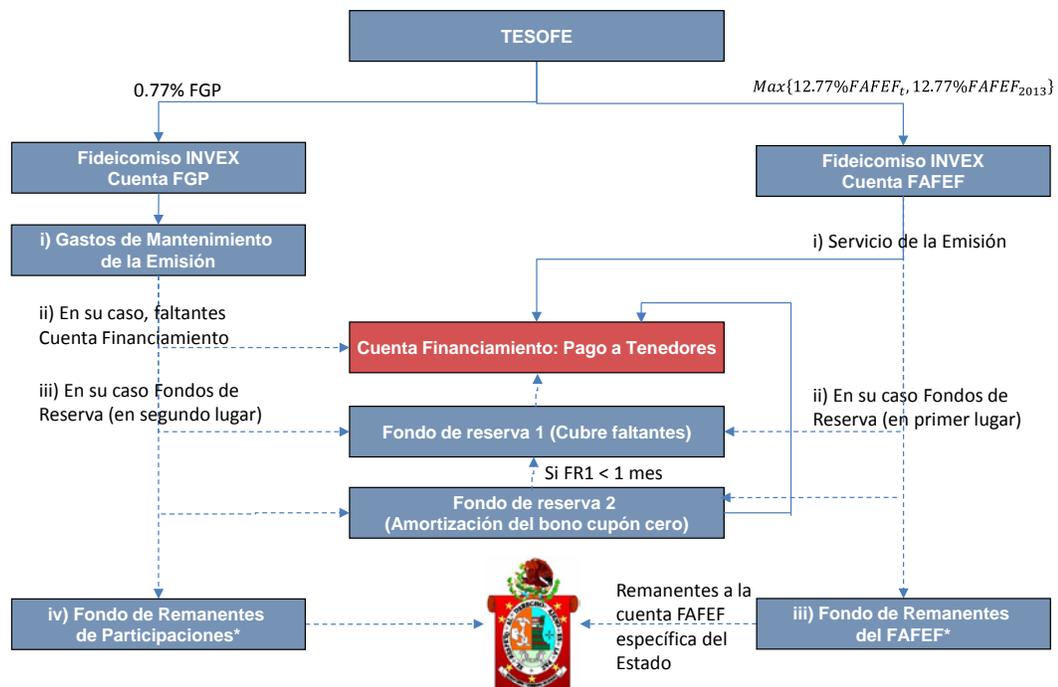
1. UCEF - Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. TESOFE – Tesorería de la Federación

1. El Congreso del Estado, mediante decreto número 1387 publicado el 15 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, autorizó la Ley de Ingresos en la cual autorizó al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entre otras, para: (i) gestionar y contratar empréstitos en moneda nacional, hasta por la cantidad de \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) más un monto adicional de hasta el 15% (Quince por ciento) de dicho monto para la constitución de fondos de reserva del o de los financiamientos que se contraten, (ii) a ejercer el monto de endeudamiento autorizado mediante la contratación de uno o varios créditos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana y/o mediante la obtención de financiamientos entre el gran público inversionista a través del mercado de valores nacional, mediante la emisión de certificados bursátiles, (iii) a destinar el financiamiento correspondiente a financiar inversiones públicas productivas en términos del artículo 47 de la LCF, incluyendo la constitución de fondos de reserva, mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, en el entendido que los mismos no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento o financiamientos que se contraten, (iv) afectar como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos el derecho y los ingresos hasta el 25% del FAFEF, calculado en términos del artículo 50 de la LCF, (v) afectar como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos un porcentaje de los derechos y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponde al Estado del FGP, y (vi) instrumentar las afectaciones de las aportaciones y/o participaciones federales mediante (a) la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago, a través de la Secretaría de Finanzas, con la institución financiera que elija el Estado o (b) la modificación de fideicomisos previamente constituidos
2. Con fecha 19 de diciembre de 2012 el Estado celebró el Fideicomiso 1740 de conformidad con lo autorizado en el Decreto de Autorización.
3. El Estado remitirá a la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas un oficio con el objeto de: (a) notificarle la celebración del Fideicomiso como mecanismo irrevocable de administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles, (b) notificarle la afectación del FAFEF

Afectado y darle instrucciones irrevocables para que, en cada Entrega de FAFEF al Estado, la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con el FAFEF Afectado, (c) notificarle la afectación de las Participaciones Fideicomitadas y darle instrucciones irrevocables para que, en cada ocasión que se realice una Ministración de Participaciones al Estado la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con las Participaciones Fideicomitadas y (d) Solicitarle que notifique a la Tesorería de la Federación la constitución del Fideicomiso, la afectación del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas y la instruya irrevocablemente a efectos en cada ocasión que deba realizarse una Entrega de FAFEF o una Ministración de Participaciones al Estado, la Tesorería de la Federación o quien la sustituya en esta función, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas.

4. El Emisor procede a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles y a colocarlos entre el público inversionista a través de los Intermediarios Colocadores.
5. Se realiza el cruce a través de la BMV.
6. El Fiduciario recibe del público inversionista los recursos de la Emisión.
7. El Día Hábil siguiente en que reciba el producto de la colocación, el Fiduciario adquiere el Bono Cupón Cero con Banco Nacional de México, institución financiera con calificación de largo plazo AAA o su equivalente con fecha de vencimiento¹ de diciembre de 2028 (dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento)
8. A más tardar dos Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión el Fiduciario constituye el Fondo de Reserva 1.
9. A más tardar (2) dos Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Título quede inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, el producto neto de la Emisión, después de realizar los pagos o abonos de los numerales 7 y 8 anteriores, será entregado al Fideicomitente, a fin de que destine los recursos a las inversiones públicas productivas en términos del Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.
10. El Estado lleva a cabo las inversiones públicas productivas autorizadas en el Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.

Una vez realizada la Emisión, la Tesorería de la Federación, en coordinación con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, abonará los recursos derivados del FAFEF Afectado (o bien el FAFEF Afectado Ajustado en caso que no se emita la totalidad) en la Cuenta del FAFEF y los recursos derivados de las Participaciones Afectadas (o bien las Participaciones Fideicomitadas Ajustadas en caso que no se emita la totalidad) a la Cuenta General. La operación de estas cuentas y las otras cuentas que apoyan la estructura de la Emisión son las siguientes:



*Mensualmente, una vez fondeada la Cuenta de Financiamiento para la fecha de pago respectiva, que se hayan alcanzado el Saldo Objetivo de los Fondos de Reserva y que no se presente un Evento Preventivo. Podrán utilizarse ante una Causa de Aceleración.

1. **Cuenta del FAFEF.** En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Entrega, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en el siguiente orden de prelación:
 - i. El Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta del FAFEF, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles pagaderos en la siguiente Fecha de Pago.
 - ii. Acto seguido, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 mantiene un saldo igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
 - iii. En caso de que se haya amortizado parcialmente el Bono Cupón Cero, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente, más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. De ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
 - iv. Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta del FAFEF, las Cantidades Remanentes del FAFEF serán transferidas al Fondo de Remanentes del FAFEF.
2. **Cuenta General.** En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta General en el siguiente orden de prelación:
 - i. El Fiduciario deberá, en su caso, fondear, reservar y/o pagar los Gastos del Mantenimiento autorizados, que sean pagaderos en el periodo de que se trate.
 - ii. Acto seguido, el Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta General, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses correspondiente.
 - iii. Acto seguido, en su caso, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
 - iv. En caso de que se haya amortizado anticipadamente parcialmente el Bono Cupón Cero, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono

- Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. En caso de ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
- v. Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta General, las Cantidades Remanentes de Participaciones serán transferidas al Fondo de Remanentes de Participaciones.
3. Cuenta del Financiamiento. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá cubrir con cargo a la Cuenta del Financiamiento, hasta donde dicha cuenta baste y alcance, todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago en cuestión, incluyendo, sin limitar, cualesquier pagos exigibles de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios, primas o cantidades exigibles en términos de los Certificados Bursátiles, bajo el siguiente procedimiento:
- El mismo Día Hábil en que se reciba una Entrega o Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario, para determinar las cantidades a fondear, deberá considerar los recursos que se encuentren abonados en la Cuenta del Financiamiento, los rendimientos que se hubieren generado, fondeando únicamente las cantidades necesarias para que los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento, alcancen el Servicio de los Certificados Bursátiles, aplicando primero los recursos de la Cuenta del FAFEF y si éstos no fueran suficientes, aplicando los recursos de la Cuenta General.
 - Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta de Financiamiento de acuerdo con el inciso anterior no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Remanentes del FAFEF y, en su defecto, del Fondo de Remanentes de Participaciones.
 - Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Reserva 1, en su defecto, y solamente hasta que el Fondo de Reserva 1 se haya agotado, el Fiduciario notificará al Fideicomitente la necesidad de que realice una aportación adicional de recursos en términos del primer párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Fideicomiso.
 - Los rendimientos que, en su caso, se generen en la Cuenta del Financiamiento se conservarán en dicha cuenta y se aplicarán a fondear, cubrir y/o pagar el Servicio de los Certificados Bursátiles.
4. Fondo de Reserva 1. Es la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que se emitan los Certificados Bursátiles, o a más tardar el Día Hábil siguiente, para abonar los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 (3 meses de Servicio de los Certificados Bursátiles), con cargo al producto de la colocación y se reconstituirá (i) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o con cargo a la Cuenta General, (ii) las aportaciones adicionales que realice el Fideicomitente, y (iii) en su caso, los recursos derivados de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero y/o los recursos líquidos existentes en el Fondo de Reserva 2.
- En caso de que el Fondo de Reserva 1 tenga un saldo menor a una tercera parte del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, el Fiduciario requerirá al Fideicomitente, para que dentro de un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles aporte los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. Si el Fideicomitente no realiza la aportación requerida, el Fiduciario deberá (i) si existieran recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, transferirlos al Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, y/o (ii) en caso de inexistencia o insuficiencia de recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, girar instrucciones a la institución financiera con la que adquirió el Bono Cupón Cero, para amortizar parcialmente el Bono Cupón Cero en el número de títulos que sea necesario para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, en el entendido que la amortización anticipada se hará al valor de cada título amparado por el Bono Cupón Cero que le proporcione la propia institución financiera emisora del Bono Cupón Cero, conforme a lo establecido en el título respectivo. Los recursos obtenidos serán abonados en el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 y los remanentes, en caso de que existieran, serán abonados en el Fondo de Reserva 2
5. Fondo de Reserva 2. Es la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que adquiera el Bono Cupón Cero, en la cual (i) registrará el valor del Bono Cupón Cero, cuyo valor deberá actualizarse mensualmente conforme al valor de mercado del Bono Cupón Cero que le proporcione el proveedor de precios que haya contratado para tal efecto, y (ii) en caso de que se haya amortizado anticipadamente total o parcialmente el Bono Cupón Cero abonará: (a) en su caso,

las cantidades remanentes derivadas de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero, y (b) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o la Cuenta General, las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. El vencimiento del Bono Cupón Cero será dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión y se utilizará para el pago de principal programado en la última Fecha de Pago.

6. Fondo de Remanentes del FAFEF. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del FAFEF, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes del FAFEF, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 1, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.
7. Fondo de Remanentes de Participaciones. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta General, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes de Participaciones, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 2, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.

Los Eventos Preventivos que causan la retención de remanentes son los siguientes:

1. Que el Emisor entregue anualmente al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, copia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda que contenga la partida presupuestal necesaria para el pago del Servicio de los Certificados Bursátiles. Una vez presentado el Evento Preventivo, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue las copias correspondientes a todas las partes señaladas.
2. Que el Emisor proporcione a la CNBV y a la BMV la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de conformidad con las disposiciones aplicables. Este Evento Preventivo se considerará corregido en el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente, el Emisor tendrá obligación de notificar esta circunstancia al Representante Común.
3. Que en cualquier Fecha de Pago, la Cobertura Primaria FAFEF más reciente, calculada conforme al siguiente párrafo sea inferior a 2 (dos punto cero) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria FAFEF haya superado el referido nivel.

La Cobertura Primaria FAFEF será calculada por el Asesor Financiero dentro de los diez Días Hábiles siguientes al cierre de cada semestre calendario y se incluirá en el Informe del Asesor Financiero misma que será calculada conforme a la siguiente fórmula:

$$Cobertura\ Primaria\ FAFEF_t = \frac{(51.1\%FAFEF_{[t-6,t]} + Part\ Fid_{[t-6,t]} + Aport_{[t-6,t]} - GM_{[t-6,t]})}{SCB_{[t-6,t]}}$$

Donde:

Cobertura Primaria FAFEF_t = Es la Cobertura Primaria FAFEF calculada al cierre del semestre que concluye en el mes t.

FAFEF_[t-6,t] = 51.1% (cincuenta y uno punto uno por ciento) del FAFEF a que tuvo derecho el Estado durante el semestre que concluye en el mes t.

Part Fid_[t-6,t] = Participaciones Fideicomitidas durante el semestre que concluye en el mes t.

Aport_[t-6,t] = Cualesquier aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta durante el semestre que concluye en el mes t.

GM_[t-6,t] = Gastos de Mantenimiento durante el semestre que concluye en el mes t.

SCB_[t-6,t] = Servicio de los Certificados Bursátiles durante el semestre que concluye en el mes t.

4. Que 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyan en 2 (dos) niveles (notches) la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en el presente Título, el Emisor deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras

A continuación se presenta un ejemplo numérico de la determinación de la Cobertura Primaria FAFEF en las Fechas de Pago 12, 60, 120 y 180 en tres escenarios: Base, Estrés 1 y Estrés 2, según dichos escenarios se definen en la Sección 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes:

Cobertura Primaria FAFEF al 31-Dic de cada año

Fecha	Base	Estrés 1	Estrés 2
31-dic-14	5.23	5.24	5.24
31-dic-15	5.46	5.24	3.66
31-dic-16	5.70	5.24	3.66
31-dic-17	5.95	5.24	3.66
31-dic-18	6.21	5.24	3.66
31-dic-19	6.48	5.24	3.66
31-dic-20	6.77	5.23	2.73
31-dic-21	7.07	5.23	2.73
31-dic-22	7.38	5.23	2.73
31-dic-23	7.71	5.23	2.73
31-dic-24	8.04	5.23	2.72
31-dic-25	8.40	5.22	2.72
31-dic-26	8.77	5.22	2.72
31-dic-27	9.16	5.22	2.72

Causas de Aceleración.

Se considera que existe una Causa de Aceleración en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si el Representante Común envía al Fiduciario una Notificación de Activación de Evento Preventivo de los previstos en los numerales 1, 2 y/o 3 anteriores, y dicha notificación no se desactiva dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de activación del Evento Preventivo. Para efecto de lo anterior, el plazo de un año se considerará por Evento Preventivo.
2. Si 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyen en 3 (tres) niveles (notches) o más la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles el Fideicomitente deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que se actualice una Causa de Aceleración, el Representante Común deberá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración. A partir de la Notificación de Aceleración, se abonarán en la Cuenta del Financiamiento, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes a fin de que, en cada Fecha de Pago, sean aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles. Para efecto de lo anterior, 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá notificar al Representante Común el monto que se destinará al prepago de los Certificados Bursátiles, a fin de que el Representante Común realice las notificaciones correspondientes.

Una vez que cese la causa que dio lugar a la Aceleración, el Representante Común presentará la Notificación de Desactivación de Aceleración, a partir de la presentación de dicha Notificación de Desactivación de Aceleración, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del FAFEF y/o las Cantidades Remanentes de Participaciones, conforme a lo establecido en los numerales 10.6 y 10.7 de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

Causas de Vencimiento Anticipado

1. Si el Título no se encuentra debidamente inscrito, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos Estatal y Municipal que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor.
2. Si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso.
3. Si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la LCF y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes.
4. Si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (i) las Participaciones Fideicomitidas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (ii) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF.

5. Si el Emisor no incluye dentro de su presupuesto anual de egresos de cada ejercicio fiscal que ocurra durante la vigencia de la Emisión, las partidas necesarias para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles, y no toma las medidas necesarias para subsanar dicha omisión dentro de los primeros 30 (treinta) Días Hábiles del ejercicio fiscal correspondiente.
6. Si el Emisor celebra acuerdos o convenios con la Federación y/u otras autoridades gubernamentales en que se autoricen compensaciones, deducción y/o retenciones con cargo a las Participaciones Fideicomitadas distintas a las aplicables por ministerio de ley y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes.
7. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles es cancelada en el Registro Nacional de Valores y no se subsana dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes.
8. Si el Emisor incumple con su obligación de pago del Servicio de los Certificados Bursátiles.
9. Si en caso de que desaparezca el FAFEF y/o el Fondo General de Participaciones, el Emisor incumple con la obligación de afectar al Fideicomiso un ingreso de características similares al FAFEF y/o al Fondo General de Participaciones, según corresponda, que sea aceptable para los Tenedores.
10. Si el Emisor no mantiene durante toda la vigencia de la Emisión al menos dos calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

1.2.2 Descripción de la Emisora

El Estado de Oaxaca es uno de los 32 estados que conforman el conjunto de entidades federativas de la República Mexicana. Se localiza en la porción sureste de la República, hacia el extremo suroeste del Istmo de Tehuantepec. Limita al norte con Veracruz, al noroeste con Puebla, al este con Chiapas, al oeste con el estado de Guerrero y al sur con el Océano Pacífico. Oaxaca representa el 4.8% de la superficie total nacional, ubicándose en el 5° lugar del país; se compone de 570 municipios, casi una cuarta parte del total de municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

De acuerdo a la información del XIII Censo de Población y Vivienda (Censo 2010), en el Estado habitaban 3 millones 801 mil 962 personas. En términos relativos, es el décimo estado más poblado del país con una densidad poblacional es de 37.3 personas por km², ubicándose como la décima entidad de mayor densidad en México.

La economía del Estado de Oaxaca ocupa el vigésimo lugar a nivel nacional. El PIB del Estado de Oaxaca en el 2010 fue de 129,040 millones de pesos (A precios de 2003), contribuyendo así al PIB del país con un 1.54%. Por otra parte, el PIB per cápita del Estado fue en el 2009 de 36,250 pesos ocupando el trigésimo primer lugar a nivel nacional.

La estructura económica del Estado por las principales ramas económicas en el año 2010, se integra por los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, los cuales aportaron 18.3% del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), seguidos en importancia por el comercio con 16.4% y la industria manufacturera con 12.7%. La agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza representaron 10.2% mientras que los servicios educativos representaron el 7.6%. Por su parte, las actividades del gobierno aportaron el 6.4% y los transportes, correos y almacenamiento el 6.3%.

Durante los últimos años, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor que la del resto del país. En el 2011, según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.3% por su parte la economía nacional creció 3.9%.

La población económicamente activa en el Estado asciende a 1,343,189 de los cuales 97.6%, es decir, 1,298,216 es población ocupada. El empleo formal ha venido mostrando reactivación, en el 2010 el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó 1.8 por ciento.

La inversión realizada en Oaxaca se ha incrementado año con año, hasta 12,417 millones en 2012 y 10,429 millones en lo que va de 2013, siendo los sectores más importantes receptores de inversión los sectores de energía eólica, seguido de minería, comercio y servicios, turismo e industria.

1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como una más de las aportaciones federales, fue creado en 2007 y se encuentra regulado en la LCF. Como todas las aportaciones federales, se encuentra presupuestado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en cada ejercicio fiscal, con cargo al Ramo 33.

El total de recursos que corresponden al FAFEF equivale al 1.4% de la recaudación federal participable y tienen una fórmula específica para su distribución entre los estados y el Distrito Federal. El FAFEF, como el resto de las aportaciones federales, por ley tienen destinos específicos establecidos en la LCF. En términos del artículo 47 de la LCF, el FAFEF debe destinarse a:

- (a) Inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 (tres) por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.
- (b) Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales.
- (c) Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales.
- (d) A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para modernización de catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.
- (e) Para modernizar los sistemas recaudatorios locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permiten ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación.
- (f) Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.
- (g) Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.
- (h) Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia y que el monto de los recursos locales se incrementen en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y
- (i) Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados, al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

El FAFEF se entrega en 12 (doce) mensualidades fijas el último día hábil de cada mes, excepto por el mes de diciembre que se entrega el día 15. Cabe mencionar que la SHCP entrega puntualmente los recursos del FAFEF todos los estados conforme al calendario que publica al inicio de cada año calendario.

De acuerdo con lo establecido en la LCF, es posible afectar como fuente de pago de financiamientos hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos anuales del FAFEF. La principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago. Así, dado que la Emisión va a ser realizada en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado

no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto a los observados en 2013.

De la regla anterior, se deriva la siguiente fórmula para calcular el FAFEF fideicomitado:

$$FAFEF \text{ Fideicomitado}_t = \text{Max}\{25\%FAFEF_t, 25\%FAFEF_{2013}\}$$

“Lo que resulte mayor entre”

“aplicar el 25% de los recursos de cada ejercicio”

“o lo recursos del año de contratación de las obligaciones”

Esta parte resulta aplicable ante **alzas** en el FAFEF

Esta parte resulta aplicable ante **bajas** en el FAFEF

En la presente Emisión, se esta aplicando esta fórmula de manera proporcional al FAFEF Afectado, esto es, el 12.77%:

$$FAFEF \text{ Fideicomitado}_t = \text{Max}\{12.77\%FAFEF_t, 12.77\%FAFEF_{2013}\}$$

A la fecha, el FAFEF no ha sido utilizado en operaciones bursátiles, aunque sí ha sido utilizado como fuente de pago de financiamientos bancarios a largo plazo.

Para que el FAFEF pueda afectarse para servir como fuente de pago de obligaciones, éstas deben contar con autorización de la legislatura local y estar debidamente inscritas y registradas ante la SHCP.

Las entregas anuales de FAFEF al Estado de 2007 a 2013 son las siguientes:

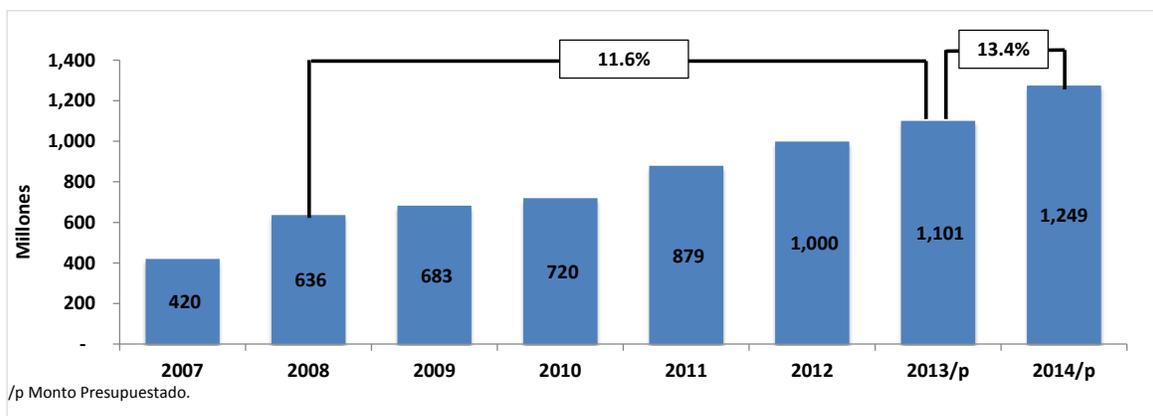
Año	FAFEF Pesos corrientes
2007	420,487,460
2008	636,281,000
2009	682,699,987
2010	719,832,176
2011	879,485,328
2012	999,696,351
2013	1,101,331,533
2014 pres	1,249,341,500

Fuente: SHCP

Para el ejercicio 2013 se presupuestó por concepto de FAFEF para el Estado un monto de 1,101.3 mdp. El 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF para el ejercicio fiscal de 2013 equivale a 140.6 mdp, es decir, 11.7 mdp mensuales.

La Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de 2008 a 2013 es de 11.6% que arroja una TMCA real de 6.92%. Si consideramos en el cálculo el año 2007 (año de su creación), el crecimiento es cercano al 21% anual en términos nominales.

Conforme al PEF autorizado para 2014 se prevé un monto de FAFEF para el Estado de 1,249.3 mdp, lo que representa un crecimiento respecto a 2013 de 13.4%.



1.2.4 Descripción de las Participaciones.

De conformidad con lo establecido en la LCF, a las entidades federativas les corresponde una participación en los ingresos federales a que se refiere la citada ley.

De la recaudación federal que obtiene la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de recursos del petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos, excepto los impuestos mencionados en el Art. 2 de la LCF (la recaudación federal participable), el 20% constituye el FGP, el cual se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo a la citada ley.

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento histórico de 2005 a 2013 (se estimaron las cifras de septiembre a diciembre de 2013) de los flujos entregados al Estado por concepto de FGP (incluyendo municipios)

Fondo General de Participaciones del Estado de Oaxaca (incluyendo municipios) en millones de pesos corrientes (sep a dic 2013 estimado)

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual	Variación Anual
2005	465.15	608.88	439.71	483.57	540.11	561.59	465.24	481.29	475.06	455.16	418.45	499.81	5,894.02	
2006	525.98	697.45	516.94	576.57	712.57	737.75	642.16	506.70	556.32	498.89	266.82	440.81	6,678.97	13.32%
2007	386.16	485.31	524.61	609.81	699.54	801.15	540.02	529.77	559.53	380.55	587.10	537.04	6,640.60	-0.57%
2008	682.79	747.94	737.64	945.88	737.12	746.35	726.51	587.32	708.99	649.97	608.95	567.17	8,446.64	27.20%
2009	569.62	655.07	392.10	633.49	504.99	454.35	588.84	585.60	630.50	689.87	521.95	624.28	6,850.66	-18.89%
2010	634.02	900.54	704.70	749.84	639.04	667.87	678.60	590.99	736.09	814.12	616.35	708.09	8,440.27	23.20%
2011	792.25	1,063.29	716.13	830.74	790.95	751.33	766.22	653.01	776.95	834.35	744.86	851.69	9,571.77	13.41%
2012	989.47	1,264.54	848.12	864.04	783.73	547.39	881.56	773.81	815.31	856.59	741.41	834.56	10,200.54	6.57%
2013	917.79	1,143.14	999.30	894.36	938.99	899.72	972.90	957.36	818.12	796.27	694.91	784.29	10,817.15	6.04%

Fuente: Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Oaxaca

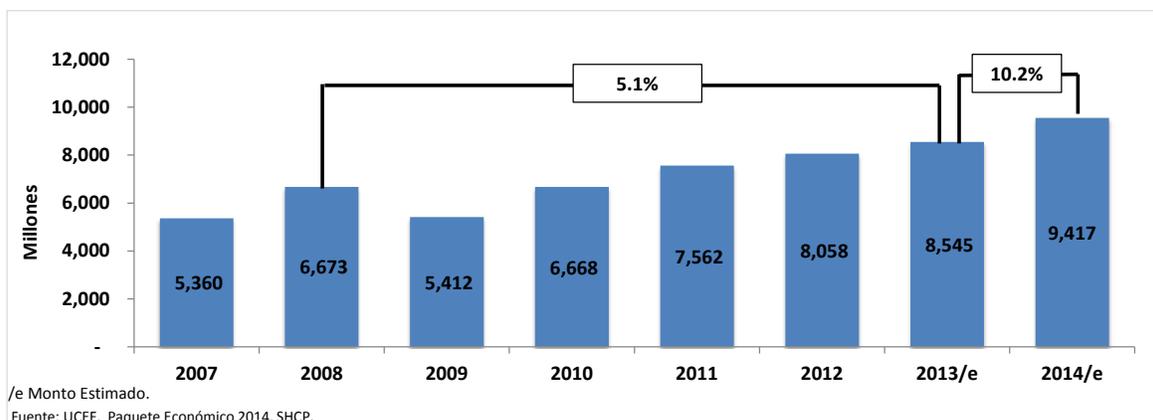
En 2012 la participación del Estado en el FGP ascendió a 10,200.54 mdp, del cual el 79% le corresponde al Estado y el 21% a sus municipios.

Con base en la información del Paquete Económico 2014, se estima que en 2013 las Participaciones Federales (Ramo 28) a los Estados crecerán un 6.04% respecto de 2012. Este mismo crecimiento se asume para el FGP al ser éste el principal componente de las Participaciones Federales.

Considerando lo anterior, la TMCA de 2008 a 2013 es de 5.1% que arroja una TMCA real del 0.87%.

El crecimiento previsto del FGP para el próximo año dado el PEF aprobado para 2014 es de 10.2%. Con base en el mismo criterio utilizado para 2013, se estima que el FGP de 2014 ascenderá a 9,417 MDP(sin municipios).

En la siguiente gráfica se muestra el FGP recibido por el Estado, sin municipios, de 2007 a 2014 (proyectado)



1.2.5 Principales diferencias entre el FAFEF y la Participaciones.

Si bien tanto el FAFEF como las Participaciones son recursos que reciben las Entidades Federativas por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existen diferencias importantes entre ambos activos.

El derecho de las Entidades Federativas a recibir participaciones en ingresos federales, dentro de las que se encuentra el Fondo General de Participaciones, surge de su adhesión al sistema de coordinación fiscal, mientras que las aportaciones federales, entre ellas el FAFEF, no se encuentran condicionadas a la adhesión de las Entidades Federativas al sistema, sino que la obligación de la Federación de aportarlas tiene su fundamento exclusivo en la ley, en este caso LCF.

Las participaciones federales se determinan en función de la recaudación federal participable que efectivamente es recibida en el ejercicio fiscal en curso, por lo tanto, las entregas de los primeros meses del año se hacen como anticipos, en función de las proyecciones correspondientes, y dichos anticipos se ajustan cuatrimestralmente con base en las cifras efectivamente reportadas. En el caso del FAFEF, si bien éste se determina en función de la recaudación federal participable, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se fija el monto del FAFEF a ser distribuido entre las Entidades Federativas, el cual queda fijo y se ministra por los montos determinados, con independencia de las variaciones que pudieran existir entre la recaudación federal participable recaudada y la efectivamente recaudada.

Como consecuencia de la característica apuntada en el párrafo anterior, las ministraciones del FAFEF se realizan en doce mensualidades, por montos fijos, habiendo relación entre el monto presupuestado y los recursos ministrados, mientras que en el caso de las participaciones el monto de las ministraciones mensuales es variable, no existiendo correlación entre el monto presupuestado y los recursos efectivamente recibidos.

Las participaciones federales son libre disposición para las Entidades Federativas y para efectos de fiscalización son considerados recursos estatales, mientras que las aportaciones federales son consideradas, en todo momento, como recursos federales y fiscalizados, en consecuencia, en última instancia por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, se ha considerado que no existen incentivos para las Entidades Federativas, en caso de problemas de flujo o déficit, de buscar desafectar o desviar los recursos derivados de aportaciones federales ya que de cualquier forma se encontrarían impedidos para utilizar dichos recursos para aliviar los problemas de flujo o déficit, ya que dados sus destinos obligatorios se encuentran impedidos para disponer libremente de dichos flujos.

La afectación del FAFEF se encuentra sujeta al límite descrito en el apartado 1.2.3 anterior. Asimismo, para que el FAFEF pueda servir como fuente de pago o garantía de financiamientos, la aplicación de los recursos obtenidos por el financiamiento deben cumplir, además de que se trate de inversión pública productiva, con los destinos autorizados para dicho fondo en la LCF, mientras que la afectación de participaciones no se encuentra sujeta a ningún límite y basta con que el destino de los financiamientos sea inversión pública productiva, en atención al marco constitucional en materia de deuda pública subnacional.

1.2.6 Resumen de la Información Financiera del Estado.

Al 30 de septiembre de 2013 los ingresos totales del Estado ascendieron a 44,021 millones de pesos, cifra superior en 7.62% a lo observado en el mismo periodo de 2012. Los ingresos de gestión, representando 6.9% de los ingresos totales, ascendieron a 3,022 millones de pesos, 82.3% mayor que lo registrado en el periodo enero-septiembre de 2013.

Los ingresos por impuestos se incrementaron en 10.8% en términos nominales, siendo aquellos que presentaron el mayor crecimiento el impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos, Tenencia o Uso de Vehículos, Remuneraciones al Trabajo Personal y Desarrollo Social. Los ingresos por derechos pasaron de 745 millones de pesos en el periodo enero-septiembre de 2012, a 864 millones de pesos en el mismo periodo de 2013. Los ingresos por Productos ascendieron a 58 millones de pesos, cifra 25.3% mayor a lo observado en 2013 mientras que los aprovechamientos pasaron de 149 millones de pesos en 2012, a 1,357 millones de pesos en el periodo enero-septiembre de 2013.

Los ingresos federales crecieron en 24.4% nominal al pasar de 31,177 millones de pesos en el periodo enero-septiembre de 2012 a 38,795 millones de pesos en 2013. Los incrementos principales se dieron en las Aportaciones Federales para Educación, con un incremento del 10.4% y en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas con un crecimiento del 10.2%. Las Participaciones Federales pasaron de 9,970 millones de pesos a 10,421 en el periodo enero-septiembre de 2012 y 2013, respectivamente, es decir un incremento de 4.5% en términos nominales.

En este mismo periodo del año 2013, se recibieron por concepto de convenios con la federación 5,302 millones de pesos, cifra que en 2012 era registrada en el rubro de Transferencias, por lo cuál este rubro presenta una caída del 72.15% al pasar de 6,899.5 millones de pesos a 1,921.5 millones de 2012 a 2013 (en el periodo enero-septiembre), lo cuál obedece estrictamente a un tema de reclasificación. El rubro de Otros Ingresos cayó de 1,171 millones de pesos en 2012 a 284 millones de pesos en 2013, cifra 75.8% menor.

El gasto público estatal ejercido fue de 37,363 millones de pesos de enero a septiembre de 2012, presentando para el mismo periodo de 2013 un incremento de 13.3% ascendiendo a 42,347 millones de pesos. El gasto corriente, que representa el 72.5% del gasto total, ascendió a 32,700 millones de pesos en el periodo enero-septiembre de 2013, 8.64% mayor que el mismo periodo de 2012. Dentro del rubro de gasto corriente, los conceptos que presentaron mayor crecimiento fueron el rubro de Materiales y Suministros con un incremento de 50% del 2012 a 2013, y Servicios Personales que presenta un incremento de 10.6%.

Por concepto de gasto de capital se erogaron al tercer trimestre de 2013 9,424 millones de pesos, 33.7% mayor a lo observado en el mismo periodo de 2012 cuando se erogaron recursos por 7,096 millones de pesos. Este incremento se dio principalmente por el rubro de Aportaciones de Capital a Municipios, el cual se incrementó en 51.5% al pasar de 2,801 millones de pesos en el periodo enero-septiembre de 2012 a 4,231 millones de pesos para el mismo periodo de 2013. Por concepto de gasto asociado al servicio de la deuda pública, a septiembre de 2013 se erogaron 222 millones de pesos, cifra 25.7% mayor a lo observado en el mismo periodo de 2012.

A continuación se presenta un resumen de la deuda del Estado:

Acreeador	Saldo al 30/09/13 (Millones)	Tasa de interés	Fecha de Firma	Plazo Remanente	Fuente de Pago
TENEDORES OAXACA11	1,829.8	TIIE 91 + 1.35%	16-dic-11	159	11.65% PARTICIPACIONES
BANOBRAS	121.7	6.6%	29-nov-12	38	25% FISE
INTERACCIONES	100.0	TIIE 28 + 2.7%	13-dic-12	36	1.3% PARTICIPACIONES
INTERACCIONES	200.0	TIIE 28 + 2.7%	12-abr-13	26	2.6% PARTICIPACIONES
BANOBRAS	2,031.8	7.68% - 8.04%	15-jun-11	213	4.3% PARTICIPACIONES
BANOBRAS	524.4	6.91% - 7.07%	26-jul-12	226	0.9% PARTICIPACIONES
BANOBRAS	147.2	6.18% - 6.99%	10-ago-12	227	0.5% PARTICIPACIONES
TENEDORES OAXUCB7	3,206.1	5.2% real	11-dic-07	291	100% ISN
TOTAL	8,161.1				

Otros indicadores relevantes de la situación financiera del Estado son los siguientes:

Indicador	Valor
Calificación Fitch Ratings	A-(mex)Estable
Calificación Standard & Poor's	mxA-Estable
Calificación HR Ratings	HR AEstable
Plazo Remanente Promedio Ponderado de la Deuda (meses)	223
Deuda/PIB ¹	4.2%
% de la Deuda con Fuente de Pago Participaciones	59.2%
% de la Deuda con Fuente de Pago Otros Ingresos	40.8%
Servicio de la Deuda (Principal, Intereses y Gastos) / Ingresos Totales menos Aportaciones ²	3.7%
% de la Deuda cubierto con Bono Cupón cero	33.1%

Fuente: Gobierno del Estado, INEGI, Fitch Ratings, HR Ratings, Standard & Poor's

1. PIB Estatal 2011. No se cuenta con información del PIB estatal más reciente.

2. Estimado para 2013 por el Gobierno del Estado

1.2.7 Resumen de otros valores emitidos por el Estado.

El Estado ha participado en dos ocasiones anteriores en el mercado de valores:

Clave de pizarra	OAXCB 07 U
Tipo de valor	Certificados bursátiles fiduciarios
Fecha de emisión	11 de diciembre de 2007
Monto de la emisión en UDIS	713,133,400
Monto de la emisión en pesos	2,799'999,914.96
Monto vigente de la emisión al 30-sep-2013 en UDIS	645'243,100.32
Fuente de pago	ingresos presentes y futuros derivados del Impuesto Sobre Nómina (ISN) y por Derechos Vehiculares (DV)

Clave de pizarra	OAXACA 11
Tipo de valor	Certificados bursátiles
Fecha de emisión	16 de diciembre de 2011
Monto de la emisión en pesos	1,947'000,000.00
Monto vigente de la emisión al 30-sep-2013 en pesos	1,829,790,600.00
Fecha de vencimiento	1 de diciembre de 2026
Fuente de pago	11.65% de las participaciones presentes y futuras que corresponden al Estado derivados de FGP, excluyendo a los municipios, así como los derechos disposición de una Garantía de Pago Oportuno contratada por el Estado con Banobras hasta por el 30% del saldo insoluto de la emisión

Ambas emisiones han realizado el pago de sus obligaciones en tiempo y forma. Los balances de los fideicomisos de estas emisiones se presentan en la Sección [1.4 Otros Valores](#).

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, en el Fideicomiso, en el Título, y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

1.3.1 Factores de Riesgo relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

1.3.1.1 Modificación de la Regulación del FAFEF

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, se mantenga la regulación actual del FAFEF, ni que si se diera una modificación, ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados del FAFEF al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles pueden verse disminuidos o, en el peor de los casos, desaparecer, incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. A fin de mitigar lo anterior, está previsto como una obligación del Estado aportar un ingreso de características similares en caso de desaparición del FAFEF, el incumplimiento de esta obligación es causa de vencimiento anticipado de la Emisión

1.3.1.2 Modificación de la fórmula del FAFEF.

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Gobierno Federal no modifique la fórmula de determinación del FAFEF y se reduzca el monto de la recaudación federal participable que se utiliza para la integración del FAFEF, o bien, la fórmula de distribución de este fondo entre la entidades federativas, impactando los recursos que correspondan al Estado. Asimismo, ni el Emisor ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, apliquen correctamente la fórmula de determinación del FAFEF, impactando los recursos que correspondan al Estado, dicho riesgo puede incrementar en caso de la existencia de diversas obligaciones cuya fuente de pago y/o garantía sea el FAFEF

1.3.1.3 El monto del FAFEF dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación

El monto del FAFEF, no puede asegurarse, porque también depende de factores económicos ajenos al Fideicomitente y del sistema de recaudación. Aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero y la cobertura del natural del FAFEF, en atención a la regla para su cómputo prevista en el artículo 50 de la LCF, una disminución del FAFEF mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular es importante considerar los siguientes dos elementos: (i) se incluyeron, en adición a los Fondos de Reserva, dos Fondos de Remanentes que pudieran llegar a acumular recursos y ser fuente de pago de los Certificados Bursátiles como se muestra en el escenario de estrés 2 (Ver 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes) y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión va a ser realizada en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto a los observados en 2013.

1.3.1.4 Demoras en la recepción del FAFEF Afectado por el Fiduciario

La LCF establece que las aportaciones federales deben ser entregadas de forma mensual. Las transferencias de los fondos de la TESOFE a la Cuenta del FAFEF se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de la TESOFE o de cualquiera de las

instituciones de crédito que intervienen, ya sea por dificultades técnicas, tecnológicas, operativas u otras causas, podría afectar el flujo de los recursos derivados del FAFEF Afectado a la Cuenta del FAFEF, lo cual podría limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.2 Factores de Riesgo relacionados con las Participaciones Fideicomitidas

1.3.2.1 Modificación de la Regulación de las Participaciones Fideicomitidas

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, no pueda cambiar la regulación de las Participaciones Federales, ni que ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles pueden verse disminuidos incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. A fin de mitigar lo anterior, está previsto como una obligación del Estado aportar un ingreso de características similares en caso de desaparición del FGP el incumplimiento de esta obligación es causa de vencimiento anticipado de la Emisión.

1.3.2.2 Modificación del porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Gobierno Federal no modifique la normatividad, y se reduzca el porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca. Si se diera dicha disminución, se vería disminuido el nivel de ingresos de las Participaciones Fideicomitidas. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles podría verse disminuida.

1.3.2.3 Las participaciones federales son ingresos derivados de la coordinación fiscal

La Emisión de Certificados Bursátiles tiene como fuente de pago complementaria los ingresos provenientes de las participaciones federales que corresponden al Fideicomitente; estas participaciones federales derivan de la coordinación fiscal entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca. Aunque no existen a la fecha motivos para que esa coordinación fiscal deje de existir, no se puede garantizar que subsistirá en lo sucesivo ni que permanecerá en los mismos términos que en la actualidad. Lo anterior podría reducir la fuente de pago complementaria para hacer frente a las obligaciones generadas por los Certificados Bursátiles.

1.3.2.4 El monto de participaciones federales dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación

El monto de participaciones federales no puede asegurarse, porque también depende de factores económicos ajenos al Fideicomitente y del sistema de recaudación. Aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero, una disminución de las participaciones federales mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles.

1.3.2.5 Embargo de las participaciones

La Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones en ingresos federales que corresponden tanto al Estado de Oaxaca como sus municipios son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro por la vía judicial de cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. Sin embargo, las Participaciones Fideicomitidas como fuente de pago complementaria están destinadas exclusivamente a los fines del Fideicomiso y para ello se cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación aplicable.

1.3.2.6 Demoras en la recepción de las Participaciones Fideicomitidas por el Fiduciario

La Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones federales que reciben los Estados deben ser entregadas de forma quincenal a éstos. Las transferencias de los fondos de la TESOFE a la Cuenta General del Fideicomiso se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de la TESOFE o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervienen, ya sea por dificultades técnicas, tecnológicas, operativas u otras causas, podría afectar el flujo de los recursos derivados de las participaciones fideicomitidas hacia la Cuenta General, lo cual podría limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.3 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

1.3.3.1 Anulación del Decreto de Autorización y/o de la Ley de Ingresos 2013

Aunque se estima poco probable, en caso de que el Decreto de Autorización y/o de la Ley de Ingresos 2013 se declarasen nulos, no puede asegurarse que se mantenga la estructura en los términos aquí establecidos, sin perjuicio de las acciones que tendría cualquier tercero de buena fe que hubiere adquirido los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, aún en el caso de que dicho Decreto de Autorización y/o de la Ley de Ingresos 2013 fueran anulados, las obligaciones del Estado establecidas en el Fideicomiso y en los Certificados Bursátiles correspondientes se mantendrían vigentes, sin embargo no se puede asegurar que la fuente de pago de los Certificados Bursátiles no se verá afectada y por consecuencia las obligaciones de pago al amparo de los valores podrían no ser cumplidas conforme a los términos de los mismos.

1.3.3.2 Falta de Inscripción del Título representativo de los Certificados Bursátiles

Entre las Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles, se encuentra que el Título no se inscriba, dentro de los 15 Días Hábil siguientes a la Fecha de Emisión en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Estado. Para mitigar este riesgo la estructura contempla que los recursos derivados de la Emisión (salvo aquellos recursos aportados por el Estado para cubrir los Gastos de Emisión) se mantengan en el patrimonio del Fideicomiso hasta que el Título sea debidamente inscrito. En caso de que por causas imputables al Estado no se llegara a concretar las inscripciones antes señaladas, el Fiduciario tendrá que reembolsar a los Tenedores el producto de la colocación, mismo que pudiera ser insuficiente para reembolsar totalmente a los Tenedores.

De llegarse a presentar una situación de esta naturaleza, los Tenedores tendrían que esperar a que el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas empezaran a ingresar al Fideicomiso y de esta forma lograr compensar íntegramente el monto de su inversión.

1.3.3.3 El Vencimiento Anticipado de la Emisión no genera Prima por Prepago.

Los inversionistas deberán considerar que la Prima por Prepago, en su caso, únicamente se genera en caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, por lo que cualquier causa de vencimiento anticipado de la Emisión no generará el derecho de los tenedores de cobrar prima alguna.

1.3.3.4 Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados

El ejercicio de los recursos netos proveniente de la Emisión corresponde exclusivamente al Fideicomitente. No obstante que existen sistemas de control a cargo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y/o de la Auditoría Superior de la Federación (tratándose exclusivamente del FAFEF), no puede garantizarse que dichos recursos sean aplicados a los fines autorizados, en caso de aplicación a fines distintos existen medios de impugnación y acciones de responsabilidad que pueden ser iniciadas, sin embargo, tampoco puede garantizarse el resultado.

1.3.3.5 Las obligaciones derivadas de la Emisión deberán contar con una partida específica en el presupuesto de egresos anual

Conforme a la legislación aplicable, para efectos de efectuar el pago de obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles es necesario que se establezca año con año durante la vigencia de la Emisión, una partida en la que se incluyan las cantidades a ser erogadas para el pago de las obligaciones de los valores mencionados. No puede asegurarse que en la aprobación anual del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca se establezcan las partidas correspondientes a los recursos que serán fuente de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, pudiendo afectarse el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Cabe señalar que para el caso de que el Congreso del Estado no incluyera la partida correspondiente para el pago de la Emisión en el Presupuesto de Egresos para algún ejercicio, en el Título ha quedado establecido como una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles y la no inclusión de la partida correspondiente no implica la inexistencia de la obligación, la cual es exigible por parte de los Tenedores contra el Estado.

1.3.3.6 Posible conflicto de interés con partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores

Los Intermediarios Colocadores mantienen y seguirán manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y les presta diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones de mercado, incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores de la presente Emisión.

Los Intermediarios Colocadores estiman que no tienen conflictos de interés alguno con la Emisora respecto a los servicios que han convenido relacionados con la presente Emisión. Lo anterior en virtud, principalmente, porque los recursos que el Emisor obtenga no serán destinados al pago de obligaciones derivadas de relaciones de negocios o préstamos a cargo del Emisor a favor de los Intermediarios Colocadores.

No obstante lo anterior, no es posible asegurar que en un futuro estas relaciones de negocios alcancen una magnitud tal que se lleguen a presentar conflicto de interés entre ambas partes y que esta situación represente un riesgo para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.7 Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles

Con anterioridad a la Emisión no ha existido mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.3.8 Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha Amortización Anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles. Los Tenedores tendrían que reinvertir las cantidades recibidas a las tasas vigentes en el momento del pago, las cuales podrían ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, existe una mecánica para calcular el Monto del Prepago que mitiga la posible pérdida de la ganancia esperada a vencimiento de los valores.

1.3.3.9 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

1.3.3.10 Riesgo Tecnológico derivado de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas

Si se produjera una demora en la recepción del FAFEF Afectado en la Cuenta del FAFEF o de las Participaciones Fideicomitadas en la Cuenta General del Fideicomiso derivada de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas tecnológicos se podría retrasar el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.11 Incumplimiento del Bono Cupón Cero

El Bono Cupón Cero cubre el 16.3% (Dieciséis punto tres por ciento) del total de obligaciones de pago de la Emisión (principal e intereses). En consecuencia, un incumplimiento por parte de la institución financiera con la que el Fiduciario adquirió el Bono Cupón Cero podría afectar a los inversionistas en el pago de principal en la última Fecha de Pago. Para mitigar este riesgo se requiere que el Fiduciario adquiera el bono en comento a una institución financiera con calificación AAA en escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores tendrán en cualquier momento acción en contra del Emisor por el cien por ciento de las obligaciones exigibles en términos de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.12 Entrega de Información

El Estado podría incumplir con la entrega de información a que está contractual y normativamente obligado. Para mitigar este riesgo se incluyó un Evento Preventivo que retendría los remanentes dentro del Fondo de Remanentes FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones mientras el Estado no entregue la información a que está obligado.

1.3.3.13 Falta de recursos para cubrir aportaciones adicionales al Fideicomiso

Entérminos de lo previsto para la presente Emisión, el Estado es el obligado directo de la misma. Sin embargo, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para cubrir las obligaciones asumidas, no se puede asegurar que el Estado cuente con los recursos disponibles para realizar las aportaciones adicionales que se requieran para atender en tiempo y forma el servicio de los Certificados Bursátiles. A la fecha de la presente Emisión el Estado tiene contratados previamente otros financiamientos a los cuales se han afectado ingresos de la entidad, en particular participaciones federales. El Estado cuenta con diversos créditos garantizados con participaciones federales a los cuales están afectados el 21.25% (Veintiuno punto veinticinco por ciento) de dichos ingresos. En términos de lo previsto en la presente Emisión, las Participaciones Fideicomitadas son la fuente de pago complementaria en caso que el FAFEF sea insuficiente para realizar el pago de las obligaciones de la Emisión.

1.3.4 Factores de Riesgo de Carácter Político

1.3.4.1 Inembargabilidad de los bienes del Estado y de los ingresos afectados

Los posibles inversionistas deben considerar que de conformidad con la legislación aplicable, todos los bienes muebles o inmuebles que constituyan el patrimonio del Estado, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al titular del poder ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año siguiente, se solicite de la Legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación, lo cual podría generar demora en el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

1.3.4.2 Posibilidad de que se declare inconstitucional la afectación de Participaciones y/o FAFEF al Fideicomiso

Aunque existen diversas operaciones de financiamiento en las que se afectan Participaciones o FAFEF a fines específicos, en el futuro pudiera llegar a interpretarse que dicha afectación es inconstitucional. En caso de que se sostuviera dicha interpretación, los Tenedores no tendrían una fuente de pago aislada del resto del patrimonio del Estado y tendrían derecho a exigir las cantidades pagaderas a cargo del Estado con el patrimonio del Estado.

1.3.4.3 Acciones del Ejecutivo del Estado respecto a las Obligaciones del Estado

Ni el Emisor ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Ejecutivo del Estado no presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asume el Estado en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles.

Para mitigar este riesgo en el Título ha quedado establecido como una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles que el Ejecutivo del Estado presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asuman el Estado y el Fideicomiso, en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.3.4.4 Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado

Las disposiciones jurídicas que rigen la Emisión de los Certificados Bursátiles son las vigentes a la fecha de la Emisión. No es posible garantizar que dichas disposiciones no tengan modificaciones y, aunque en la opinión de abogados del Estado de Oaxaca y del abogado independiente las modificaciones posteriores no pueden afectar situaciones jurídicas creadas con antelación a las reformas si éstas perjudican a un individuo, existen obligaciones de tracto sucesivo ligadas a la Emisión que podrían verse afectadas por futuras reformas a las disposiciones aplicables al Estado.

1.3.4.5 Deuda Pública del Estado, Participaciones Fideicomitidas y FAFEF Afectado

En caso de presentarse un escenario de falta de liquidez extrema, el Estado puede contratar nuevos financiamientos que requieran afectar un porcentaje elevado de participaciones. No obstante, en este escenario, las Participaciones Fideicomitidas como fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles no pueden ser liberadas sin la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo que se refiere al FAFEF Afectado (considerando en su caso, los ajustes correspondientes en términos del Fideicomiso) es importante considerar lo siguiente: (i) la Emisión prevee que se afecte el porcentaje máximo previsto en la LCF, por lo que en el futuro, hasta en tanto no se liquiden los Certificados Bursátiles, no se podrán contratar nuevos financiamientos con base en esta fuente de pago y (ii) con independencia de lo anterior, tanto los recursos del FAFEF como los financiamientos obtenidos con base en esta fuente de pago, tienen un destino específico previsto en la LCF, el cual no necesariamente mitigaría una falta de liquidez extrema.

1.3.4.6 Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos

Derivado de la actual metodología de las Agencias Calificadoras los cambios en la calificación del Estado podrían incidir en la calificación de la Emisión, lo cual podría a su vez repercutir en el precio de los Certificados Bursátiles en el mercado secundario, en caso de que los inversionistas desearan vender los mismos.

1.3.4.7 Incremento en el nivel de endeudamiento del Estado por encima de su capacidad de pago

Con independencia de los controles legislativos para la contratación de deuda por parte del Estado, pudiera darse el caso de que el Estado incremente el nivel de endeudamiento, de modo que se afectara la capacidad de pago, lo que podría afectar a los Tenedores si la fuente primaria de pago fuera insuficiente para el pago de las obligaciones derivadas de la Emisión. Es importante señalar que, mientras esté vigente cualquier obligación de pago derivada de la estructura, el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas se destinarán única y exclusivamente al pago de dichas obligaciones.

En opinión del Emisor, considera improbable endeudarse por encima de su capacidad de pago ya que ha mantenido históricamente políticas conservadoras en lo que respecta al apalancamiento, a la contratación de nuevos financiamientos y a la afectación de Participaciones y/o el FAFEF.

1.3.4.8 El Estado cuenta con diversas obligaciones

Con referencia a este factor, el Estado cuenta con diversas obligaciones derivadas de deuda pública directa, indirecta y, contingente. Si el Estado requiriera contratar nuevos financiamientos necesitaría la autorización del Congreso del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el vehículo de pago de la Emisión será el Fideicomiso al que el Estado aportará el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Estado.

1.3.4.9 Desaceleración Económica

Si se diera una desaceleración económica, el nivel de ingresos del FAFEF y de las participaciones federales, así como el patrimonio del Estado pueden verse disminuidos, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Al evaluar este riesgo es importante considerar los siguientes dos elementos: (i) se incluyeron, en adición a los Fondos de Reserva, dos Fondos de Remanentes que pudieran llegar a acumular recursos y ser fuente de pago de los Certificados Bursátiles como se muestra en el escenario de estrés 2 (Ver 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes) y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un “piso” de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre

aplicar el 25% a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión va a ser realizada en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% respecto a los observados en 2013.

1.3.4.10 Cambios de las Autoridades del Estado

De conformidad con la legislación del Estado, las elecciones ordinarias para gobernador del Estado se celebran cada seis años y las de diputados y ayuntamientos cada tres años. El gobernador actual concluye su mandato en el año 2016, lo anterior implica cambios en los titulares de los órganos de la administración centralizada y paraestatal durante la vigencia de la Emisión, lo que debe ser considerado por los inversionistas. Sin embargo, también es importante considerar que los actos ejecutados por los servidores públicos de conformidad con la legislación aplicable y con el mandato que les fue otorgado, son válidos sin importar su remoción o conclusión de mandato.

1.3.4.11 Inseguridad Pública en el Estado

El Estado de Oaxaca no es ajeno a los problemas de inseguridad en los que se encuentra México, ocasionado por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en la actividad económica del Estado, lo que podría reducir los ingresos con los que puede hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de la Emisión, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente.

1.3.4.12 Modificaciones a la Integración del Congreso Local

Actualmente en el Congreso local se encuentran representados seis partidos políticos; de conformidad con la legislación aplicable, el 15 de noviembre se renovará la legislatura, como resultado de dicha elección la integración del Congreso, así como los partidos representados en ellos se modificará. Lo anterior puede implicar modificaciones en las políticas económicas y sociales del Estado. En caso de que la nueva legislatura considere que esta Emisión no es conveniente para el Estado, podría promover reformas a través de la autorización de nuevos decretos que en caso de ser autorizados pudieran afectar negativamente a los Tenedores. Es importante considerar que las autorizaciones del Congreso del Estado para la Emisión de conformidad con la legislación aplicable, son válidas sin importar la renovación de la Legislatura porque emanan de un órgano permanente que es el Congreso.

1.3.4.13 El Estado puede incumplir con el proceso de transición a normas de Ley de Contabilidad Gubernamental

El primero de enero de 2013 entraron en vigor las modificaciones a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En términos de dicho ordenamiento los entes públicos deberán presentar de manera progresiva la información financiera en los términos y formatos establecidos en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contablea más tardar el 31 de diciembre de 2013.

A la fecha, el Estado presenta un nivel de cumplimiento en adopción de las nuevas normas del 75% (setenta y cinco) por ciento, sin embargo existe la posibilidad de que pueda incumplir con el proceso de transición establecido en las propias normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contablea.

1.3.4.14 La información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera

Los inversionistas deben considerar que la información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera, por lo cual la misma no es totalmente comparable entre los diversos periodos presentados

1.3.4.15 Obligaciones a cargo del Estado por concepto de pensiones y jubilaciones de los próximos años.

El Estado, al igual que el resto de las entidades federativas, debe cumplir con sus obligaciones por concepto de pensiones y jubilaciones durante los próximos años. El cumplimiento de dichas obligaciones puede afectar de manera negativa la liquidez del Estado al tener que destinar recursos para cumplir con estas obligaciones.

1.3.4.16 Posibilidad de que el Emisor incumpla con los requisitos establecidos para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de las Pensiones

Sin perjuicio de que los Certificados Bursátiles tienen una fuente de pago primaria aislada del resto del patrimonio del Estado, los inversionistas deben considerar que el Estado de Oaxaca, así como el resto de las entidades federativas del país, tiene un sistema de pensiones con déficit actuarial, por lo que tiene acceso a recursos de un fondo Federal para la reestructura de dicho sistema. Para acceder a dichos recursos debe cumplir ciertos requisitos establecidos por la SHCP, no se puede garantizar que el Estado tenga en todo momento la capacidad de cumplir dichos requisitos.

1.3.5 Factores de Riesgo relacionados con México y/o el Estado

1.3.5.1 Crisis Económicas

Los ingresos derivados del FAFEF y de las participaciones pueden verse afectados por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones, los ingresos derivados del FAFEF y de las Participaciones Fideicomitidas serán suficientes para el pago de los Certificados Bursátiles.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos en México, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Situaciones como las que se observaron en 1995 y 2008 podrían disminuir los ingresos derivados del FAFEF y de las Participaciones Fideicomitidas y no ser suficientes para el pago del Servicio de los Certificados Bursátiles.

Sobre el particular, es importante tener en cuenta los siguientes dos elementos: (i) la estructura contempla que la Emisión sea en pesos a tasa fija por lo que el Servicio de los Certificados Bursátiles no se ve alterado por modificaciones en las tasas de interés del mercado y/o la inflación con posterioridad a la Fecha de Emisión y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión va a ser realizada en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% respecto a los observados en 2013.

1.3.5.2 Modificaciones Legislativas y Política Fiscal

El importe de los ingresos que el Estado reciba del FAFEF y de las participaciones depende, en parte, de la política fiscal y recaudatoria adoptada por el Gobierno Federal y la legislación aplicable. Podría suceder que modificaciones a la legislación que desincentiven la actividad económica en el país tengan como consecuencia la disminución de la recaudación federal participable.

Así mismo, la reducción de impuestos, la modificación de los conceptos que integran la recaudación federal participable, o la modificación de las fórmulas de distribución del FAFEF y del FGP entre las entidades federativas podría generar una reducción en los ingresos, lo cual podría afectar el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular se recomienda ver el comentario al final del numeral 1.3.5.1 como un posible mitigante.

1.3.5.3 Inseguridad Pública en el País

México enfrenta problemas de inseguridad ocasionados por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en las actividades económicas y crecimiento del país, lo que repercutiría en la recaudación federal participable, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular se recomienda ver el comentario al final del numeral 1.3.5.1 como un posible mitigante.

1.3.5.4 Desastres naturales en el Estado

El Estado de Oaxaca se encuentra ubicado en el sur de México y tiene casi 600 km. de costa frente al Océano Pacífico. Por otro lado, el territorio del Estado se encuentra sobre la placa tectónica de Norteamérica, pero sus costas se encuentran frente a la placa tectónica de Cocos por lo que es una zona altamente sísmica. En virtud de lo anterior, en el futuro pueden ocurrir desastres naturales en el Estado como fueron los huracanes recientes Ingrid y Manuel en 2013.

1.3.5.5 Entrega de Información Financiera

Los inversionistas deben considerar que aunque los reportes trimestrales del estado de ingresos, egresos y deuda pública, y anualmente la Cuenta Pública del Emisor han estado disponibles para consulta del público inversionista, por lo que se refiere al ejercicio 2012 el Estado omitió la entrega de dicha información a través de los formatos establecidos en la Circular Única, sin embargo a la fecha el Emisor se encuentra en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones aplicables y ha tomado las medidas necesarias para atender puntualmente la entrega de información financiera periódica.

1.4 Otros Valores

El Estado ha participado en dos ocasiones anteriores en el mercado de valores.

Emisión OAXCB 07U

En esta emisión el Estado participó como fideicomitente en la emisión de certificados bursátiles fiduciarios realizados al amparo de un programa por un monto de \$2,800 mdp emitidos en diciembre de 2007, a través del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o Captación de Recursos, de Administración y de Pago No. 246859, constituido en HSBC México, S:A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, cuyo patrimonio se integra principalmente por los ingresos presentes y futuros derivados del Impuesto Sobre Nómina (ISN) y por Derechos Vehiculares (DV).

Características OAXCB 07 U	
Clave de pizarra	OAXCB 07 U
Tipo de valor	Certificados bursátiles fiduciarios
Fecha de emisión	11 de diciembre de 2007
Monto de la emisión en UDIS	713,133,400
Monto de la emisión en pesos	2,799'999,914.96
Monto vigente de la emisión al 30-sep-2013 en UDIS	645'243,100.32
Monto vigente de la emisión al 30-sep-2013 en pesos	3,146'543,088.70
Fecha de vencimiento	31 de mayo de 2037

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Toda la información correspondiente a la emisión OAXCB 07U (reportes anuales, información financiera, etc.) que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de esta Emisión, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras.

A continuación se muestra la información del Fideicomiso No. 246859:

Fideicomiso Num. 246859

BALANCE GENERAL

Cifras en Pesos

Concepto	31-Dic-10	31-Dic-11	31-Dic-12	30-Sep-13
ACTIVO				
EFFECTIVO				
BANCOS		83,770.00	116,142.00	209,643.49
INVERSIONES	411,344,518.60	475,689,892.00	663,959,615.00	695,191,458.81
SUMA EL ACTIVO	411,344,518.60	475,773,662.00	664,075,757.00	695,401,102.30
PASIVO				
CERTIFICADOS BURSÁTILES	3,112,949,547.00	3,038,658,166.00	3,087,373,081.00	3,146,543,088.70
INTERESES DEVENGADOS	13,939,096.00	77,700,963.00	84,425,105.00	56,340,895.93
SUMA EL PASIVO	3,126,888,643.00	3,116,359,129.00	3,171,798,186.00	3,202,883,984.63
PATRIMONIO				
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 2,748,055,691.00	- 2,654,730,342.00	- 2,640,585,467.00	- 2,507,722,426.11
RESULTADO DEL EJERCICIO	102,885,433.00	14,144,875.00	132,863,038.00	239,543.78
SUPERAVIT O DÉFICIT	32,511,566.00			
SUMA EL PASIVO	- 2,715,544,125.00	- 2,640,585,467.00	- 2,507,722,429.00	- 2,507,482,882.33
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	411,344,518.00	475,773,662.00	664,075,757.00	695,401,102.30

Emisión OAXACA 11

En esta emisión el Estado participó como fideicomitente en la emisión de certificados bursátiles por un monto de \$1,947 mdp emitidos en diciembre de 2011, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/1515, constituido en Deutsche Bank México, S:A. Institución de Banca Múltiple, a cuyo patrimonio se afectó el derecho sobre el 11.65% de las participaciones presentes y futuras que corresponden al Estado derivados de FGP, excluyendo a los municipios, así como los derechos disposición de una Garantía de Pago Oportuno contratada por el Estado con Banobras hasta por el 30% del saldo insoluto de la emisión.

Características OAXACA 11	
Clave de pizarra	OAXACA 11
Tipo de valor	Certificados bursátiles
Fecha de emisión	16 de diciembre de 2011
Monto de la emisión en pesos	1,947'000,000.00
Monto vigente de la emisión al 30-sep-2013 en pesos	1,829,790,600.00
Fecha de vencimiento	1 de diciembre de 2026

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Toda la información correspondiente a la emisión OAXACA 11 (reportes anuales, información financiera, etc.) que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de esta Emisión, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras.

A continuación se muestra la información del Fideicomiso F/1515:

Fideicomiso Num. 1515
BALANCE GENERAL
Cifras en Pesos

Concepto	31-Dic-10	31-Dic-11	31-Dic-12	30-Sep-13
ACTIVO				
EFFECTIVO				
BANCOS		123,825,125	160,872,648	157,920,650
INVERSIONES				
SUMA EL ACTIVO	0	123,825,125	160,872,648	157,920,650
PASIVO				
CERTIFICADOS BURSÁTILES				
INTERESES DEVENGADOS				
SUMA EL PASIVO	0	0	0	0
PATRIMONIO				
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES				
RESULTADO DEL EJERCICIO			2,108,654	9,298,392
SUPERAVIT O DÉFICIT		2,108,654	7,189,739	- 4,596,268
APORTACIONES AL PATRIMONIO		121,743,472	43,104,936	45,842,675
RESERVAS CONSTITUIDAS			108,469,320	107,375,849
SUMA PATRIMONIO	-	123,852,125	160,872,648	157,920,650
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO		123,852,125	160,872,648	157,920,650

Dado que conforme a las disposiciones locales aplicables al Emisor, la información requerida en términos del Título Cuarto de la Circular Única y en particular en el artículo 36 de la Circular Única, se encuentra en los diversos apartados de la Cuenta Pública del Estado, y que en un apartado de este documento se reproducen los estados financieros dictaminados, el Emisor únicamente envió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores los reportes trimestrales del estado de ingresos, egresos y deuda pública, y anualmente la Cuenta Pública. Sin perjuicio de lo anterior y aunque la información ha estado disponible para el público inversionista, a la fecha el Estado ha regularizado la información a través de los formatos establecidos en la Circular Única.

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público inversionista en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación en la página de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx en la página del Estado de Oaxaca: www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx

A solicitud del inversionista, el Emisor otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

Lic. Juan Alba Valadez

Mail: juan.alba@finanzasoxaca.gob.mx

De igual forma, se puede contactar a dicha persona en la dirección Ciudad Judicial, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón San Bartolo, Coyotepec, Oaxaca, Edif. "D" Saúl Martínez Piso 2 o al teléfono 01 (951) 5016 900 ext. 23255.

Asimismo, una vez terminada la oferta, el Emisor estará obligado a divulgar información acerca de su situación financiera, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el Centro de Información de la BMV o en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles que compruebe su calidad con una constancia emitida por el Indeval, en adición al listado de titulares que emita la casa de bolsa, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., tel. 52-31-01-61, atención de la Lic. Alejandra Tapia Jiménez.

La información financiera correspondiente al año 2011 y 2012, así como la información trimestral que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios OAXCB07U y el Estado de la emisión de certificados bursátiles OAXACA 11, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (Internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras en el apartado de Información Financiera.

El contenido de la información referenciada a páginas de internet no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Prospecto.

2 LA OFERTA

2.1 Características de los Valores

Tipo de Oferta

Oferta Pública, Primaria, Nacional.

Emisor:

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Clave de Pizarra

OAXACA 13

Número de Certificados Bursátiles

12'000,000 (Doce millones) de Certificados Bursátiles

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Valor Nominal

\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno de los Certificados Bursátiles.

Denominación de la Emisión:

Pesos

Precio de Colocación:

\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno de los Certificados Bursátiles.

Monto Total de la Oferta

\$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

Fecha de Publicación del Aviso

19 de diciembre de 2013.

Fecha de la Oferta

19 dediciembre de 2013.

Fecha de Cierre de Libro

19 dediciembre de 2013.

Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

23 de diciembre de 2013.

Fecha de Emisión

23 de diciembre de 2013.

Fecha de Liquidación

23 de diciembre de 2013.

Recursos netos que obtendrá el Emisor con la Oferta

Hasta \$1,200'000,000.00 (Mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que la cantidad de hasta \$1,043'478,260.87 (Mil cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 87/100 M.N.) serán utilizados en los proyectos descritos en la Ley de Ingresos y hasta \$156'521,739.13 (Ciento cincuenta y seis millones quinientos veintiún mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) para la constitución del Fondo de Reserva 1 por tres meses de servicio de los Certificados Bursátiles igual a \$33'501,739.13 (treinta y tres millones quinientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) y el Fondo de Reserva 2 para la compra de un Bono Cupón Cero igual a \$123'020,000.00 (ciento veintitrés millones veinte mil pesos 00/100 M.N.). Cabe mencionar que los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos directamente por el Emisor con recursos propios. Los gastos relacionados con la oferta se detallan en la Sección 2.4)

Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuando surégimen de inversión lo prevea expresamente. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad extranjera, sean éstas personas físicas o morales, gobiernos o entidades gubernamentales u organismos internacionales. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección “Factores de Riesgo”.

Prohibición de Venta a Extranjeros

Queda prohibida la venta y cesión de los Certificados Bursátiles a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades o particulares, u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Decreto y en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa integrante del Grupo Financiero Banamex e Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.

Depositario

La S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex)vra. “Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país”. Entre los fundamentos de la calificación destacan los siguientes: la fortaleza jurídico-financiera del fideicomiso irrevocable de administración y de pago; la certidumbre existente en el comportamiento de los activos utilizados como fuente de pago del crédito, es decir el FAFEF y el FGP; los altos márgenes de seguridad (coberturas) del servicio de los certificados (intereses y capital) ante proyecciones de escenarios adversos; la constitución y en su caso, restitución del fondo de reserva para la emisión; la contratación de un Bono Cupón Cero (BCC) que fortalece la estructura ante faltantes de liquidez con la posibilidad de ser utilizado para restituir recursos del fondo de reserva del servicio de la deuda. Por el contrario, de no amortizarlo parcialmente, los recursos de la redención del BCC amortizarán el último pago de principal en noviembre de 2028. Adicionalmente, se contempla el cumplimiento de determinados eventos, que de no darse, activarían diversas acciones que protegen a los inversionistas, como la retención de flujos remanentes al Estado, y por último, la calidad crediticia del Estado de Oaxaca, la cual se ubica en un nivel de ‘A-(mex)’ con perspectiva crediticia ‘estable’.

Respecto del BCC Fitch también consideró que: “Esta emisión contará con un BCC que, al vencimiento, equivaldría hasta el 32.3% del monto colocado y se contratará a través de una institución bancaria calificada en nivel ‘AAA(mex)’”.

Si la calificación crediticia del Estado se degrada; por otro lado, que no se cumpla en tiempo y forma con algún pago mensual; o la activación de un evento preventivo o evento de aceleración, constituyen elementos que presionarían la calificación de la emisión a la baja.

Por otro lado, es importante mencionar que Fitch realizó un análisis jurídico de la documentación relacionada con el financiamiento, apoyándose de un despacho legal externo de reconocido prestigio, concluyéndose que dichos documentos contienen obligaciones válidas y exigibles al Estado de Oaxaca de acuerdo al marco regulatorio. La calificación otorgada constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación Otorgada por HR Ratings México, S.A. de C.V.

HR AAA (E). “La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio”.

La calificación asignada de “HR AAA (E)” es resultado, principalmente, del análisis de los flujos futuros de la estructura bajo escenarios de estrés cíclico y estrés crítico; éste último, arroja una Tasa Objetivo de Estrés (TOE) de 100.0%, con la cual, se obtuvo la calificación inicial de la emisión. Adicionalmente, se incorporó el análisis de las variables cualitativas inherentes a la estructura. De esta forma, la combinación del análisis cuantitativo y cualitativo tiene como resultado la calificación final de la emisión. En cuanto a la calificación quirografaria vigente asignada por HR Ratings al Estado de Oaxaca es de “HR A” con Perspectiva Estable. Por lo tanto, al estar por arriba de “HR BB+” y, de acuerdo con la metodología de calificación de HR Ratings,

el comité de análisis decidió no tomarla en consideración para asignar la calificación final de la emisión. La calificación final de la emisión no incorporó consideraciones extraordinarias de ajuste.

La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantiene mínimo riesgo crediticio bajo escenarios económicos y financieros de estrés.

Respecto al Bono Cupón Cero, HR Ratings consideró que: “el valor aproximado del bono sería P\$386.8m en su fecha de vencimiento, equivalente al 32.2% del monto emitido”.

La calificación asignada está sujeta a que HR Ratings reciba, por parte del Estado de Oaxaca, los documentos legales finales y que éstos se hayan celebrado de acuerdo a las condiciones y términos de los documentos que fueron revisados para su análisis financiero y para el análisis legal realizado por el despacho de abogados externo. Cualquier cambio a los documentos legales puede resultar en una modificación de la calificación crediticia asignada.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V

mxAAA. “La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el más alto grado que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”.

“La calificación de ‘mxAAA’ asignada se basa principalmente en los siguientes factores:

- La emisión se llevará a cabo dentro del ejercicio fiscal 2013;
- El mecanismo de pago de la transacción, que consiste en el patrimonio de un fideicomiso de administración y pago, creado específicamente para ese fin, el cual se beneficia, en caso de que el monto colocado sea mayor a MXN 1,100 millones:
 - Lo que resulte mayor entre (a) el 12.77% de los recursos mensuales que le correspondan al Estado provenientes del FAFEF y (b) el 12.77% del FAFEF mensual de 2013 (MXN 11.72 millones)
 - El 0.77% del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado de Oaxaca;
- En caso de que el monto de colocación sea menor a MXN 1,100 millones:
 - El Estado podrá ajustar los recursos fideicomitados de manera proporcional al monto efectivamente colocado, de acuerdo a la Cláusula Decima Octava del Fideicomiso;
- Los flujos esperados de FAFEF y participaciones federales del Estado que, bajo nuestros escenarios de estrés, resultan en niveles de coberturas de servicio de deuda suficientes para respaldar la calificación asignada de ‘mxAAA’;
- La adquisición de un bono cupón cero con una institución financiera con la más alta calidad crediticia en escala nacional (‘mxAAA’ para Standard & Poor's), cuya redención cubrirá el último pago de la emisión equivalente a aproximadamente 30% del saldo inicial de la emisión;
- Un fondo de reserva equivalente a tres meses del servicio de deuda (calculado conforme a los servicios de deuda del periodo 2 al 178), constituido al frente con los recursos de la emisión, para cubrir cualquier faltante de liquidez;
- La estructura legal de la transacción, la cual, en opinión de Standard and Poor's, es adecuada para garantizar que los recursos que respaldan la emisión estén aislados del riesgo crediticio del Estado a través de su mecanismo de afectación, y
- La calificación de riesgo crediticio del Estado de Oaxaca de ‘mxA-’ con perspectiva estable, la cual tomaron como base para su análisis.

La calificación asignada se otorgó en el entendido de que: (i) los certificados se inscribirán en el Registro Nacional de Valores para que sean objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores y para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores; (ii) no se realizarán cambios sustanciales a los documentos presentados; y (iii) que la tasa fija no superaría el 10%.”

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Garantía o Aval

Ninguna

Régimen Fiscal

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 90, 133, 134, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9,18 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio

de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Agente Estructurador

El Agente Estructurador de la presente Oferta de Certificados Bursátiles es Corporativo en Finanzas, S.C., mismo que se encargó del diseño y estructuración de la Emisión, considerando los distintos factores que intervienen en el proceso, principalmente, los términos y condiciones de la Emisión en función de las características de la Fuente de Pago. La responsabilidad del Agente Estructurador es la de hacerse llegar y revisar el soporte documental necesario para cuantificar la Fuente de Pago, así como de distintas variables tales como los Gastos de Mantenimiento. Así mismo, el Agente Estructurador fue el responsable de sugerir las modificaciones y/o cambios a la estructura de la Emisión derivados de las observaciones y requerimientos de las Agencias Calificadoras y las partes involucradas.

Plazo de los Certificados Bursátiles

5,461 días, equivalentes a 15 años aproximadamente

Fecha de Vencimiento

5 de diciembre de 2028, fecha para la cual todos los Certificados Bursátiles deberán estar completamente liquidados, incluyendo principal, intereses y, en su caso la prima por prepago y cualquier concepto vencido y no pagado, en el entendido que, si esa fecha ocurre en un día que no sea Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles será el Día Hábil siguiente

Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor.

Además de las otras obligaciones establecidas en el Título, el Emisor tendrá las siguientes obligaciones: 1. Notificar al Fiduciario la emisión de los Certificados Bursátiles, así como entregar una copia certificada del Título, a efecto de que el Fiduciario sea sabedor de las Fechas de Pago y el monto del Servicio de los Certificados Bursátiles. 2. Inscribir el Título, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y (ii) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor. 3. Utilizar los fondos derivados de la presente Emisión en términos de la sección Novena del Título. 4. Realizar todos los actos o acciones encaminados o tendientes a que el Fiduciario reciba el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas en el Patrimonio del Fideicomiso, en los términos del Fideicomiso y de la legislación aplicable. 5. Realizar todos los actos necesarios para mantener la validez y exigibilidad de la transmisión del FAFEF Afectado y de las Participaciones Fideicomitadas al Patrimonio del Fideicomiso y, en general, de las estipulaciones del Fideicomiso. 6. En caso de que se ajuste el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas en términos de la cláusula Décima Octava del Fideicomiso, si el Estado realiza afectaciones futuras del FAFEF disponible como fuente de pago o garantía de otros financiamientos, el Emisor se obliga a que dichas afectaciones en todo momento sean congruentes y respeten el alcance de la afectación del FAFEF Afectado al presente Fideicomiso, en especial el procedimiento de cálculo del FAFEF Afectado en términos del artículo 50, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal. 7. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente el Patrimonio del Fideicomiso. 8. Notificar al Representante Común y al Fiduciario de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia. 9. Proporcionar al Fiduciario, con copia al Representante Común, notificación por escrito dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que pueda afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Título y en el Fideicomiso. 10. No realizar actos encaminados, tendientes, o que tengan por efecto desafectar del Patrimonio del Fideicomiso, el FAFEF Afectado o las Participaciones Fideicomitadas, mientras exista un saldo insoluto de los Certificados Bursátiles o cualquier responsabilidad de pago derivada de los Documentos de la Emisión. 11. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el Fideicomiso y en el Título y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus

derechos.12. Cumplir con sus obligaciones como emisor de valores en términos de las Disposiciones, del reglamento interior de la BMV y demás disposiciones que resulten aplicables.13. Cumplir con las disposiciones aplicables a fin de mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y su listado en la BMV.14. El Emisor estará obligado a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información que se menciona en el Título Cuarto de las Disposiciones.15. Incluir dentro de su presupuesto anual de egresos de cada ejercicio fiscal, durante la vigencia de la Emisión, las partidas necesarias para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

Tasa de Interés

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre el Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual del 9.00% (nueve por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión y será calculada por cada Periodo de Intereses que ocurra durante la vigencia del Título, pagaderos por el Emisor a los Tenedores en cada Fecha de Pago.

Procedimiento de Cálculo de los Intereses

Para determinar el monto de intereses a pagar por cada Certificado Bursátil en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I_t = VNA_{t-1} \times TA \times \frac{Dias_t}{360}$$

Donde:

I_t = Interés pagadero en el Periodo de Interés que concluye en la Fecha de Pago t .

VNA_{t-1} = Valor Nominal Ajustado al inicio del Periodo de Intereses que concluye en la Fecha de Pago t .

TA= Tasa de interés bruto anual del 9.00% (nueve por ciento).

$Dias_t$ = 44(cuarenta y cuatro) para el primer Periodo de Interés y 30 para los Periodos de Intereses del 2 al 179.

Los cálculos se realizarán cerrando a centésimas.

Notificación del Representante Común.

El Representante Común, por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito al Fiduciario y al Emisor, al Indeval, a la BMV y a la CNBV a través de cualquiera de los medios masivos de comunicación que éstas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicaciones incluso internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, según corresponda.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la Amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes o de cualquier otra cantidad que debiera pagarse en términos de los Certificados Bursátiles, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

Pago de intereses.

Los intereses deberán pagarse, junto el principal, en las Fechas de Pago, a través del Fideicomiso o, en su defecto, directamente por el Emisor. En caso de que alguna de las Fechas de Pago no sea un Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

Valor nominal Ajustado

Significa para cada Certificado Bursátil la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, *en el entendido que*, en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado es el Valor Nominal:

$$VNA_t = VN - \sum_{k=1}^t Amort_k$$

Donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago t , incluyendo la amortización en dicha Fecha de Pago.

VN = Valor Nominal de cada Certificado Bursátil.

$\sum_{k=1}^t Amort_k$ = Suma de las amortizaciones de principal anticipadas o programadas que ocurran desde la primer Fecha de Pago hasta la Fecha de Pago t , incluyendo esta última.

Saldo Insoluto de la Emisión

Significa el saldo insoluto de la Emisión en la Fecha de Pago t , una vez descontada la amortización en dicha Fecha de Pago, que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$Saldo\ Insoluto\ de\ la\ Emisión_t = VNA_t \times NT$$

donde

VNA_t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago t

NT = Es el número de Certificados Bursátiles en circulación que fueron emitidos.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer periodo

9.00% (nueve por ciento).

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles, serán pagaderos el día 5 de cada mes o el Día Hábil inmediato siguiente, durante la vigencia de la Emisión, comenzando el 5 de febrero de 2014, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el presente Prospecto

Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será pagado a prorrata, a través del Fideicomiso o, en su defecto, directamente por el Emisor, en 179 (ciento setenta y nueve) pagos mensuales y consecutivos (cada uno una "Amortización"), en las Fechas de Pago, en el entendido que si cualquiera de dichas fechas ocurriese en un día que no fuere un Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente.

Tabla de Amortización

Periodo de intereses	Fecha de inicio	Fecha de Pago	Días para el cálculo de intereses	Saldo inicial	Amortización del Periodo de Intereses	Amortización bono cupón cero	% de Amortización	Saldo final
1	23-dic-13	05-feb-14	44	1,200,000,000.00	2,165,792.39	-	0.18048270%	1,197,834,207.61
2	05-feb-14	05-mar-14	30	1,197,834,207.61	2,182,035.83	-	0.18183632%	1,195,652,171.78
3	05-mar-14	05-abr-14	30	1,195,652,171.78	2,198,401.10	-	0.18320009%	1,193,453,770.68
4	05-abr-14	05-may-14	30	1,193,453,770.68	2,214,889.10	-	0.18457409%	1,191,238,881.58
5	05-may-14	05-jun-14	30	1,191,238,881.58	2,231,500.77	-	0.18595840%	1,189,007,380.81
6	05-jun-14	05-jul-14	30	1,189,007,380.81	2,248,237.03	-	0.18735309%	1,186,759,143.78
7	05-jul-14	05-ago-14	30	1,186,759,143.78	2,265,098.81	-	0.18875823%	1,184,494,044.97
8	05-ago-14	05-sep-14	30	1,184,494,044.97	2,282,087.05	-	0.19017392%	1,182,211,957.92
9	05-sep-14	05-oct-14	30	1,182,211,957.92	2,299,202.70	-	0.19160023%	1,179,912,755.22
10	05-oct-14	05-nov-14	30	1,179,912,755.22	2,316,446.72	-	0.19303723%	1,177,596,308.50
11	05-nov-14	05-dic-14	30	1,177,596,308.50	2,333,820.07	-	0.19448501%	1,175,262,488.43
12	05-dic-14	05-ene-15	30	1,175,262,488.43	2,351,323.72	-	0.19594364%	1,172,911,164.71
13	05-ene-15	05-feb-15	30	1,172,911,164.71	2,368,958.65	-	0.19741322%	1,170,542,206.06
14	05-feb-15	05-mar-15	30	1,170,542,206.06	2,386,725.84	-	0.19889382%	1,168,155,480.22
15	05-mar-15	05-abr-15	30	1,168,155,480.22	2,404,626.28	-	0.20038552%	1,165,750,853.94
16	05-abr-15	05-may-15	30	1,165,750,853.94	2,422,660.98	-	0.20188842%	1,163,328,192.96
17	05-may-15	05-jun-15	30	1,163,328,192.96	2,440,830.94	-	0.20340258%	1,160,887,362.02
18	05-jun-15	05-jul-15	30	1,160,887,362.02	2,459,137.17	-	0.20492810%	1,158,428,224.85
19	05-jul-15	05-ago-15	30	1,158,428,224.85	2,477,580.70	-	0.20646506%	1,155,950,644.15
20	05-ago-15	05-sep-15	30	1,155,950,644.15	2,496,162.55	-	0.20801355%	1,153,454,481.60
21	05-sep-15	05-oct-15	30	1,153,454,481.60	2,514,883.77	-	0.20957365%	1,150,939,597.83
22	05-oct-15	05-nov-15	30	1,150,939,597.83	2,533,745.40	-	0.21114545%	1,148,405,852.43
23	05-nov-15	05-dic-15	30	1,148,405,852.43	2,552,748.49	-	0.21272904%	1,145,853,103.94
24	05-dic-15	05-ene-16	30	1,145,853,103.94	2,571,894.11	-	0.21432451%	1,143,281,209.83
25	05-ene-16	05-feb-16	30	1,143,281,209.83	2,591,183.31	-	0.21593194%	1,140,690,026.52
26	05-feb-16	05-mar-16	30	1,140,690,026.52	2,610,617.19	-	0.21755143%	1,138,079,409.33

Periodo de intereses	Fecha de inicio	Fecha de Pago	Días para el cálculo de intereses	Saldo inicial	Amortización del Periodo de Intereses	Amortización bono cupón cero	% de Amortización	Saldo final
27	05-mar-16	05-abr-16	30	1,138,079,409.33	2,630,196.82	-	0.21918307%	1,135,449,212.51
28	05-abr-16	05-may-16	30	1,135,449,212.51	2,649,923.29	-	0.22082694%	1,132,799,289.22
29	05-may-16	05-jun-16	30	1,132,799,289.22	2,669,797.72	-	0.22248314%	1,130,129,491.50
30	05-jun-16	05-jul-16	30	1,130,129,491.50	2,689,821.20	-	0.22415177%	1,127,439,670.30
31	05-jul-16	05-ago-16	30	1,127,439,670.30	2,709,994.86	-	0.22583291%	1,124,729,675.44
32	05-ago-16	05-sep-16	30	1,124,729,675.44	2,730,319.82	-	0.22752665%	1,121,999,355.62
33	05-sep-16	05-oct-16	30	1,121,999,355.62	2,750,797.22	-	0.22923310%	1,119,248,558.40
34	05-oct-16	05-nov-16	30	1,119,248,558.40	2,771,428.20	-	0.23095235%	1,116,477,130.20
35	05-nov-16	05-dic-16	30	1,116,477,130.20	2,792,213.91	-	0.23268449%	1,113,684,916.29
36	05-dic-16	05-ene-17	30	1,113,684,916.29	2,813,155.51	-	0.23442963%	1,110,871,760.78
37	05-ene-17	05-feb-17	30	1,110,871,760.78	2,834,254.18	-	0.23618785%	1,108,037,506.60
38	05-feb-17	05-mar-17	30	1,108,037,506.60	2,855,511.09	-	0.23795926%	1,105,181,995.51
39	05-mar-17	05-abr-17	30	1,105,181,995.51	2,876,927.42	-	0.23974395%	1,102,305,068.09
40	05-abr-17	05-may-17	30	1,102,305,068.09	2,898,504.37	-	0.24154203%	1,099,406,563.72
41	05-may-17	05-jun-17	30	1,099,406,563.72	2,920,243.16	-	0.24335360%	1,096,486,320.56
42	05-jun-17	05-jul-17	30	1,096,486,320.56	2,942,144.98	-	0.24517875%	1,093,544,175.58
43	05-jul-17	05-ago-17	30	1,093,544,175.58	2,964,211.07	-	0.24701759%	1,090,579,964.51
44	05-ago-17	05-sep-17	30	1,090,579,964.51	2,986,442.65	-	0.24887022%	1,087,593,521.86
45	05-sep-17	05-oct-17	30	1,087,593,521.86	3,008,840.97	-	0.25073675%	1,084,584,680.89
46	05-oct-17	05-nov-17	30	1,084,584,680.89	3,031,407.28	-	0.25261727%	1,081,553,273.61
47	05-nov-17	05-dic-17	30	1,081,553,273.61	3,054,142.83	-	0.25451190%	1,078,499,130.78
48	05-dic-17	05-ene-18	30	1,078,499,130.78	3,077,048.90	-	0.25642074%	1,075,422,081.88
49	05-ene-18	05-feb-18	30	1,075,422,081.88	3,100,126.77	-	0.25834390%	1,072,321,955.11
50	05-feb-18	05-mar-18	30	1,072,321,955.11	3,123,377.72	-	0.26028148%	1,069,198,577.39
51	05-mar-18	05-abr-18	30	1,069,198,577.39	3,146,803.05	-	0.26223359%	1,066,051,774.34
52	05-abr-18	05-may-18	30	1,066,051,774.34	3,170,404.08	-	0.26420034%	1,062,881,370.26
53	05-may-18	05-jun-18	30	1,062,881,370.26	3,194,182.11	-	0.26618184%	1,059,687,188.15
54	05-jun-18	05-jul-18	30	1,059,687,188.15	3,218,138.47	-	0.26817821%	1,056,469,049.68
55	05-jul-18	05-ago-18	30	1,056,469,049.68	3,242,274.51	-	0.27018954%	1,053,226,775.17
56	05-ago-18	05-sep-18	30	1,053,226,775.17	3,266,591.57	-	0.27221596%	1,049,960,183.60
57	05-sep-18	05-oct-18	30	1,049,960,183.60	3,291,091.01	-	0.27425758%	1,046,669,092.59
58	05-oct-18	05-nov-18	30	1,046,669,092.59	3,315,774.19	-	0.27631452%	1,043,353,318.40
59	05-nov-18	05-dic-18	30	1,043,353,318.40	3,340,642.50	-	0.27838688%	1,040,012,675.90
60	05-dic-18	05-ene-19	30	1,040,012,675.90	3,365,697.32	-	0.28047478%	1,036,646,978.58
61	05-ene-19	05-feb-19	30	1,036,646,978.58	3,390,940.05	-	0.28257834%	1,033,256,038.53
62	05-feb-19	05-mar-19	30	1,033,256,038.53	3,416,372.10	-	0.28469768%	1,029,839,666.43
63	05-mar-19	05-abr-19	30	1,029,839,666.43	3,441,994.89	-	0.28683291%	1,026,397,671.54
64	05-abr-19	05-may-19	30	1,026,397,671.54	3,467,809.85	-	0.28898415%	1,022,929,861.69
65	05-may-19	05-jun-19	30	1,022,929,861.69	3,493,818.42	-	0.29115154%	1,019,436,043.27

Periodo de intereses	Fecha de inicio	Fecha de Pago	Días para el cálculo de intereses	Saldo inicial	Amortización del Periodo de Intereses	Amortización bono cupón cero	% de Amortización	Saldo final
66	05-jun-19	05-jul-19	30	1,019,436,043.27	3,520,022.06	-	0.29333517%	1,015,916,021.21
67	05-jul-19	05-ago-19	30	1,015,916,021.21	3,546,422.23	-	0.29553519%	1,012,369,598.98
68	05-ago-19	05-sep-19	30	1,012,369,598.98	3,573,020.39	-	0.29775170%	1,008,796,578.59
69	05-sep-19	05-oct-19	30	1,008,796,578.59	3,599,818.05	-	0.29998484%	1,005,196,760.54
70	05-oct-19	05-nov-19	30	1,005,196,760.54	3,626,816.68	-	0.30223472%	1,001,569,943.86
71	05-nov-19	05-dic-19	30	1,001,569,943.86	3,654,017.81	-	0.30450148%	997,915,926.05
72	05-dic-19	05-ene-20	30	997,915,926.05	3,681,422.94	-	0.30678525%	994,234,503.11
73	05-ene-20	05-feb-20	30	994,234,503.11	3,709,033.61	-	0.30908613%	990,525,469.50
74	05-feb-20	05-mar-20	30	990,525,469.50	3,736,851.36	-	0.31140428%	986,788,618.14
75	05-mar-20	05-abr-20	30	986,788,618.14	3,764,877.75	-	0.31373981%	983,023,740.39
76	05-abr-20	05-may-20	30	983,023,740.39	3,793,114.33	-	0.31609286%	979,230,626.06
77	05-may-20	05-jun-20	30	979,230,626.06	3,821,562.69	-	0.31846356%	975,409,063.37
78	05-jun-20	05-jul-20	30	975,409,063.37	3,850,224.41	-	0.32085203%	971,558,838.96
79	05-jul-20	05-ago-20	30	971,558,838.96	3,879,101.09	-	0.32325842%	967,679,737.87
80	05-ago-20	05-sep-20	30	967,679,737.87	3,908,194.35	-	0.32568286%	963,771,543.52
81	05-sep-20	05-oct-20	30	963,771,543.52	3,937,505.81	-	0.32812548%	959,834,037.71
82	05-oct-20	05-nov-20	30	959,834,037.71	3,967,037.10	-	0.33058643%	955,867,000.61
83	05-nov-20	05-dic-20	30	955,867,000.61	3,996,789.88	-	0.33306582%	951,870,210.73
84	05-dic-20	05-ene-21	30	951,870,210.73	4,026,765.80	-	0.33556382%	947,843,444.93
85	05-ene-21	05-feb-21	30	947,843,444.93	4,056,966.55	-	0.33808055%	943,786,478.38
86	05-feb-21	05-mar-21	30	943,786,478.38	4,087,393.80	-	0.34061615%	939,699,084.58
87	05-mar-21	05-abr-21	30	939,699,084.58	4,118,049.25	-	0.34317077%	935,581,035.33
88	05-abr-21	05-may-21	30	935,581,035.33	4,148,934.62	-	0.34574455%	931,432,100.71
89	05-may-21	05-jun-21	30	931,432,100.71	4,180,051.63	-	0.34833764%	927,252,049.08
90	05-jun-21	05-jul-21	30	927,252,049.08	4,211,402.02	-	0.35095017%	923,040,647.06
91	05-jul-21	05-ago-21	30	923,040,647.06	4,242,987.53	-	0.35358229%	918,797,659.53
92	05-ago-21	05-sep-21	30	918,797,659.53	4,274,809.94	-	0.35623416%	914,522,849.59
93	05-sep-21	05-oct-21	30	914,522,849.59	4,306,871.01	-	0.35890592%	910,215,978.58
94	05-oct-21	05-nov-21	30	910,215,978.58	4,339,172.55	-	0.36159771%	905,876,806.03
95	05-nov-21	05-dic-21	30	905,876,806.03	4,371,716.34	-	0.36430970%	901,505,089.69
96	05-dic-21	05-ene-22	30	901,505,089.69	4,404,504.21	-	0.36704202%	897,100,585.48
97	05-ene-22	05-feb-22	30	897,100,585.48	4,437,537.99	-	0.36979483%	892,663,047.49
98	05-feb-22	05-mar-22	30	892,663,047.49	4,470,819.53	-	0.37256829%	888,192,227.96
99	05-mar-22	05-abr-22	30	888,192,227.96	4,504,350.68	-	0.37536256%	883,687,877.28
100	05-abr-22	05-may-22	30	883,687,877.28	4,538,133.31	-	0.37817778%	879,149,743.97
101	05-may-22	05-jun-22	30	879,149,743.97	4,572,169.31	-	0.38101411%	874,577,574.66
102	05-jun-22	05-jul-22	30	874,577,574.66	4,606,460.58	-	0.38387172%	869,971,114.08
103	05-jul-22	05-ago-22	30	869,971,114.08	4,641,009.03	-	0.38675075%	865,330,105.05
104	05-ago-22	05-sep-22	30	865,330,105.05	4,675,816.60	-	0.38965138%	860,654,288.45

Periodo de intereses	Fecha de inicio	Fecha de Pago	Días para el cálculo de intereses	Saldo inicial	Amortización del Periodo de Intereses	Amortización bono cupón cero	% de Amortización	Saldo final
105	05-sep-22	05-oct-22	30	860,654,288.45	4,710,885.22	-	0.39257377%	855,943,403.23
106	05-oct-22	05-nov-22	30	855,943,403.23	4,746,216.86	-	0.39551807%	851,197,186.37
107	05-nov-22	05-dic-22	30	851,197,186.37	4,781,813.49	-	0.39848446%	846,415,372.88
108	05-dic-22	05-ene-23	30	846,415,372.88	4,817,677.09	-	0.40147309%	841,597,695.79
109	05-ene-23	05-feb-23	30	841,597,695.79	4,853,809.67	-	0.40448414%	836,743,886.12
110	05-feb-23	05-mar-23	30	836,743,886.12	4,890,213.24	-	0.40751777%	831,853,672.88
111	05-mar-23	05-abr-23	30	831,853,672.88	4,926,889.84	-	0.41057415%	826,926,783.04
112	05-abr-23	05-may-23	30	826,926,783.04	4,963,841.51	-	0.41365346%	821,962,941.53
113	05-may-23	05-jun-23	30	821,962,941.53	5,001,070.32	-	0.41675586%	816,961,871.21
114	05-jun-23	05-jul-23	30	816,961,871.21	5,038,578.35	-	0.41988153%	811,923,292.86
115	05-jul-23	05-ago-23	30	811,923,292.86	5,076,367.69	-	0.42303064%	806,846,925.17
116	05-ago-23	05-sep-23	30	806,846,925.17	5,114,440.45	-	0.42620337%	801,732,484.72
117	05-sep-23	05-oct-23	30	801,732,484.72	5,152,798.75	-	0.42939990%	796,579,685.97
118	05-oct-23	05-nov-23	30	796,579,685.97	5,191,444.74	-	0.43262040%	791,388,241.23
119	05-nov-23	05-dic-23	30	791,388,241.23	5,230,380.58	-	0.43586505%	786,157,860.65
120	05-dic-23	05-ene-24	30	786,157,860.65	5,269,608.43	-	0.43913404%	780,888,252.22
121	05-ene-24	05-feb-24	30	780,888,252.22	5,309,130.49	-	0.44242754%	775,579,121.73
122	05-feb-24	05-mar-24	30	775,579,121.73	5,348,948.97	-	0.44574575%	770,230,172.76
123	05-mar-24	05-abr-24	30	770,230,172.76	5,389,066.09	-	0.44908884%	764,841,106.67
124	05-abr-24	05-may-24	30	764,841,106.67	5,429,484.08	-	0.45245701%	759,411,622.59
125	05-may-24	05-jun-24	30	759,411,622.59	5,470,205.22	-	0.45585044%	753,941,417.37
126	05-jun-24	05-jul-24	30	753,941,417.37	5,511,231.75	-	0.45926931%	748,430,185.62
127	05-jul-24	05-ago-24	30	748,430,185.62	5,552,565.99	-	0.46271383%	742,877,619.63
128	05-ago-24	05-sep-24	30	742,877,619.63	5,594,210.24	-	0.46618419%	737,283,409.39
129	05-sep-24	05-oct-24	30	737,283,409.39	5,636,166.81	-	0.46968057%	731,647,242.58
130	05-oct-24	05-nov-24	30	731,647,242.58	5,678,438.07	-	0.47320317%	725,968,804.51
131	05-nov-24	05-dic-24	30	725,968,804.51	5,721,026.35	-	0.47675220%	720,247,778.16
132	05-dic-24	05-ene-25	30	720,247,778.16	5,763,934.05	-	0.48032784%	714,483,844.11
133	05-ene-25	05-feb-25	30	714,483,844.11	5,807,163.55	-	0.48393030%	708,676,680.56
134	05-feb-25	05-mar-25	30	708,676,680.56	5,850,717.28	-	0.48755977%	702,825,963.28
135	05-mar-25	05-abr-25	30	702,825,963.28	5,894,597.66	-	0.49121647%	696,931,365.62
136	05-abr-25	05-may-25	30	696,931,365.62	5,938,807.14	-	0.49490060%	690,992,558.48
137	05-may-25	05-jun-25	30	690,992,558.48	5,983,348.20	-	0.49861235%	685,009,210.28
138	05-jun-25	05-jul-25	30	685,009,210.28	6,028,223.31	-	0.50235194%	678,980,986.97
139	05-jul-25	05-ago-25	30	678,980,986.97	6,073,434.98	-	0.50611958%	672,907,551.99
140	05-ago-25	05-sep-25	30	672,907,551.99	6,118,985.75	-	0.50991548%	666,788,566.24
141	05-sep-25	05-oct-25	30	666,788,566.24	6,164,878.14	-	0.51373985%	660,623,688.10
142	05-oct-25	05-nov-25	30	660,623,688.10	6,211,114.72	-	0.51759289%	654,412,573.38
143	05-nov-25	05-dic-25	30	654,412,573.38	6,257,698.08	-	0.52147484%	648,154,875.30

Periodo de intereses	Fecha de inicio	Fecha de Pago	Días para el cálculo de intereses	Saldo inicial	Amortización del Periodo de Intereses	Amortización bono cupón cero	% de Amortización	Saldo final
144	05-dic-25	05-ene-26	30	648,154,875.30	6,304,630.82	-	0.52538590%	641,850,244.48
145	05-ene-26	05-feb-26	30	641,850,244.48	6,351,915.55	-	0.52932630%	635,498,328.93
146	05-feb-26	05-mar-26	30	635,498,328.93	6,399,554.92	-	0.53329624%	629,098,774.01
147	05-mar-26	05-abr-26	30	629,098,774.01	6,447,551.58	-	0.53729597%	622,651,222.43
148	05-abr-26	05-may-26	30	622,651,222.43	6,495,908.22	-	0.54132569%	616,155,314.21
149	05-may-26	05-jun-26	30	616,155,314.21	6,544,627.53	-	0.54538563%	609,610,686.68
150	05-jun-26	05-jul-26	30	609,610,686.68	6,593,712.23	-	0.54947602%	603,016,974.45
151	05-jul-26	05-ago-26	30	603,016,974.45	6,643,165.08	-	0.55359709%	596,373,809.37
152	05-ago-26	05-sep-26	30	596,373,809.37	6,692,988.81	-	0.55774907%	589,680,820.56
153	05-sep-26	05-oct-26	30	589,680,820.56	6,743,186.23	-	0.56193219%	582,937,634.33
154	05-oct-26	05-nov-26	30	582,937,634.33	6,793,760.13	-	0.56614668%	576,143,874.20
155	05-nov-26	05-dic-26	30	576,143,874.20	6,844,713.33	-	0.57039278%	569,299,160.87
156	05-dic-26	05-ene-27	30	569,299,160.87	6,896,048.68	-	0.57467072%	562,403,112.19
157	05-ene-27	05-feb-27	30	562,403,112.19	6,947,769.04	-	0.57898075%	555,455,343.15
158	05-feb-27	05-mar-27	30	555,455,343.15	6,999,877.31	-	0.58332311%	548,455,465.84
159	05-mar-27	05-abr-27	30	548,455,465.84	7,052,376.39	-	0.58769803%	541,403,089.45
160	05-abr-27	05-may-27	30	541,403,089.45	7,105,269.21	-	0.59210577%	534,297,820.24
161	05-may-27	05-jun-27	30	534,297,820.24	7,158,558.73	-	0.59654656%	527,139,261.51
162	05-jun-27	05-jul-27	30	527,139,261.51	7,212,247.92	-	0.60102066%	519,927,013.59
163	05-jul-27	05-ago-27	30	519,927,013.59	7,266,339.78	-	0.60552832%	512,660,673.81
164	05-ago-27	05-sep-27	30	512,660,673.81	7,320,837.33	-	0.61006978%	505,339,836.48
165	05-sep-27	05-oct-27	30	505,339,836.48	7,375,743.61	-	0.61464530%	497,964,092.87
166	05-oct-27	05-nov-27	30	497,964,092.87	7,431,061.69	-	0.61925514%	490,533,031.18
167	05-nov-27	05-dic-27	30	490,533,031.18	7,486,794.65	-	0.62389955%	483,046,236.53
168	05-dic-27	05-ene-28	30	483,046,236.53	7,542,945.61	-	0.62857880%	475,503,290.92
169	05-ene-28	05-feb-28	30	475,503,290.92	7,599,517.70	-	0.63329314%	467,903,773.22
170	05-feb-28	05-mar-28	30	467,903,773.22	7,656,514.09	-	0.63804284%	460,247,259.13
171	05-mar-28	05-abr-28	30	460,247,259.13	7,713,937.94	-	0.64282816%	452,533,321.19
172	05-abr-28	05-may-28	30	452,533,321.19	7,771,792.48	-	0.64764937%	444,761,528.71
173	05-may-28	05-jun-28	30	444,761,528.71	7,830,080.92	-	0.65250674%	436,931,447.79
174	05-jun-28	05-jul-28	30	436,931,447.79	7,888,806.53	-	0.65740054%	429,042,641.26
175	05-jul-28	05-ago-28	30	429,042,641.26	7,947,972.58	-	0.66233105%	421,094,668.68
176	05-ago-28	05-sep-28	30	421,094,668.68	8,007,582.37	-	0.66729853%	413,087,086.31
177	05-sep-28	05-oct-28	30	413,087,086.31	8,067,639.24	-	0.67230327%	405,019,447.07
178	05-oct-28	05-nov-28	30	405,019,447.07	8,128,146.53	-	0.67734554%	396,891,300.54
179	05-nov-28	05-dic-28	30	396,891,300.54	8,189,107.21	388,702,193.33	33.07427505%	-
Total					811,297,806.67	388,702,193.33	100%	

Amortización Anticipada Voluntaria

El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, únicamente en una Fecha de Pago, a partir del Periodo 72 de Intereses, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de los Certificados Bursátiles, a un precio

igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, más la Prima por Prepago más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando (a) el Emisor, a través del Representante Común, informe por escrito su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada a la CNBV, al Indeval, a la BMV y a los Tenedores, a través de los medios que ésta última determine, cuando menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, (b) el Representante Común una vez que reciba la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, calcule y dé a conocer con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación el Monto del Prepago de acuerdo al numeral 15.2 siguiente y (c) la amortización anticipada se lleve a cabo en las oficinas de Indeval o mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Emisor deberá notificar al Representante Común, con copia al Fiduciario, su intención de realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, mediante aviso por escrito girado con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria (la "Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria").

En el caso de que el Emisor opte por liquidar los Certificados Bursátiles a través del Fideicomiso, el Emisor deberá (i) aportar al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos adicionales necesarios para la liquidación total de los Certificados Bursátiles e (ii) instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, en los términos previstos en el Fideicomiso.

Con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario solicitará la amortización anticipada del Bono Cupón Cero con la institución financiera con quien lo contrató. Asimismo, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del Financiamiento, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, los recursos abonados en el Fondo de Reserva 1, en su caso el Fondo de Reserva 2, la Cuenta del FAFEF, la Cuenta General (después de hacer la reserva de los Gastos de Mantenimiento que estén pendientes de pago) y de los Fondos de Remanentes.

El Fiduciario deberá calcular las cantidades necesarias para liquidar los Certificados Bursátiles como la diferencia entre el Monto del Prepago y la cantidad que se encuentre abonada en la Cuenta del Financiamiento. Dicha cantidad deberá ser notificada al Representante Común y al Emisor 2 (dos) Días Hábiles previos a la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor deberá aportar al Fideicomiso las cantidades necesarias para liquidar los Certificados Bursátiles con al menos un Día Hábil de anticipación a la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria que corresponda. Dicha Amortización Anticipada Voluntaria se llevará a cabo en las oficinas de Indeval, en el domicilio señalado en el numeral 14.1, inciso (a) del Título, o mediante sistema electrónico de transferencia a la cuenta de Indeval.

El Emisor únicamente podrá realizar los prepagos a que se refiere este numeral mediante la liquidación total de los Certificados Bursátiles en circulación, por lo que no podrá realizar prepagos parciales.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto a la Amortización Anticipada Voluntaria deberá notificar esta circunstancia al Fiduciario y al Representante Común, por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe o conducente, en caso de omitir dicha notificación, los gastos en que hubiere incurrido el Representante Común serán a cargo del Emisor.

Monto del Prepago

En caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, los Tenedores tendrán derecho a recibir del Emisor, directamente o a través del Fideicomiso la cantidad que resulte de sumar las cantidades a que se refieren los incisos (a), (b), (c) y (d), que a continuación se señalan:

- a) El Valor Nominal Ajustado a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria.
- b) Los intereses devengados a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria.
- c) La prima por Amortización Anticipada Voluntaria (la "Prima por Prepago") pagadera, de ser el caso, se calculará por cada Certificado Bursátil, conforme a lo dispuesto en este inciso, y será igual a la diferencia positiva entre: (i) el valor de los flujos futuros a la tasa de descuento

aplicable conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los mismos. De tal manera que, cuando el valor de los flujos futuros de los Certificados Bursátiles sea superior a su Valor Nominal Ajustado, la Prima por Prepago busque compensar a los Tenedores por la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles. En el caso en que el valor de los flujos futuros a la tasa de descuento aplicable de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea igual o inferior a su Valor Nominal Ajustado, la Prima por Prepago será igual a 0 (cero) y la Amortización Anticipada Voluntaria se llevará a cabo a Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

Para efectos de calcular el valor presente los flujos futuros de los Certificados Bursátiles, la Tasa de Descuento (" TD ") será igual a el promedio aritmético de la tasa implícita en la valuación del Bono M cuyo plazo por vencer sea el más cercano en términos del número de meses, a la vida promedio remanente de los Certificados Bursátiles, determinada por todos los proveedores de precios autorizados por la CNBV durante los 7 (siete) Días Hábiles anteriores a la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria (pero sin tomar en cuenta dos Días Hábiles previos a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria ni la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria).

En caso que, conforme a lo convenido en el Título, el Emisor decida ejercer su derecho de Amortización Anticipada Voluntaria, el Emisor pagará, en su caso, la Prima por Prepago, calculando la misma mediante el uso de la fórmula que se contiene a continuación:

$$PPP_t = \max \left[\sum_{i=1}^n \frac{F_i}{\left(1 + TD \times \frac{30}{360}\right)^i} - VNA_t, 0 \right]$$

En donde:

PPP	=	Prima por Prepago por Certificado Bursátil.
VNA _t	=	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago t en que ocurra la Amortización Anticipada Voluntaria.
n	=	Número de Amortizaciones correspondientes a los Períodos de Intereses por vencer de la Emisión de los Certificados Bursátiles.
TD	=	Tasa de Descuento
F _i	=	Suma del pago de intereses y principal correspondiente a la Fecha de Pago i por vencer de la Emisión de los Certificados Bursátiles.

- d) Cualesquier otra cantidad adeudada respecto de los Certificados Bursátiles.

Los cálculos a que se refiere este apartado deberán ser realizados y confirmados por el Representante Común.

El Monto del Prepago será distribuido, a prorrata, exclusivamente a favor de los Tenedores de Certificados Bursátiles..

Vencimiento anticipado

Se consideran como causas de vencimiento anticipado cada uno de los siguientes eventos: (i) el Título no se encuentra debidamente inscrito, dentro de los 15(quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (1) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (2) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, (ii) el Emisor realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso, (iii) si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la LCF y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes, (iv) si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (1) las Participaciones Fideicomitidas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (2) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF, (v) si el Emisor no incluye dentro de su presupuesto anual de egresos de cada ejercicio fiscal que ocurra durante la vigencia de la Emisión, las partidas necesarias para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles y no toma las medidas necesarias para subsanar dicha omisión dentro de los primeros 30 (treinta) Días Hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, (vi) si el Emisor celebra acuerdos o convenios con la Federación y/u otras autoridades gubernamentales en que se autoricen compensaciones, deducción y/o retenciones con cargo a las Participaciones Fideicomitidas distintas a las aplicables por ministerio de ley y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes, (vii) si la inscripción de los

Certificados Bursátiles es cancelada en el Registro Nacional de Valores y no se subsana dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, (viii) si el Emisor incumple con su obligación de pago del Servicio de los Certificados Bursátiles, (ix) Si en caso de que desaparezca el FAFEF y/o el Fondo General de Participaciones, el Emisor incumple con la obligación de afectar al Fideicomiso un ingreso de características similares al FAFEF y/o al Fondo General de Participaciones, según corresponda, que sea aceptable para los Tenedores, y (x) Si el Emisor no mantiene durante toda la vigencia de la Emisión al menos dos calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado y hubiere transcurrido el plazo para que el Emisor subsane dicha circunstancia sin que la misma se hubiere subsanado, el Representante Común podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Vencimiento Anticipado al Día Hábil siguiente, con copia al Emisor a las Agencias Calificadoras, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, en el cual deberá indicar el monto total a cargo del Emisor y la fecha de pago por el vencimiento anticipado de acuerdo a los Certificados Bursátiles, misma que deberá considerar al menos un Día Hábil para la realización del pago..

A más tardar el Día Hábil siguiente a la notificación del Representante Común, el Fiduciario deberá (i) amortizar anticipadamente el Bono Cupón Cero (descontando del valor de amortización, en su caso, cualquier prima por terminación anticipada del Bono Cupón Cero), (ii) informar al Emisor y al Representante Común el saldo de la Cuenta del Financiamiento, del Fondo de Reserva 1, de los Fondos de Remanentes y los ingresos obtenidos por la amortización anticipada del Bono Cupón Cero, y (iii) abonar los recursos del Bono Cupón Cero, del Fondo de Reserva 1 y de los Fondos de Remanentes (previa reserva o pago de los Gastos de Mantenimiento con cargo a la Cuenta General y al Fondo de Remanentes de Participaciones), a la Cuenta del Financiamiento.

De ser necesario, el Fiduciario enviará al Emisor una notificación de aportación adicional de recursos, en términos del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Fideicomiso.

En la fecha de pago señalada en la Notificación de Vencimiento Anticipado el Fiduciario deberá aplicar al pago de los Certificados Bursátiles las cantidades que se encuentren en la Cuenta del Financiamiento.

Una vez que se venza anticipadamente la Emisión y en tanto existan cantidades pendientes por liquidar, con independencia de cualquier otra acción o derecho que les derive del Título representativo de los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable, los Tenedores tendrán derecho a que en cada Entrega o Ministración se destine a la Cuenta del Financiamiento las cantidades existentes en la Cuenta del FAFEF y en la Cuenta General, en éste último caso después de fondear o pagar los Gastos de Mantenimiento en términos del Fideicomiso, para el pago de los Certificados Bursátiles hasta que el Emisor liquide totalmente, directamente o a través del Fideicomiso, los Certificados Bursátiles.

El Representante Común deberá notificar por escrito a los Tenedores, la BMV a través de los medios que ésta determine, al Indeval y la CNBV acerca de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento de la misma, a través de cualquier sistema que resulte aplicable.

Lugar y forma de pago de Intereses y Principal

El pago de intereses y principal se realizará conforme a lo siguiente: (a)El pago del principal e intereses ordinarios y, en su caso primas, pagaderos bajo los Certificados Bursátiles será efectuado en las Fechas de Pago previstas en la sección décima segunda del Título, en Pesos, en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal o en cualquier otro domicilio que Indeval dé a conocer en caso de que modifique la dirección de sus oficinas. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica. (b)El último pago de principal e intereses ordinarios se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título, o constancia al efecto emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.(c)El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Representante Común y en la misma moneda que la suma principal. En caso de que en algún Período de Intereses, los intereses y/o el principal a amortizar no sean cubierto en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto. Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto y hasta que así sea..

Horario de pago.

Los pagos de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles deberán acreditarse antes de las 11:00 horas (hora de México, D.F.) en la Fecha de Pago; de lo contrario el pago se considerará hecho el Día Hábil siguiente.

Reglas de aplicación de pagos.

Las cantidades pagadas a los Tenedores bajo el Título serán aplicadas por éstos a satisfacer el importe de los conceptos derivados de las obligaciones a cargo del Emisor, con el Patrimonio del Fideicomiso o con recursos propios, agregando los impuestos que correspondan, estrictamente en el orden siguiente:

- Primero*, al pago de intereses moratorios.
Segundo, al pago de intereses ordinarios vencidos y no pagados.
Tercero, al pago de principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles.
Cuarto, en su caso, al pago de la Prima por Prepago.
Quinto, al pago de intereses ordinarios devengados.
Sexto, finalmente, al pago del principal exigible en la Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles.

Intereses moratorios.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses moratorios a una tasa igual a la Tasa de Interés Bruto Anual más 2.00% (dos por ciento), sobre el principal vencido y no pagado conforme al Título. Los intereses moratorios se causarán en sustitución de los intereses ordinarios a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento de pago y hasta que sea íntegramente pagado el principal vencido y no pagado, sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Monex.

Obligaciones y facultades del Representante Común.

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades que señala la LMV y la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente del Título. Entre dichas obligaciones y facultades se señalan las siguientes:

1. Incluir su firma autógrafa en este Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
3. Representar a los Tenedores ante el Emisor, el Fiduciario y/o ante cualquier autoridad.
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
5. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores todos los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor, el Fiduciario o cualquier tercero, en el entendido que, cuando se trate de modificaciones a los Documentos de la Emisión, que impliquen modificaciones a las condiciones de la Emisión, se deberá obtener previamente la aprobación de la asamblea de Tenedores.
6. Dar cumplimiento a todas las obligaciones que le son atribuidas al Representante Común en este Título y en las disposiciones aplicables.
7. El Representante Común, por lo menos con dos (2) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago durante la vigencia de la Emisión, informará por escrito al Fiduciario, al Emisor, al Indeval, a la BMV y la CNBV o a través de cualquiera de los medios masivos de comunicación que éstas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de computo o telecomunicaciones, incluso internet, autorizado por dichas instituciones, el importe del pago correspondiente (intereses a pagar, principal y cualquier otra cantidad adeudada), para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso el Fiduciario realice el pago correspondiente.
8. En su caso, notificar por escrito al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a los Tenedores, al Indeval, la BMV y la CNBV, o a través de los medios que éstas determinen, acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través de los sistemas autorizados por la BMV.
9. Notificar a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
11. Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (Diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores.
12. En la medida necesaria para cumplir las obligaciones a su cargo previstas en este Título, el Representante Común podrá solicitar, de tiempo en tiempo, al Fiduciario y/o al Asesor Financiero y/o a cualquier otro asesor contratado por el Fiduciario que le proporcionen documentos, datos o información relacionados con cualquiera de las operaciones o del Fideicomiso, en el entendido que el Representante Común podrá poner a disposición del público inversionista y de las autoridades competentes dichos documentos, datos e información, incluyendo sin limitar lo relativo al estado que guarda la Emisión y/o el patrimonio del Fideicomiso, salvo las restricciones que deriven de las leyes, contratos aplicables y las obligaciones de confidencialidad de cualquiera de dichos documentos. El Fiduciario, el Asesor Financiero y cualquier otro asesor contratado por el Fiduciario tendrán obligación de atender las solicitudes por escrito del Representante Común siempre que sean razonables, en el entendido que, en su caso, los costos respectivos serán absorbidos con cargo a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
13. La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
14. Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título.

15. Tomar las decisiones necesarias dentro del marco de las facultades que le corresponden en términos del Fideicomiso y recabar todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones.

16. Revisar periódicamente el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara al mismo.

17. Publicar, a través de Emisnet o cualquier medio que lo sustituya, cualquier informe y/o reporte que conforme al Fideicomiso y el presente Título, sea entregado por el Emisor y/o en su caso por el Fiduciario al Representante Común, en el entendido que no será obligación del Representante Común publicar aquellos informes y/o reportes que conforme a las disposiciones aplicables deban ser difundidos al público en general directamente por el Emisor a través de los medios que la CNBV y/o la BMV determinen.

18. Verificar anualmente la inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, del pago de principal e intereses en términos de lo establecido en los Certificados Bursátiles.

19. Las demás establecidas en este Título, en el Fideicomiso y/o en la legislación aplicable.

Actos del Representante Común.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores, y se considerarán como aceptados por éstos.

Para que el Representante Común, de conformidad con los acuerdos adoptados por los Tenedores, de ser éstos necesarios, lleve a cabo la modificación de cualquiera de los Documentos de la Emisión, deberá obtener el consentimiento por escrito de las partes en dichos documentos y cumplir con los requisitos establecidos en los mismos para su modificación.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves pero podrá ser removido o sustituido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria.

Remoción o sustitución de Representante Común.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores que se celebre en términos de lo establecido en el apartado Asamblea de Tenedores siguiente; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

En caso de falta del Representante Común, será substituido, si fuere una institución de crédito, por otra institución de crédito que designará la Asamblea de Tenedores, y en caso contrario, por la persona o institución que al efecto designen la propia Asamblea. Mientras los Tenedores nombran nuevo Representante Común, será designado con el carácter de representante interino, una institución autorizada para actuar como fiduciaria, debiendo ser hecho este nombramiento a petición del Emisor o de cualquiera de los Tenedores, por el Juez de Primera Instancia del domicilio del Emisor. La institución designada como representante interino, deberá expedir, en un término no mayor de quince días a partir de la fecha en que acepte el cargo, la convocatoria para la celebración de la Asamblea de Tenedores. En caso de que no fuere posible designar a una institución fiduciaria, que la designada no aceptare el cargo, el Juez expedirá por sí mismo la convocatoria antes mencionada.

Conclusión de las funciones del Representante Común.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

Asamblea de Tenedores

Las asambleas de Tenedores tendrán lugar conforme a lo siguiente: 1. Asamblea. Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. 2. Convocatoria. La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que representen al menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea. 3. Publicación. La convocatoria para las

asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse. 4. Quórum de asistencia y de votación. Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el apartado Remoción o Sustitución del Representante Común, se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles que estén representados en la asamblea de Tenedores. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el apartado Remoción o Sustitución del Representante Común habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea. En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea, los Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación de acuerdo con el artículo 221 de la LGTOC, de aplicación supletoria en términos de lo previsto en el artículo 68 de la LMV. 5. Quórum de asistencia y votación calificada. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos: (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común, (ii) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título, o (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles o de los Documentos de la Emisión, salvo que la modificación en cuestión sea para: (a) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción de los Certificados Bursátiles o de los demás Documentos de la Emisión, (b) corregir o adicionar cualquier disposición de los Certificados Bursátiles o los demás Documentos de la emisión, y/o (c) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia, o disposición legal aplicable, en cuyo caso no requerirá el consentimiento de los Tenedores. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, se requerirá que estén presentes o representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea. 6. Asistencia. Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente (de ser el caso) respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos. 7. Actas. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. 8. Cómputo de votos. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación. 9. Resoluciones tomadas fuera de asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. 10. LGTOC. Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC. 11. Lugar de celebración de las Asambleas. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Fideicomiso de Pago

La fuente de pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles será el patrimonio del Estado. No obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles cuentan como vehículo de pago de la Emisión con el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. 1740 celebrado el 19 de diciembre de 2013 entre (i) el Emisor como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Al patrimonio del Fideicomiso se afectó el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo

cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de cada Entrega y (ii) la cantidad de \$ 11'720,003.06 M.N. (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 moneda nacional), que corresponden al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF mensual del ejercicio 2013, año de emisión de los Certificados Bursátiles. Así mismo, se afectó como fuente de pago complementaria el derecho al 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Emisor derivadas del FGP, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios. En caso de que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso fueren insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones del Estado derivadas de la Emisión, el Estado estará obligado a aportar recursos adicionales al Fideicomiso.

Ajuste el en porcentaje de FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas

En caso que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,100,000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 m.n.) el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitadas deberán ajustarse de acuerdo en lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Fideicomiso. Esto es, de manera proporcional al porcentaje de Certificados Bursátiles efectivamente emitidos conforme a las definiciones de FAFEF Afectado Ajustado y Participaciones Fideicomitadas Ajustadas.

Fiduciario

Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero

Fideicomitente

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común por cuanto hace a su derecho a percibir el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones previstos en el Título representativo de dichos Certificados Bursátiles.

Fideicomisario en Segundo Lugar

El Estado, por cuanto hace a su derecho de percibir el producto de la Emisión, así como las cantidades que le correspondan de los Fondos de Remanentes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso.

Fondos de Reserva

La Emisión contará con dos Fondos de Reserva, a constituirse con cargo a los recursos de la Emisión. En el Fondo de Reserva 1 habrá recursos equivalentes a tres meses de intereses ordinarios y principal de los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo que se establece en el Título y en el presente Prospecto. El Fondo de Reserva 2 estará conformado por un Bono Cupón Cero cuyo precio de colocación será por \$123'020,000.00 (ciento veintitrés millones veinte mil pesos 00/100 M.N.) y su valor a al vencimiento será por \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.). El Bono Cupón Cero será adquirido al Banco Nacional de México el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión con fecha de vencimiento dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión y su valor al vencimiento será aplicado al saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en la última amortización programada. En caso que el saldo del Fondo de Reserva 1 sea menor a un mes y que el Estado no aporte recursos para reconstituirlo, el Bono Cupón Cero se monetizará anticipadamente. La reconstitución de ambos fondos se prevé en la cascada de pagos del Fideicomiso.

En la sección 1.2.1 Breve Descripción de la Operación y en la sección 3.1.7.5 Extracto de Fideicomiso se describe a detalle el funcionamiento de ambos fondos.

La suma del saldo inicial del Fondo de Reserva 1 y el valor a descuento del Bono Cupón Cero deberá cumplir con la siguiente restricción:

$$\text{Saldo inicial de los Fondos de Reserva} = \text{Monto Emitido} \times \frac{0.15}{1.15}$$

Donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.

Retención de Remanentes

En caso de que ocurra algún evento de los previstos en el Título como Eventos Preventivos, las Cantidades Remanentes de FAFEF y las Cantidades Remanentes de Participaciones serán retenidas en el Fondo de Remanentes del FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones del Fideicomiso respectivamente mientras se subsana la causa que generó el Evento Preventivo de conformidad con lo establecido en el Título. Las Cantidades Remanentes retenidas podrán ser aplicadas al pago de los Certificados Bursátiles en los

términos previstos en el Fideicomiso. Si el Emisor subsana el Evento Preventivo, las Cantidades Remanentes retenidas serán entregadas al Emisor a más tardar al Día Hábil siguiente.

Eventos Preventivos

Se considerará que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Que el Emisor no entregue anualmente, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, al Fiduciario y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal en curso, en el que se considere la partida presupuestal necesaria para el servicio de los Certificados Bursátiles. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará terminado en la fecha en que el Emisor entregue las copias correspondientes a todas las partes señaladas.

2. Que el Emisor no proporcione a la CNBV y a la BMV la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de conformidad con las Disposiciones aplicables. El Evento Preventivo al que hace referencia este inciso se considerará corregido en el momento en que el Emisor entregue la información referida anteriormente, estando obligado el Emisor a notificar esta circunstancia al Representante Común.

3. Que en cualquier Fecha de Pago la Cobertura Primaria FAFEF calculada por el Asesor Financiero conforme al párrafo siguiente sea inferior a 2.0 (dos punto cero) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria FAFEF haya superado el referido nivel al cierre de un semestre calendario.

La Cobertura Primaria FAFEF será calculada por el Asesor Financiero dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada semestre calendario y se incluirá en el Informe del Asesor Financiero, misma que será calculada conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Cobertura Primaria FAFEF}_t = \frac{(51.1\% \text{FAFEF}_{[t-6,t]} + \text{Part Fid}_{[t-6,t]} + \text{Aport}_{[t-6,t]} - \text{GM}_{[t-6,t]})}{\text{SCB}_{[t-6,t]}}$$

Donde:

Cobertura Primaria FAFEF_t = Es la Cobertura Primaria FAFEF calculada al cierre del semestre que concluye en el mes t.

FAFEF_[t-6,t] = 51.1% (Cincuenta y uno punto uno por ciento) del FAFEF a que tuvo derecho el Estado durante el semestre que concluye en el mes t.

PartFid_[t-6,t] = Participaciones Fideicomitidas durante el semestre que concluye en el mes t.

Aport_[t-6,t] = Cualesquier aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso durante el semestre que concluye en el mes t.

GM_[t-6,t] = Gastos de Mantenimiento durante el semestre que concluye en el mes t.

SCB_[t-6,t] = Servicio de los Certificados Bursátiles durante el semestre que concluye en el mes t.

4. Que 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyan en 2 (dos) niveles (notches) la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en el Título, el Emisor deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso que se actualice cualquier Evento Preventivo, el Representante Común deberá notificar esta circunstancia al Fiduciario, a través de una Notificación de Activación de Evento Preventivo, con copia al Emisor y a la o las Agencias Calificadoras correspondientes, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a la BMV, CNBV, e Indeval por los medios electrónicos que éstas determinen, en términos del Fideicomiso. A partir de la Notificación de Evento Preventivo, las cantidades abonadas en los Fondos de Remanentes se retendrán en dicha cuenta hasta que cese el Evento Preventivo correspondiente y el Representante Común envíe la Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, salvo que deban aplicarse a fondear la Cuenta del Financiamiento de acuerdo a la prelación prevista en el numeral 10.3 inciso (b) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

Una vez que el Emisor subsane o deje existir el Evento Preventivo, el Representante Común deberá notificar esta circunstancia al Fiduciario, a más tardar al Día Hábil siguiente, a través de una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, caso en el cual el Fiduciario deberá entregar al Emisor, a más tardar el Día Hábil siguiente a la recepción de la Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, las cantidades que se encuentren abonadas en los Fondos de Remanentes.

Causas de Aceleración

Se considera que existe una Causa de Aceleración en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si el Representante Común envía al Fiduciario una Notificación de Activación de Evento Preventivo y de los previstos en los numerales 16.1.1, 16.1.2 y/o 16.1.3 del Título, y dicha notificación no se desactiva dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de activación del Evento Preventivo. Para

efecto de lo anterior, el plazo de un año se considerará por Evento Preventivo, y 2. Si 2 (dos) o más Agencias Calificadoras disminuyen en 3 (tres) niveles (notches) o más la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles el Fideicomitente deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que se actualice una Causa de Aceleración, el Representante Común deberá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración. A partir de la Notificación de Aceleración, se abonarán en la Cuenta del Financiamiento, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes a fin de que, en cada Fecha de Pago, sean aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles. Para efecto de lo anterior, 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá notificar al Representante Común el monto que se destinará al prepago de los Certificados Bursátiles, a fin de que el Representante Común realice las notificaciones correspondientes.

Una vez que cese la causa que dio lugar a la Aceleración, el Representante Común presentará la Notificación de Desactivación de Aceleración, a partir de la presentación de dicha Notificación de Desactivación de Aceleración, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del FAFEF y/o las Cantidades Remanentes de Participaciones, conforme a lo establecido en los numerales 10.6 y 10.7 de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV autorizó mediante oficio 153/7680/2013 de fecha 18 de diciembre de 2013 la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3383-5.10-2013-002.

2.2 Destino de los Fondos

El artículo 3, fracción 4 del Decreto de Autorización establece el siguiente destino de los fondos que obtenga el Emisor:

“El o los financiamiento que se contraten deberán destinarse a financiar las siguientes inversiones públicas productivas, incluyendo el impuesto al valor agregado, las cuales se encuentran dentro de los destinos autorizados en términos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal:

- a) *A la reconstrucción y reparaciones en daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales ocurridos en el Estado de Oaxaca durante los ejercicios fiscales de 2011 y 2012.*
- b) *A proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región del Istmo de Tehuantepec.*
- c) *Al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria, mediante la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas; y*
- d) *A la constitución de fondos de reserva, mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, en el entendido que los mismos no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento o financiamientos que se contraten, a fin de fortalecer la estructura del o de los financiamientos, en beneficio de la hacienda pública del Estado.*

La lista de proyectos a que se refieren los incisos a, b, y c, de la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único de esta Ley”.

Por otro lado el Artículo Primero de la Reforma a la Ley de Ingresos modificó el último párrafo de la fracción IV del Artículo 3 en los siguientes términos:

“La lista de proyectos a que se refiere la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único de esta Ley, la que podrá por situaciones socioeconómicas, legales, prioritarias, economías presupuestales o de atención inmediata ser modificada hasta por un veinte por ciento (\$480,000,000.00 cuatrocientos ochenta millones de pesos m/n.) por la Secretaría de Finanzas lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”

En consecuencia, los recursos que el Emisor obtenga por la colocación de los Certificados Bursátiles serán abonados directamente al Fiduciario del Fideicomiso en la Cuenta del FAFEF, con objeto de destinarlos a las siguientes inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Ingresos 2013:

- (i) la cantidad de \$123'020,000.00 (ciento veintitrés millones veinte mil pesos 00/100 M.N.) a la adquisición del Bono Cupón Cero el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión,
- (ii) la cantidad de \$33'501,739.13 (treinta y tres millones quinientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) a la constitución del Fondo de Reserva 1 a más tardar 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Emisión, y
- (iii) la cantidad de \$1,043'478,260.87 (mil cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos sesenta pesos 87/100 M.N.) será entregada al Estado para que lo destine a los inversiones públicas productivas autorizadas en el Decreto de Autorización y la Modificación a la Ley de Ingresos.

A continuación se listan los proyectos (en millones de pesos) autorizados en el Decreto de Autorización:

No.	Proyecto	Monto (mdp)
1	Lluvia severa el 21 de agosto de 2011, en el municipio de Mazatlán Villa de Flores; Movimientos de laderas los días 27, 28 y 31 de agosto, 1,2,3,4,7 y 8 de septiembre de 2011; y lluvia severa el 31 de agosto y el 1 de septiembre de 2011.	47.05
2	Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de sismo el 20 de marzo de 2012, en 27 municipios del Estado de Oaxaca.	133.36
3	Desastre natural por la presencia de réplicas relacionadas con el sismo del 20 de marzo de 2012, que se han reportado hasta el 30 de marzo de 2012, en 48 municipios del Estado de Oaxaca.	42.84
4	Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 17 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán "Carlota", en 103 municipios del Estado de Oaxaca.	440.64
5	Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de movimiento de ladera el 22 de junio de 2012, en el municipio de Santiago Choapam del Estado de Oaxaca.	7.28
6	Declaratoria de desastre natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 9,10 y 12 de agosto de 2012, en 134 municipios del Estado de Oaxaca.	540.69
7	Apoyos parciales inmediatos (APIN) que se ejecutarán con cargo al FONDEN 2012.	27.53
Subtotal	Aportación estatal al Fondo de Desastres Naturales	1,239.39

No.	Proyecto	Monto (mdp)
8	Recinto Fiscalizado Estratégico.	90.00
9	Construcción y habilitación del Centro de Acopio, Transformación y Logística.	50.00
10	Cultivo hipertensivo de especies exportables.	50.00
11	Habilitación de plantas empacadoras de mariscos con capacidad de exportación.	30.00
12	Manejo integral de la cuenca del Río Tehuantepec.	80.00
13	Rehabilitación y construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.	120.00
14	Desarrollo Urbano del Polígono 14 de Salina Cruz.	38.73
Subtotal	Programa de desarrollo del Istmo de Tehuantepec	458.73

No.	Proyecto	Monto (mdp)
15	Equipamiento 1er. Nivel Centros de Salud de 5 Consultorios (Cs-5c) (Loma Bonita y Puerto Escondido (Bacocho)).	-
16	Equipamiento 1er Nivel Centros de Salud con Servicio Ampliados (CESSA) (San Francisco Ixhuatán, Santa María Lachixlo y San Jacinto Amilpas)	14.10
17	Equipamiento 1er Nivel Hospitales de la Comunidad 12 Camas (Teotitlán de Flores Magón, Villa Sota de Vega, San	17.13

	Pedro Huamolula, San Agustín Loxicha y Santa María Huatulco)	
18	Albergue para Familiares de Pacientes del Servicio Médico Estatal	5.00
19	Fortalecimiento de Sistemas Tecnológicos	-
20	Nueva Unidad 1er Nivel Centro de Salud Urbano de 12 Núcleos Básicos (Salina Cruz)	24.50
21	Nueva Unidad 2do Nivel Hospitales Generales 60 Camas (San Juan Bautista Tuxtepec y Heroica Ciudad de Huajuapán de León)	-
22	Rehabilitación y modernización unidades especiales Centro Regional para Diagnóstico DE Ca Cu	1.50
23	Rehabilitación y modernización unidades especiales Laboratorio Estatal	2.50
24	Rehabilitación y modernización unidades especiales Centro Estatal de Transfusión Sanguínea	2.50
25	Rehabilitación y modernización 3er Nivel Hospital Psiquiátrico Cruz del Sur (Reyes Mantecón)	15.00
26	Rehabilitación y modernización 3er Nivel Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO) 60 Camas	-
27	Rehabilitación y modernización 2do Nivel Hospitales Generales 30 Camas (San Juan Bautista Culcatlán, María Lombardo de Caso, San Pablo Huixtepec, Ciudad Ixtepec, Puerto Escondido y Villa de Guerrero)	53.80
28	Rehabilitación y modernización 3er Nivel Hospital de la Niñez Oaxaqueña 60 Camas	-
29	Rehabilitación y modernización 2do Nivel Hospitales de la Comunidad 12 Camas (Asunción Nochixtlán, Temazulapam del Espíritu Santo, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tepanatepec, Santa Catarina Juquila, Santo Domingo Tehuantepec, San Jacinto Tlacotepec, Santo Domingo Tejomulco, Santiago Temazola, Loma Bonita, Najapa de Madero, San Juan Bautista Valle Nacional, Temascal, Santos Reyes Nopala y Río Grande o Piedra Parada)	40.00
30	Rehabilitación y modernización 2do Nivel Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso 180 Camas	99.85
31	Rehabilitación y modernización 2do Nivel Hospitales Generales 60 Camas (Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Pedro Pochutla, Santiago Pinotepa Nacional, Santa Cruz y San Juan Bautista Tuxtepec)	47.00
32	Terminación Unidades Especiales Centro Vacunología Estatal	2.81
33	Terminación Unidades Especiales Centro de Vacunología Regional (El Espinal, San Juan Bautista Tuxtepec, La Bahía de Colotepec (Primera Sección), Heroica Ciudad de Huajuapán de León y Tlacolula de Matamoros)	20.00
34	Terminación 2do Nivel Hospitales de la Comunidad 12 Camas (Santa María Chichotla, Atatlán de Pérez Figueroa, y San Felipe Jalapa de Díaz)	71.16
35	Terminación 2do Nivel Hospitales Generales 30 Camas (Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Matías Romero Avendeño y Villa de Etla)	115.00
36	Terminación 3er Nivel Hospital de la Mujer y Materno Infantil (120 camas)	170.00
Subtotal	Red Hospitalaria Oaxaqueña	701.88

La suma de los proyectos asciende a \$2,400'000,000.00 (dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que el Estado prevé contratar un crédito con Banobras por la cantidad de \$1,392'000,000.00 (mil trescientos noventa y dos millones de pesos 00/100) con lo cual se completaría el monto necesario para realizar dichos proyectos.

Dentro de los mecanismos de control interno por parte de Estado de Oaxaca para verificar que se dé el uso legal a los recursos de la Emisión, por parte de Estado de Oaxaca la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada quien de acuerdo al artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca corresponde lo siguiente:

- I. Realizar auditorías a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares de la Administración Pública estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- II. Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad y transparencia;
- III. Establecer coordinación con la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- IV. Dar seguimiento a los resultados de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y auxiliares, por parte de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca o por parte de la Federación a fin de asegurar que se solventen las observaciones;
- V. Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, hacer la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público;

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 fracciones XXII y XXIII, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 2, fracción XV, 4, 26 de Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca tiene facultades de comprobar la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables. En virtud de lo anterior, en las cuentas públicas que presenta el Ejecutivo Estatal, determina:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- III. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra de las entidades fiscalizables;
- IV. Las responsabilidades a que haya lugar; y
- V. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización del Estado de Oaxaca

Finalmente, en atención a que la posibilidad de afectar el FAFEF como fuente de pago de una obligación del Estado ,se encuentra sujeta a que el financiamiento se aplique a los destinos autorizados en términos del artículo 47 de la LCF, la aplicación de los recursos obtenidos por la Emisión será fiscalizable por la Auditoría Superior de la Federación en los términos antes señalados.

2.3 Plan de Distribución

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex e Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México concentrará las posturas.

Los Intermediarios Colocadores no han firmado, ni pretenden firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo principal del plan de distribución de los Intermediarios Colocadores es el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Prospecto tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en el mismo. Todos los posibles inversionistas participarán en igualdad de condiciones en la Oferta, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se señalan más adelante. La Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica en Santander al teléfono 5257 8000, extensión 98794, en Accival al teléfono 1226 3177, o en Interacciones al teléfono 5326 8600, a través del cual los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes de compra en la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo, primero en derecho y no habrá una sobretasa sugerida. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de cierre de libro mediante asignación a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra aceptarán las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y los Intermediarios Colocadores.

Asimismo, la Emisora podrá declarar desierta la oferta y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Prospecto y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Prospecto para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará en la misma fecha de construcción del libro. Una vez realizada la construcción de libro, se publicará el Día Hábil siguiente un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el día 19 de diciembre de 2013.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará dos Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores, así como sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, prestarle diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Aproximadamente el 16.82% (dieciséis punto ochenta y dos por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, de entre los cuales ninguno fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece; 27.37% (veintisiete punto treinta y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Integrante del Grupo Financiero Banamex, de los cuales 0.049% (cero punto cero cuarenta y nueve por ciento) fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que

pertenece; y 55.81% (cincuenta y cinco punto ochenta y uno por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones, de los cuales ninguno fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) de la Emisora o de los Intermediarios Colocadores participará en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que alguno de sus principales directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora suscribirá parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

2.4 Gastos Relacionados con la Oferta

Los Gastos de Emisión serán cubiertos directamente por el Emisor. Aquellos gastos pendientes de pago en la Fecha de Emisión estarán incluidos en la Aportación Inicial al constituir el Fideicomiso.

Gastos de Emisión (cubiertos por el Estado)	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA	% Emisión
Comisión de Intermediario Colocador - Santander	4,000,000.00	640,000.00	4,640,000.00	0.3867%
Comisión de Intermediario Colocador - Accival	4,000,000.00	640,000.00	4,640,000.00	0.3867%
Comisión de Intermediario Colocador - Interacciones	4,000,000.00	640,000.00	4,640,000.00	0.3867%
Comisión de estructuración - Cofinza	6,000,000.00	960,000.00	6,960,000.00	0.5800%
BMV estudio y trámite	15,928.68	2,548.59	18,477.27	0.0015%
BMV listado	24,546.81	3,927.49	28,474.30	0.0024%
CNBV estudio y trámite	17,610.00	-	17,610.00	0.0015%
CNBV inscripción	420,000.00	-	420,000.00	0.0350%
Calificadora Fitch Ratings	400,000.00	64,000.00	464,000.00	0.0387%
Reembolso gastos legales Calificadora Fitch Ratings	128,816.00	20,610.56	149,426.56	0.0125%
Calificadora Standard & Poor's	521,068.00	83,370.88	604,438.88	0.0504%
Reembolso gastos legales Calificadora Standar & Poor's	236,895.49	37,903.28	274,798.77	0.0229%
Calificadora HR Ratings	375,000.00	60,000.00	435,000.00	0.0363%
Reembolso gastos legales Calificadora HR Ratings	103,619.20	16,579.07	120,198.27	0.0100%
Honorarios Legales - Gaxiola, Calvo, Sobrino	2,200,000.00	352,000.00	2,552,000.00	0.2127%
Honorarios Fiduciarios - Invex (aceptación y primer mes)	130,000.00	20,800.00	150,800.00	0.0126%
Honorarios Representante Común - Monex	130,000.00	20,800.00	150,800.00	0.0126%
Copias certificadas de documentos de la Emisión	15,000.00	2,400.00	17,400.00	0.0015%
Indeval	75.00	12.00	87.00	0.0000%
Costo SIPO por construcción electrónica del libro	80,000.00	12,800.00	92,800.00	0.0077%
Total	22,798,559.18	3,577,751.87	26,376,311.05	2.1980%

2.5 Estructura de Capital después de la Oferta

La estructura de capital del Estado después de la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles quedará conformada de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Cifras en Miles de Pesos				
Concepto	Antes de la Emisión	%	Después de la Emisión	%
ACTIVO				
CIRCULANTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE	9,279,076	40.76	10,322,554	43.07
EFFECTIVO RESTRINGIDO	170	0	170	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	1,765,381	7.75	1,765,381	7.37
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	505,277	2.22	505,277	2.11
RESPONSABILIDADES	238	0	238	0.00
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	11,550,142	50.73	12,593,620	52.54
NO CIRCULANTE				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONCENTRACIONES EN PROCESO	6,907,002	30.34	6,907,002	28.82
BIENES MUEBLES	838,864	3.68	838,864	3.50
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			156,522	0.65
ACTIVOS DIFERIDOS	3,468,785	15.24	3,468,785	14.47
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	11,214,651	49.26	11,371,173	47.44
OTROS ACTIVOS	3,102	0.01	3,102	0.01
SUMA EL ACTIVO	22,767,895	100	23,967,895	100
PASIVO				
A CORTO PLAZO				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,383,169	14.86	3,383,169	14.12
CUENTAS POR PAGAR POR PRÉSTAMOS OTORGADOS	702,500	3.09	702,500	2.93
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0.00
DEUDAS POR ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS	36,315	0.16	36,315	0.15
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	4,121,984	18.1	4,121,984	17.20
A LARGO PLAZO				
DEUDA PÚBLICA BANCARIA A LARGO PLAZO	421,722	1.85	421,722	1.76
DEUDA PÚBLICA BURSÁTIL A LARGO PLAZO	1,829,791	8.04	3,029,791	12.64
PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,280,033	5.62	1,280,033	5.34
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	3,531,546	15.51	4,731,546	19.74
OTROS PASIVOS				
FONDO Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA	34,594	0.15	34,594	0.14
SUMA OTROS PASIVOS	34,594	0.15	34,594	0.14
SUMA EL PASIVO	7,688,124	33.77	8,888,124	37.08
PATRIMONIO				
PATRIMONIO	13,405,047	58.88	13,405,047	55.93
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,674,724	7.36	1,674,724	6.99
SUMA EL PATRIMONIO	15,079,771	66.23	15,079,771	62.92
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	22,767,895	100	23,967,895	100
CUENTAS DE ORDEN				
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA	132		132	
DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	63,295		63,295	
OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	2,703,384		2,703,384	
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPDTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO)	2,306,065		2,306,065	
OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO)	3,206,065		3,206,065	
OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO)	2,786,562		2,786,562	
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO)	27,866,562		27,866,562	
RECURSOS PROVISIONADOS EN LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO	367,631		367,631	
PROYECTOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO	1,861,539		1,861,539	

Fuente: Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Oaxaca.

El presente Estado de Situación Financiera refleja la situación actual al 30 de septiembre de 2013 del Estado de Oaxaca y también muestra el impacto que se tendrá una vez efectuado la Emisión, se observa un aumento dentro del Activo Circulante, derivado de la recepción del recurso a la cuenta de EFECTIVO Y

EQUIVALENTES (Bancos), así mismo el Fondo de Reserva quedará registrado dentro de la cuenta TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA; también existe un aumento en el Pasivo a Largo Plazo quedando la nueva emisión registrada dentro del pasivo en la cuenta contable que se llama DEUDA A LARGO PLAZO.

2.6 Tratamiento Contable de la Operación

El tratamiento contable de la operación se realizará con apego a las políticas contables emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de manera complementaria en base a las Normas de Información Financiera (NIF), de conformidad con lo siguiente:

- Derivado de la Emisión, los recursos captados (netos de la constitución de fondos de reserva) son entregados al Estado de Oaxaca, quien los recibe en cuentas bancarias específicas, efectuando el siguiente registro contable:

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	REGISTRO CONTABLE	
			CARGO	ABONO
1	Colocación de títulos y valores de la deuda pública interna a Largo plazo	Macro título	1.1.1.2 Banco/ Tesorería	2.2.3.1 Títulos y Valores de la deuda pública interna a largo plazo

- Por la compra de títulos Bono Cupón Cero, se realizará el siguiente registro:

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	REGISTRO CONTABLE	
			CARGO	ABONO
1a.	Por el devengado y compra de inversiones financieras	Estado de cuenta y/o transferencia bancarias	1.2.1.2 Inversiones Financieras/Títulos y Valores	1.1.1.2 Banco/Tesorería

- Por la Constitución del Fondo de Reserva (3 meses del servicio de la deuda).

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	REGISTRO CONTABLE	
			CARGO	ABONO
1b.	Por la constitución del Fondo de Reserva	Informe de saldo objetivo	1.2.1.3 Fideicomiso, Mandatos y Análogos.	1.1.1.2 Banco/Tesorería

- Finalmente, los recursos que recibe el Estado de Oaxaca se aplicarán conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, serán entregados a las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto, para que a su vez éstas lo ejerzan y lo registren en cada una de sus contabilidades, efectuando el siguiente registro contable:

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	REGISTRO CONTABLE	
			CARGO	ABONO
2	Obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital		1.2.3 Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1.1.1.2 Banco/Tesorería

Cada una de las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto adicionalmente registrarán, en su caso, el incremento al patrimonio correspondiente, derivado de las obras ejecutadas, con cargo al activo no circulante al momento de la conclusión de las obras que así procedan.

El resultado de la realización de los anteriores registros contables se verá reflejado en los estados financieros y presupuestales que emite el Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la Cuenta Pública que se presenta en el Congreso Local para su debida aprobación.

La colocación de la Emisión de certificados será considerado como un pasivo directo a largo plazo que se registrará la cuenta denominada: TITULOS Y VALORES DE DEUDA PÚBLICA, por la recepción del recurso quedará registrada en la cuenta de BANCOS en una cuenta específica.

El Fondo de Reserva quedará registrado dentro del activo no circulante, en la cuenta denominada como: Fideicomiso, Mandatos y Análogos, representa el monto destinado a fideicomiso, para que por cuenta del Estado ejecute las acciones que esté le ha encomendado.

La información financiera que maneje el Fideicomiso no se va a consolidar con la información del gobierno del Estado.

Los ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a las Entidades Federativas que se están afectando no se clasificarán como ingresos restringidos, ya que se registran al 100 por ciento, independiente de la afectación de aportaciones existentes, conforme a lo establecido en el artículo 3 de Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2013.

Para efectos de presentación de los estados financieros, la NIFC (boletín c-1) establece las reglas de evaluación y presentación de las partidas que integran el reglón de efectivo en el balance general de una entidad, el cual debe mostrarse en el balance general como la primera partida del activo circulante excepto cuando existan restricciones formales, en cuanto a su disponibilidad o fin al que esté destinado, en cuyo caso se mostrará por separado en el activo circulante o no circulante según proceda. Si su disponibilidad es a plazo mayor a un año o su destino está relacionado con la adquisición de activos no circulantes o con la amortización de pasivos a largo plazo se presentará fuera del activo circulante.

2.6.1. Plan de Implementación de las normas contables y lineamientos de información emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

Actualmente el Emisor trabaja en la implementación de un sistema integral que contemple cada una de las operaciones financieras en todos los aspectos de conformidad con los acuerdos del CONAC, para lo cual, ha realizado las siguientes acciones:

- a) Por lo que se refiere a la obligación de publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en dicha Ley, el Estado de Oaxaca ha publicado los siguientes documentos: el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Rubros de Ingresos, el Plan de Cuentas, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, los Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales, el Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), el Clasificador por Tipo de Gasto, la Clasificación Funcional del Gasto, las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, el Manual de Contabilidad Gubernamental, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), la Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción) y el Marco Metodológico sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública. Asimismo, ha publicado la Clasificación Administrativa, la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos y los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

Lo anterior, según consta en el "Informe sobre Publicación de Normas (Artículo 7 de la LGCG)", actualizado al segundo trimestre de 2013, disponible en la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable (www.conac.gob.mx).

- b) Por lo que se refiere al registro de los actos para adoptar e implementar las decisiones del CONAC, y remitir la información relacionada a dichos actos, de acuerdo con los datos publicados en el "Informe sobre Adopción e Implementación de las Decisiones del CONAC (Artículo 15 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental)", actualizado al segundo trimestre de 2013, disponible en la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Gobierno del Estado de Oaxaca ha adoptado e implementado el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, el Clasificador de Rubros por Egresos, el Plan de Cuentas y el Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica) y Adecuaciones.

Asimismo, se implementaron las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, el Clasificador por Tipo de Gasto, el Manual de Contabilidad Gubernamental, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), la Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción) y el Marco Metodológico sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública.

- c) Respecto a la obligación de establecer Consejos de Armonización Contable, en los que se incluyan a los municipios, órganos de fiscalización estatales y colegios de contadores, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Estado de Oaxaca mediante decreto publicado el 12 de febrero de 2011 creó el Consejo Estatal de Organización Contable de Oaxaca.

A fin de cuantificar el grado de avance en porcentajes, el Estado clasificó las obligaciones más importantes en tres rubros: (i) en cuanto al rubro de egresos se tienen contemplados al 100 % cada uno de los clasificadores y los efectos que causan los momentos contables; (ii) en cuanto a los ingresos, éstos ya se encuentran contemplados conforme al clasificador por rubro de ingresos, y (iii) respecto a los momentos contables falta definir uno (devengado) por lo cual el avance global es de un 90%.

El Estado tiene un grado de avance del 100% en el catálogo de cuentas armonizadas al plan de cuentas del CONAC, conjuntamente armonizado con los clasificadores con rubro de ingreso y con el clasificador con objeto del gasto, el cual se encuentra en proceso de desarrollo informático y una vez terminado se continuará con el desarrollo de los eventos contables que van a operar para el ejercicio 2013, al igual que los informes presupuestales y contables. Y así dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se prevé culminar el 31 de diciembre del 2013, para dar inicio en el 2014 conforme a lo estipulado en la ley, de manera que se contará con un sistema integral la información financiera y presupuestaria se tendrá en tiempo real y por lo consiguiente la cuenta pública para 2013 que se presentara al congreso local en 2014.

2.6.2. Efectos en los Estados Financieros.

Se tendrán estados financieros en tiempo real lo que generará una mayor transparencia, y mejor ejecución y fiscalización de los recursos en los informes para cuenta pública. Por otra parte, se homologará la información financiera de las entidades federativas a nivel nacional, lo que permitirá que la comparación entre estados se dé sin necesidad de interpretación de los Estados Financieros.

2.7 Funciones del Representante Común

El Representante Común para efecto de lo previsto en el artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la firma del Título y del Fideicomiso, aceptó el cargo de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Así mismo, el Representante Común manifiesta que tiene conocimiento pleno de las obligaciones a su cargo establecidas en el Título, en los Documentos de Emisión y en la legislación aplicable.

Los Certificados Bursátiles deberán contener la firma autógrafa del Representante Común, haciendo constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia de los bienes objeto de las garantías de la emisión, así como sus obligaciones y facultades.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles los artículos 69, 75, 171 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

La publicación de las convocatorias podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades que señala la LMV y la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Entre dichas obligaciones y facultades se señalan las siguientes:

1. Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones.
3. Representar a los Tenedores ante el Emisor, el Fiduciario y/o ante cualquier autoridad.
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
5. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores todos los documentos o contratos que deban subscribirse o celebrarse con el Emisor, el Fiduciario o cualquier tercero, en el entendido que, cuando se trate de modificaciones a los Documentos de la Emisión, que impliquen modificaciones a las condiciones de la Emisión, se deberá obtener previamente la aprobación de la asamblea de Tenedores.
6. Dar cumplimiento a todas las obligaciones que le son atribuidas al Representante Común en el Título y en las disposiciones aplicables.
7. El Representante Común, por lo menos con dos (2) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago durante la vigencia de la Emisión, informará por escrito al Fiduciario, al Emisor, al Indeval, a la BMV y la CNBV o a través de cualquiera de los medios masivos de comunicación que éstas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de computo o telecomunicaciones, incluso internet, autorizado por dichas instituciones, el importe del pago correspondiente (intereses a pagar, principal y cualquier otra cantidad adeudada), para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso el Fiduciario realice el pago correspondiente.
8. En su caso, notificar por escrito al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a los Tenedores, al Indeval, la BMV y la CNBV, o a través de los medios que éstas determinen, acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través de los sistemas autorizados por la BMV.
9. Notificar a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
11. Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (Diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores.
12. En la medida necesaria para cumplir las obligaciones a su cargo previstas en el Título, el Representante Común podrá solicitar, de tiempo en tiempo, al Fiduciario y/o al Asesor Financiero y/o a cualquier otro asesor contratado por el Fiduciario que le proporcionen documentos, datos o información relacionados con cualquiera de las operaciones o del Fideicomiso, en el entendido que el Representante Común podrá poner a disposición del público inversionista y de las autoridades competentes dichos documentos, datos e información, incluyendo sin limitar lo relativo al estado que guarda la Emisión y/o el patrimonio del Fideicomiso, salvo las restricciones que deriven de las leyes, contratos aplicables y las obligaciones de confidencialidad de cualquiera de dichos documentos. El Fiduciario, el Asesor Financiero y cualquier otro asesor contratado por el Fiduciario tendrán obligación de atender las solicitudes por escrito del Representante Común siempre que sean razonables, en el entendido que, en su caso, los costos respectivos serán absorbidos con cargo a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

13. La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.

14. Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título.

15. Tomar las decisiones necesarias dentro del marco de las facultades que le corresponden en términos del Fideicomiso y recabar todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones.

16. Revisar periódicamente el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara al mismo.

17. Publicar, a través de Emisnet o cualquier medio que lo sustituya, cualquier informe y/o reporte que conforme al Fideicomiso y el Título, sea entregado por el Emisor y/o en su caso por el Fiduciario al Representante Común, en el entendido que no será obligación del Representante Común publicar aquellos informes y/o reportes que conforme a las disposiciones aplicables deban ser difundidos al público en general directamente por el Emisor a través de los medios que la CNBV y/o la BMV determinen.

18. Verificar anualmente la inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, del pago de principal e intereses en términos de lo establecido en los Certificados Bursátiles.

19. Las demás establecidas en el Título, en el Fideicomiso y/o en la legislación aplicable.

Actos del Representante Común. Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores, y se considerarán como aceptados por éstos.

Para que el Representante Común, de conformidad con los acuerdos adoptados por los Tenedores, lleve a cabo la modificación de cualquiera de los Documentos de la Emisión, deberá obtener el consentimiento por escrito de las partes en dichos documentos y cumplir con los requisitos establecidos en los mismos para su modificación.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves pero podrá ser removido o sustituido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria.

Remoción o sustitución. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores que se celebre en términos de la Sección 23.5 del Título; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

En caso de falta del Representante Común, será substituido, si fuere una institución de crédito, por otra institución de crédito que designará la asamblea de Tenedores, y en caso contrario, por la persona o institución que al efecto designen la propia asamblea. Mientras los Tenedores nombran nuevo Representante Común, será designado con el carácter de representante interino, una institución autorizada para actuar como fiduciaria, debiendo ser hecho este nombramiento a petición del Emisor o de cualquiera de los Tenedores, por el Juez de Primera Instancia del domicilio del Emisor. La institución designada como representante interino, deberá expedir, en un término no mayor de quince días a partir de la fecha en que acepte el cargo, la convocatoria para la celebración de la asamblea de Tenedores. En caso de que no fuere posible designar a una institución fiduciaria, que la designada no aceptare el cargo, el Juez expedirá por sí mismo la convocatoria antes mencionada.

Conclusión de las funciones del Representante Común. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

Otros. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

2.8 Nombre de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las siguientes personas participaron en la elaboración del presente Prospecto y ninguna de ellas tiene algún interés económico directo o indirecto en el mismo:

PARTICIPANTES	NOMBRE	PUESTO
Estado de Oaxaca <i>Fideicomitente y Emisor</i>	Enrique Celso Arnaud Viñas	<i>Secretario de Finanzas</i>
	Lic. Alberto Benítez Tiburcio.	<i>Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto</i>
	Ernesto Paolo Conconi Ramos Elorduy	<i>Director de Ingresos</i>
	Evangelina Alcázar Hernández	<i>Directora de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública</i>
Corporativo en Finanzas, S.C. <i>Agente Estructurador</i>	Ángel Céspedes Martínez del Campo	<i>Socio</i>
	Ma. Carmen Enríquez Martínez de Velasco	<i>Socio</i>
Fitch México, S.A. de C.V. <i>Agencia Calificadora</i>	Humberto Panti Garza	<i>Senior Director de Finanzas Públicas México</i>
	Eduardo Hernández de la Garza	<i>Director de Finanzas Públicas</i>
	Alfredo Saucedo	<i>Director Asociado</i>
HR Ratings de México, S.A. de CV. <i>Agencia Calificadora</i>	Roberto Ballínez Ambriz	<i>Director Asociado Estructuras Finanzas Públicas/ABS</i>
	Felix Boni Brandani	<i>Director General de Análisis</i>
	Alberto I. Ramos	<i>Director General</i>
	Mauricio Azoños	<i>Analista Finanzas Públicas</i>
Standard & Poor's, S.A. de CV. <i>Agencia Calificadora</i>	Daniela Brandazza	<i>Senior Director Analytical Manager</i>
	César Marcelo Barceinas	<i>Director, International Public Finance</i>
	Abril Cañizares	<i>Rating Specialist, Public Finance Ratings</i>
Gaxiola, Calvo, Sobrino y Asociados, S.C <i>Asesor Legal Externo</i>	Luz María Sobrino Corzo	<i>Socia</i>
	Yohana Aquino Barrueta	<i>Asociada</i>
	Aaron Russek	<i>Asociado</i>
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero <i>Representante Común</i>	Elena Rodríguez Morenos	<i>Representante Legal</i>
Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria <i>Fiduciario</i>	Mauricio Rangel Laisequilla	<i>Representante Legal</i>
	Edgar Figueroa Pantoja	<i>Representante Legal</i>
Casa de Bolsa Santander, S.A. <i>Intermediario Colocador</i>	Octavio José Calvo Barbeau	<i>Director DCM</i>
	Gerardo Alonso Díaz Barraza	<i>Director DCM</i>
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex <i>Intermediario Colocador</i>	Francisco de Asis Vicente Romano Smith	<i>Representante Legal</i>
Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero	Carlos Miguel Díaz Juárez	<i>Representante Legal</i>

Interacciones
Intermediario Colocador

**Integradora Corporativa
Empresarial, S.C.**
Auditor Externo del Emisor

C.P.C. Isai Hernández Martínez

Director General

Persona encargada de las relaciones con los inversionistas:

Lic. Juan Alba Valadez
Tel. 01 (951) 5016 900 ext. 23255
Mail: juan.alba@finanzasoxaca.gob.mx

3 EL ESTADO DE OAXACA

3.1 Descripción y Desarrollo del Estado de Oaxaca

El Estado de Oaxaca es uno de los 32 estados que conforman el conjunto de entidades federativas de la República Mexicana. Se localiza en la porción sureste de la República, hacia el extremo suroeste del Istmo de Tehuantepec, entre los 15°39' y 18°42' de latitud norte, y los 93° 52' y 98°32' de longitud oeste. Limita al norte con Veracruz, al noroeste con Puebla, al este con Chiapas, al oeste con el estado de Guerrero y al sur con el Océano Pacífico, con una extensión de casi 600 km de costa. Se encuentra a una altitud que varía del nivel del mar, hasta los 3,750 msnm.

Su clima puede variar de manera drástica en sus regiones. Es uno de los estados más montañosos del país pues en la región se cruzan la Sierra Madre Oriental, la Sierra Madre del Sur y la Sierra Atravesada. Mientras las montañas se caracterizan por sus bajas temperaturas, la región del istmo, la cañada (sobre todo Cuicatlán), y de la costa se caracterizan por su clima cálido. Su río más importante es el Papaloapan, el cual se alimenta del Río Tomellín y el Río Santo Domingo, entre otros.

Oaxaca representa el 4.8% de la superficie total nacional, ubicándose en el 5° lugar del país; se compone de 570 municipios, casi tres cuartas partes del total de municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana. Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica y lingüística de México. En el actual territorio oaxaqueño conviven 18 grupos étnicos de los 65 que hay en México: mixtecos, zapotecos, triquis, mixes, chatinos, chinantecos, huaves, mazatecos, amuzgos, nahuas, zoques, chontales de Oaxaca, cuicatecos, ixcatecos, chocholtecos, tacuates, afro mestizos de la costa chica y en menor medida tzotziles; que en conjunto superan el millón de habitantes –alrededor del 34.2% total- distribuidos en 2,563 localidades.

De acuerdo a la información del XIII Censo de Población y Vivienda (Censo 2010), en el Estado habitaban 3 millones 801 mil 962 personas. En términos relativos, es el décimo estado más poblado del país con una densidad poblacional es de 37.3 personas por km², ubicándose como la décima entidad de mayor densidad en México.

Por lo que respecta a su división municipal, en Oaxaca hay 570 municipios agrupados en 8 diferentes regiones. De los 570 municipios de Oaxaca, 418 (casi tres cuartas partes) se rigen por el sistema de usos y costumbres y sólo 152 por el sistema de partidos. Los usos y costumbres reivindican al pueblo y le da identidad además de conservar sus costumbres. En el régimen de "usos y costumbres", las "autoridades" municipales no son extraídas de ningún partido político; es la comunidad quien elige para el cargo en la asamblea, considerando los servicios y la calidad moral de cada persona. Siendo así el Topil (autoridad municipal equivalente al policía) hasta el presidente municipal los cuales el tiempo en el cargo es variable, eligiéndolos en su cargo la asamblea popular (reunión de personas de avanzada edad). Cabe destacar que 15 de ellos cuentan con poblaciones que superan los 100 mil habitantes y que en conjunto concentran alrededor del 40% de la población estatal.

Con el fin de tener una mejor idea de la situación que guarda el estado en términos socioeconómicos, en esta sección se presentan datos estadísticos actualizados según la información disponible. Cabe destacar que la mayor parte de la información cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), no se encuentra actualizada hasta el año en curso ya que depende de la periodicidad con que se llevan a cabo los diversos censos, encuestas, y demás métodos de captación de información. Cabe aclarar que el Estado no cuenta con ningún convenio con el INEGI que le permita obtener información a fechas más recientes, ni cuenta con un área interna que elabore el tipo de estadísticas reflejadas en esta sección, por lo cual sobre ciertos rubros únicamente se encontrará información disponible hasta los años anteriormente mencionados.

3.1.1 Denominación del Estado

Por decreto oficial y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibe el nombre de Oaxaca.

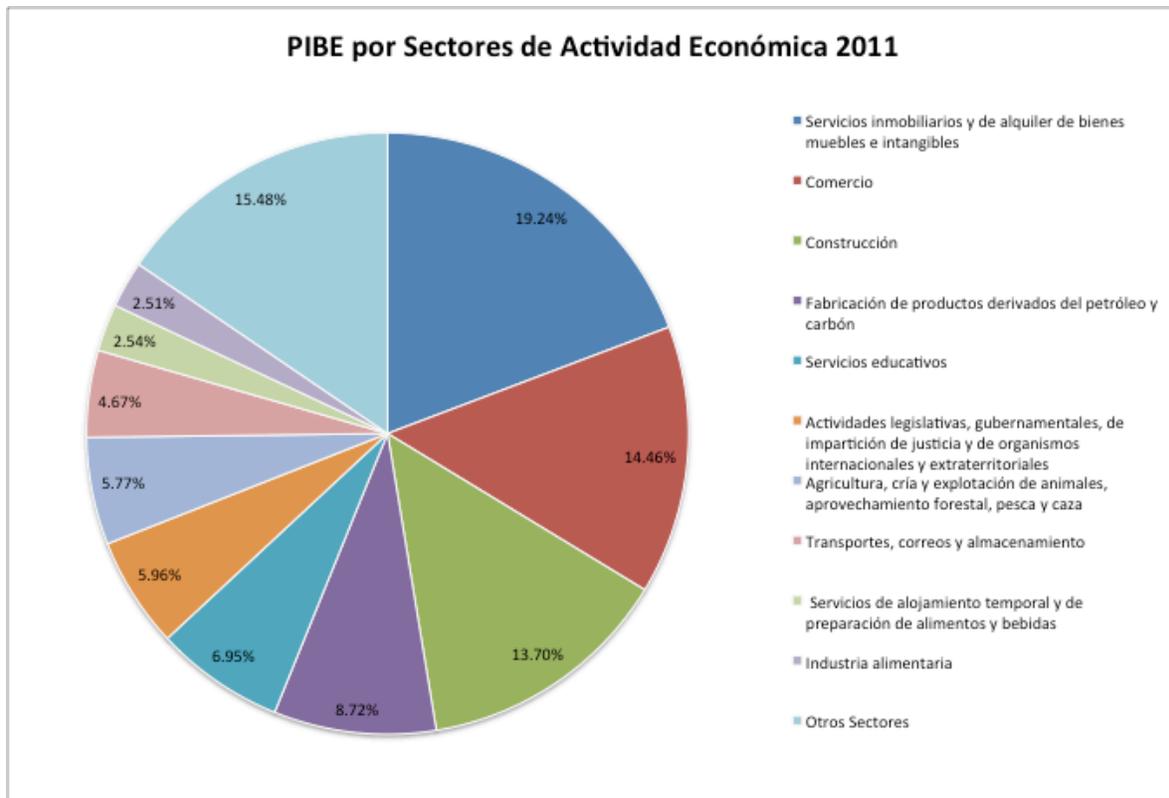
3.1.2 Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal

La dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Oaxaca es la siguiente: Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3.1.3 Actividad Económica Preponderante del Estado

Breve descripción de la actividad económica preponderante

La información de esta sub sección toma como base la información sobre Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, publicada por el INEGI, cuyas series contemplan una actualización anual en dos momentos: una versión preliminar, publicada 11 meses después de concluido el periodo de estudio, y una segunda versión revisada, a divulgarse aproximadamente 18 meses después de finalizado el periodo de referencia. La información presentada abarca hasta el año 2011, último año estudiado con el que se cuenta información preliminar. Por lo anterior, no se cuenta con información para 2012. La estructura económica del Estado por las principales ramas económicas en el año 2011, se integra por los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, los cuales aportaron 19.2% del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), seguidos en importancia por el comercio con 14.5% y la construcción con 13.7%. La fabricación de productos derivados del petróleo aportó 8.7% de la producción en el Estado mientras que la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza representaron 5.77% y los servicios educativos representaron el 6.9%. Por su parte, las actividades del gobierno aportaron el 6.0% y los transportes, correos y almacenamiento el 4.7%.



Otros Sectores: Servicios de salud y de asistencia social, Otros servicios excepto actividades del gobierno, Información en medios masivos, Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, Servicios financieros y de seguros, Servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, Minería, Servicios de intermediación financiera Medidos indirectamente.

Fuente: INEGI. Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, Valores a precios de 2008. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

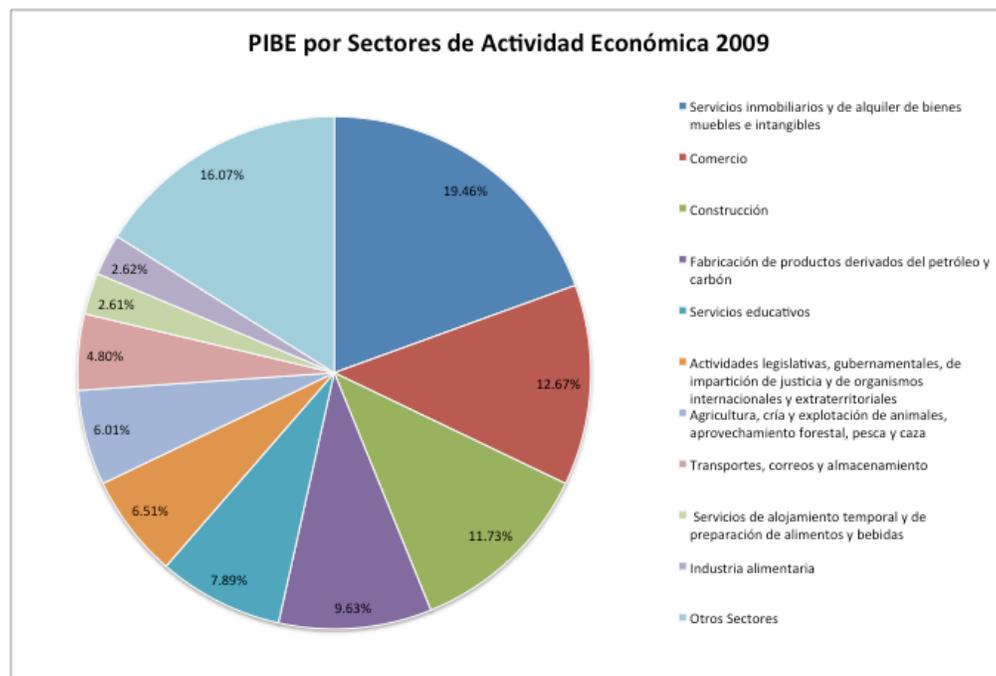
Fecha de consulta: 02/10/2013



Otros Sectores: Servicios de salud y de asistencia social, Otros servicios excepto actividades del gobierno, Información en medios masivos, Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, Servicios financieros y de seguros, Servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, Minería, Servicios de intermediación financiera Medidos indirectamente.

Fuente: INEGI. Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, Valores a precios de 2008. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

Fecha de consulta: 02/10/2013



Otros Sectores: Servicios de salud y de asistencia social, Otros servicios excepto actividades del gobierno, Información en medios masivos, Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, Servicios financieros y de seguros, Servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de

remediación, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, Minería, Servicios de intermediación financiera Medidos indirectamente.

Fuente: INEGI. Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, Valores a precios de 2008. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

Fecha de consulta: 02/10/2013

En términos de participación en la producción nacional, a continuación se presenta la importancia relativa de cada sector de la economía del Estado, en la economía nacional:

Producto Interno Bruto Estatal y su participación respecto al total nacional por sector de actividad económica

2009 - 2011

Sector	Producto Interno Bruto (Millones de pesos a precios de 2003)			Participación Respecto al Total Nacional (Porcentaje)		
	2009	2010	2011	2009	2010	2011
Total	182,120	185,517	193,565	1.5%	1.6%	1.6%
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	35,434	36,725	37,242	2.5%	2.6%	2.4%
Comercio	23,066	25,980	27,990	1.3%	1.5%	1.5%
Construcción	21,368	21,307	26,527	2.2%	2.1%	2.6%
Fabricación de productos derivados del petróleo y carbón; Industria química; Industria del plástico y del hule	17,545	16,520	16,871	4.2%	3.9%	4.3%
Servicios educativos	14,371	13,882	13,444	3.1%	3.0%	2.8%
Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	11,859	11,528	11,537	2.6%	2.6%	2.4%
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	10,948	11,438	11,172	2.8%	2.9%	3.1%
Transportes, correos y almacenamiento	8,744	9,343	9,039	1.2%	1.3%	1.2%
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	4,761	4,718	4,908	1.7%	1.7%	1.9%
Industria alimentaria	4,768	4,833	4,861	1.1%	1.1%	1.0%
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	3,382	4,264	4,360	1.4%	1.7%	1.6%
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	3,907	4,096	4,097	1.5%	1.6%	1.6%
Servicios financieros y de seguros	3,410	3,831	3,933	1.1%	1.2%	0.8%
Servicios de salud y de asistencia social	3,814	3,736	3,497	1.5%	1.5%	1.3%
Información en medios masivos	3,109	3,109	3,390	1.0%	1.0%	0.9%
Industria de las bebidas y del tabaco	3,716	2,028	2,287	3.7%	2.0%	2.1%
Servicios de apoyo a negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	2,350	2,267	2,285	0.6%	0.6%	0.6%
Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	1,912	1,886	1,966	1.6%	1.6%	1.8%
Servicios profesionales, científicos y técnicos	890	945	925	0.3%	0.3%	0.3%
Industria de la madera	621	789	904	3.0%	3.8%	4.5%
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	512	526	534	0.9%	0.9%	0.9%
Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	470	511	465	0.6%	0.7%	0.6%
Minería Minería no petrolera	178	402	339	0.2%	0.4%	0.3%

Industrias del papel; Impresión e industrias conexas	334	228	275	0.6%	0.4%	0.5%
Industrias metálicas básicas; Fabricación de productos metálicos	162	183	237	0.1%	0.1%	0.1%
Confección de productos textiles	164	163	142	0.5%	0.5%	0.5%
Otras industrias manufactureras	112	115	140	0.2%	0.3%	0.3%
Fabricación de maquinaria y equipo; Fabricación de equipo de computación, comunicación y otros electrónicos; Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos eléctricos; Fabricación de equipo de transporte	61	95	110	0.0%	0.0%	0.0%
Fabricación de muebles y productos relacionados	152	67	87	0.5%	0.2%	0.3%
Minería petrolera	0	0	0	0.0%	0.0%	0.0%
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0.0%	0.0%	0.0%

Fuente: INEGI. Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, Valores a precios de 2008. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

Fecha de consulta: 02/10/2013

En global, la producción en el Estado de Oaxaca representa un 1.6% de la producción nacional, muy por debajo de la importancia relativa del estado en otros rubros económicos, demográficos y sociales. El sector de industria de la madera es aquel que mayor aportación relativa al PIB Nacional presenta con un 45%, seguido de los sectores de Fabricación de productos derivados del petróleo y carbón con 4.3% y de Agricultura, ganadería, pesca y aprovechamiento forestal con 3.1% de la producción nacional generada en el Estado.

Los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, pasaron a tener un valor agregado bruto de 33,263 millones de Pesos (información a precios de 2008) en el 2007, a 37,242 millones en el 2011; es decir, tuvieron un aumento en términos reales de 12.0%.

Dentro del PIB del Estado de Oaxaca, el Comercio es la segunda actividad económica más importante con 27,990 millones de Pesos (información a precios de 2008), en el 2011. En este mismo año el 1.5% de todo el Comercio Nacional se lleva a cabo en Oaxaca, ocupando el vigésimo primer lugar nacional.

Por su parte, en la industria manufacturera durante el 2011, se registra una tasa decrecimiento de 4.2%. El personal ocupado en esta industria se incrementó de 163,834 trabajadores en el 2007 a 206,012 trabajadores en el 2011. En el 2011, Oaxaca aportó el 1.01% de toda la industria manufacturera nacional, ocupando el vigésimo primer lugar nacional.

La agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza ocupó en el 2011, el décimo lugar nacional, contribuyendo con el 4.1% del total nacional de esta misma actividad. Oaxaca pasó de tener 1600 ejidos y comunidades agrarias en el 2001 (información correspondiente al VIII Censo Ejidal del 2001), a tener 1632 en el 2007 (información correspondiente al IX Censo Ejidal del 2007), lo que implica un crecimiento del 2%, en el 2007 los ejidos y comunidades agrarias de Oaxaca representaban el 5.2% del total nacional.

En cuanto a la distribución de la producción del Estado por Grupo de Actividad Económica, se observa que al igual que a nivel nacional, la producción en el Estado se concentra principalmente en el sector terciario con 69.7% de la producción total. Sin embargo, es de destacar una mayor concentración relativa de la economía estatal en el sector primario, en comparación con la economía nacional, con un 9.8% proviniendo de ese grupo actividad contra un 3.7% a nivel nacional.

Producto Interno Bruto por Sectores

Nacional y Oaxaca, 2011

Sector	Oaxaca	%	Nacional	%
Primario	11,171,791	5.8%	449,384,550	3.5%
Secundario	59,572,307	30.8%	4,579,703,680	35.4%

Terciario	122,821,055	63.5%	7,924,529,650	61.2%
Total	193,565,153	100.0%	12,953,617,880	100.0%

Fuente: INEGI. Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2008), INEGI. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

Fecha de consulta: 02/10/2013

Producto Interno Bruto por Sectores

Nacional y Oaxaca, 2010

Sector	Oaxaca	%	Nacional	%
Primario	11,438,335	6.2%	448,546,550	3.6%
Secundario	53,391,046	28.8%	4,411,377,810	35.5%
Terciario	120,687,669	65.1%	7,567,650,140	60.9%
Total	185,517,050	100.0%	12,427,574,500	100.0%

Fuente: INEGI. Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2008), INEGI. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

Fecha de consulta: 02/10/2013

Producto Interno Bruto por Sectores

Nacional y Oaxaca, 2009

Sector	Oaxaca	%	Nacional	%
Primario	10,947,637	6.0%	445,473,550	3.7%
Secundario	54,946,263	30.2%	4,234,890,720	35.6%
Terciario	116,226,343	63.8%	7,203,025,150	60.6%
Total	182,120,243	100.0%	11,883,389,420	100.0%

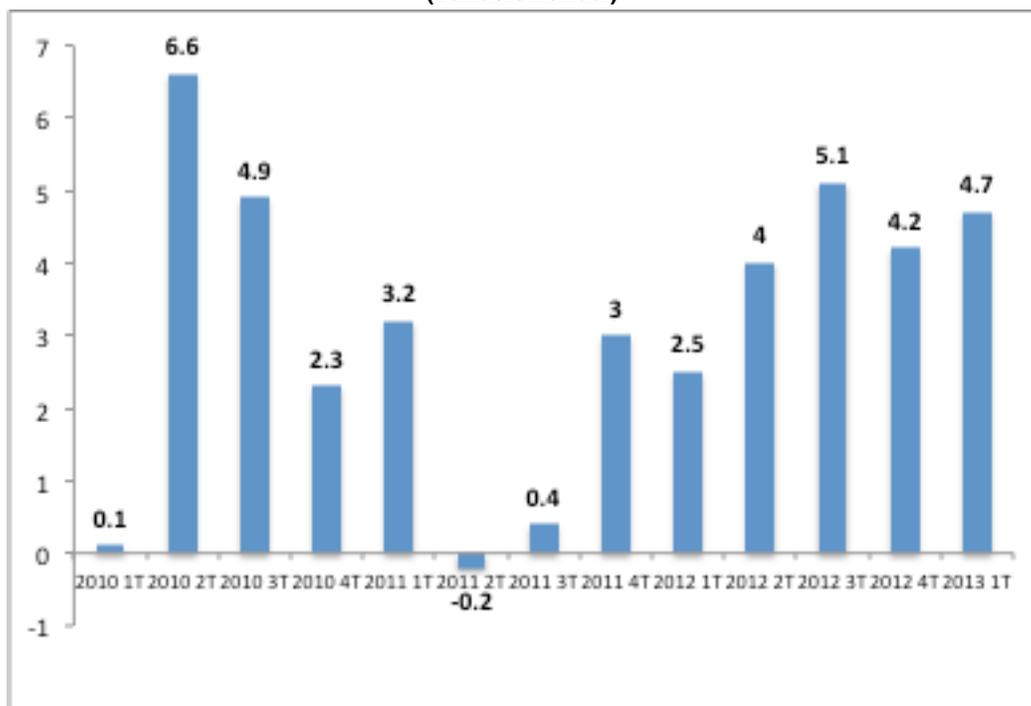
Fuente: INEGI. Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2008), INEGI. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

Fecha de consulta: 02/10/2013

3.1.4 Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 3 años

Durante los últimos años, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor que la del resto del país. Durante el primer trimestre del 2013, la economía del estado registró un desempeño notable de crecimiento, con 4.7%, de acuerdo a los datos del INEGI sobre el Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal, cuyo último dato disponible se presenta al primer trimestre de 2013.

**Indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAEE)
(Variación anual)**



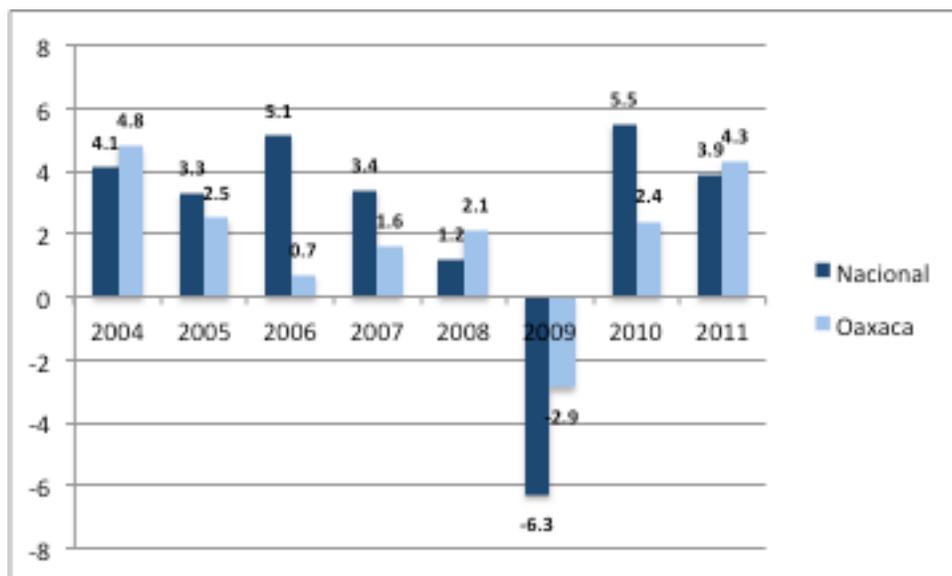
Banco de Información Económica, INEGI
Fecha de consulta: 02/10/2013

La siguiente toma como base la información sobre Producto Interno Bruto por Entidad Federativa, publicada por el INEGI, cuyas series contemplan una actualización anual en dos momentos: una versión preliminar, publicada 11 meses después de concluido el periodo de estudio, y una segunda versión revisada, a divulgarse aproximadamente 18 meses después de finalizado el periodo de referencia. La información presentada abarca hasta el año 2011, último año estudiado con el que se cuenta información preliminar. Por lo anterior, no se cuenta con información para 2012. A excepción del segundo trimestre de 2011, la economía en el estado ha presentado un crecimiento constante, el cuál se ha venido incrementando en últimas fechas, superando el crecimiento de la producción nacional. En el 2011, último dato disponible de Producto Interno Bruto por Entidad Federativa según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.3% por su parte la economía nacional lo hizo a un ritmo menor de 3.9%.

La crisis iniciada en el 2008, afectó profundamente el crecimiento económico del país, y aunque si afectó al crecimiento de Oaxaca, haciendo que decreciera la economía estatal un 1.2% para 2009, no tuvo un efecto significativo como en otros estados del país. Para 2010 la economía estatal creció en un 1.87% y en 2011 el PIB Estatal creció en 4.34% en términos reales. De los principales sectores de actividad económica de Oaxaca, en el periodo 2008-2011, los sectores más dinámicos de la economía estatal son la construcción, con un crecimiento del 32%, la generación y distribución de energía eléctrica con un crecimiento del 40%, los servicios financieros y de seguros con un crecimiento del 26% y el comercio, que presentó para este periodo un crecimiento de 8%. Por su parte, el sector de servicios educativos presentó una caída del 8% para este periodo al igual que el sector de servicios de salud y de asistencia social, ubicándose como los sectores de mayor relevancia para la economía estatal que presentaron una contracción en su producción. Los sectores de fabricación de productos derivados del petróleo y carbón, actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia, y agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal y pesca también presentaron una caída en su producción de 4%, 2% y 2%, respectivamente.

En el 2009 la economía de Oaxaca presentó una caída en la producción de 0.9%, la cuál fue menor que la caída de la producción en el país para ese periodo. Para 2010 se observa una recuperación moderada en la economía del Estado con un crecimiento de 1.9% y no es sino hasta el año 2011 que la economía del Estado presenta una recuperación importante al registrar un crecimiento de 4.3%.

En los últimos tres años, los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles se han mantenido constantes en el PIB, variando en pocos millones de pesos año con año pero manteniendo su posición como el sector más importante en la economía Estatal.



FUENTE: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2008), INEGI
Fecha de consulta: 02/10/2013. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

Durante los últimos años, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor que la del resto del país.

Por otra parte, el PIB per cápita del Estado fue en el 2011 de 36,250 pesos ocupando el trigésimo primer lugar a nivel nacional.

Producto Interno Bruto Total y Per Cápita (2003 a 2011)

AÑO	PRODUCTO INTERNO BRUTO TOTAL			PRODUCTO INTERNO BRUTO PER CAPITA	
	Millones de pesos (base 2003)	% en Total Nacional	Lugar Nacional	Pesos (base 2003)	Lugar Nacional
2003	113,735	1.59	21º	32,037	32º
2004	119,158	1.6	21º	33,536	31º
2005	122,150	1.59	21º	34,377	31º
2006	123,051	1.52	21º	34,632	31º
2007	125,068	1.5	22º	35,200	31º
2008	127,710	1.51	22º	35,951	31º
2009	123,946	1.56	20º	34,907	31º
2010	126,979	1.52	21º	35,781	31º
2011	130,972	1.54	21º	36,250	31º

FUENTE: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2008), INEGI
Fecha de consulta: 02/10/2013. Último periodo de información preliminar disponible: 2011.

La población económicamente activa en el estado asciende a 1,343,189 de los cuales 97.6%, es decir, 1,298,216 es población ocupada. El empleo formal ha venido mostrando reactivación, en el 2010 el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó 1.8 por ciento.

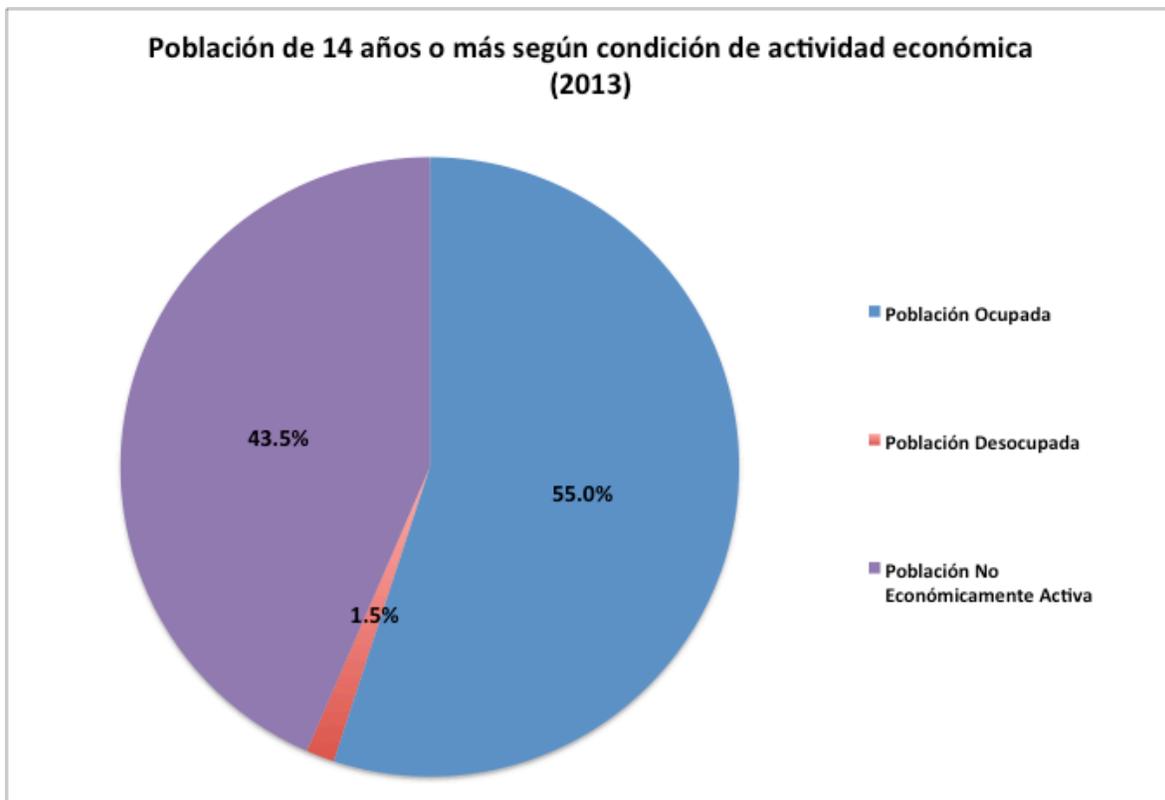
3.1.5 Cifras Macroeconómicas Relevantes

3.1.5.1 Empleos y Salarios

Población Económicamente Activa (PEA)

A 2013 INEGI reporta en su Banco de Información 1,605,868 personas pertenecientes a la PEA, lo cual representa 56.5% de la población de 14 años en adelante que en ese mismo año se ubicaba en 2,841,380 personas. En los últimos cinco años, se observa que el mercado de trabajo se ha mantenido estable.

La proporción de hombres económicamente activos, observando datos desde el 2000 hasta el 2010, es superior en todos los años a la de las mujeres. Sin embargo esta proporción ha pasado de ser 71% de hombres y 29% de mujeres en el 2000 a 61% y 39% respectivamente en el 2013.



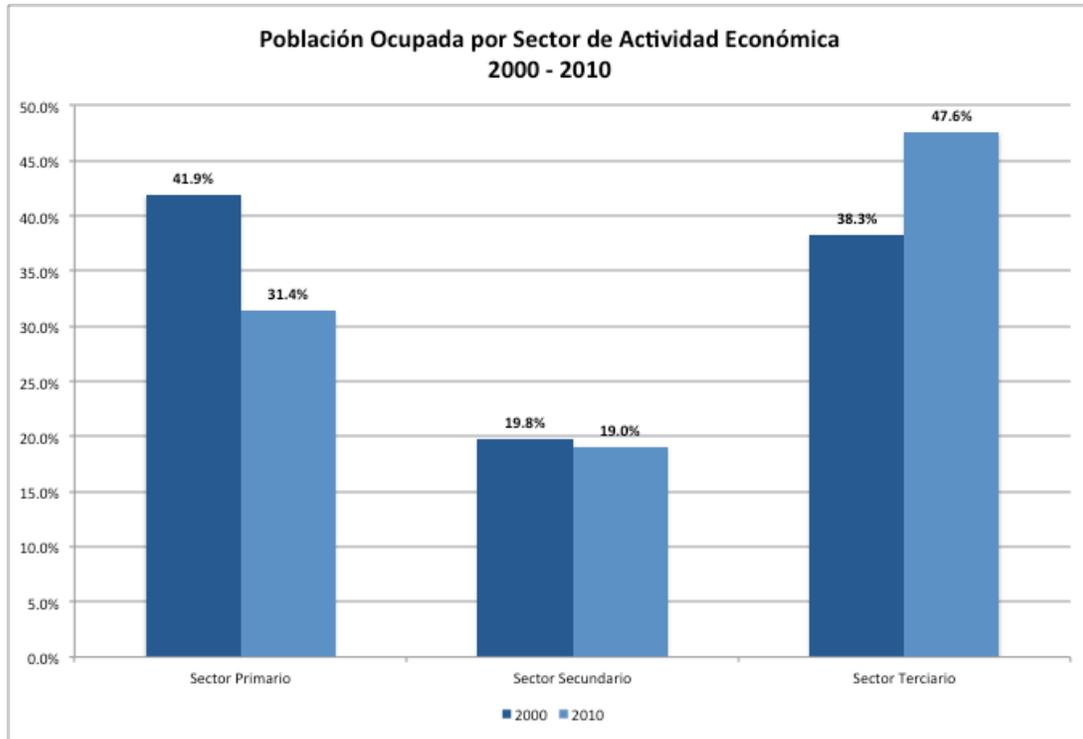
Fuente: México en Cifras, Información Nacional por Entidad Federativa y Municipios, INEGI. Fecha de consulta: 03/10/13

Dentro de la población económicamente activa el 97.4% está ocupada, es decir, de cada cien personas económicamente activas 97 están empleadas en la producción de bienes y servicios. Ocupando así el segundo lugar a nivel nacional en la tasa de ocupación¹. La tasa nacional de ocupación fue de 95.5%, 1.9 puntos porcentuales menor que la estatal.

En el Estado el 32.4% de la población económicamente activa ocupada trabajaba en el sector primario, el 19.0% en el sector secundario y el 47.6% en el terciario, el resto del porcentaje en actividades no especificadas. Estos resultados muestran la tendencia a la terciarización de la economía estatal, es decir a un aumento de la participación de las actividades relacionadas con el comercio y los servicios en la producción total.

¹ La tasa de ocupación representa la proporción de la población económicamente activa ocupada en el mercado de trabajo.

La información para la siguiente sección toma como base la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo así como el Censo de Población y Vivienda 2010, razón por la cual no hay información disponible para los años 2011 y 2012. Del año 2000 al 2010, el sector agropecuario o primario ha perdido participación en las actividades económicas. Bajando del 41.9% en el 2000 al 31.4% en el 2010. Por otro lado en el sector terciario la participación ha ido en aumento pasando del 38.3% al 47.6% respectivamente. Y en el sector secundario se ha mantenido la participación entre el 19.8% y el 19%, disminuyendo su participación relativa.



Fuente: México en Cifras, Información Nacional por Entidad Federativa y Municipios, INEGI. Fecha de consulta: 03/10/13
Última información disponible: 2010

Por otro lado, la tasa de desocupación ascendió en el país a 4.5% en el año 2010, mientras que la de Oaxaca ascendió a 3.3%. Al mes de agosto de 2013, la tasa paso a 5.2% en el país y a 2.4% en el Estado, situándose en el lugar número 30 a nivel nacional sólo Campeche presentando una tasa menor de desocupación.

De la población desocupada en el segundo trimestre del 2012, el 35.5% tenía estudios de primaria (completa o incompleta), el 32.8% de secundaria completa y el 36.3% de educación medio superior y superior.

Salarios

La información para la siguiente sección toma como base la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo así como el Censo de Población y Vivienda 2010, razón por la cual no hay información disponible para los años 2011 y 2012. Al segundo trimestre de 2012, vemos que de la población ocupada, el 25.3% no percibe ingresos y sólo el 4.3% de esta población recibe más de 5 salarios mínimos. El porcentaje de personas que no reciben ingresos y que perciben hasta un salario mínimo es mayor que el porcentaje nacional.

Población Ocupada según Grupo de Ingreso (2010)¹

	Estatal	Nacional (Miles)	Porcentaje Estatal	Porcentaje Nacional
Población Ocupada	1605096	44 651.8	100.00	100.00
No recibe ingresos	405 952	3 757.3	25.29	8.41
Hasta un salario mínimo	358131	5 996.0	22.31	13.43
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	323 153	10 353.0	20.13	23.19

Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	216065	9 327.7	13.46	20.89
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	170850	7 539.2	10.64	16.88
Más de 5 salarios mínimos	69110	3 915.1	4.31	8.77
No especificado	61825	3 763.5	3.85	8.43

Nota: ¹ Información correspondiente al segundo trimestre del año 2012.

Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, INEGI. Última información disponible: 2010

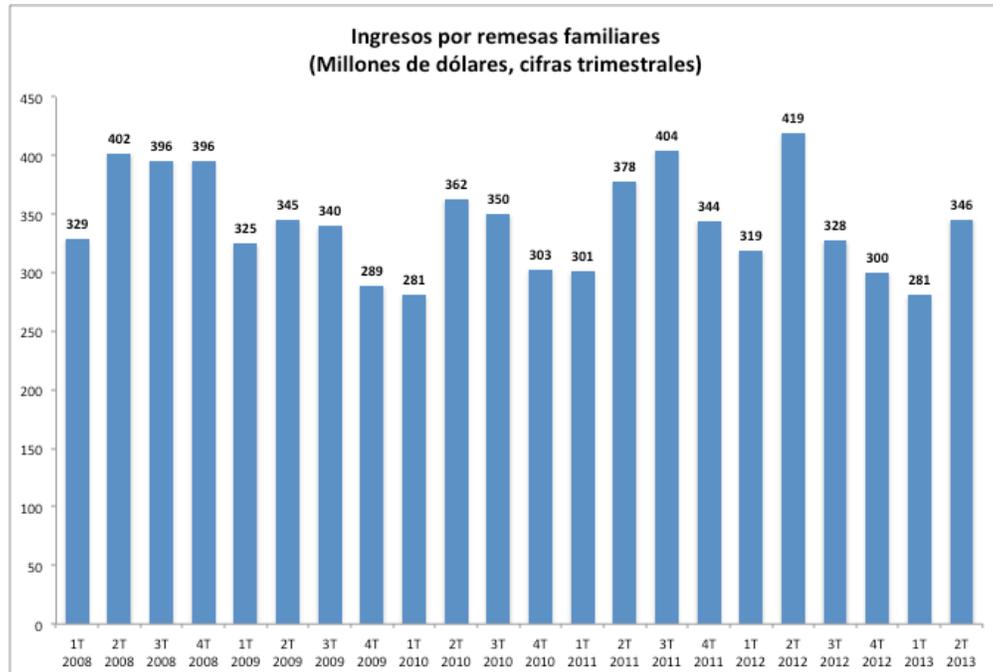
A Oaxaca le corresponden los salarios mínimos del área geográfica B, que hasta el 27 de noviembre de 2012 se nombraba como área geográfica C, integrándose las zonas A y B en la A.

Salario mínimo por Área Geográfica (Pesos diarios)

Año	"C" hasta 2012 "B" a partir de 2012
2006	
Del 1° de enero al 31 de diciembre	45.81
2007	
Del 1° de enero al 31 de diciembre	47.60
2008	
Del 1° de enero al 31 de diciembre	49.50
2009	
Del 1° de enero al 31 de diciembre	51.95
2010	
Del 1° de enero al 31 de diciembre	54.47
2011	
Del 1° de enero al 31 de diciembre	56.70
2012	
Del 1° de enero al 31 de diciembre	59.08
2013	
A partir del 1° de enero	61.38

Fuente: Salarios Mínimos Generales por Áreas Geográficas 1992 – 2013. Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
www.conasami.gob.mx

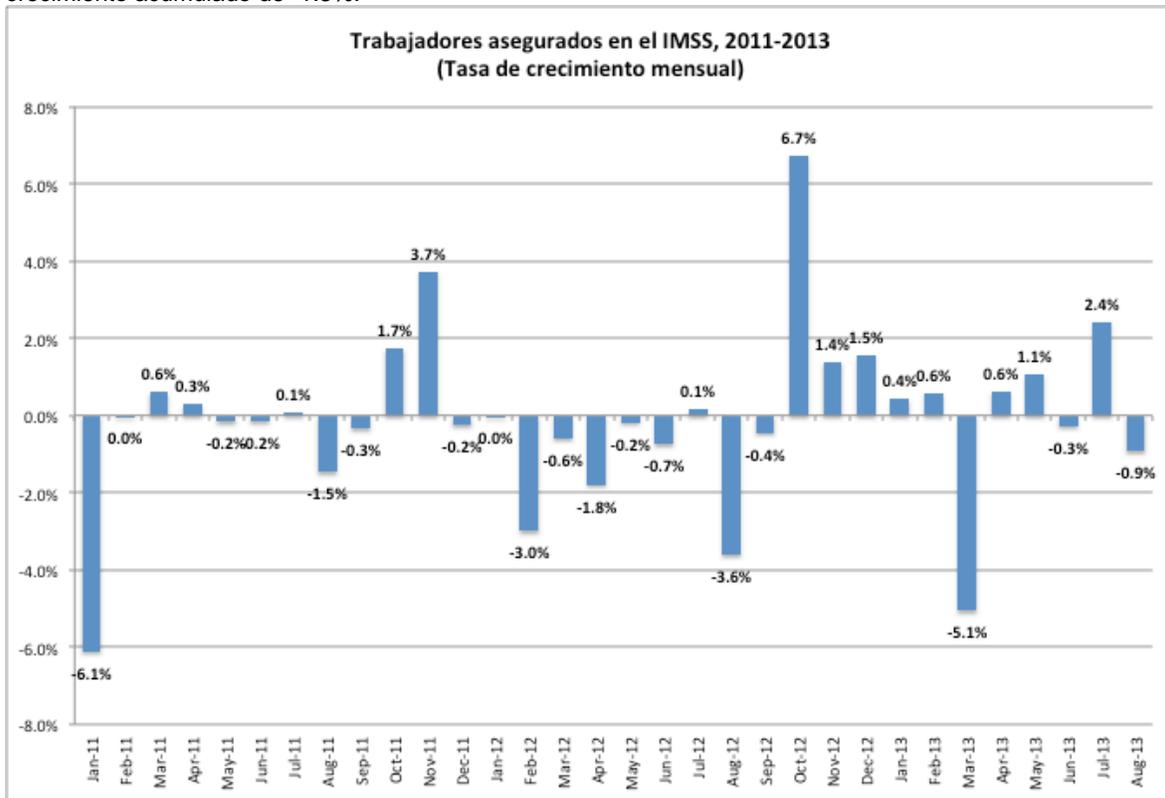
El promedio de los ingresos por remesas familiares de los dos primeros trimestres del año 2012 es de 313.2 millones de dólares, durante el segundo trimestre del año, los ingresos por remesas crecieron 23.2% con respecto al trimestre anterior.



Fuente: Banco de Información Económica, Sistemas de Cuentas Nacionales, INEGI. Fecha de Consulta: 03/10/13

3.1.5.2 Asegurados en el IMSS

De acuerdo con las cifras oficiales del IMSS, el empleo en Oaxaca periodo enero-agosto de 2013 se tiene un crecimiento acumulado de -1.3%.



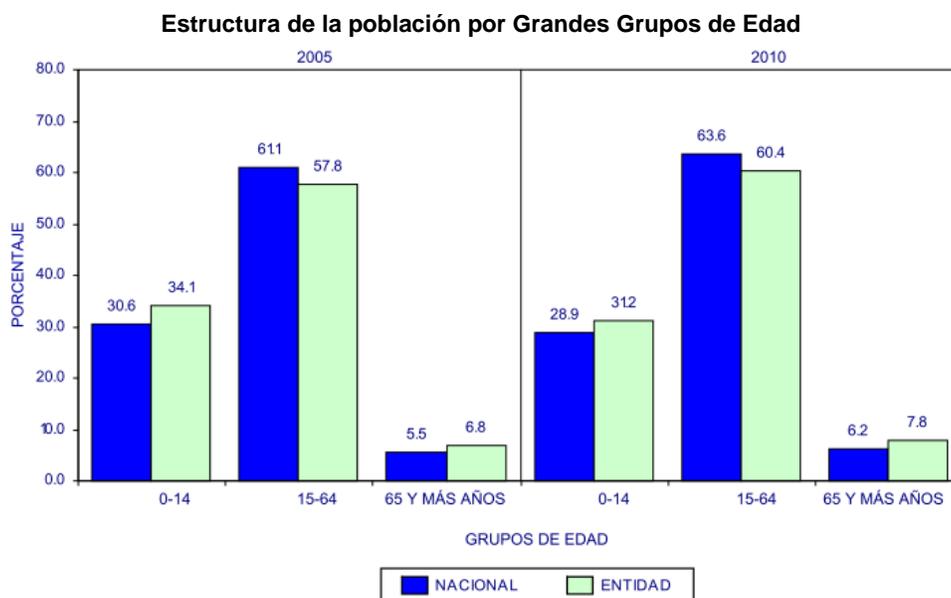
Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaria de Finanzas con base en datos del IMSS.

3.1.5.3 Demografía

La información para la siguiente sección toma como base el Censo de Población y Vivienda 2010, razón por la cual no hay información disponible para los años 2011 y 2012. La población total en el Estado de Oaxaca fue en el 2005 de 3,506,821 personas y en el 2010 la población subió a 3,801,962. Lo que coloca al Estado en décimo lugar nacional respecto al total de población. En el 2010, del total de población 48% fueron hombres y 52% mujeres, por lo tanto la relación hombres-mujeres²del 2010 fue del 91.7 en el Estado la cual señala que existen 92 hombres por cada 100 mujeres, a nivel nacional fue 95.4.

Según el censo del 2010, la población total en el Estado representa el 3.3% de la población del país. Su tasa de crecimiento de 2000 al 2005 fue de 0.3 y de 2005 al 2010 fue de 1.6 en ambos casos inferior a la nacional que fue de 1.0 y 1.8 respectivamente a esta tasa de crecimiento, la población se duplicaría en 44 años, según el INEGI, el Estado ocupa el décimo lugar en el tiempo de duplicación. La tasa de natalidad (número de nacidos vivos por mil habitantes en un año) en el 2011 fue de 18.6 en el Estado y Nacional fue de 17.5, la tasa de mortalidad (número de defunciones por mil habitantes en un año) en el mismo año fue de 5.8 en el Estado y Nacional de 5.0, Oaxaca ocupa el octavo y el tercero lugar nacional respectivamente a este respecto.

Oaxaca es un Estado de gente joven, ya que según el censo del 2005, el 55% de su población es menor a 30 años y en el 2010 el 60.4% está entre los 15 y 64 años.



Nota: Excluye a la población que no especificó su edad.

Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI

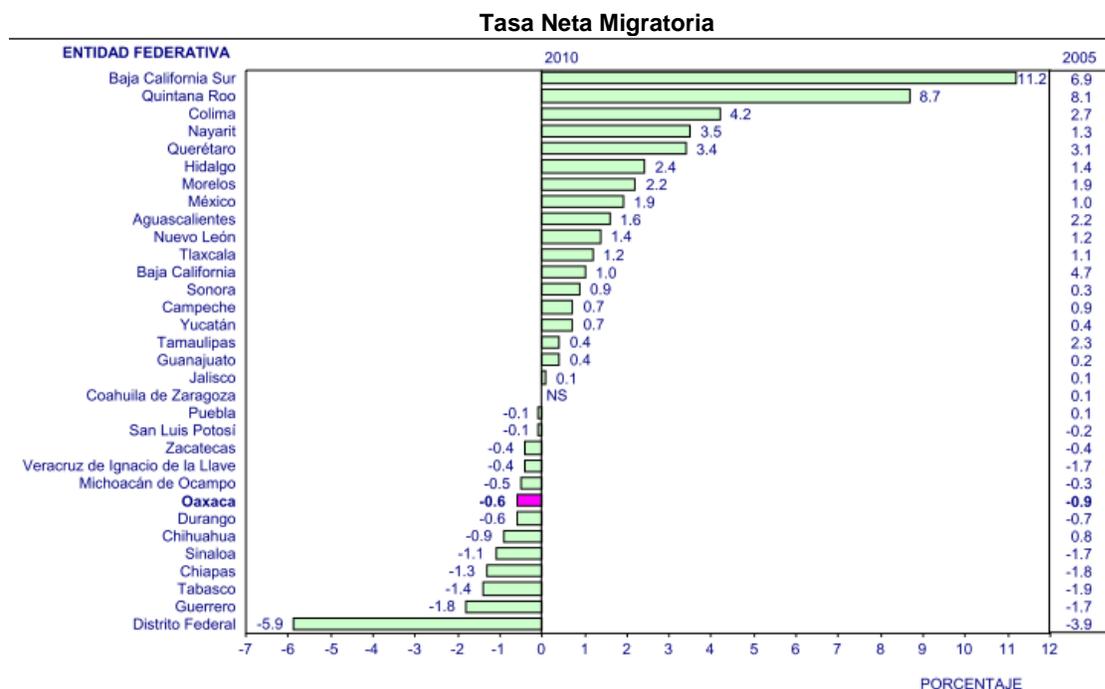
Última información disponible: 2010.

Respecto a la proporción de la población menor a 15 años de edad Oaxaca ocupa el cuarto lugar nacional en el 2010 y en el 2005 el tercer lugar con 31.2% y 34.1% respectivamente. La proporción nacional de la población menor a 15 años de edad fue en el 2010 de 28.9% y en el 2005 de 30.6%.

El municipio más poblado del Estado es Oaxaca de Juárez con el 7% de la población, seguido de San Juan Bautista Tuxtepec con el 4%.

² Expresa el número de varones por cada 100 mujeres.

De la población residente en Oaxaca en junio del 2010³, el 95.9% ya era residente de la entidad (Oaxaca ocupa el octavo puesto del país), el 2.5% residía en otra entidad del país (Oaxaca ocupa el vigésimo tercero lugar), y el 1.2% en los Estados Unidos de América (Oaxaca ocupa el décimo quinto lugar), de otro país no hay inmigrantes.



Nota: Es el porcentaje que representa la diferencia entre emigrantes (personas que cinco años antes de la fecha de levantamiento residían en la entidad y que a esta última fecha residen en otra) e inmigrantes (personas que a la fecha de levantamiento residen en la entidad pero que cinco años antes a esa fecha residían en otra). Para su cálculo se excluye a la población migrante internacional y a quienes no especifican su lugar de residencia en esas fechas.

Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.

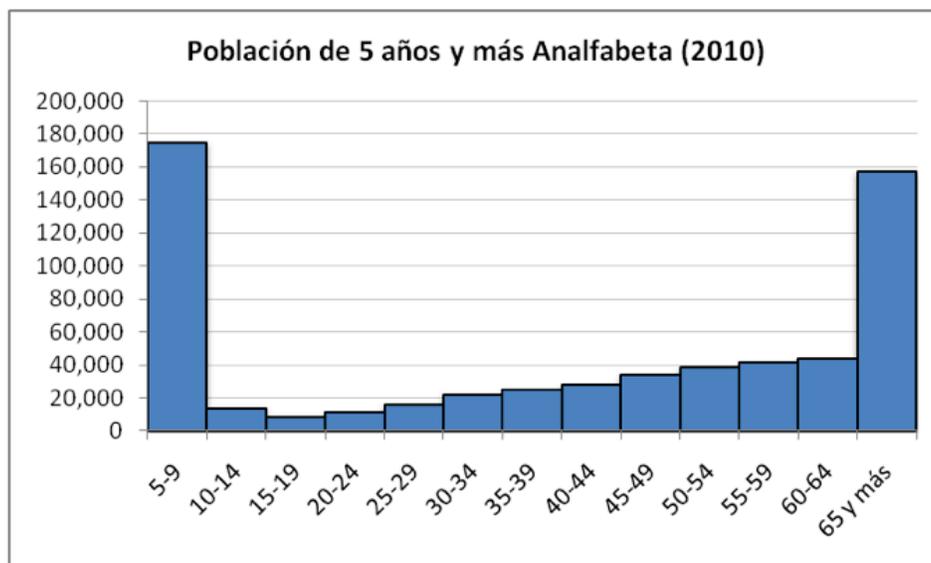
Última información disponible: 2010

3.1.6 Servicios Públicos Prestados

3.1.6.1 Educación

La información para la siguiente sección toma como base el Censo de Población y Vivienda 2010, razón por la cual no hay información disponible para los años 2011 y 2012. Según el censo del 2010, el 81.2% de la población de 5 y más años de edad es alfabeta, cifra que al ser comparada con la del conteo efectuado en el 2005 es favorable, ya que para ese año se registraron como alfabetas 79.4%.

³ Se refiere a la población de 5 y más años de edad.



Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI
 Última información disponible: 2010.
 Fecha de consulta: 03/10/2013

Un indicador que muestra la evolución de la educación lo constituye el nivel de instrucción. En este sentido, se observa que en Oaxaca, en la última década, el porcentaje de la población sin escolaridad experimentó una disminución al pasar de 16.2% a 11.4% de 2000 a 2010.

La información para la siguiente sección toma como base el Censo de Población y Vivienda 2010, razón por la cual no hay información disponible para los años 2011 y 2012. La matrícula para el ciclo escolar 2010-2011, en el estado de Oaxaca fue de 1,214,700 alumnos. De la cantidad de alumnos registrados, el 79.4% se concentraron en educación básica, la participación en educación media superior fue de 11.22%, en superior de 4.9%, y en capacitación para el trabajo de 4.4%.

De los alumnos inscritos en educación superior (nivel técnico superior, licenciatura y posgrado), sólo egresa el 17.1%, y se titula el 9.6%.

El personal docente⁴ encargado de atender las instituciones educativas, fue de un total de 64,830 maestros, con una razón promedio de 18.7 alumnos por maestro, mientras que el número de escuelas fue de 13,269 unidades.

Características del Sector Educativo, ciclo escolar 2010/2011

NIVEL EDUCATIVO	Escuelas	Alumnos (miles)	Maestros	Alumnos por Maestro	Lugar Nacional a/
Entidad	13 269	1,214.7	64 830	18.7	15°
Educación básica ¹	12 327	964.9	50 003	19.3	6°
Educación media superior ²	633	136.6	7 323	18.7	31°
Educación superior ³	136	59.5	5 854	10.2	18°
Capacitación para el trabajo	173	53.7	1 650	32.5	11°

Nota:

a / Se determinó a partir del concepto "alumnos por maestro" con base en un criterio de menor a mayor, es decir, los

⁴ Incluye personal directivo con grupo. En los niveles de secundaria, profesional técnico y bachillerato, incluye profesores de educación física, de actividades artísticas, tecnológicas e idiomas. Para el CONAFE en preescolar, primaria y secundaria se refiere a instructores comunitarios, culturales y/o artesanales.

datos más bajos corresponden a los primeros lugares.

¹ Comprende preescolar, primaria y secundaria.

² Comprende profesional técnico y bachillerato.

³ Comprende licenciatura (normal, universitaria y tecnológica) y posgrado.

Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI Última información disponible: 2010

El grado de escolaridad de la población de 15 y más años de edad, ha incrementado de 6.4 grados en 2005 a 6.9 para el 2010. En ambos años, el grado promedio de escolaridad del Estado ha sido 1.7 grados menor que el promedio del país.

3.1.6.2 Vivienda

La información para la siguiente sección toma como base el Censo de Población y Vivienda 2010, razón por la cual no hay información disponible para los años 2011 y 2012. El total de viviendas del Estado de Oaxaca en el año 2005 fueron de 803,320, las cuales representan el 3.25% de las viviendas del país.

De las viviendas totales del Estado, el 99.94% son particulares, es decir 802,854 y 466 son colectivas, éstas últimas representan el 0.06% del total de las viviendas en el Estado y el 3.86% de las viviendas colectivas en México.

En el 2010, el total de viviendas particulares fue de 942,000 aproximadamente, por lo que con respecto al número de viviendas particulares se presentó un incremento del año 2005 al 2010 de 17.31%, el cual fue mayor al incremento nacional que fue de 15.79%.

El 97.2% de las viviendas particulares son independientes (no comparten paredes, techos o pisos con otras viviendas), destaca que sólo el 0.6% son viviendas en departamentos en edificio.

El número promedio de ocupantes por vivienda para el 2010 en el Estado fue de 4 habitantes, mientras que la media nacional fue de 3.9 habitantes.

Vivienda Particular Habitada

Entidad	2000	2005	2010
Oaxaca	738,087	791,113	934,055
Nacional	21,512,236	24,006,357	28,138,556
Participación	3.43%	3.30%	3.32%

Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, INEGI

Última información disponible: 2010.

Fecha de consulta: 02/10/2013

Una muestra de la mejoría de las condiciones de vida de la población lo constituye el material con el que están elaborados los pisos, las paredes y los techos de las viviendas. En el caso del material en los pisos de las viviendas particulares habitadas de Oaxaca en el 2005, el cemento o firme se encontraba en el 59.6% de las viviendas, la madera, el mosaico y otros materiales en el 6.8% y el 32.1% de las viviendas contaba con pisos de tierra, por lo que el 66.4% de las viviendas particulares habitadas en el 2005 contaban con piso diferente de tierra. En el 2010, pasan a ser el 80.8% las viviendas particulares habitadas que cuenta con un piso diferente de tierra, ocupando así el Estado el último lugar nacional.

En general, la disposición de servicios a nivel estatal ha registrado un crecimiento del 2005 al 2010, pues la cifra referente a viviendas con energía eléctrica pasó de 92% a 94.3% (último lugar nacional); la que corresponde a drenaje de 62.1% a 70.8%, ocupando el Estado el último lugar nacional; la de viviendas con servicio sanitario de 91.3% a 94.7% colocándose en el vigésimo cuarto lugar, y de las que disponen de agua entubada disminuyeron de 70.9% a 69.5%, siendo el penúltimo lugar nacional. La cobertura de servicios en el Estado es inferior a la nacional, los servicios de energía eléctrica y el servicio sanitario son los que más se acercan a la cobertura nacional, pues solo están por debajo 3.5 y 2.3 puntos porcentuales respectivamente.

En cuanto a la disponibilidad de bienes en el 2010, el 75.7% de las viviendas cuentan con televisión, el 60% con refrigerador, el 21.9% con automóvil o camioneta, el 37.3% con lavadora, el 14.4% con computadora y sólo el 7.8% con internet. Oaxaca se encuentra en el penúltimo y último lugar en la disponibilidad de bienes.

3.1.6.3 Salud

La información para la siguiente sección toma como base el Censo de Población y Vivienda 2010, razón por la cual no hay información disponible para los años 2011 y 2012. La derechohabencia a los servicios de salud como resultado de una prestación laboral o beneficio directo de algún familiar, es un indicador del nivel de seguridad social y un factor determinante de bienestar para la población.

En el 2010, el 56% de su población era derechohabiente de alguna institución de salud como IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, etc, cifra inferior a la nacional (64.6%). Los derechohabientes de Oaxaca, equivalen al 2.9% de los que cuentan con dicho servicio en el país.

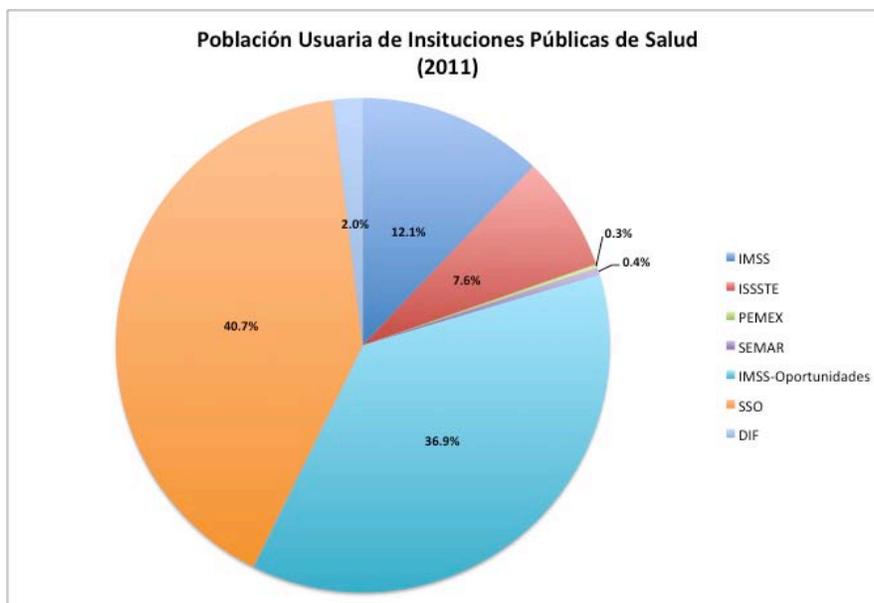
Población Derechohabiente del Sistema Nacional de Salud por Institución (2010)

Institución	Estatal	Nacional	Porcentaje del País
IMSS	575,615	35,380,021	1.6%
ISSSTE	224,109	6,303,630	3.6%
ISSSTE estatal	8,144	900,884	0.9%
Pemex, Defensa o Marina	50,428	1,091,321	4.6%
Seguro Popular o una Nueva Generación	1,238,309	26,229,071	4.7%
Institución Privada	18,305	2,006,687	0.9%
Otra Institución	33,241	1,647,155	2.0%
TOTAL	2,129,000	72,514,513	2.9%

Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI
Última información disponible: 2010.

Fecha de consulta: 02/10/2013

La información para la siguiente sección toma como base el Anuario Estadístico para el Estado de Oaxaca, cuya última actualización se realizó en septiembre de 2012. La información contenida en este documento concentra información de diversas dependencias y organismos Estatales y Federales, por lo que se presenta la información provista a la fecha de actualización. Por lo anterior, no se cuenta con información para el año 2012. En Oaxaca de cada 100 personas que gozan de servicios de médicos de las instituciones públicas de salud, 8 acuden al IMSS, 37 a los Servicios de Salud de Oaxaca, 41 al IMSS Oportunidades y el resto cuenta con la atención médica del ISSSTE y otras instituciones públicas.



Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, Salud, INEGI
Última información disponible: 2011.

Los indicadores del sistema nacional de salud del 2010, nos informan que la entidad en recursos humanos para los servicios de salud se encuentra por debajo de la media nacional. Por ejemplo, en la cantidad de médicos por cada mil habitantes, Oaxaca tenía 1.4 mientras que la media nacional era de 1.6, en el número de enfermeras tenían 1.9 y 2.2 respectivamente. Respecto a los recursos físicos, Oaxaca contaba con 6 consultorios por cada diez mil habitantes a diferencia del promedio del país que contaba con 7, el número de camas censables eran 0.5 en el Estado y 0.8 en el país por cada mil habitantes, las unidades de consulta externa fueron de 43.5 en la entidad y de 19.8 en el país por cada cien mil habitantes y por último Oaxaca contaba con 40 unidades médicas de hospitalización por cada cien mil habitantes.

En el 2011, el sector privado contaba con 116 hospitales (3.1 por cada cien mil habitantes), ocupando el noveno lugar nacional y en personal médico ocupaba el vigésimo quinto lugar.

Las principales causas de muerte en Oaxaca en el 2009, fueron las enfermedades del corazón con el 17.8% de las defunciones, seguidas por la diabetes mellitus con el 14.0% y los tumores malignos con el 11.9%, en el país también éstas fueron las principales causas de muerte.

3.1.6.4 Seguridad Pública

La información para la siguiente sección toma como base el Anuario Estadístico para el Estado de Oaxaca, cuya última actualización se realizó en septiembre de 2012. La información contenida en este documento concentra información de diversas dependencias y organismos Estatales y Federales, por lo que se presenta la información provista a la fecha de actualización. Por lo anterior, no se cuenta con información para el año 2012, y para el caso de la información relativa a sentencias judiciales, no se cuenta con información para 2010, 2011 y 2012. Al 31 de diciembre de 2011, Oaxaca contaba con 345 agentes y con 133 agencias del ministerio público. La población reclusa del Estado en el 2011 fue de 4,457, de los cuales 3,691 son del fuero común y 766 del fuero federal.

Población en los centros de reclusión por delitos del fuero común según Principales Delitos (2011)

	Total	Homicidio	Robo	Lesiones	Violación	Daño	Violencia Familiar	Fraude	Resto de los Delitos
Oaxaca	6,508	2,099	1,446	742	711	190	170	150	788
Nacional	398,332	30,451	88,308	28,562	19,905	17,520	6,993	7,402	191,338
Participación	1.63%	6.89%	1.64%	2.60%	3.57%	1.08%	2.43%	2.03%	0.41%

Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, Seguridad y Justicia, INEGI
Última información disponible: 2011

Los agentes del ministerio público del fuero federal son 34 y las agencias de este mismo respecto al mismo fuero son sólo 6. Dentro de la población reclusa del fuero federal el 20.5% representan ingresos, el 32.5% egresos y el 47.1% son reclusos.

Población en los centros de reclusión por delitos del fuero federal según Principales Delitos (2011)

	Estatal	Nacional	Porcentaje Estatal	Porcentaje Nacional
Total:	1,519	101,959	100.00	100.00
Contra la salud	940	62,739	61.88	61.53
Armas de Fuego y Explosivos	364	17,799	23.96	17.46
Ley General de Población	72	2,120	4.74	2.08
Ambientales	36	905	2.37	0.89
Privación ilegal de la Libertad	20	960	1.32	0.94
Delincuencia Organizada	17	3,477	1.12	3.41
Otros	70	13,959	4.61	13.69

Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, Seguridad y Justicia, INEGI
Última información disponible: 2011

Delincuentes Sentenciados Registrados en los Juzgados de Primera Instancia Del Fuero Común según Principales Delitos (2009)

	Total	Golpes/ Lesiones	Robo	Homicidio	Violación	Daño	Abuso Sexual	Allanamiento de morada	Otros Delitos
Oaxaca	1,996	767	462	215	89	78	68	63	165
Nacional	126,264	20,597	56,655	5,829	3,462	7,515	2,778	1,515	25,838
Participación	1.58%	3.72%	0.82%	3.69%	2.57%	1.04%	2.45%	4.16%	0.64%

Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, Seguridad y Justicia, INEGI
Última información disponible: 2009

Se puede observar que los delitos de allanamiento de morada y de golpes y lesiones fueron los de mayor participación con respecto al nacional. Los municipios que mayores sentenciados registraron fueron Oaxaca de Juárez con 357 delincuentes y San Juan Bautista Tuxtepec con 223.

Con relación a los delitos del fuero federal, se sentenciaron a 783 personas, lo que equivale al 2.7% de los sentenciados a nivel nacional por estos delitos. Dentro de estas personas el 59.5% fue sentenciada por el delito de actos ilícitos con armas, seguido por el de narcotráfico que representó el 26.8%.

Delinquentes Sentenciados Registrados en los Juzgados de Primera Instancia Del Fuero Federal según Principales Delitos (2009)

	Estatal	Nacional	Porcentaje Estatal	Porcentaje Nacional
Delinquentes Sentenciados:	783	28,700	100.00	100.00
Actos ilícitos con armas	466	10,157	59.51	35.39
Narcóticos	233	13,392	29.76	46.66
Contra la ecología y medio ambiente	17	407	2.17	1.42
Robo	16	459	2.04	1.60
Tráfico de Indocumentados	6	597	0.77	2.08
Otros	45	3,688	5.75	12.85

Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, Seguridad y Justicia, INEGI
Última información disponible: 2009

3.1.6.5 *Listado de Servicios Públicos Prestados*

SERVICIOS PUÚBLICOS QUE GENERAN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS, CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

- Servicios de Control Vehicular.
- Servicios de Seguridad.
- Servicios en Materia Educativa.
- Actos del Registro Civil.
- Servicios Catastrales.
- Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Servicios que prestan otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Estado de Oaxaca.
- Servicios que presta el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable.
- Autorización de Protocolos.
- Servicios que prestan los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Legalización y Registro de Documentos.
- Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial
- Servicio Público de Transporte y Control Vehicular
- Servicios que presta la Secretaría de Administración.
- Servicios que presta la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.
- Servicios que presta la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Servicios que prestan Instituciones Culturales del Estado.
- Servicios que presta el Instituto Estatal de Protección Civil.
- Servicios que presta la Casa de la Cultura Oaxaqueña.
- Servicios que presta el Estado en materia de Acceso a la Información Pública.
- Atención en Salud
- Servicios Relacionados con Obra Pública
- Protección Ambiental
- Supervisión de Obra Pública
- Evento Lunes del Cerro
- Servicios que presta el Taller de Artes Plásticas Rufino Tamayo
- Servicios que presta el Centro de Iniciación Musical de Oaxaca
- Relacionados con la Hacienda Pública Estatal

- Catastrales
- Relacionados con el registro de adquisiciones y servicios
- Archivo del Poder Ejecutivo
- Constancias
- Inspección y Vigilancia

3.1.7 Contratos y Procesos Administrativos Relevantes

3.1.7.1 Proceso de Recaudación

Por lo que respecta al proceso de recaudación de impuestos, derechos y aprovechamientos por parte del Estado de Oaxaca, año con año se incluye en la miscelánea fiscal y en la Ley de Ingresos los conceptos por los cuales se percibirán ingresos. De igual manera, la Ley de Ingresos considera los distintos estímulos fiscales que se ponen a disposición de los contribuyentes, con la finalidad de fomentar la cultura de pago.

Una vez aprobada la Ley de Ingresos y la miscelánea fiscal, el proceso de recaudación se lleva a cabo de acuerdo a la naturaleza misma de los impuestos, derechos y aprovechamientos, con relación a si estos son autodeterminados para cada ejercicio o si obedecen a actos o servicios solicitados en específico.

Con respecto a los ingresos autodeterminados, al inicio de cada ejercicio fiscal se generan los recibos correspondientes y se envían al domicilio fiscal conocido del contribuyente, incluyendo una línea de captura para el pago de los mismos. Todos los impuestos, derechos y aprovechamientos del Estado cuentan con una bancarización al 100%, los cuales pueden ser pagados en todas las sucursales de los bancos Banamex, Bancomer, HSBC, Banorte y Santander.

Por lo que respecta a los ingresos generados por el requerimiento de servicios, permisos o licencias, o de impuestos derivados de la ejecución de acciones previas, se cuenta con convenios con autoridades municipales y estatales para el envío de información sobre impuestos generados, así como visitadores que recorren el Estado ejecutando las órdenes de cobro que se generen.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca cuenta además con 41 oficinas recaudadoras que a la fecha son centros de pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, sin embargo, se tiene contemplado que a partir de 2014 estas oficinas y su personal se conviertan en servicio al contribuyente en la generación de líneas de captura y asesoría en el pago de contribuciones vía bancos. Asimismo, y con la finalidad de atender localidades remotas sin acceso a bancos, se plantea la recaudación vía las oficinas y sucursales de Telecomm, quién a su vez mediante un convenio de colaboración recibe el pago y lo transfiere a instituciones bancarias. También en 2014 se instrumentará un programa en colaboración con Bancomer mediante el cual se establecen brigada móviles de cobro con empleados de Cobranza Coactiva y Control de Obligaciones, quienes portaran mecanismos pin-pad para el cobro móvil de obligaciones.

3.1.7.2 Contrataciones y Adquisiciones

De conformidad con la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Oaxaca y su Reglamento, el proceso de adquisiciones se define en un primer momento con respecto al monto de la operación. Para operaciones menores o iguales a 680,000 pesos, corresponde una adjudicación directa de parte de la dependencia, para operaciones por un monto superior a los 680,000 pesos y hasta 1,800,000 pesos corresponde una adquisición mediante invitación restringida y finalmente, para operaciones superiores a los 1,800,000 pesos corresponde una licitación nacional o internacional, según se determine.

Para la ejecución de una adquisición directa la dependencia interesada en realizarla debe obtener previo a la solicitud 3 cotizaciones que se utilicen como un estudio mercado, un cuadro comparativo de las mismas, la factura correspondiente y el establecimiento de una justificación en la solicitud de compra; es necesario para la realización de la adjudicación que la dependencia cuente con disponibilidad presupuestal en calendario de la misma. Esta solicitud la realiza cada dependencia a través de las áreas administrativas de cada dependencia, y es enviada a la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca. La solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

- Solicitud de adjudicación directa, donde se justifique la compra.
- Suficiencia presupuestal en calendario.
- Ficha técnica que establezca las características del bien o servicio a adquirir.

- 3 Cotizaciones a distintos proveedores.
- Cuadro comparativo de las cotizaciones.

El proceso de adjudicación directa toma alrededor de 30 días desde su inicio hasta su conclusión.

Para los otros dos tipos de adquisiciones, el inicio del proceso debe ser autorizado en una primera instancia por el Comité de Adquisiciones, el cuál está conformado por los titulares del Órgano de Control, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, entre otros, y es quién autoriza empezar el proceso de adquisición así como determina el proceso correspondiente para cada uno de acuerdo a sus características.

Para el caso de la adquisición mediante invitación restringida, se requiere invitar a 4 proveedores o prestadores de servicio especialistas en el giro mediante la publicación de bases para la adquisición. Una vez que la adquisición ha sido aprobada por el Comité de Adquisiciones, se envía al Departamento de Licitaciones de Dirección de Recursos Materiales Secretaría de Administración quién realiza y publica la convocatoria. Posteriormente, se entregan las bases de la adquisición a los proveedores que respondieron a la convocatoria, para posteriormente sostener la junta de aclaraciones, único momento en el cuál el proveedor o prestador de servicios puede externar sus dudas o apreciaciones con respecto a las bases de la adquisición.

Una vez que esta junta de aclaraciones ha sido concluida, en la fecha determinada se realiza la entrega de las propuestas técnica y económica, la cuál puede o no realizarse en el mismo día de acuerdo a las bases, y en la que son entregadas en sobre cerrado separado al área de licitaciones. Posteriormente se realiza el análisis de propuestas para, una vez analizadas, emitir el fallo en el cuál el Comité de Adquisiciones informa a los proveedores y la dependencia sobre la propuesta ganadora. El proceso de invitación restringida se lleva a cabo en 40 días de acuerdo a lo establecido en Ley. Es requerido por parte del proveedor para poder participar en el proceso de adquisición tener y demostrar la capacidad suficiente para atender las bases, así como estar registradas en padrón de proveedores del Estado como contratistas.

El caso de la licitación pública (nacional o estatal) es similar a aquel de la invitación restringida con la excepción de que ésta requiere generalmente dictámenes que acompañen la solicitud de adquisición, de un área técnica relevante para la justificación de la compra o adquisición; de igual manera, la licitación pública requiere la publicación de la convocatoria y bases en un diario de circulación nacional y uno estatal. El expediente para la adquisición vía invitación restringida o licitación pública se compone de los siguientes documentos:

- Solicitud de adjudicación directa, donde se justifique la compra.
- Suficiencia presupuestal en calendario.
- Ficha técnica que establezca las características del bien o servicio a adquirir.
- 3 Cotizaciones a distintos proveedores.
- Cuadro comparativo de las cotizaciones.
- Dictamen Técnico.

Existe de acuerdo a la Ley la posibilidad de pasar de una invitación restringida o licitación nacional a una adjudicación directa cuando la compra o adquisición se encuentre en alguno de los 20 supuestos de excepción que establece la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Oaxaca, y los cuales van en el sentido de exceptuar compras que a consideración del Comité y en base a la Ley puedan tratar temas sensibles o delicados con respecto a proyectos estratégicos del Estado. Para acceder a la excepción se requiere el llegar a un acuerdo administrativo fundado en la Ley entre el área contratante y el Comité de Adquisiciones, acreditando los hechos de que aplica el supuesto.

Las contrataciones más relevantes efectuadas en el presente ejercicio fiscal 2013, y las adquisiciones mediante procesos de Licitaciones Nacionales, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas son las siguientes:

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
AXA SEGUROS, S. A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/002/2013	CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE LA PLANTILLA VEHICULAR ESTIMADA EN 3,436 UNIDADES	\$18,525,713.02
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/003/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$12,633,000.01
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/004/2013	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO	\$690,000.00
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/005/2013	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO	\$4,352,000.00
BABLE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/007/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO MENOR Y/O ADECUACIÓN DEL INMUEBLE QUE ALBERGARÁ AL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES Y SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA	\$7,977,580.76
TOP TONER S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/008/2013	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$617,259.20
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/009/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$2,792,500.00
MAXIMA MOTORS L.H. S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/010/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (MOTOS)	\$683,999.97
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S. A. B.	SA/SUBPRMS/DRM/012/2013	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PERSONAL OPERATIVO DE CORPORACIONES POLICIALES, ASÍ COMO DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y QUIROGRAFARIOS	\$13,589,233.52
OREON IMPRESOS INTEGRALES S.A DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/013/2013	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS	\$420,848.00
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/014/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA	\$765,299.56
RAFAEL ALEJANDRO ROSAS OCEGUERA	SA/SUBPRMS/DRM/016/2013	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	MONTO MÍNIMO DE \$ 3,712,000.00 Y MÁXIMO DE \$9,280,000.00
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/017/2013	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO	\$13,589,233.52
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/018/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$1,579,850.00
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/019/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	\$1,020,121.40
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/020/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$741,108.58
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/022/2013	ARRENDAMIENTO DE SIETE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN EN DATA CENTER Y UN ESPACIO DE ALMACENAMIENTO MASIVO EN LA NUBE LIGADO A ÉSTOS	\$568,140.00
COMERCIAL CIP, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/023/2013	ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$2,753,608.00
ARGELIA LUVIA JIMÉNEZ DÍAZ	SA/SUBPRMS/DRM/024/2013	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS	\$1,159,536.00
GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/025/2013	ADQUISICIÓN DE PLACAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN	\$62,051,880.00
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/026/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$1,371,273.83
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/027/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$4,756,093.30
INGENIERÍA GRÁFICA, MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/028/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$258,389.30

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L.	SA/SUBPRMS/DRM/029/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$3,632,292.10
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/030/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$499,534.70
COMERCIALIZADORA ITAMAGUI, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/031/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$349,160.60
BONDEX, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/032/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$856,418.37
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/034/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$1,998,299.18
PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/035/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$628,981.32
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/036/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$979,686.12
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/037/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$2,568,108.92
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/038/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$2,919,532.08
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/039/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$2,389,557.15
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/040/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$488,421.48
SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/041/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$541,159.72
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/042/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$628,203.80
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/043/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$325,901.48
FOTO CONTINO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/044/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$442,714.00
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/046/2013	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS	\$308,524.21
DISTINCTIVE HABITAT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/047/2013	SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y PLANEACIÓN MUNICIPAL EN MUNICIPIOS CON ALTO REZAGO Y DE NECESIDADES PUNTUALES, PARA ENCAUSAR LOS RECURSOS Y PROYECTOS A IMPACTOS EN DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL	MONTO MÁXIMO DE \$7,592,200.00 Y MONTO MÍNIMO DE \$3,050,800.00
BEJAR, GALINDO, LOZANO Y COMPAÑÍA, S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/050/2013	SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA CON ENFOQUE FORENSE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS POR COPLADE EN EL EJERCICIO 2010	\$1,740,000.00
GRUPO ASESOR EMPRESARIAL DEL SURESTE, S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/051/2013	SERVICIOS DE REINGENIERÍA DE PROCESOS Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	\$8,105,000.01
ISABEL ESPINOSA PLIEGO	SA/SUBPRMS/DRM/053/2013	SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA EL CUIDADO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA	\$754,000.00
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/054/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$664,864.24
JUANA ILLESCAS MÉNDEZ	SA/SUBPRMS/DRM/055/2013	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$1,731,029.29
AZAREL PAULINO HERNÁNDEZ ILLESCAS	SA/SUBPRMS/DRM/056/2013	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$266,573.80
DINASTIA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/057/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$1,111,999.99
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/058/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$352,830.00

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

ADJUDICACIONES 2013

NUM.	OBRA/ACCION	INVERSION	STATUS
	TOTAL	1,219,450,562.51	
1	CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO ZONA PONIENTE	200,000,000.00	ADJUDICADA
2	PROGRAMA DE REHABILITACION DE VIALIDADES URBANAS CON CONCRETO ASFALTICO	177,000,000.00	LICITACION
3	PROGRAMA DE REHABILITACION DE VIALIDADES URBANAS	115,257,837.11	ADJUDICADA
4	CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL VEHICULAR EN EL CRUCERO DE 5 SEÑORES (3A. ETAPA)	80,901,323.00	ADJUDICADA
5	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE RECREACION Y ACONDICIONAMIENTO DEPORTIVO "VENUSTIANO CARRANZA" 2A. ETAPA.	61,718,848.00	ADJUDICADA
6	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE REINSENCION SOCIAL DE MEDIA SEGURIDAD	61,249,892.00	ADJUDICADA
7	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA HUAJUAPAN - JUXTLAHUACA DEL KM. 0+000 AL KM. 80+000 TRAMOS PARCIALES	49,152,542.00	ADMINISTRACION DIRECTA
8	PROGRAMA DE REHABILITACION DE VIALIDADES URBANAS	34,500,000.00	ADJUDICADA
9	REHABILITACION DE VIALIDADES URBANAS CON CONCRETO ASFALTICO EN LA REGION DE VALLES CENTRALES PRIMERA ETAPA	34,300,000.00	LICITACION
10	PROYECTO INTEGRAL DE RESCATE Y REGENERACION DEL RIO SAN FELIPE, 1A ETAPA	29,527,812.17	ADJUDICADA
11	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN GABRIEL MIXTEPEC - SANTOS REYES NOPALA DEL KM. 0+000 AL KM 12+000 TRAMOS PARCIALES	23,970,541.00	LICITACION
12	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO 6A. ETAPA	20,000,000.00	ADJUDICADA
13	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL CAMINO: MATIAS ROMERO - SEPTUNE Y CIRCUITO II; TRAMOS: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+926 Y E.C. KM. 1+036 (MATIAS ROMERO-SEPTUNE) RANCHO VIEJO, DEL KM. 0+000 AL KM. 0+565	16,427,255.81	ADJUDICADA
14	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO DEL ARCO ORIENTE DE TUXTEPEC	16,400,000.00	LICITACION
15	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C.(KM. 97+760 (SANTIAGO TEXTITLAN - SAN JOSE EL FRIJOL) PARAJE PORTILLO BARRANCA EL COQUITO - AGUA ZARCA - SAN JOSE EL FRIJOL - RIO CIRUELO DEL KM. 0+000 AL KM 24+000 SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 0+000 AL KM 4+000	16,000,000.00	ADJUDICADA
16	CONCLUSION DEL ESTUDIO Y PROYECTO DEL LIBRAMIENTO SUR (CIRCUITO TURISTICO DE LOS VALLES CENTRALES)	14,500,000.00	LICITACION
17	CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS VALLES CENTRALES	14,300,678.91	LICITACION
18	CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE 10 PLANTAS POTABILIZADORAS A PIE DE POZO	12,500,000.00	LICITACION
19	REHABILITACION DE VIALIDADES URBANAS CON CONCRETO ASFALTICO EN LA REGION DEL ISTMO (SALINA CRUZ)	11,550,000.00	LICITACION
20	REHABILITACION DE VIALIDADES URBANAS CON CONCRETO ASFALTICO EN LA REGION DEL ISTMO (JUCHITAN)	11,550,000.00	LICITACION
21	REHABILITACION DE VIALIDADES URBANAS CON CONCRETO ASFALTICO EN LA REGION DE PAPALOAPAN (TUXTEPEC)	11,550,000.00	LICITACION
22	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA VENTA-SAN JOSE CIENEGUILLA-SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC-SAN JUAN OZOLOTEPEC-SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 96+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 22+000 AL KM 25+000	11,309,888.66	ADJUDICADA
23	REHABILITACION DE VIALIDADES URBANAS CON CONCRETO ASFALTICO EN LA REGION DE LA COSTA (PUERTO ESCONDIDO)	11,050,000.00	LICITACION
24	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES (3a. ETAPA)	9,191,055.62	LICITACION
25	MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO, MOBILIARIO E INTERCONECTIVIDAD EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE OAXACA DE JUAREZ	9,000,000.00	LICITACION
26	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ROSARIO IBARRA - SANTA URSULA - LOS REYES - CERRO DE ORO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 11+895.59 SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 8+700 AL KM 11+895.59 AL 62%	8,073,226.65	ADJUDICADA
27	RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA CERRO DEL VIDRIO - SANTA CATARINA JUQUILA DEL KM. 0+000 AL KM. 29+000 TRAMOS PARCIALES	8,000,000.00	LICITACION

28	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC - SAN LUCAS CAMOTLAN) - SANTIAGO QUIAVICUZAS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 22+768, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 20+500 AL KM. 22+768	7,840,000.00	ADJUDICADA
29	CONSTRUCCION DE UN GIMNASIO AUDITORIO EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FEDERAL DE OAXACA (1A. ETAPA)	7,762,460.04	LICITACIÓN
NUM.	OBRA/ACCION	INVERSION	STATUS
30	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSÉ YOSOCANÚ (O YOSOCANÚ), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 35+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+000 AL KM 4+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2012, 51.95%)	7,541,872.02	ADJUDICADA
31	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSÉ YOSOCANÚ (O YOSOCANÚ), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 35+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 6+000 AL KM. 7+500	7,420,400.00	ADJUDICADA
32	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (AYUTLA- SANTA MARIA ALOTEPEC)-SAN JUAN JUQUILA MIXES-SAN LUCAS CAMOTLAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 17+000, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL 6+500	7,404,708.00	ADJUDICADA
33	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO (2A ETAPA).	7,028,796.03	LICITACIÓN
34	CONSERVACION DE LA CARRETERA E.C. (JUXTLAHUACA - PUTLA) - SAN JUAN COPALA - RASTROJO - COYUCHI - RIO METATES - LA LUZ - LLANO NOPAL TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 29+500; SUBTRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 16+500	7,005,000.00	LICITACIÓN
35	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD MULTIFUNCIONAL DE AULAS, TALLERES Y LABORATORIOS EN INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA REGION MIXE (EXTENSION SANTIAGO SUCHILQUITONGO)	7,000,000.00	LICITACIÓN
36	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - TLAXIACO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 30+340, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 23+500 AL KM 25+000	6,966,000.00	ADJUDICADA
37	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. (MIAHUATLAN - SAN CARLOS YAUTEPEC) - SAN ILDEFONSO AMATLAN - SAN CRISTOBAL AMATLAN - SAN JUAN MIXTEPEC - SAN PEDRO MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 48+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 18+700 AL 19+700	6,616,000.00	ADJUDICADA
38	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO.	6,445,886.62	LICITACIÓN
39	CONSERVACION DE LA CARRETERA E.C. (OAXACA - SOLA DE VEGA) - SANTA MARIA SOLA - SAN LORENZO TEXMELUCAN - SANTO DOMINGO TEOJOMULCO - LA COFRADIA- SAN JACINTO TLACOTEPEC. TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 75+000	6,330,000.00	LICITACIÓN
40	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO MARIN-RANCHO OJOCHÉ-CERRO ARMADILLO GRANDE, DEL KM 0+000 AL KM 12+767, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 8+200 AL KM 9+700	6,208,000.00	ADJUDICADA
41	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO KM 55+000 E.C. (IXTLAN - ZOOGOCHO) - SANTA MARIA TAVEHUA - SAN ANDRES SOLAGA - SAN JUAN TABAA - SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 40+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 9+200 AL KM 10+500	6,120,000.00	ADJUDICADA
42	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. (CORRALERO-LA PALMA DEL COYUL)-LA NORIA Y MININDACA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 14+520, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 3+253 AL KM. 4+753	6,104,400.00	ADJUDICADA
43	PAGO DE DERECHO DE VIA DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA VENTANILLA (SANTA MARIA COLOTEPEC)	6,000,582.16	LICITACIÓN
44	REHABILITACION DE VIALIDADES(BACHEO) EN EL DISTRITO DEL CENTRO	6,000,000.00	LICITACIÓN
45	MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE 10 EDIFICIOS DE AULAS, TALLERES Y LABORATORIOS ELECTRICA, ELECTROMECHANICA, CIVIL CENTRO DE INFORMACION Y DENTRO DE COMPUTO EN INSTITUTO TECNOLOGICO DEL ISTMO (HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA)	6,000,000.00	LICITACIÓN
46	RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. FERROCARRIL - E.C. (OAXACA - ISTMO)	5,870,000.00	LICITACIÓN
47	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCA SAN CRISTOBAL-VEGA DEL SOL-SAN CRISTOBAL LA VEGA-MONTE NEGRO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 14+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 8+500 AL KM. 10+000	5,776,000.00	ADJUDICADA
48	RECONSTRUCCION DE LA CARETERA IXTLAN DE JUAREZ - ZOOGOCHO DEL KM. 0+000 AL KM. 58+000 TRAMOS PARCIALES	5,740,000.00	ADJUDICADA
49	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO UNIÓN LIBERTAD- YUCUTACO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 12+176.47; SUBTRAMO A MODERNIZACIÓN DEL KM. 0+000 AL KM. 1+900 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2011, 2012, 75.33%)	5,721,556.71	ADJUDICADA
50	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO RURAL SANTA CATARINA ALBARRADAS-SAN MIGUEL DEL VALLE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 24+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 18+200 AL KM. 19+700	5,568,000.00	ADJUDICADA

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

Salvo lo anterior, no existen otros procedimientos administrativos de contratación antes mencionados, no existen otros procedimientos administrativos relevantes.

3.1.7.3 Concesiones otorgadas al o por el Estado

Al 30 de Septiembre de 2013 el Estado le han sido otorgadas las siguientes concesiones carreteras:

- Concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado relacionada con la autopista Barranca Larga – Ventanilla con una duración de 30 años.
- Concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Gobierno del Estado relacionado con la Autopista Mitla-Tehuantepec con una duración de 30 años

El Estado no reporta concesiones de bienes o servicios entregadas.

3.1.7.4 Decreto de Autorización y Reforma a la Ley de Ingresos

Con fecha 15 de diciembre de 2012 se publicó en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2013, y con fechas 18 y 23 de mayo de 2013 se publicaron el Decreto número 1999 y su fe de erratas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual el H. Congreso del Estado reformó, entre otros artículos de la Ley de Ingresos, el artículo 3, fracción IV de dicho ordenamiento, a fin de prever que la lista de proyectos a que se refiere la fracción IV podrá ser modificada, hasta en un 20% (veinte por ciento) por la Secretaría de Finanzas, lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dichas publicaciones se reproducen a continuación:

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 15 DEL AÑO 2012.

No.50

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 1385.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.....**PAG.2**
- DECRETO NÚM. 1386.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.....**PAG.12**
- DECRETO NÚM. 1387.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG.36**

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del día uno de enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se deroga el Artículo quinto transitorio del decreto número 92 por el que se expidió la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la sección número 7 del día 13 de febrero de 1993, y las demás disposiciones que señalen cuotas o tarifas en materia de agua potable y saneamiento.

TERCERO: El Ejecutivo Estatal a través de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá establecer un programa de capacitación y lineamientos para la aplicación de los conceptos y cuotas relacionadas con los servicios públicos que presta, a fin de definir criterios uniformes en todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en dicha dependencia y con esto garantizar los principios de certeza jurídica a favor de los oaxaqueños.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGARÁ JIMÉNEZ
PRESIDENTE.

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 13 de Diciembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de Diciembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1386, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 1387

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS Y EL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal 2013, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS DE GESTIÓN	\$2,400,095,767
IMPUESTOS	\$758,297,589
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	3,212,564
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,299,394
Cedular a los ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	24,564,828
Sobre las Demasías Caducas	540,000
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	145,371,423
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	10,846,965
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	28,492,834
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	
Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	432,396,215
OTROS IMPUESTOS	
Impuesto al Desarrollo Social	97,961,378
ACCESORIOS	\$ 13,911,968
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de Mejoras	0
DERECHOS	\$ 957,494,987
DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Coordinación de Espacios Culturales	2,597,084
Secretaría de Administración	817,979
Casa de la Cultura Oaxaqueña	21,800
Jardín Etnobotánica	1,567,005
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Comunes	2,302,095
Transparencia	1,124
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
Legalización y Registro de documentos	1,986,825
Registro civil	79,280,243
Registro público de la propiedad y del comercio	61,395,143
Protección Civil	614,563
Regularización de la tenencia de la tierra urbana	1,278,734
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	

Ejercicio Material	4,287,919		
Pública	1,909,950	Suministro de Agua Potable	26,160,000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
Relacionados con la Seguridad Pública	26,382,174	Sistema DIF	16,223,725
Tránsito y Vialidad	2,699,797	OTROS DERECHOS	
Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial	220,340,513	ACCESORIOS	\$24,060,090
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE		PRODUCTOS	\$54,073,380
Servicio Público de Transporte y Control Vehicular	197,886,004	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD		Productos Derivados de Uso, Gocce y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	49,824,000
Atención en Salud	545,000	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	
Vigilancia y Control Sanitario		Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE		Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	4,254,380
Relacionados con Obra Pública	2,064,969	APROVECHAMIENTOS	\$617,537,548
Protección Ambiental	32,480,473	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Supervisión de Obra Pública	6,513,565	Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	53,528,158
Eventos Lunes del Cerro	13,366,016	Actos de Fiscalización	31,360,745
SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA		Otros Incentivos	20,644,999
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,760,959	Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	67,761,017
Artes plásticas Rufino Tamayo	104,551	Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	6,476,865
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	275,935	De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	1,034,242
SECRETARÍA DE FINANZAS		Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diesel	360,876,455
Relacionados con la Hacienda Pública Estatal	76,300	Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,307,427
Catastral	46,882,025	Multas	14,662,873
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		Indemnizaciones	
Relacionados con el Registro, Adquisiciones y Permisos	2,579,482	Reintegros	
Archivo del Poder Ejecutivo	210,397	Fianzas	
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL		Aprovechamiento por Participaciones Derivadas de Aplicación de Leyes	2,983,577
Constancias	515,488	Aprovechamiento por Aportaciones	
Inspección y Vigilancia	97,010	Aprovechamiento por Cooperaciones	
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS		Otros Aprovechamientos	33,003,090
Nuevas universidades	91,710	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	2,513,565	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	12,587,283
Universidad del Istmo	671,388	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
Universidad del Mar	2,185,822	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Universidad del Papaloapan	798,121	Por las actividades de producción y/o comercialización de Organismos Descentralizados	
Universidad de la Cañada	122,908	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	
Universidad de la Sierra Juárez	364,361	Por las actividades empresariales de los organismos descentralizados	
Universidad de la Sierra Sur	578,642	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	
Universidad Tecnológica de la Mixteca	4,455,961	Por las actividades de producción y/o comercialización de Dependencias de la Administración Pública Centralizada	
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	17,596,225	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$45,426,469,920
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	30,302,000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$43,729,564,170
Instituto Tecnológico de Teposcolula	50,486	PARTICIPACIONES	\$13,392,525,182
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	53,904,580		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	17,962,646		
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	729,634		
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DE AGUA, ALCANTARRILLADO Y DRENAJE			
Comisión Estatal del Agua	45,000,000		

38 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

Fondo General de Participaciones	10,787,032,967
Fondo de Fomento Municipal	1,125,720,508
Participaciones en Impuestos Especiales	209,154,852
Fondo de Fiscalización para los Estados	707,873,443
Fondo de Compensación	562,793,412
APORTACIONES	\$25,475,148,345
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	13,792,403,529
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,556,699,665
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5,200,054,434
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,751,731,100
Fondo de Aportaciones Múltiples	784,561,420
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	117,362,200
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	241,649,059
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,030,686,938
CONVENIOS	\$4,861,890,643
Convenios	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,696,905,750
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias Internas al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	1,696,905,750
Ayudas sociales	
Pensiones y jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
OTROS INGRESOS	
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	194,446,500
TOTAL DE INGRESOS	\$48,021,012,287

El monto de endeudamiento a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ejercido mediante la contratación de uno o varios financiamientos, bancarios y/o bursátiles, en los siguientes términos:

- I. El o los financiamientos podrán contratarse mediante la celebración de uno o varios créditos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana y/o mediante la obtención de financiamientos entre el gran público inversionista a través del mercado de valores nacional, mediante la emisión de certificados bursátiles por parte del Estado.
- II. El plazo del o de los financiamientos será hasta por 15 (quince) años.
- III. Los financiamientos deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.
- IV. El o los financiamientos que se contraten deberán destinarse a financiar las siguientes inversiones públicas productivas, incluyendo el impuesto al valor agregado, las cuales se encuentran dentro de los destinos autorizados en términos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal:
 - a) A la reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales ocurridos en el Estado de Oaxaca durante los ejercicios fiscales de 2011 y 2012;
 - b) A proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región del Istmo de Tehuantepec;
 - c) Al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria, mediante la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas; y
 - d) A la constitución de fondos de reserva, mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, en el entendido que los mismos no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento o financiamientos que se contraten, a fin de fortalecer la estructura del o de los financiamientos, en beneficio de la hacienda pública del Estado.

La lista de proyectos a que se refieren los incisos a, b, y c, de la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único, de esta Ley.

Quando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, durante la vigencia de la presente ley, gestione y contrate empréstitos en moneda nacional, con la federación, entidades federativas, Distrito Federal, sociedades y particulares nacionales hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlas a inversiones públicas productivas; sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o, en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Finanzas, afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden; facultándolo para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la instrumentación de los financiamientos y la afectación de participaciones, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, un monto de endeudamiento por la cantidad de hasta \$2,400,000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, más un monto adicional de hasta el 15 por ciento del monto antes señalado para la constitución de fondos de reserva del o los financiamientos que se contraten al amparo de este artículo.

Para que afecte, sin perjuicio de afectaciones previas, como fuente de pago y/o garantía del o de los financiamientos y, en su caso, de la garantía a que se refiere la fracción VIII siguiente, el derecho y/o los ingresos de hasta el 25 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen.

Para la afectación anterior, el Estado podrá destinar al servicio de dichas obligaciones, para cada año, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25 por ciento a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2013, año de contratación de las obligaciones, según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para instrumentar la afectación antes referida y con la finalidad de facilitar la aplicación de la regla a que se refiere el párrafo anterior, el Estado podrá optar entre captar en el fideicomiso que se constituya en términos de la fracción VII siguiente, únicamente el porcentaje disponible y susceptible de afectación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, o bien, el derecho y/o los ingresos al 100 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el entendido que únicamente se podrá afectar o destinar como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones que se contraten hasta el 25 por ciento del mencionado Fondo, debiendo estipularse que los

recursos no destinados al pago de dichas obligaciones deberán ser pagados al Estado, para su aplicación en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En su caso, el Estado podrá modificar los contratos de crédito, fideicomisos instrumentados como mecanismos de afectación y demás documentación relacionada, con el previo consentimiento de sus acreedores, a fin de sustituir con un porcentaje del derecho y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones respecto de aquellas operaciones autorizadas por el Congreso del Estado que, a la fecha, tengan como fuente de pago y/o garantía al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

VI. Asimismo, para que, sin perjuicio de afectaciones previas, afecte como fuente de pago y/o garantía del o de los financiamientos, de la garantía a que se refiere la fracción VIII siguiente, de las demás operaciones que se autorizan en este artículo y, en su caso, de las sustituciones a que se refiere el último párrafo de la fracción IV anterior, el derecho y/o los ingresos a un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones y, en su caso, de los fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen.

VII. Las afectaciones de las aportaciones y/o participaciones federales a que se refieren, respectivamente, las fracciones V y VI anteriores podrán instrumentarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago, a través de la Secretaría de Finanzas, con la institución financiera de su elección, y/o de la modificación de fideicomisos previamente constituidos.

El Ejecutivo del Estado, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución y/o modificación de los fideicomisos y la afectación de las aportaciones y/o participaciones federales, instruyéndola irrevocablemente a efecto que de cada entrega o administración de las aportaciones, abone los flujos correspondientes a las aportaciones y/o participaciones federales fideicomitidas, a las cuentas del o de los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total del o de los financiamientos y de las operaciones celebradas en términos de este artículo.

En el o los fideicomisos se deberá estipular que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad el o los financiamientos en términos del presente artículo y, en su caso, los contratos de cobertura, garantías y/o operaciones asociadas a los mismos, se revertirán al Estado el derecho a las aportaciones y/o participaciones federales que se hubieren afectado como garantía y/o fuente de pago, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso correspondiente.

En términos del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el o los fideicomisos que se constituyan o modifiquen en términos del presente artículo no serán considerados fideicomisos públicos paraestatales y no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal, por lo que no les resultan aplicables la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado ni la Ley que regula los Fideicomisos con Participación Estatal.

VIII. Adicionalmente al monto previsto en el primer párrafo de este artículo, y con la finalidad de fortalecer la estructura y de garantizar a los acreedores del Estado el pago del o de los financiamientos a que se refiere este artículo, se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS) o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, en caso de que lo considere conveniente, una garantía de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 30 por ciento) del monto total del o de los financiamientos que se contraten, la cual deberá ser pagadera en pesos, con plazo de disposición de hasta 15 años, un plazo de amortización de hasta 46 meses adicionales al plazo de disposición y cuyas cantidades ejercidas causarán intereses.

IX. Se autoriza para que pacte las bases, términos, estipulaciones, condiciones y modalidades, así como para que celebre todos los contratos, instrumentos y actos jurídicos que estime necesarios o convenientes en y

para la instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de poderes, la adquisición de pagarés y/o bonos cupón cero y la afectación, al mecanismo a que se refiere la fracción VII anterior, de los derechos y/o recursos derivados de los instrumentos que se contraten o adquieran en términos de este artículo. Los contratos, títulos, valores y/o documentos que con base en la presente autorización se celebren se tendrán por aprobados por el Congreso del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente artículo.

X. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar instrumentos financieros derivados, tales como contratos de cobertura de tasa de interés o de intercambio de tasas de interés de los denominados swaps, la contratación de cartas de crédito y/o demás operaciones convenientes o necesarias para la instrumentación del o los financiamientos y de su mecanismo de pago, las cuales podrán, en su caso, tener como fuente de pago las participaciones federales a través del fideicomiso a que se refiere la fracción VII anterior.

XI. Asimismo, la contratación directa de agencias calificadoras, intermediarios, colocadores, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios o convenientes para el diseño, instrumentación y mantenimiento del o de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar las erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones, las cuales podrán ser cubiertas directamente o, en su caso, con participaciones federales, a través del fideicomiso a que se refiere la fracción VII anterior.

XII. El Ejecutivo del Estado deberá prever en el presupuesto del Estado de cada ejercicio fiscal los montos necesarios para cubrir el servicio del o de los financiamientos y de las demás operaciones que se hubieren contratado en términos del presente artículo.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 4. Es competencia exclusiva de la Secretaría de Finanzas la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Para tal efecto la Secretaría de Finanzas deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaran los recursos estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2013.

Se faculta al titular de la Secretaría de Finanzas delegar la suscripción de trámites e instrumentos jurídicos con instituciones de crédito, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, que otorguen el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público o presten servicios públicos, por los que reciben ingresos previstos en esta Ley y demás ordenamientos legales vigentes; u obtengan recursos por la suscripción de convenios, acuerdos, donativos, subsidios, reintegros y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores, estarán obligadas a:

- I. Informar a quienes deban efectuar pago, transferencias o ministración por cualquiera de los conceptos previstos en el Artículo 1, que éste deberá realizarse ante la Secretaría de Finanzas.
- II. Concentrar los ingresos depercucionados a la Secretaría de Finanzas el día hábil siguiente al de su entrega y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas como en los informes a que alude la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refiere la fracción II de este artículo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, generará, sin exceder sus presupuestos autorizados, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la hacienda pública del estado.

La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

Los servidores públicos que incurran en incumplimiento a esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES

ARTÍCULO 6. Los propietarios y/o tenedores de automóviles de servicio privado de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal, considerando el valor total del vehículo con el factor de depreciación que se establece en la Ley Estatal de Hacienda, atendiendo a lo siguiente:

Valor total del vehículo (incluyendo factor de depreciación)		Estímulo
Límite inferior	Límite superior	
0.01	100,000.00	40%
100,000.01	200,000.00	20%
200,000.01	300,000.00	10%

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago de este Impuesto, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 7. Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, gozarán de un estímulo del 50 por ciento en la constancia penal señalada en el Artículo 35, fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y

III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 8. Se otorga un estímulo fiscal del 70 por ciento a las personas físicas y morales propietarias y/o tenedores de vehículos emplacados y registrados en el Estado de Oaxaca en el pago de Derechos por los siguientes servicios de verificación de emisiones a la atmósfera:

- I. Verificación y holograma para vehículos particulares
- II. Verificación y holograma para vehículos doble cero
- III. Verificación y holograma para vehículos de uso intensivo

ARTÍCULO 9. Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el presente ejercicio fiscal se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento por el concepto de derechos por la expedición por canje total de placas, calcomanías y tarjetas de circulación.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan, y
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El incentivo fiscal establecido en este artículo no aplica tratándose de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, así como de vehículos con placas de otras entidades federativas del país o tratándose de vehículos de procedencia extranjera quienes deberán de realizar su registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 10.- Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, gozarán de un estímulo fiscal del 20 por ciento en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas vehiculares establecidos en el artículo 41 fracciones I y II de la Ley Estatal de Derechos.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 11.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Micro empresas, que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores, estímulo fiscal del 50 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores, estímulo fiscal del 37.5 por ciento del Impuesto.

III. Medianas empresas, que cuenten con 31 y hasta 50 trabajadores, estímulo fiscal del 25 por ciento del Impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos de las disposiciones aplicables al Impuesto de referencia;
- Que el número de trabajadores del bimestre que se declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior, y
- Estar al corriente, en su caso, en el pago de los impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje, Tenencia o Uso de Vehículos, Cedular, Demasías Caducas, Derechos por suministro de Agua Potable y Cuotas integradas para el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los impuestos señalados.

ARTÍCULO 12. A las empresas de nueva creación, que inicien operaciones en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según se encuentren en los casos siguientes:

- Micro empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsiguientes cinco bimestres, estímulo fiscal del 60 por ciento del Impuesto.
- Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsiguientes cinco bimestres, estímulo fiscal del 45 por ciento del Impuesto.
- Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadores en el bimestre que se declara y por los subsiguientes cinco bimestres, estímulo fiscal del 35 por ciento del Impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- Que el número de trabajadores de todos los bimestres subsiguientes al bimestre en el que se declare el incremento en el número de trabajadores contratados, sea igual o mayor al número de trabajadores del bimestre en el cual se registre el incremento en el número de trabajadores contratados;
- Estar al corriente, en su caso, en el pago de los impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje, Tenencia o Uso de Vehículos, Cedular, Demasías Caducas, Derechos por suministro de Agua Potable y Cuotas integradas para el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los impuestos señalados, y
- Acreditar el inicio de operaciones con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 13. Se otorgará el 90 por ciento de subsidio a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto sobre Desarrollo Social que se cause en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua a cargo de la Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Cantarillado de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO), en la facturación que se emita durante el ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO 14. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en esta Ley, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

En caso de que los contribuyentes no hayan solicitado alguno de los estímulos comprendidos en los artículos anteriores, prescribirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Tratándose de las personas físicas o morales o unidades económicas que soliciten alguno de los beneficios contenidos en esta Ley, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, no procederán las mismas hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la Autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus facultades detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente los estímulos previstos en esta Ley, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes.

Los estímulos fiscales contenidos en esta disposición, se harán efectivos en las Oficinas Recaudadoras de Rentas del Estado de Oaxaca y a través de los medios electrónicos de pago que para tal efecto la autoridad determine, se aplicarán sobre las contribuciones, siempre que éstas aún no hayan sido pagadas por el contribuyente cuando esté dentro del plazo legal otorgado para tal fin, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado sin considerar dichos estímulos.

ARTÍCULO 15. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- Cuando de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 - Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 - Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este Artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 16. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 1.13 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 17. Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 18. Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Vialidad y Transporte determine el procedimiento e informe a los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad del proceso de canje total de placas, calcomanía y tarjeta de circulación.

Para tal efecto la misma, deberá señalar como requisito para los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales en los dos últimos ejercicios fiscales.

TÍTULO CUARTO
DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 19. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas, entregará al Congreso del Estado los informes sobre los ingresos recaudados incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013, de los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 20. Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría de Finanzas la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificadora y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil trece previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las cantidades estimadas por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas federales a que se refiere la presente ley, deberán actualizarse únicamente en lo conducente, por el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Dicha actualización será informada al Congreso del Estado, de manera desglosada, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación de ese Decreto, y deberá publicarse íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, además, se publicará un extracto de ella en los periódicos de mayor circulación estatal.

TERCERO. Con relación al contenido del artículo 3 de la presente ley, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, informará trimestralmente al Poder Legislativo, acerca del avance en la aplicación del monto del endeudamiento a que se refiere dicho artículo, y convocará a las Unidades Responsables, a reuniones de evaluación para verificar la ejecución de estos recursos.

CUARTO. Tratándose de las agencias calificadoras a que se refiere la fracción XI, del artículo 3, el presupuesto no podrá rebasar del 0.3% del monto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado realizar el contrato.

QUINTO. El Ejecutivo del Estado entregará al Poder Legislativo, en un término de 30 días naturales, posteriores a la celebración de los contratos de crédito y/o emisiones de certificados bursátiles, los proyectos relacionados con cada una de las acciones a cubrir con el monto de endeudamiento autorizado, que incluirán los montos y proyecciones que se complementarán para atender los requerimientos en materia de recursos humanos.

ANEXO ÚNICO
AL DECRETO No. 1387
RESUMEN

Deuda estatal 2013	\$2,400.00
Aportación estatal al Fondo de Desastres Naturales	\$1,219.39
Aportación estatal derivado de eventos del ejercicio 2011	\$47.05
Aportación estatal derivado de eventos del ejercicio 2012	\$1,152.34
Programa de desarrollo del Istmo de Tehuantepec	\$458.73
Construcción del recinto fiscalizado estratégico y carril de traslado de contenedores	\$90.00
Construcción, ampliación y mantenimiento de infraestructura para el centro de acopio, transformación y logística	\$50.00
Construcción, ampliación y mantenimiento de infraestructura de plantas empacadoras de maniscos con capacidad de exportación	\$30.00
Desarrollo de infraestructura para el manejo integral de la cuenca del río Tehuantepec	\$80.00
Construcción de infraestructura urbana del Polígono 14 de Salina Cruz	\$38.73
Red Hospitalaria Oaxaqueña	\$701.88
Rehabilitación y modernización de unidades médicas	\$412.01
Fortalecimiento de la red e infraestructura tecnológica	\$16.76
	\$50.00

ANÁLISIS

1. Aportación Estatal al Fondo de Desastres Naturales (2011 y 2012)

EVENTO	TIPO DE DESASTRE	TOTAL	SECTORES (APORTACIÓN ESTATAL)		
			ESTATAL	CARRETERO	HIDRÁULICO
	TOTAL GENERAL	\$1,229.39	\$1,074.91	\$0.00	\$154.25
1	LLUVIA SEVERA EL 21 DE AGOSTO DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN VILLA DE FLORES, MOVIMIENTOS DE LADERAS LOS DÍAS 27-28 Y 31 DE AGOSTO, 1, 2, 3, 4, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y LLUVIA SEVERA EL 31 DE AGOSTO Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011	47.05	0.00	0.00	47.05
2	DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	133.36	43.16	0.00	90.20
3	DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE REPLICAS RELACIONADAS CON EL SISMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, QUE SE HAN REPORTADO HASTA EL 30 DE MARZO DE 2012, EN 48 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	42.84	42.84	0.00	0.00
4	DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 15 AL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 103 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	440.64	440.64	0.00	0.00
5	DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE SANTO AGUSTÍN CHAMPAM DEL ESTADO DE OAXACA	7.28	7.28	0.00	0.00
6	DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 9, 10 Y 12 DE AGOSTO DE 2012, EN 134 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	540.69	540.69	0.00	0.00
7	APORTOS PARCIALES PIMIENTOS (APIN) QUE SE EJECUTARON CON CARGO AL FONDO EN 2012	27.53	27.53	0.00	0.00

2. Programa de desarrollo del Istmo de Tehuantepec

Total	\$ 458.73
Desarrollo portuario	\$ 90.00
Recinto Fiscalizado Estratégico	\$ 90.00
Desarrollo productivo	\$ 130.00
Construcción y habilitación del Centro de acopio, transformación y logística	\$ 50.00
Cultivo hiperintensivo de especies exportables	\$ 50.00
Habilitación de plantas empacadoras de mariscos con capacidad de exportación	\$ 30.00
Manejo integral de cuencas y ordenamiento urbano	\$ 238.73
Manejo integral de la cuenca del río Tehuantepec	\$ 80.00
Rehabilitación y construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	\$ 120.00
Desarrollo Urbano del Polígono 14 de Salina Cruz	\$ 38.73

3. Red Hospitalaria Oaxaqueña

Tipo de proyección	Nivel de atención	Unidad	Inversión			Operación		Monto a ejercer en 2013
			Costo total de inversión	Presupuesto asignado a disponible	Recursos en gestión	Operación	Servicios Personales	
Equipamiento	1er. Nivel	Centros de Salud de 5 Consultorios (CS-5c) (Loma Bonita y Puerto Escondido (Bacocho))	25.00	25.00	0.00	1.00	10.64	\$ -
Equipamiento	1er. Nivel	Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) (San Francisco Irbadán, Santa María Lázaro y San Jacinto Amápam)	107.99	93.99	14.10	10.10	67.35	\$ 14.10
Equipamiento	2do. Nivel	Hospitales de la Comunidad 12 Camas (Teotihuán Flores Magón, Villa Soledad de Vega, San Pedro Huamelula, San Agustín Loxicha y Santa María Huasteco)	253.77	236.64	17.13	24.41	162.72	\$ 17.13
N/A		Albergue para Familiares de Pacientes del Servicio Médico Estatal	5.00	0.00	5.00	0.00	0.00	\$ 5.00
N/A		Fortalecimiento de Sistemas Tecnológicos	80.00	0.00	80.00	0.00	0.00	\$ -
Nueva unidad	1er. Nivel	Centro de Salud Urbano de 12 Núcleos Básicos (Salina Cruz)	24.50	0.00	24.50	0.00	0.00	\$ 24.50
Nueva unidad	2do. Nivel	Hospitales Generales 60 Camas (San Juan Bautista Tlaxiaco y Heroica Ciudad de Huajuapam de León)	520.00	0.00	520.00	6.53	43.56	\$ -
Rehabilitación y modernización	Unidades Especiales	Centro Regional para Diagnóstico DE Ca Cu	1.50	0.00	1.50	0.00	0.00	\$ 1.50
Rehabilitación y modernización	Unidades Especiales	Laboratorio Estatal	2.50	0.00	2.50	0.00	0.00	\$ 2.50
Rehabilitación y modernización	Unidades Especiales	Centro Estatal de Transferencia de Sangre	2.50	0.00	2.50	0.00	0.00	\$ 2.50
Rehabilitación y modernización	3er. Nivel	Hospital Psiquiátrico Cruz del Sur (Reyes Mantecón)	36.83	4.68	25.94	0.00	0.00	\$ 15.00
Rehabilitación y modernización	5er. Nivel	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO) 60 Camas	52.00	0.00	52.00	0.00	0.00	\$ -
Rehabilitación y modernización	2do. Nivel	Hospitales Generales 30 Camas (San Juan Bautista Colcahán, María Comandante de Caco, San Pablo Huixtlapec, Ciudad Ixtapac, Puerto Escondido y Pueta Villa de Guerrero)	58.07	3.27	53.80	0.00	0.00	\$ 53.80
Rehabilitación y modernización	3er. Nivel	Hospital de la Niñez Oaxaqueña 60 Camas	128.49	59.99	65.50	0.00	0.00	\$ -
Rehabilitación y modernización	2do. Nivel	Hospitales de la Comunidad 12 Camas (Asunción Nochistlán, Tamazulapán del Espíritu Santo, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tapantlán, Santa Catalina Jacquila, Santo Domingo Tehuantepec, San Jacinto Tlaxiacopec, Santo Domingo Teojoma, Santiago Tamazula, Loma Bonita, Nejapa de Madero, San Juan Bautista Valle Nacional, Tamasca, Santa Reyes Nopala y Río Grande o Piedra Parada)	124.05	41.70	82.35	0.00	0.00	\$ 40.00
Rehabilitación y modernización	2do. Nivel	Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso 180 Camas	112.80	12.95	99.85	0.00	0.00	\$ 99.85
Rehabilitación y modernización	2do. Nivel	Hospitales Generales 60 Camas (Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Pedro Pochoya, Santiago Pinolepa Nacional, Salina Cruz y San Juan Bautista Tlaxiacopec)	221.04	70.67	150.37	0.00	0.00	\$ 47.00
Terminación	Unidades Especiales	Centro de Vacunología Estatal	14.81	12.00	2.81	0.00	0.00	\$ 2.81
Terminación	Unidades Especiales	Centro de Vacunología Regional (El Espirital, San Juan Bautista Tlaxiacopec, La Barrera de Colotepac (Quinta Sección), Heroica Ciudad de Huajuapam de León y Tlaxiaco de Matamoros)	75.82	17.14	58.68	0.00	0.00	\$ 20.00
Terminación	2do. Nivel	Hospitales de la Comunidad 12 Camas (Santa María Chilchotla, Acación de Pérez Figueroa y San Felipe Jalapa de Díaz)	177.19	106.03	71.16	14.64	97.63	\$ 71.16
Terminación	2do. Nivel	Hospitales Generales 30 Camas (Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Matías Romero Avenador y Villa de Etla)	353.40	135.40	218.00	19.60	130.67	\$ 115.00
Terminación	3er. Nivel	Hospital de la Mujer y Materno Infantil (120 Camas)	1027.60	496.24	531.36	10.88	71.08	\$ 170.00

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGANA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 13 de Diciembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GARINO CUEVA MATEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de Diciembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1387, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el para el ejercicio fiscal 2013.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 18 DEL AÑO 2013.

No. 20

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NUM. 1960.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 1983.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 14**

DECRETO NUM. 1986.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, HUAJUAPAN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 29**

DECRETO NUM. 1987.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 30**

DECRETO NUM. 1988.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 30**

CONTINUA PAG. 34

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtacc de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtacc de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I. C. . .

A I. C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1992, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tlaxiapa, para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1993, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Ocotlán, para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SU HONORABLE PODER LEGISLATIVO, QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENDIDO A BIEN, APROBANDO LO SIGUIENTE:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SU HONORABLE PODER LEGISLATIVO, QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENDIDO A BIEN, APROBANDO LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1992.

DECRETO 1993

A SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su Presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Ocotlán, para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

ARTÍCULO ÚNICO.- ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMAN los artículos 3 fracción IV segundo párrafo, 6 fracción III, 7 fracción III y 9 último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

ARTÍCULO 3. . .

- I. . .
II. . .
III. . .
IV. . .
a) . . .
b) . . .
c) . . .
d) . . .

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Comuníquese a los interesados. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

La lista de proyectos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único de esta Ley, la que podrá por situaciones socioeconómicas, legales, prioritarias, economías presupuestales o de atención inmediata ser modificada hasta por un veinte por ciento (\$ 480,000,000.00 cuatrocientos ochenta millones de pesos m/n) por la Secretaría de Finanzas lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

ARTÍCULO 6. . .

- I. . .
II. . .

DIP. HÉCTOR ORLANDO INOCENTE, PRESIDENTE.

III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 30 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

ARTÍCULO 7. . .

- I. . .

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO, SECRETARIA.

III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alla) de conformidad con el artículo 39 fracción I de Ley Estatal de Derechos.

Per lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Oaxaca, a 30 de abril del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO QUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 9. ...

I. ...
II. ...

El incentivo fiscal establecido en este artículo no aplica tratándose de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, así como los vehículos con placas con otras entidades federativas del país o tratándose de vehículos de procedencia extranjera deberán de realizar su registro (alla) de conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de abril de 2013.

DIP. HECTOR LORENZO INOCENTE
PRESIDENTE

DIP. DELFINA FRIETO DESGARENNES
SECRETARÍA

DIP. CLARVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO
SECRETARÍA

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA
SECRETARÍA

AIC...

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Telistepec de Cabrera, Centro, Oax., a 30 de abril del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1999, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca.

DECRETO NUM. 1989.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 31**

DECRETO NUM. 1990.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE UNION HIDALGO, JUCHITAN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 31**

DECRETO NUM. 1991.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 32**

DECRETO NUM. 1992.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 32**

DECRETO NUM. 1993.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OCOTLÁN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 33**

DECRETO NUM. 1999.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO OAXACA.....**PAG. 33**

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MAYO 23 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

FE DE ERRATAS.-AL PERIÓDICO OFICIAL No. 20 SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2013, QUE CONTIENE EL DECRETO NÚMERO 1999, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV SEGUNDO PÁRRAFO; 6 FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN III Y 9 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.



FE DE ERRATAS al Periódico Oficial No. 20 Segunda Sección, de fecha mayo 18 de 2013, que contiene el Decreto número 1999, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, REFORMA los artículos 3 fracción IV segundo párrafo; 6 fracción III, 7 fracción III y 9 último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

Página 33
DICE:

ARTÍCULO 3. ...

I. a IV

La lista de proyectos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único de esta Ley, la que podrá por situaciones socioeconómicas, legales, prioritarias, economías presupuestales o de atención inmediata ser modificada hasta por un veinte por ciento (\$ 480,000,000.00 cuatrocientos ochenta millones de pesos m/n.) por la Secretaría de Finanzas lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Página 33
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3. ...

I. a IV

La lista de proyectos a que se refiere la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único de esta Ley, la que podrá por situaciones socioeconómicas, legales, prioritarias, economías presupuestales o de atención inmediata ser modificada hasta por un veinte por ciento (\$ 480,000,000.00 cuatrocientos ochenta millones de pesos m/n.) por la Secretaría de Finanzas lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de mayo de 2013
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

RAFAEL MENDOZA KAPLAN.

EL CONGRESO DEL H. DEL ESTADO DE OAXACA
LXI LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SABADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

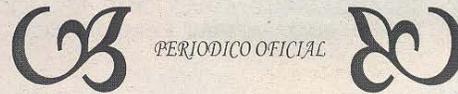
CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LAS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

3.1.7.5 Extracto del Contrato de Fideicomiso

Con fecha 19 de diciembre de 2013, el Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado bajo el No. 1740 con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, con la comparecencia y conformidad de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. A continuación incorporamos un extracto del Contrato de Fideicomiso, de las Cláusulas Segunda a Décima Octava:

“Cláusula Segunda. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye con el Fiduciario el presente Fideicomiso, el cual estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

El Fideicomitente aporta en este acto como Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso la cantidad de \$22,181,124.65 (Veintidós millones ciento ochenta y un mil ciento veinticuatro pesos 65/100 M.N.).

El Fideicomitente, en forma irrevocable transmite y afecta al Fideicomiso el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF en términos del artículo 50 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, *en el entendido que* para efectos de su cómputo siempre se considerará, hasta donde baste y alcance, lo que *resulte mayor* entre: (i) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF mensual del ejercicio en curso y (ii) la cantidad mensual de \$11'720,003.06 M.N. (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 moneda nacional), que corresponde al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF mensual de 2013, año de emisión de los Certificados Bursátiles.

Las Partes reconocen y están de acuerdo en que tales derechos y flujos de efectivo, a partir de la firma de este Contrato, quedarán irrevocablemente afectos a los fines pactados en este Contrato y que los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por parte de la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en esta función, en cada ocasión que deba realizarse una Entrega del FAFEF, mediante el abono del FAFEF Afectado en la Cuenta del FAFEF. Si por cualquier circunstancia el Estado recibiera directamente el FAFEF Afectado de la SHCP, éste se encuentra obligado a transferir los flujos correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar el Día Hábil siguiente a que hubiere recibido dichos recursos.

Asimismo, el Fideicomitente, en forma irrevocable transmite y afecta al Fideicomiso el derecho al .77% (punto setenta y siete por ciento) sobre las Participaciones, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, *en el entendido que* las Partes reconocen y están de acuerdo en que tales derechos y flujos de efectivo, a partir de la firma de este Contrato, quedarán irrevocablemente afectos a los fines pactados en este Contrato y que los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por parte de la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en esta función, en cada ocasión que deba cubrirse una Ministración sobre las Participaciones, mediante el abono de las Participaciones Fideicomitidas en la Cuenta General. Si por cualquier circunstancia el Estado recibiera directamente las Participaciones Fideicomitidas de la SHCP, éste se encuentra obligado a transferir los flujos correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso, a más tardar el Día Hábil siguiente a que hubiere recibido dichos recursos.

Para efectos de los párrafos tercero y quinto anteriores, el Fideicomitente se obliga a notificar las afectaciones antes referidas e instruir de manera irrevocable a la SHCP, en términos de la Cláusula Octava, para que a partir de dicha notificación y hasta la extinción del Fideicomiso abone el FAFEF Afectado en la Cuenta del FAFEF y las Participaciones Fideicomitidas en la Cuenta General.

En este acto, el Fiduciario acepta desempeñar el cargo que se le confiere mediante el presente Contrato y recibe la Aportación Inicial y las afectaciones a que se refieren los párrafos tercero y quinto anteriores, y otorga el recibo más amplio que en derecho proceda sobre las aportaciones antes señaladas.

Se acuerda en la constitución y formalización del Fideicomiso el establecer un inventario de los bienes recibidos, para lo cual se plasma lo conducente en la Cláusula Cuarta siguiente.

Cláusula Tercera. Partes del Contrato. Son Partes del presente Contrato las siguientes:

Fideicomitente: El Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.

Fiduciario:	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles, representados a través del Representante Común.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.

Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes, derechos e ingresos:

- 4.1 La Aportación Inicial.
- 4.2 El FAFEF Afectado.
- 4.3 Las Participaciones Fideicomitidas.
- 4.4 Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, mismos que el Fideicomitente afecta al Patrimonio del Fideicomiso. Por lo anterior, los Intermediarios Colocadores deberán entregar los recursos que reciban por la colocación de los Certificados Bursátiles directamente al Fiduciario, para que éste los aplique conforme a la Cláusula Décima, numeral 10.1.1 del presente Contrato.
- 4.5 El Bono Cupón Cero y los recursos derivados del mismo en su fecha de vencimiento y/o en caso de su amortización anticipada, parcial o total.
- 4.6 Las cantidades derivadas del FAFEF Afectado y de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo sin limitar, los rendimientos, productos o cualesquiera otros accesorios que se obtengan por la inversión de dichas cantidades.
- 4.7 Los rendimientos, los productos y cualesquiera otros accesorios derivados de la inversión o por cualquier otra causa de los bienes y derechos que integren el Patrimonio del Fideicomiso.
- 4.8 Los valores que, en su caso, adquiera el Fiduciario con motivo de la inversión transitoria de los recursos disponibles del Fideicomiso, en términos de la Cláusula Séptima de este Contrato.
- 4.9 Las cantidades y/o derechos adicionales, de cualquier naturaleza que el Fideicomitente o cualquier otra persona, en su caso, aporte eventualmente al Fideicomiso.
- 4.10 Cualesquiera otros bienes o derechos que se afecten al Fideicomiso o que de cualquier forma se transmitan al Fiduciario por cualquier causa válida y legal en relación con el presente Fideicomiso.

En este acto las Partes acuerdan que lo establecido en la presente Cláusula hará las veces de inventario de los bienes o derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, y la firma del presente Contrato hará las veces de acuse de recibo del mismo; asimismo reconocen que dicho inventario se podrá ir modificando, de tiempo en tiempo, conforme a las aportaciones futuras del Fideicomitente, con los rendimientos que generen en su caso las inversiones del Patrimonio del Fideicomiso y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al Fideicomiso. Tales variaciones se harán constar en los estados de cuenta del Fideicomiso.

Cláusula Quinta. Aportaciones adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente deberá o podrá, según corresponda, hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, en los siguientes términos:

5.1 Requerimiento de recursos adicionales por parte del Fiduciario. En caso de que los recursos en las Cuentas del Fideicomiso sean insuficientes para que el Fiduciario realice los pagos que correspondan en una determinada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente a efecto de que éste aporte los recursos que sean necesarios para cubrir los conceptos de que se trate, para lo cual deberá indicarle con una anticipación de 2 dos Días Hábiles a que se debe realizar dicha aportación adicional de recursos, excepto por el supuesto previsto en el numeral 9.4 de la Cláusula Novena : (i) el concepto a fondear y/o pagar, (ii) el monto requerido, (iii) la fecha límite para que el Fideicomitente abone los recursos correspondientes y (iv) la cuenta

en la que deberá abonar dichos recursos, en términos del formato que se adjunta como **Anexo 14**. El Fideicomitente aportará los recursos correspondientes, a más tardar en la fecha límite señalada por el Fiduciario.

Asimismo, en el caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, si las cantidades existentes en las Cuentas del Fideicomiso fueren insuficientes para la liquidación de los Certificados Bursátiles, el Estado deberá aportar las cantidades necesarias al Patrimonio del Fideicomiso.

5.2 Aportaciones adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente podrá aportar recursos adicionales para cubrir aquellos conceptos que desee fondear o pagar a través del Fideicomiso, siempre y cuando se relacionen con sus fines. En estos casos, bastará que el Fideicomitente notifique por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 15**, que realizará una aportación adicional de recursos, su monto, la cuenta a la que deben abonarse, el destino o concepto al cual deberán aplicarse dichos recursos, la fecha de pago y demás instrucciones relacionadas o pertinentes. La notificación correspondiente deberá realizarse por lo menos con una anticipación de 3 (tres) Días Hábiles a que se realice dicha aportación adicional de recursos.

5.3. Aportaciones sustitutas del Fideicomitente. En caso de que desaparezca el FAFEF y/o el Fondo General de Participaciones, el Fideicomitente deberá afectar al presente Fideicomiso, un ingreso de características similares al FAFEF y/o al Fondo General de Participaciones, según corresponda, que sea aceptable para los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Para tales efectos el Fideicomitente deberá obtener las autorizaciones que sean necesarias conforme a la legislación aplicable, a fin de que la afectación del ingreso sustituto quede perfeccionada dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la desaparición del FAFEF y/o del Fondo General de Participaciones.

El incumplimiento a lo previsto en el presente numeral se establecerá como una Causa de Vencimiento Anticipado en el Título.

Cláusula Sexta. Fines del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso queda irrevocablemente destinado a la realización de los fines estipulados en esta Cláusula y demás aplicables de este Contrato, encomendándose al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento, *en el entendido que* este último tendrá todos los poderes generales y facultades legales necesarios o convenientes para el cumplimiento de tales fines, mismos que tendrá obligación de realizar como buen padre de familia y sin que medien instrucciones de cualquiera de las Partes de este Contrato, salvo en los casos que expresamente se prevenga lo contrario.

Son fines del Fideicomiso que el Fiduciario:

- 6.1 Reciba los bienes y/o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.
- 6.2 Adquiera el Bono Cupón Cero con cargo al producto de la Emisión, de acuerdo a las instrucciones que para tales efectos reciba del Fideicomitente en términos del **Anexo 16** y, cuando resulte procedente en términos de este Contrato, gestione la amortización anticipada, total o parcial, de dicho Bono Cupón Cero de conformidad con el presente Contrato, el Título y el título del Bono Cupón Cero.

Para el cumplimiento de este fin, el Fiduciario estará autorizado a realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes, incluyendo sin limitar, la celebración de contratos de inversión con la o las instituciones financieras con la o las que se vaya a adquirir el Bono Cupón Cero.
- 6.3 Ejercer los derechos sobre el FAFEF Afectado, las Participaciones Fideicomitidas, el Bono Cupón Cero y, en general, sobre el Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.
- 6.4 Comparezca a la celebración de contratos, convenios u otros actos jurídicos, siempre y cuando los mismos estén asociados a los Certificados Bursátiles y/o al Fideicomiso, y así se lo instruyan expresamente el Fideicomitente y el Representante Común.
- 6.5 Abra, opere y mantenga la Cuenta General, la Cuenta del FAFEF y la Cuenta del Financiamiento, en los plazos previstos para cada caso, a fin de recibir y aplicar los recursos que correspondan de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Novena y Décima de este Contrato *en el entendido que* cada cuenta será independiente y el Fiduciario deberá estar en posibilidad de identificarla separadamente y de mantener registros y contabilidad separados para cada uno.

- 6.6 Abra, opere y mantenga, las cuentas contables o de inversión del Fondo de Reserva¹, el Fondo de Reserva 2, el Fondo de Remanentes del FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones, los cuales deberá constituir, fondear y aplicar en términos de las Cláusulas Novena y Décima de este Contrato, según corresponda, *en el entendido que* cada fondo será independiente y el Fiduciario deberá estar en posibilidad de identificarlo separadamente y de mantener registros y contabilidad separados para cada uno.
- 6.7 Contrate con la institución bancaria donde se aperturen las Cuentas del Fideicomiso y permita al Fideicomitente tener acceso por medios electrónicos, únicamente para efectos de consulta de los movimientos de las Cuentas del Fideicomiso.
- 6.8 Pague, hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, por cuenta y orden del Fideicomitente, todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles destinando para tales efectos las cantidades abonadas en las cuentas que correspondan de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Novena y Décima de este Contrato.
- 6.9 Invierta los recursos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso conforme al régimen de inversión previsto en la Cláusula Séptima de este Contrato.
- 6.10 Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar, cuando resulte procedente, las Cantidades Remanentes del FAFEF en la cuenta en la que el Estado recibe de la Tesorería de la Federación el FAFEF que no se encuentra afectado, la cual será notificada por el Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario y las Cantidades Remanentes de Participaciones, en la cuenta que para tal efecto el Fideicomisario en Segundo Lugar le indique por escrito al Fiduciario. Lo anterior, en los términos previstos en la Cláusula Décima de este Contrato.
- 6.11 Pague, con cargo a la Cuenta General, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, los gastos de defensa y, en general, cualquier otro concepto a cargo del Patrimonio del Fideicomiso distinto al Servicio de los Certificados Bursátiles, atento al orden de prelación previsto en la Cláusula Décima de este Contrato.
- 6.12 Prepare y entregue, mensualmente, el Informe del Fiduciario y cualesquiera otros informes que le correspondan conforme al presente Contrato y entregue los mismos a las Partes y/o a terceros, según corresponda, en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Quinta de este Contrato.
- 6.13 Contrate al Asesor Financiero y a otros asesores necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en términos de las instrucciones expresas que para tales efectos reciba del Fideicomitente, con la previa conformidad del Representante Común.
- 6.14 Proporcione acceso a las Partes a la información que tenga disponible derivada o relacionada con el presente Contrato.
- 6.15 Una vez que se encuentren liquidadas en su totalidad cualesquiera cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, previa solicitud escrita del Fideicomitente, extinga el Fideicomiso y revierta el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomitente.
- 6.16 Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de este Contrato, otorgue los poderes generales o especiales con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario, según se requiera para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y, en general, lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes para la administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- 6.17 Celebre los contratos que sean necesarios con la o las personas morales autorizadas por la CNBV para la prestación habitual y profesional del servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para valuación de valores, documentos e instrumentos financieros (los "Proveedores de Precios"), de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente.
- 6.18 En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Contrato y con las demás disposiciones legales aplicables.

El propósito de este Fideicomiso es servir, hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, como mecanismo de administración y fuente de pago primaria de las obligaciones a cargo del Fideicomitente derivadas de los Certificados Bursátiles.

Cláusula Séptima. Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso, exclusivamente en instrumentos que reúnan las siguientes características: (i) en instrumentos de deuda denominados en pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o instituciones de crédito que tengan una calificación de riesgo AAA en escala nacional o su equivalente en directo o en reporto y/o (ii) en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda con cartera 100% (cien por ciento) conformada por valores gubernamentales denominadas en pesos con la máxima calificación crediticia y de riesgo de mercado 1 ó 2, en la escala nacional otorgada por al menos una de las Agencias Calificadoras. En todo caso, el Fiduciario deberá invertir las cantidades abonadas en las cuentas mencionadas en instrumentos cuyo vencimiento sea consistente con las Fechas de Pago, conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Emisión, y demás requerimientos del Fideicomiso.

Para los efectos de la inversión a que se refiere el párrafo anterior, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las comisiones, honorarios y/o gastos que origine su contratación, previa notificación por escrito al Fideicomitente.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición, liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice las operaciones. Así mismo, el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y los Fideicomisarios en Primer Lugar, en este acto, liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra o venta de valores o cualesquier otro instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario, en los términos de esta Cláusula, ni será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo que exista culpa, negligencia, dolo o mala fe por parte del Fiduciario.

Lo anterior, *en el entendido que* de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005 de Banco de México, los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el presente Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se invierten o se aplican al fin pactado en el presente Contrato, y en caso de realizarse dicho depósito en la institución de crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Cláusula Octava. Notificación e Instrucción Irrevocable a la SHCP. El Fideicomitente se obliga a remitir, a más tardar en la Fecha de Emisión, un oficio respecto a cada tipo de derecho afectado, en términos sustancialmente similares a los formatos que se adjuntan como **Anexos 17-A y 17-B**, a la SHCP, a través la Unidad Coordinadora de Entidades Federativas, con el objeto de:

- 8.1 Notificarle la celebración del presente Fideicomiso como mecanismo irrevocable de administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Decreto de Autorización.
- 8.2 Notificarle la afectación del FAFEF Afectado al Patrimonio del Fideicomiso, a efecto de que el Fiduciario destine los recursos al pago, por cuenta y orden del Estado, de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Decreto de Autorización, en los términos previstos en el presente Fideicomiso y darle instrucciones irrevocables para que, en lo sucesivo y mientras se encuentre vigente este Contrato, en cada Entrega de FAFEF al Estado, la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación o quien la sustituya en esta función, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con el FAFEF Afectado, mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos a la Cuenta del FAFEF para que el Fiduciario las aplique en términos del presente Contrato.
- 8.3 Notificarle la afectación de las Participaciones Fideicomitidas al Patrimonio del Fideicomiso, a efecto de que el Fiduciario destine los recursos al pago, por cuenta y orden del Estado, de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Decreto de Autorización, así como a los Gastos de Mantenimiento y demás erogaciones que el Fiduciario deba realizar en los términos previstos en el presente Fideicomiso y darle instrucciones irrevocables para que, en lo sucesivo y mientras se encuentre

vigente este Contrato, en cada ocasión que se realice una Ministración de Participaciones al Estado la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación o quien la sustituya en esta función, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con las Participaciones Fideicomitidas, mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos a la Cuenta General para que el Fiduciario las aplique en términos del presente Contrato.

- 8.4 Solicitarle que notifique a la Tesorería de la Federación la constitución del Fideicomiso y la afectación del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas, y la instruya irrevocablemente a efecto de que en cada ocasión que deba realizarse una Entrega de FAFEF o una Ministración de Participaciones al Estado, la Tesorería de la Federación o quien llegare a sustituirla en esta función, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas, mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos a la Cuenta del FAFEF o a la Cuenta General, según corresponda, para que el Fiduciario las aplique en términos del presente Contrato.

Mientras se encuentre vigente el presente Fideicomiso, únicamente se podrá modificar la instrucción irrevocable antes referida mediante escrito firmado por el Fideicomitente y el Fiduciario, previo consentimiento expreso y por escrito del Representante Común, salvo en el caso de la modificación de los datos de la Cuenta del FAFEF o de la Cuenta General para lo cual bastará que la instrucción esté suscrita por parte del Fideicomitente y el Fiduciario, con copia al Representante Común, salvo el caso previsto en la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

Cláusula Novena. Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario deberá abrir las siguientes Cuentas del Fideicomiso, las cuales se fondarán de acuerdo a lo siguiente y sus recursos se aplicarán de acuerdo a la Cláusula Décima siguiente:

- 9.1 **Cuenta del FAFEF.** El mismo Día Hábil a la fecha de firma de este Contrato, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta del FAFEF, a través de la cual recibirá los ingresos producto de la colocación de los Certificados Bursátiles y, de tiempo en tiempo, todos los flujos de efectivo que deriven del FAFEF Afectado.
- 9.2 **Cuenta General.** El mismo Día Hábil a la fecha de firma de este Contrato, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta General, a través de la cual recibirá la Aportación Inicial y, de tiempo en tiempo: (i) todos los flujos de efectivo que deriven de las Participaciones Fideicomitidas, (ii) todos los flujos de efectivo que deriven de aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta, salvo las cantidades que deban abonarse directamente en otras Cuentas del Fideicomiso, y (iii) cualesquiera otros recursos aportados al Patrimonio del Fideicomiso, salvo aquellos que deban abonarse directamente en otras Cuentas del Fideicomiso.
- 9.3 **Cuenta del Financiamiento.** El mismo Día Hábil en que el Fideicomitente le notifique la emisión de los Certificados Bursátiles, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá abrir la Cuenta del Financiamiento, en la cual recibirá, de tiempo en tiempo: (i) los flujos de efectivo que sean necesarios para fondar, provisionar y/o cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles, que el fiduciario transfiera o abone con cargo a la Cuenta del FAFEF y, en su caso, con cargo a la Cuenta General, (ii) en su caso, con las Cantidades Remanentes del FAFEF y/o las Cantidades Remanentes de Participaciones, (iii) los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 1 que deban abonarse en esta cuenta, (iv) en su caso, todos los flujos de efectivo que deriven de aportaciones adicionales a que se refiere la Cláusula Quinta, que deban abonarse directamente en esta cuenta en términos de las instrucciones del Fideicomitente, (v) los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 2 derivados de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Tercera o con los recursos derivados del Bono Cupón Cero a su vencimiento, y (vi) cualesquier otros recursos aportados al Patrimonio del Fideicomiso que deban abonarse directamente en esta cuenta.
- 9.4 **Fondo de Reserva 1.** Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del Financiamiento que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que se emitan los Certificados Bursátiles, o a más tardar el Día Hábil siguiente, para abonar los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, con cargo al producto de la colocación en términos del numeral 10.1.1, inciso (b) de la Cláusula Décima siguiente y se reconstituirá con cargo a (i) la Cuenta del FAFEF y/o la Cuenta General, de conformidad con la prelación prevista en la Cláusula Décima de este Contrato, (ii) las aportaciones adicionales que realice el Fideicomitente en términos de lo previsto en los

párrafos siguientes, y (iii) en su caso, los recursos derivados de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero y/o los recursos líquidos existentes en el Fondo de Reserva 2, en términos de lo previsto en los párrafos siguientes.

En caso de que el Fondo de Reserva 1 tenga un saldo menor a una tercera parte del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, el Fiduciario requerirá al Fideicomitente, conforme a lo previsto en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, para que dentro de un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles aporte los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.

Si el Fideicomitente no realiza la aportación requerida, el Fiduciario deberá (i) si existieran recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, transferirlos al Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, y/o (ii) en caso de inexistencia o insuficiencia de recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, girar instrucciones a la institución financiera con la que adquirió el Bono Cupón Cero, para amortizar parcialmente el Bono Cupón Cero en el número de títulos que sea necesario para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, *en el entendido que* la amortización anticipada se hará al valor de cada título amparado por el Bono Cupón Cero que le proporcione la propia institución financiera emisora del Bono Cupón Cero, conforme a lo establecido en el título respectivo. Los recursos obtenidos serán abonados en el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 y los remanentes, en caso de que existieran, serán abonados en el Fondo de Reserva 2.

9.5 Fondo de Reserva 2. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del Financiamiento que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que adquiera el Bono Cupón Cero, en la cual (i) registrará el valor a descuento o precio de colocación del Bono Cupón Cero, cuyo valor deberá actualizar mensualmente conforme al valor de mercado del Bono Cupón Cero que le proporcione el Proveedor de Precios que haya contratado para tal efecto, y (ii) en caso de que se haya amortizado anticipadamente total o parcialmente el Bono Cupón Cero conforme a lo previsto en el numeral 9.4 de esta Cláusula, abonará:(a) en su caso, las cantidades remanentes derivadas de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero, y (b) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o la Cuenta General, las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2, de conformidad con la prelación prevista en la Cláusula Décima de este Contrato.

9.6 Fondo de Remanentes del FAFEF. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del FAFEF que el Fiduciario deberá abrir a la fecha de firma de este Contrato, o a más tardar el Día Hábil siguiente, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes del FAFEF, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación previsto en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décima siguiente, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo en los casos previstos en: (i) el numeral 9.4 de la Cláusula Novena, (ii) el numeral 10.3 (b) de la Cláusula Décima, (iii) la Cláusula Décima Segunda siguiente, caso en el cual se aplicará el procedimiento previsto en el apartado 13.1 de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato o (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado, en la que procederá lo previsto en el apartado 13.3 de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

9.7 Fondo de Remanentes de Participaciones. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta General que el Fiduciario deberá abrir a la fecha de firma de este Contrato, o a más tardar el Día Hábil siguiente, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes de Participaciones, después de aplicar los recursos de cada Ministración en atención al orden de prelación prevista en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima siguiente, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo en los casos previstos en: (i) el numeral 9.4 de la Cláusula Novena, (ii) el numeral 10.3 (b) de la Cláusula Décima, (iii) la Cláusula Décima Segunda siguiente, caso en el cual se aplicará el procedimiento previsto en el apartado 13.1 de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato, o (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado, en la que procederá lo previsto en el apartado 13.3 de la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

Cláusula Décima. Aplicación de Recursos de las Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario deberá aplicar los recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo siguiente:

10.1 Aplicación de los recursos de la Cuenta del FAFEF. El Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en atención a lo previsto en los numerales siguientes, según corresponda:

10.1.1 Aplicación del producto de la emisión. El Fiduciario aplicará el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles abonados en la Cuenta del FAFEF, en el siguiente orden de prelación:

- (a) El Día Hábil siguiente en que reciba el producto de la colocación, la cantidad necesaria para adquirir el Bono Cupón Cero.
- (b) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha de Emisión, la cantidad necesaria para la constitución del Fondo de Reserva 1.
- (c) A más tardar 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Título quede inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP, el producto neto de la Emisión, después de realizar los pagos o abonos anteriores, será entregada al Fideicomitente, a fin de que la destine a las inversiones públicas productivas en términos del Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.

10.1.2 Aplicación de los recursos de la Cuenta del FAFEF. En cada fecha en que el Fiduciario reciba una Entrega, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en el siguiente orden de prelación:

- (a) El Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta del FAFEF, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles pagaderos en la siguiente Fecha de Pago.
- (b) Acto seguido, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 mantiene un saldo igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
- (c) En caso de que se haya amortizado parcialmente el Bono Cupón Cero de conformidad con lo previsto en el numeral 9.4 de la Cláusula Novena, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente, más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. De ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
- (d) Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta del FAFEF, las Cantidades Remanentes del FAFEF serán transferidas al Fondo de Remanentes del FAFEF, para su aplicación en términos del numeral 10.6 siguiente.

10.2 Aplicación de los recursos de la Cuenta General. A más tardar 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá pagar, con cargo a la Aportación Inicial, los Gastos de Emisión que se mencionan en el numeral 6.1 del **Anexo 6**. En caso de que, después de pagar y/o reservar las cantidades necesarias para cubrir los Gastos de Emisión existieran recursos remanentes de la Aportación Inicial, éstos serán entregados por el Fiduciario al Fideicomitente, a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión, a la cuenta que para tales efectos le notifique el Fideicomitente. En caso de que el Fiduciario tuviera que cubrir Gastos de Emisión y la Aportación Inicial no fuera suficiente, el Fiduciario notificará al Fideicomitente la necesidad de realizar una aportación adicional en términos del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de este Contrato.

En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta General en el siguiente orden de prelación:

- (a) El Fiduciario deberá, en su caso, fondear, reservar y/o pagar los Gastos del Mantenimiento autorizados, que sean pagaderos en el periodo de que se trate.
- (b) Acto seguido, el Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta General, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses correspondiente.
- (c) Acto seguido, en su caso, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso de ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta

alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.

- (d) En caso de que se haya amortizado anticipadamente parcialmente el Bono Cupón Cero de conformidad con lo previsto en el numeral 9.4 de la Cláusula Novena, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. En caso de ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
- (e) Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta General, las Cantidades Remanentes de Participaciones serán transferidas al Fondo de Remanentes de Participaciones, para su aplicación en términos del numeral 10.7 siguiente.

10.3 Cuenta del Financiamiento. Los recursos abonados en esta cuenta se aplicarán al pago de los Certificados Bursátiles, en cada Fecha de Pago, de acuerdo a la tabla de amortizaciones del Título en atención a lo siguiente:

En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá cubrir con cargo a la Cuenta del Financiamiento, hasta donde dicha cuenta baste y alcance, todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago en cuestión, incluyendo, sin limitar, cualesquier pagos exigibles de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios, primas o cantidades exigibles en términos de los Certificados Bursátiles.

Para la realización de los cargos y abonos que correspondan a la Cuenta del Financiamiento se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) El mismo Día Hábil en que se reciba una Entrega o Ministración, o más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario, para determinar las cantidades a fondear, deberá considerar los recursos que se encuentren abonados en la Cuenta del Financiamiento, los rendimientos que se hubieren generado, fondeando únicamente las cantidades necesarias para que los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento, alcancen el Servicio de los Certificados Bursátiles, aplicando primero los recursos de la Cuenta del FAFEF y si éstos no fueran suficientes, aplicando los recursos de la Cuenta General.
- (b) Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta de Financiamiento de acuerdo con el inciso anterior no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Remanentes del FAFEF y, en su defecto, del Fondo de Remanentes de Participaciones.
- (c) Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Reserva 1, en su defecto, y solamente hasta que el Fondo de Reserva 1 se haya agotado, el Fiduciario notificará al Fideicomitente la necesidad de que realice una aportación adicional de recursos en términos del primer párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de este Contrato.
- (d) Los rendimientos que, en su caso, se generen en la Cuenta del Financiamiento se conservarán en dicha cuenta y se aplicarán a fondear, cubrir y/o pagar el Servicio de los Certificados Bursátiles.

En los casos de pago anticipado total o vencimiento anticipado de la Emisión se estará a lo dispuesto, respectivamente, en la Cláusula Décima Primera y en la Cláusula Décima Tercera numeral 13.3 de este Contrato.

10.4 Fondo de Reserva 1. El Fondo de Reserva 1 se constituirá en los términos previstos en el numeral 10.1.1, inciso (b) anterior.

Para la realización de los cargos y abonos que correspondan al Fondo de Reserva 1 se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) Si dentro de los 2(dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos disponibles de la Cuenta del Financiamiento fueran insuficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario transferirá recursos del Fondo de Reserva 1 a la Cuenta del Financiamiento para cubrir los pagos correspondientes.
- (b) En caso de ser utilizado, el Fondo de Reserva 1 se reconstituirá hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, en forma previa a la siguiente Fecha de Pago, con cargo a (i) la Cuenta del FAFEF y, en su defecto, con cargo a la Cuenta General atendiendo al orden de prelación previsto en los numerales 10.1.2 y 10.2 anteriores, (ii) las aportaciones adicionales que realice el Fideicomitente(iii) en su caso, con cargo a los recursos en efectivo que se encuentren abonados en el Fondo de Reserva 2 y (iv) en su caso, con cargo al producto de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero.
- (c) Los rendimientos que, en su caso, se generen mensualmente en el Fondo de Reserva 1 deberán aplicarse, en su caso, a fondear el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso de que los rendimientos generados excedan el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, las cantidades en exceso deberán abonarse, dentro de los primeros 3 (tres) Días Hábiles de cada mes, a la Cuenta del Financiamiento, para su aplicación en términos del numeral 10.3del presente Contrato.
- (d) En la última Fecha de Pago, el Fondo de Reserva 1 deberá destinarse a cubrir, en su caso, cualquier faltante para la amortización de los Certificados Bursátiles, y los recursos remanentes, en caso de existir, deberán abonarse al Fondo de Remanentes del FAFEF.

10.5 Fondo de Reserva 2. El Fiduciario deberá abrir esta cuenta contable o de inversión, el Día Hábil en que adquiera el Bono Cupón Cero, en el cual registrará mensualmente el valor de mercado del Bono Cupón Cero que le proporcione el Proveedor de Precios que haya contratado para tal efecto. En la fecha en que en la Cuenta del Financiamiento se reciban los recursos derivados del Bono Cupón Cero en su fecha de vencimiento y/o en caso de amortización anticipada, el Fiduciario deberá registrar el importe correspondiente.

En caso de que el Fondo de Reserva 1 mantenga un saldo menor a una tercera parte del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, conforme a lo previsto en el numeral 9.4 de la Cláusula Novena, con cargo a este fondo el Fiduciario deberá (i) transferir al Fondo de Reserva 1 los recursos líquidos existentes, a fin de alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, y/o (ii) girar instrucciones a la institución financiera emisora del Bono Cupón Cero, para amortizar anticipadamente el Bono Cupón Cero en el número de títulos que sea necesario para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, *en el entendido que* la amortización anticipada se hará al valor de cada título amparado por el Bono Cupón Cero que le proporcione la propia institución financiera emisora, conforme a lo establecido en el título respectivo.

10.6 Fondo de Remanentes del FAFEF. A más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciban Cantidades Remanentes de FAFEF, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del FAFEF, salvo por lo dispuesto en: (i) la Cláusula 10.3 (b) anterior, (ii) que se hubiere presentado una Notificación de Activación de Evento Preventivo y éste siguiera vigente, o (iii) se hubiere presentado una Notificación de Vencimiento Anticipado.

10.7 Fondo de Remanentes de Participaciones. A más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciban Cantidades Remanentes en el Fondo de Remanentes de Participaciones, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes, salvo por lo dispuesto en: (i) la Cláusula 10.3 (b) anterior, (ii) que se hubiere presentado una Notificación de Activación de Evento Preventivo y éste siguiera vigente, o (iii) se hubiere presentado una Notificación de Vencimiento Anticipado.

Cláusula Décima Primera. Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles. El Fideicomitente podrá realizar la Amortización Anticipada Voluntaria total de los Certificados Bursátiles, a partir de la Fecha de Pago del 72 (septuagésimo segundo) Periodo de Intereses de la Emisión (incluyendo dicha Fecha), en cualquier Fecha de Pago, ya sea directamente o a través del Fideicomiso. En caso de que el Fideicomitente opte por liquidar los Certificados Bursátiles a través del Fideicomiso, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 11.1. El Fideicomitente deberá notificar al Representante Común, con copia al Fiduciario, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, que pretende realizar una Amortización Anticipada Voluntaria total.
- 11.2 Una vez que el Representante Común reciba la notificación a que se refiere el numeral 11.1 anterior, el Representante Común deberá calcular el Monto del Prepago (según dicho término se define en el Título) en términos del Título. El Representante Común deberá notificar, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 18**, al Fiduciario, al Fideicomitente y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, el Monto del Prepago, los datos necesarios para la verificación del cálculo y su conformidad para recibir el pago correspondiente. Lo anterior en términos del Título.
- 11.3 A partir de la notificación del Fideicomitente a que se refiere el numeral 11.1 anterior, el Fiduciario deberá iniciar las gestiones con el emisor del Bono Cupón Cero, a efecto que, dentro de los 2(dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario amortice anticipadamente el Bono Cupón Cero con la institución financiera con quien lo contrató y abone los recursos correspondientes en la Cuenta del Financiamiento.
- 11.4 Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta del Financiamiento, los recursos abonados en los Fondos de Reserva, en la Cuenta del FAFEF, en la Cuenta General (después de hacer la reserva de los Gastos de Mantenimiento que estén pendientes de pago) y en los Fondos de Remanentes.
- 11.5 El Fiduciario deberá calcular las cantidades necesarias para liquidar los Certificados Bursátiles como la diferencia entre el Monto del Prepago y la cantidad que se encuentre abonada en la Cuenta del Financiamiento. Dicha cantidad deberá ser notificada al Representante Común y al Fideicomitente 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria.
- 11.6 El Fideicomitente deberá aportar al Fideicomiso las cantidades necesarias para liquidar los Certificados Bursátiles con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria.
- 11.7 El Fiduciario no será responsable de realizar el pago correspondiente si el Fideicomitente no aporta los recursos al menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria, o los recursos aportados fueran insuficientes, debiendo el Fiduciario únicamente notificar en esa fecha al Representante Común y este último a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, esta circunstancia.
- 11.8 En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto a la Amortización Anticipada Voluntaria deberá notificar esta circunstancia al Fiduciario y al Representante Común, por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de la Amortización Anticipada Voluntaria, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, los gastos en que hubiere incurrido el Representante Común por la realización de los actos necesarios para realizar dicha notificación, serán a cargo del Emisor.

Cláusula Décima Segunda. Eventos Preventivos. Se considerará que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- 12.1 Que el Fideicomitente no entregue anualmente al Fiduciario y al Representante Común, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, copia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda, que contenga la partida presupuestal necesaria para el pago del Servicio de los Certificados Bursátiles. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue las copias correspondientes a todas las partes señaladas.
- 12.2 Que el Fideicomitente no proporcione a la CNBV ya la BMV la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de conformidad con las disposiciones aplicables. El Evento Preventivo al que hace referencia este inciso se considerará corregido en el momento en que el

Fideicomitente entregue la información referida anteriormente, el Emisor tendrá obligación de notificar esta circunstancia al Representante Común.

- 12.3 Que en cualquiera Fecha de Pago, la Cobertura Primaria FAFEF más reciente, calculada por el Asesor Financiero conforme al siguiente párrafo, sea inferior a 2.0 (dos punto cero) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria FAFEF haya superado el referido nivel.

La Cobertura Primaria FAFEF será calculada por el Asesor Financiero dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada semestre calendario y se incluirá en el Informe del Asesor Financiero misma que será calculada conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Cobertura Primaria FAFEF}_t & \\ &= \frac{(51.1\% \text{FAFEF}_{[t-6,t]} + \text{Part Fid}_{[t-6,t]} + \text{Aport}_{[t-6,t]} - \text{GM}_{[t-6,t]})}{\text{SCB}_{[t-6,t]}} \end{aligned}$$

Donde:

Cobertura Primaria FAFEF_t = Es la Cobertura Primaria FAFEF calculada al cierre del semestre que concluye en el mes t.

FAFEF_[t-6,t] = 51.1% (cincuenta y uno punto uno por ciento) del FAFEF a que tuvo derecho el Estado durante el semestre que concluye en el mes t. Este porcentaje se ajustará, en caso que no se emitan la cantidad de \$1,200'000,000.00, de manera proporcional al porcentaje efectivamente emitido.

Part Fid_[t-6,t] = Participaciones Fideicomitidas durante el semestre que concluye en el mes t.

Aport_[t-6,t] = Cualesquier aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta durante el semestre que concluye en el mes t.

GM_[t-6,t] = Gastos de Mantenimiento durante el semestre que concluye en el mes t.

SCB_[t-6,t] = Servicio de los Certificados Bursátiles durante el semestre que concluye en el mes t.

- 12.4 Que 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyan en 2 (dos) niveles (*notches*) la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles el Fideicomitente deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

El Representante Común deberá notificar por escrito al Fiduciario, a través de una Notificación de Activación de Evento Preventivo, con copia al Estado, a las Agencias Calificadoras correspondientes, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a la BMV, CNBV, e Indeval por los medios electrónicos que éstas determinen, que se ha actualizado un Evento Preventivo. A partir de la Notificación de Activación de Evento Preventivo, las cantidades abonadas en los Fondos de Remanentes se retendrán en dicha cuenta hasta que cese el Evento Preventivo correspondiente, salvo que deban aplicarse a fondear la Cuenta del Financiamiento de acuerdo a la prelación prevista en el numeral 10.3 inciso (b) de la Cláusula Décima de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Procedimientos de Retención de Remanentes, de Aceleración y de Vencimiento Anticipado.

13.1 Procedimiento de Retención.

A partir de la Notificación de Activación de Evento Preventivo, las cantidades abonadas en los Fondos de Remanentes se retendrán en dicha cuenta hasta que cese el Evento Preventivo correspondiente salvo que deban aplicarse a fondear la Cuenta del Financiamiento, de acuerdo a la prelación prevista en la Cláusula Décima de este Contrato.

Una vez que el Fideicomitente subsane o deje de existir el Evento Preventivo, el Representante Común deberá notificar por escrito esta circunstancia al Fiduciario, a través de una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, con copia al Fideicomitente, a las Agencias Calificadoras y a los Fideicomisarios en Primer Lugar, así como a la BMV, CNBV e Indeval por los medios que estas últimas determinen, caso en el cual el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar, a más tardar el Día Hábil siguiente a que reciba la Notificación de Desactivación de Evento Preventivo, las cantidades que se encuentren abonadas en los Fondos de Remanentes.

Para el caso de que durante un Evento Preventivo se presente una Causa de Vencimiento Anticipado todas las cantidades retenidas en los Fondos de Remanentes se aplicarán al pago de los Certificados Bursátiles conforme al numeral 13.3 siguiente.

13.2 Procedimiento de Aceleración. Se considera que existe una Causa de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:

13.2.1 Si el Representante Común envía al Fiduciario una Notificación de Activación de Evento Preventivo de los previstos en los numerales 12.1, 12.2 y/o 12.3 de la cláusula Décima Segunda de este Contrato y dicha notificación no se desactiva dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de activación del Evento Preventivo. Para efecto de lo anterior, el plazo de un año se considerará por Evento Preventivo.

13.2.2 Si 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyen en 3 (tres) niveles (*notches*) o más la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles el Fideicomitente deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que se actualice una Causa de Aceleración, el Representante Común deberá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración.

A partir de la Notificación de Aceleración, el Fiduciario deberá abonar en la Cuenta del Financiamiento, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes a fin de que, en cada Fecha de Pago, sean aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles. Para efecto de lo anterior, 2(dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá notificar al Representante Común el monto que se destinará al prepago de los Certificados Bursátiles, a fin de que el Representante Común realice las notificaciones correspondientes.

Una vez que el Representante Común presente la Notificación de Desactivación de Aceleración, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del FAFEF y/o las Cantidades Remanentes de Participaciones, conforme a lo establecido en los numerales 10.6 y 10.7 de la Cláusula Décima.

13.3 Procedimiento de Vencimiento Anticipado.

En caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado en términos de los Certificados Bursátiles, y hubiere transcurrido el plazo para que el Fideicomitente subsane dicha circunstancia sin que la misma se hubiere subsanado, el Representante Común podrá entregar al Fiduciario una Notificación de Vencimiento Anticipado al Día Hábil siguiente, con copia al Fideicomitente, a las Agencias Calificadoras, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, a través de los medios que la BMV, CNBV e Indeval determinen, en la cual deberá indicar el monto total a cargo del Fideicomitente y la fecha de pago por el vencimiento anticipado de acuerdo a los Certificados Bursátiles, misma que deberá considerar al menos un Día Hábil para la realización del pago.

A más tardar el Día Hábil siguiente a la notificación del Representante Común, el Fiduciario deberá (i) amortizar anticipadamente el Bono Cupón Cero (descontando del valor de amortización, en su caso, cualquier prima por terminación anticipada del Bono Cupón Cero), (ii) informar al Fideicomitente y al Representante Común el saldo de la Cuenta del Financiamiento, del Fondo de Reserva 1, de los Fondos de Remanentes y los ingresos obtenidos por la amortización anticipada del Bono Cupón Cero, y (iii) abonar los recursos del Bono Cupón Cero, del Fondo de Reserva 1 y de los Fondos de Remanentes (previa reserva o pago de los Gastos de Mantenimiento con cargo a la Cuenta General y al Fondo de Remanentes de Participaciones), a la Cuenta del Financiamiento.

De ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una notificación de aportación adicional de recursos, en términos del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

En la fecha de pago señalada en la Notificación de Vencimiento Anticipado el Fiduciario deberá aplicar al pago de los Certificados Bursátiles las cantidades que se encuentren en la Cuenta del Financiamiento.

Una vez que se venza anticipadamente la Emisión y en tanto existan cantidades pendientes por liquidar, con independencia de cualquier otra acción o derecho que les derive del Título representativo de los Certificados

Bursátiles o la legislación aplicable, los Tenedores tendrán derecho a que en cada Entrega o Ministración se destine a la Cuenta del Financiamiento las cantidades existentes en la Cuenta del FAFEF y en la Cuenta General, en éste último caso después de fondear o pagar los Gastos de Mantenimiento en términos del Fideicomiso, para el pago de los Certificados Bursátiles hasta que el Emisor liquide totalmente, directamente o a través del presente Fideicomiso, los Certificados Bursátiles.

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Fideicomitente. Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Contrato, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

- 14.1 Notificar al Fiduciario la emisión de los Certificados Bursátiles, así como entregar una copia certificada del Título, a efecto de que el Fiduciario sea sabedor de las Fechas de Pago y el monto del Servicio de los Certificados Bursátiles.
- 14.2 Inscribir el Título, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y (ii) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Estado.
- 14.3 Realizar todos los actos necesarios para que las declaraciones del Fideicomitente en este Contrato sean, en todo momento, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- 14.4 Realizar todos los actos o acciones encaminados o tendientes a que el Fiduciario reciba el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas en el Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de este Contrato y de la legislación aplicable.
- 14.5 Realizar todos los actos necesarios para mantener la validez y exigibilidad de la transmisión del FAFEF Afectado y de las Participaciones Fideicomitidas al Patrimonio del Fideicomiso y, en general, de las estipulaciones de este Contrato.
- 14.6 En caso de que se ajuste el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas en términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato, si el Estado realiza afectaciones futuras del FAFEF disponible como fuente de pago o garantía de otros financiamientos, el Fideicomitente se obliga a que dichas afectaciones, en todo momento, sean congruentes y respeten el alcance de la afectación del FAFEF Afectado al presente Fideicomiso, en especial el procedimiento de cálculo del FAFEF Afectado en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 14.7 Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente el Patrimonio del Fideicomiso.
- 14.8 Notificar al Representante Común y al Fiduciario, de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario o de los Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme al presente Contrato, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- 14.9 Proporcionar al Fiduciario, con copia al Representante Común, notificación por escrito dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que pueda afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Contrato.
- 14.10 Realizar aportaciones adicionales de recursos para el pago de los conceptos que, en términos del presente Contrato, se deban cubrir con cargo a las mismas. Lo anterior sin perjuicio de su obligación de aportar los que fueren necesarios en caso de amortización anticipada voluntaria total o vencimiento anticipado.
- 14.11 Instruir al Fiduciario con relación a cualquier aspecto no previsto en el presente Fideicomiso, previo visto bueno por parte del Representante Común, siempre y cuando dichas instrucciones no contravengan lo establecido en el presente Contrato y en los Documentos de la Emisión y/o no se causen daños y/o perjuicios a las demás partes.
- 14.12 Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato.

- 14.13 No realizar actos encaminados, tendientes, o que tengan por efecto desafectar del Patrimonio del Fideicomiso, el FAFEF Afectado o las Participaciones Fideicomitadas, mientras exista un saldo insoluto de los Certificados Bursátiles o cualquier responsabilidad de pago derivada de los Documentos de la Emisión.
- 14.14 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Contrato y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.

Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fiduciario. Además de las otras obligaciones del Fiduciario consignadas en este Contrato, el Fiduciario tendrá en todo tiempo durante la vigencia del presente Contrato, las siguientes obligaciones:

- 15.1 Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato, *en el entendido que* el Fiduciario no podrá aplicar las Participaciones Fideicomitadas o el FAFEF Afectado al pago de los Certificados Bursátiles hasta que el Estado le acredite que el Título se encuentra inscrito en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y (ii) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Estado.
- 15.2 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean contrarios a lo estipulado en este Contrato o no se encuentren previstos como parte del mismo, y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- 15.3 Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables a este Contrato.
- 15.4 Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme a este Contrato.
- 15.5 Crear y mantener identificadas de manera independiente las Cuentas del Fideicomiso sin que las cantidades transferidas entre ellas se puedan confundir en cualquier forma.
- 15.6 A proporcionar: (i) dentro de los 10 (diez) primeros Días Hábiles posteriores al cierre de cada mes calendario, el Informe del Fiduciario en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta al presente como **Anexo 8**, que deberá incluir por lo menos una descripción de todos los abonos, pagos y desembolsos que se hayan realizado con cargo a cada una de las Cuentas del Fideicomiso dentro del periodo mensual al que se refiera dicho informe, y (ii) tan pronto como estén disponibles, copia de los estados de cuenta mensuales respecto a cada una de las Cuentas del Fideicomiso, emitidos por cada uno de los bancos ante los cuales se mantengan cada una de dichas Cuenta del Fideicomiso.
- 15.7 Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y a quien éste le indique, así como al Representante Común, toda la información que razonablemente se le solicite en relación con las Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario deberá entregar esa información a más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de recibir la solicitud por escrito del Fideicomitente o del Representante Común, según corresponda.
- 15.8 Informar al Representante Común, de inmediato o a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, a que tenga conocimiento de: (i) cualquier circunstancia que pudiera generar un retraso en el pago de la Emisión, (ii) cualquier circunstancia que afecte el ejercicio de derechos de los Fideicomisarios en relación con el Fideicomiso y/o su patrimonio, (iii) cualquier litigio o aviso de cualesquiera acciones y procedimientos ante cualquier tribunal, autoridad gubernamental o panel arbitral, que sea notificado relacionado con el Fideicomiso y/o el Patrimonio del Fideicomiso, y (iv) Cualquier situación que pueda generar o genere la activación de un Evento Preventivo o una Causa de Aceleración.

Cláusula Décima Sexta. Facultades del Representante Común. Para representar al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles se designará a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, cargo que esta última se obliga a desempeñar de manera personal a través de los representantes ordinarios de la institución, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes judiciales. La aceptación del cargo de Representante Común quedará formalizada en su oportunidad mediante la firma autógrafa del Título.

El Representante Común sólo podrá renunciar por causas graves pero podrá ser removido o sustituido en todo tiempo por los tenedores de los Certificados Bursátiles, siendo nula cualquier estipulación contraria.

En caso de falta del Representante Común, éste será sustituido por la casa de bolsa o institución de crédito que designen los tenedores de los Certificados Bursátiles en los términos pactados en el Título, pero en ningún caso la designación de Representante Común podrá recaer en los Intermediarios Colocadores ni en las instituciones de crédito que participen en la emisión y operación de oferta pública de los Certificados Bursátiles, ni en las casas de bolsa o instituciones de crédito que formen parte del mismo grupo financiero o empresarial al que pertenezca el Fiduciario o los Intermediarios Colocadores.

El Representante Común obrará como mandatario de los tenedores de los Certificados Bursátiles, ejercerá los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los inversionistas y tendrá las funciones, obligaciones y facultades establecidas a continuación, sin perjuicio de las funciones, obligaciones y facultades que le correspondan en términos del Título y la normativa aplicable:

- 16.1 Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- 16.2 Convocar y presidir la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones.
- 16.3 Representara los tenedores ante el Emisor, el Fiduciario y/o ante cualquier autoridad.
- 16.4 Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores.
- 16.5 Otorgar y celebrar, en nombre de los tenedores todos los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor, el Fiduciario o cualquier tercero, *en el entendido que*, cuando se trate de modificaciones a los Documentos de la Emisión, que impliquen modificaciones a las condiciones de la Emisión, se deberá obtener previamente la aprobación de la asamblea de tenedores.
- 16.6 Dar cumplimiento a todas las obligaciones que le son atribuidas al Representante Común en el Título y en las disposiciones aplicables.
- 16.7 El Representante Común, por lo menos con dos (2) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago durante la vigencia de la Emisión, informará por escrito al Fiduciario y al Emisor, al Indeval, a la BMV y la CNBV través de cualquiera de los medios masivos de comunicación que éstas determinen o a través de cualquier otro medio electrónico de computo o telecomunicaciones, incluso internet, autorizado por dichas instituciones, el importe del pago correspondiente (intereses a pagar, principal y cualquier otra cantidad adeudada), para que con cargo al patrimonio del Fideicomiso el Fiduciario realice el pago correspondiente.
- 16.8 En su caso, notificar por escrito al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, al Indeval, la BMV y la CNBV, a través de los medios que éstas determinen, acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo.
- 16.9 Notificar a las Agencias Calificadoras que hubieran calificado la Emisión, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- 16.10 Previa instrucción por escrito del Emisor o de los tenedores que representen cuando menos el 10% (Diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores.
- 16.11 En la medida necesaria para cumplir las obligaciones a su cargo previstas en este Título, el Representante Común podrá solicitar, de tiempo en tiempo, al Fiduciario y/o al Asesor Financiero y/o a cualquier otro asesor contratado por el Fiduciario que le proporcionen documentos, datos o información relacionados con cualquiera de las operaciones o del Fideicomiso, *en el entendido que* el Representante Común podrá poner a disposición del público inversionista y de las autoridades competentes dichos documentos, datos e información, incluyendo sin limitar lo relativo al estado que guarda la Emisión y/o el patrimonio del Fideicomiso, salvo las restricciones que deriven de las leyes, contratos aplicables y las obligaciones de confidencialidad de cualquiera de dichos documentos. El

Fiduciario, el Asesor Financiero y cualquier otro asesor contratado por el Fiduciario tendrán obligación de atender las solicitudes por escrito del Representante Común siempre que sean razonables, *en el entendido que*, en su caso, los costos respectivos serán absorbidos con cargo a los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

- 16.12 La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
- 16.13 Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos de los Certificados Bursátiles y del presente Fideicomiso.
- 16.14 Tomar las decisiones necesarias dentro del marco de las facultades que le corresponden en términos del presente Contrato y recabar todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones.
- 16.16 Revisar en todo momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara al mismo.
- 16.17 Publicar, a través de Emisnet o cualquier medio que lo sustituya, cualquier informe y/o reporte que conforme a este Contrato y el Título, sea entregado por el Fideicomitente y/o en su caso por el Fiduciario al Representante Común, en el entendido que no será obligación del Representante Común publicar aquellos informes y/o reportes que conforme a las disposiciones aplicables deban ser difundidos al público en general directamente por el Emisor a través de los medios que la CNBV y/o la BMV determinen.
- 16.18 Verificar anualmente la inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, del pago de principal e intereses en términos de lo establecido en los Certificados Bursátiles.
- 16.19 Las demás establecidas en el Título, en el presente Fideicomiso y/o en la legislación aplicable.

Cláusula Décima Séptima. Obligaciones de los tenedores de los Certificados Bursátiles. Los tenedores de los Certificados Bursátiles, por el solo hecho de la adquisición y tenencia de los Certificados Bursátiles quedarán sujetos a las estipulaciones de este Contrato y demás Documentos de la Emisión, con todas las obligaciones y derechos que conforme a dichos documentos les correspondan.

Cláusula Décima Octava. Ajuste del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas. En atención a que el FAFEF Afectado y la Participaciones Fideicomitidas fueron afectados considerando que se emitirán Certificados Bursátiles por la cantidad de \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), en caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,100'000,000.00 M.N. (mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas deberán ajustarse de acuerdo en lo previsto en la presente Cláusula, y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

18.1 Cálculo del FAFEF Afectado Ajustado:

Significa el derecho al porcentaje de FAFEF que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$FAFEF \text{ Afectado Ajustado} = 12.77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,200,000,000} \right)$$

donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el FAFEF Afectado Ajustado de cada Entrega y (ii) la cantidad de

$$11,720,003.06 \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,200,000,000} \right)$$

18.2 Cálculo del Participaciones Fideicomitidas Ajustadas:

Significa el derecho al porcentaje de Participaciones que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Participaciones Fideicomitidas Ajustadas} = .77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,200,000,000} \right)$$

El Fideicomitente, con la participación del Fiduciario y del Representante Común dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, entregará un oficio en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como **Anexo 19**, a la SHCP, a través la Unidad Coordinadora de Entidades Federativas, con el objeto de notificarle el ajuste del FAFEF Afectado y de las Participaciones Fideicomitidas afectadas al Patrimonio del Fideicomiso, a efecto de que gire las instrucciones correspondientes a la Tesorería de la Federación para considerar desafectados los porcentajes que correspondan en términos de los cálculos antes señalados.”

3.1.7.6 Clausulado del Bono Cupón Cero

Con fecha 24 de diciembre el Fiduciario adquirió a Banco Nacional de México el Bono Cupón Cero en términos del numeral 10.1.1, inciso (a) de la Cláusula Décima del Fideicomiso, cuyo clausulado se reproduce a continuación:

BONO BANCARIO ESTRUCTURADO
[JBANAMEX-C 11-64](#)
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR No. 01
EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON COLOCACIONES SUBSECUENTES
DE DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

MONTO TOTAL DE LA PRESENTE EMISIÓN
\$ 123,020,000.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
VALOR TOTAL DE ESTE TÍTULO
\$ 123,020,000.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
AMPARA 12,302 (DOCE MIL TRESCIENTOS DOS) BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON COLOCACIONES SUBSECUENTES
CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) CADA UNO.

Banco Nacional de México, S. A., integrante del Grupo Financiero Banamex (indistintamente "Banamex" o la "Emisora"), con domicilio en Act. Roberto Medellín No. 800, Col. Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, con base en el acta de emisión de bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes otorgada por Banamex ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") el día 13 de Abril de 2011 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, los artículos 8 y 282 de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos 33, 56 y demás aplicables de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, emite el presente título por declaración unilateral de voluntad para su depósito en la S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., ("Indeval"), por el que pagará a los tenedores del presente título una cantidad equivalente en pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con los factores y características descritas en el presente título.

Con fecha 13 de abril de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió el oficio DGAJB - 154/38163/2011 en el cual hizo constar la declaración unilateral de la voluntad de Banamex para llevar a cabo la emisión de bonos bancarios con colocaciones subsecuentes (el "Bono Bancario" o los "Bonos Bancarios").

El presente título tendrá las siguientes características:

FECHA DE EMISIÓN: 24 DE DICIEMBRE DEL 2013.

PLAZO ("P"): La presente emisión tendrá un plazo de **5,456 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIES)** días.

FECHA DE COLOCACION: 24 DE DICIEMBRE DEL 2013.

PRECIO DE COLOCACIÓN: \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.)

FECHA DE VENCIMIENTO: 01 DE DICIEMBRE DEL 2028.

RATING DEL EMISOR EN LA FECHA DE COLOCACION:

Escala Nacional

Largo Plazo Fitch Ratings AAA (mex), Moody's Aaa.mx, Standard & Poors (mxAAA)

RENDIMIENTOS: Los Bonos Bancarios devengarán rendimientos, conforme a lo siguiente:

$VN \times (\text{Activo subyacente} \times \text{Plazo} / 360)$

Donde:

VN= Valor nominal del Bono Bancario Estructurado

Activo subyacente: Es la tasa de interés nominal del **14.25%**

DESTINO: Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

PORCENTAJE GARANTIZADO DEL VALOR NOMINAL Y RENDIMIENTOS A VENCIMIENTO: **100.00% (cien por ciento)**

VALOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO: Los Bonos Bancarios tendrán un valor a la Fecha de Vencimiento igual a la suma del Valor Nominal más los Rendimientos devengados conforme a lo establecido en el presente título, que es igual a la cantidad de **\$ 31,596.67 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 M. N.)** por cada bono bancario.

FORMA Y LUGAR DE PAGO DE PRINCIPAL Y RENDIMIENTOS: La amortización del principal y el pago de rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados se realizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. Toda vez que el Indeval, en los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá la custodia y la administración del título o títulos al portador que ampara la presente emisión de Bonos Bancarios, tanto el pago del principal como el de los intereses se realizará, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago. Solamente mediante transferencia electrónica respectivamente, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los rendimientos que se generen al amparo de la presente emisión serán brutos.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Emisora, dos Días Hábiles previos a la fecha de vencimiento, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, a través de los medios que estas últimas determinen, el importe a pagar. Para efectos del presente título "Día Hábil" significa cualquier día diferente a sábados y domingos o bien, días festivos, en los cuales en el Distrito Federal permanezcan abiertas las instituciones de crédito y en los cuales se realicen operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. B. de C. V., en caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil el pago se realizará al siguiente Día Hábil.

AMORTIZACION ANTICIPADA: Exclusivamente los tenedores tendrán el derecho de solicitar al Emisor la amortización anticipada total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados a partir de la Fecha de Colocación y a más tardar hasta 5 (cinco) Días Hábiles antes de la Fecha de Vencimiento a través de una notificación al Emisor en la que conste el consentimiento de la totalidad de los tenedores de la emisión de que se trate. En el entendido de que si se realiza una amortización anticipada parcial ésta deberá tener un rango de prelación de pago pari passu para todos los tenedores. La fecha de amortización anticipada será anunciada en un diario de circulación nacional y el precio al cual habrá de llevarse a cabo dicho pago será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\frac{(VN + R)}{(1 + TM * \frac{Dv}{360})}$$

En donde:

VN= Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados.

R= Rendimientos en la Fecha de Vencimiento

Dv = Días por vencer desde la fecha de notificación de amortización anticipada hasta la Fecha de Vencimiento ("Días por Vencer").

TM = Tasa de rendimiento correspondiente al costo de fondos del Emisor, determinada por éste, considerando las condiciones prevalentes en el mercado en la fecha de notificación de amortización anticipada para el plazo correspondiente al número de Días por Vencer (Dv).

NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y NO POSIBILIDAD DE PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO: De conformidad con la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, los Bonos Bancarios podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

POSIBLES ADQUIRENTES: Los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el presente título solamente podrán ser adquiridos por inversionistas calificados o inversionistas institucionales, según dichos términos son definidos en la legislación aplicable, dado que el presente título se emite con fundamento en el artículo 8 de la Ley del Mercado de Valores. Al efecto, conforme a las disposiciones aplicables, Inversionista Calificado es la persona que mantenga en promedio, durante el último año, inversiones en valores por un monto igual o mayor a 1'500,000 unidades de inversión o que haya obtenido en cada uno de los 2 últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 500,000 unidades de inversión. Por Inversionista institucional se entenderá a la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales.

AUSENCIA DE GARANTÍA DEL IPAB: Los pasivos de Banamex derivados del Bono Bancario Estructurado no se encuentran garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Los Bonos Bancarios Estructurados serán regidos e interpretados por las leyes de México. La Emisora y los Tenedores expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón les pudiese corresponder.

El presente título se deposita en administración en S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., o, en caso de su disolución o quiebra, en alguna otra institución para el depósito de valores que el Emisor determine en su sola discreción, justificando así la tenencia de los Bonos Bancarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

La presente emisión de Bonos Bancarios Estructurados se suscribe en México, Distrito Federal, a 24 de Diciembre del 2013

Jesús L. Macías Rendón
Apoderado

Alfonso Juárez Priana
Apoderado

3.1.8 Descripción de las Principales Partidas de Ingresos y Egresos

Por Servicios de Control Vehicular.

- Emplacamiento, reemplacamiento o canje de placas, calcomanías tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros.
- Refrendo anual vehicular.
- Licencias.
- Pensión de vehículos, en los encierros oficiales del Estado.
- Servicio oficial de grúa.
- Concesiones.
- Renovación de permisos y otros servicios.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

- Vehículos de diez o más años modelo anterior.
- Vehículos nuevos y de hasta nueve años modelo anterior.

Impuesto sobre Nóminas

- Están obligados al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas o morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que efectúen erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado de Oaxaca bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero, aún cuando estos tengan su domicilio fuera del Estado.

Por Servicios de Seguridad

- Servicios de Seguridad y vigilancia sin arma y con arma.
- Oficialidad con arma.
- Servicios de escolta, especiales.
- Con vehículo de motor con elementos a bordo.
- Autorización y revalidación a los particulares para prestar los servicios privados de Seguridad:
- Estudio y trámite de la solicitud para el registro y autorización o revalidación para prestar los servicios de seguridad privada en diferentes modalidades.
- Modificación de la autorización o, en su caso, revalidación.
- Estudio de la solicitud y expedición de opinión, sobre la justificación de la necesidad de que los elementos de la empresa autorizada porten armas de fuego en el desempeño de su servicio.
- Curso de capacitación y adiestramiento que recibe cada uno de los elementos en la Academia de la Policía Preventiva.
- Servicio de Vigilancia Administrativa Sin Arma
- Servicio de Seguridad y Vigilancia de Alto Riesgo con arma y equipo
- Servicio de Seguridad y Vigilancia Especiales sin arma, con arma, escolta vehicular a motor.

Por Servicios en Materia Educativa

- Servicios que proporcionan las siguientes instituciones educativas:
- Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.
- Las Universidades: Tecnológica de la Mixteca, del Istmo, de la Sierra Sur, del Papaloapan, Universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Sierra Juárez, y Nova Universita.
- Instituto Tecnológico de Teposcolula
- Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca

3.2 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Disposiciones que rigen al Estado de Oaxaca en materia de aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

La Constitución del Estado establece que dentro de las facultades de la legislatura decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo, los gastos del Estado e imponer para cubrirlos las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas. Para tales efectos se prevé como obligación del Ejecutivo del Estado la obligación de presentar a la Legislatura a más tardar el 25 de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuestos de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la ley. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria impone al Secretario de Finanzas la obligación de presentar el Ejecutivo del Estado los principales objetivos del Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 31 de agosto de cada año, a fin de que éste envíe el proyecto correspondiente al Congreso del Estado dentro del plazo antes señalado.

En términos de la Constitución del Estado, el primer periodo de sesiones de cada año, que inicia el quince de noviembre, se destinará de preferencia a la discusión y resolución de los Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

La hacienda pública del Estado se integra por los ingresos a que se refiere el Código Fiscal para el Estado, cuya clasificación y elementos esenciales se consignan en la Ley Estatal de Hacienda.

En la Ley de Ingresos se establecen anualmente los impuestos derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el ejercicio fiscal de que se trate, así como las participaciones federales, incentivos por administración de ingresos y los fondos de aportaciones y subsidios federales que establezcan los ordenamientos, sistemas y convenios de coordinación, y otros ingresos extraordinarios contemplados en la Ley.

El Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal es el instrumento de política presupuestal para ejercer el gasto público estatal, el cual se integra por las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos que realicen el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los organismos descentralizados, fideicomisos públicos estatales, empresas de participación estatal mayoritaria, así como aquellas que posean o exploten bienes del Estado.

La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Presupuesto de Egresos del Estado deberá integrarse con los siguientes documentos:

Descripción de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen además de los objetivos, acciones, metas y unidades de cada entidad, la clasificación por tipo de gasto, por objeto de gasto y funcional. Los beneficiarios hombres y mujeres, su edad y el tipo de localidad en la que habitan.

Explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales;

Exposición de motivos, en los que se integre la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de equidad de género y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo.

Las remuneraciones y sus tabuladores en los que se especifiquen y se diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Finalmente, en materia presupuestal, se destaca que es facultad del Congreso del Estado, en términos de la Constitución del Estado, dictar las disposiciones necesarias para liquidar y amortizar las deudas que tuviere el Estado.

Régimen de contratación de empréstitos.

En términos del Constitución Federal los Estados no pueden en ningún caso contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera de territorio.

Asimismo, la Constitución Federal dispone que los Estados no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos, debiendo los ejecutivos informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Por otra parte, la Constitución del Estado, en congruencia con la Constitución Federal, dispone que es facultad de la legislatura dar las bases generales conforme a las cuales el Ejecutivo puede concertar empréstitos interiores y aprobar estos empréstitos.

El H. Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de la facultad de emitir las bases para la contratación de empréstitos, emitió la Ley de Deuda Pública, la cual es una ley de orden público y de carácter general y tiene por objeto establecer las bases y requisitos para la aprobación, concertación, contratación, registro, regulación y control de la deuda pública del Estado y sus municipios.

La deuda pública estatal está constituida por el total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de financiamientos realizados por el Estado, las cuales pueden derivar, entre otros, de la suscripción o emisión de títulos de crédito, valores, o bonos o cualquier operación de financiamiento que comprenda obligaciones a plazo.

La Ley de Deuda Pública establece como requisitos para la contratación de empréstitos, los siguientes:

Que cuenten con la autorización de la Legislatura y se ajusten a los conceptos y montos aprobados por la misma.

Que contraten con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Que las obligaciones sean pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio nacional, y

Que los recursos se destinen a inversiones públicas productivas, las cuales son definidas por la propia Ley de Deuda Pública del Estado de Oaxaca como aquéllas destinadas a la ejecución de infraestructura y servicios relacionados con las mismas, y a las acciones productivas que fomenten el desarrollo socioeconómico en el Estado; así como las acciones que permitan hacer frente a cualquier emergencia o desastre declarada en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, autorizó la emisión de valores al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, mediante la Ley de Ingresos 2013.

Régimen de afectación de aportaciones federales (FAFEF).

En relación con el régimen de afectación de aportaciones federales como fuente de pago de obligaciones a cargo de las Entidades Federativas, la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las aportaciones federales y sus accesorios no serán embargables, ni podrán gravarse o afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, **salvo** en los casos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el FAFEF, que podrán afectarse (i) para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de obligaciones que contraigan las Entidades Federativas, (ii) con autorización de las legislaturas locales, (iii) siempre que las obligaciones sean inscritas a petición de dichas entidades ante (a) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y (b) en el registro único de obligaciones y empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente y (iv) a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas y los Municipios no podrán destinar al pago de los financiamientos que contraten más del 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de FAFEF, *en el entendido que* en caso de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las obligaciones lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos correspondientes al año de que se trate o el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Por su parte, la Ley de Deuda Pública del Estado de Oaxaca dispone que:

1. Compete la Legislatura del Estado autorizar a los Sujetos Obligados, entre ellos el Estado, las afectaciones como fuente o garantía de pago o ambas de los financiamientos u obligaciones que celebren, de sus derechos a recibir los ingresos derivados de sus participaciones en ingresos federales, aportaciones u otros ingresos de conformidad con la legislación aplicable, y
2. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo las afectaciones que permite la propia ley, así como celebrar y suscribir dichos contratos y documentos.
3. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación de participaciones, aportaciones u otros ingresos.

En el caso que nos ocupa, las obligaciones que tendrán como fuente de pago los recursos derivados del FAFEF, constituyen obligaciones directas a cargo del Estado, por lo que se da cumplimiento a este primer requisito previsto en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el requisito de contar con la autorización de la Legislatura para la afectación de las aportaciones federales que corresponden al Estado como fuente de pago de los financiamientos que contrate, ésta fue autorizada por el Congreso del Estado en el Decreto de Autorización, facultando al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a afectar el derechos y/o los ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del FAFEF, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen.

Se hace notar que el Decreto de Autorización autorizó expresamente que el Estado podrá destinar al servicio de las obligaciones que contrate al amparo del mismo, para cada año, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos derivados del FAFEF que correspondan en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, el 25% (veinticinco) por ciento de los recursos derivados del FAFEF correspondientes al ejercicio fiscal 2013, año de contratación de las obligaciones.

Finalmente, en relación con el requisito de inscripción de las obligaciones, en este caso, de los Certificados Bursátiles, dado que el mismo se puede cumplir hasta el momento en que las obligaciones correspondientes han sido formalizadas, se tiene prevista como obligación a cargo del Estado inscribir las obligaciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, el Estado no podrá recibir los recursos producto de la colocación hasta que el Título no se encuentre inscrito en dicho registro.

El Congreso del Estado expresamente autorizó la instrumentación de la afectación antes referida mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que será un vehículo de pago de las obligaciones que adquiriera el Estado al amparo de la Ley de Ingresos 2013, sin perjuicio de la obligación directa de pago a cargo de Estado de cubrir dichas obligaciones.

Régimen de afectación de participaciones federales.

En relación con el régimen de afectación de participaciones como fuente de pago de obligaciones a cargo de las Entidades Federativas, la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones federales son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni están sujetas a retención, *salvo* (i) para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o Municipios, (ii) con autorización de las legislaturas locales, (iii) inscritas a petición de dichas entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y (iv) a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Por su parte, la Ley de Deuda Pública del Estado de Oaxaca dispone que:

1. Compete a la Legislatura del Estado autorizar a los Sujetos Obligados, entre ellos el Estado, las afectaciones como fuente o garantía de pago o ambas de los financiamientos u obligaciones que celebren, de sus derechos a recibir los ingresos derivados de sus participaciones en ingresos federales, aportaciones u otros ingresos de conformidad con la legislación aplicable, y

2. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo las afectaciones que permite la propia ley, así como celebrar y suscribir dichos contratos y documentos.

3. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación de participaciones, aportaciones u otros ingresos.

En el caso que nos ocupa, las obligaciones que tendrán como fuente de pago las participaciones federales, constituyen obligaciones directas a cargo del Estado, por lo que se da cumplimiento a este primer requisito previsto en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el requisito de contar con la autorización de la Legislatura para la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones que se pretenden celebrar, ésta fue autorizada por el Congreso del Estado en el Decreto de Autorización, facultando al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a afectar los derechos y/o los ingresos hasta un porcentaje de las Participaciones que le corresponden al Estado del FGP.

Finalmente, en relación con el requisito de inscripción de las obligaciones, en este caso, de los Certificados Bursátiles, dado que el mismo se puede cumplir hasta el momento en que las obligaciones correspondientes han sido formalizadas, se tiene prevista como obligación a cargo del Estado inscribir las obligaciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, el Estado no podrá recibir los recursos producto de la colocación hasta que el Título no se encuentre inscrito en dicho registro.

El Congreso del Estado expresamente autorizó la instrumentación de la afectación antes referida mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que será un vehículo de pago de las obligaciones que adquiera el Estado al amparo de la Ley de Ingresos 2013, sin perjuicio de la obligación directa de pago a cargo de Estado de cubrir dichas obligaciones.

Régimen Tributario.

La hacienda pública del Estado se integra por los ingresos a que se refiere el Código Fiscal para el Estado, cuya clasificación y elementos esenciales se consignan en la Ley Estatal de Hacienda y en la Ley de Ingresos del Estado de cada ejercicio fiscal.

El Código Fiscal para el Estado clasifica los ingresos del Estado en contribuciones, aprovechamientos, aportaciones, participaciones, productos e ingresos derivados de financiamiento. Dentro de las contribuciones se incluyen los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos.

La Federación, el Estado, los municipios y sus organismos descentralizados quedan obligados a pagar contribuciones, salvo que las leyes los exceptúen expresamente.

Los impuestos son definidos por el Código Fiscal para el Estado como las contribuciones con carácter general y obligatorio, establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos.

IMPUESTOS.

Los impuestos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca son lo que se describen a continuación:

1. Impuesto Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos.

El objeto de este impuesto es el ingreso que se perciba (i) sobre el total de billetes o boletos enajenados para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado y (ii) de premios en efectivo o en especie derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas (i) que organicen rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado y (ii) que obtengan ingresos en efectivo o en especie por premios derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase,

independientemente de que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependan la obtención del ingreso, se encuentren y/o celebren dentro o fuera de la entidad.

La base de este impuesto es (i) el monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes o boletos y demás comprobantes que permitan participar en rifas; loterías, sorteos y concursos de toda clase, y (ii) la obtención de premios, sin deducción alguna. Tratándose de premios en especie, será base del impuesto el valor con el que se promoció cada uno de los premios, el valor de facturación, o el del avalúo comercial vigente en el momento de su entrega, el que sea mayor.

La tasa de este impuesto se calcula (i) sobre el monto total de los ingresos por la enajenación de billetes o boletos y demás comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase 6 por ciento, y (ii) ingresos por la obtención de premios 6 por ciento.

2. Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

El objeto de este impuesto es la realización con fines lucrativos de cualquier diversión y espectáculo público, excepto todos aquellos por los que esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado. Para estos efectos por diversión y espectáculo público se entiende toda actividad de esparcimiento que se realice en un espacio donde se congrega el público para presenciarla, sean teatros, estadios, explanadas, terrenos, circos o recintos semejantes.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas, que habitual o eventualmente, obtengan un ingreso por la realización y/u organización de cualquier diversión o espectáculo público en el territorio del Estado.

La base gravable para el pago de este impuesto es el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones, espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualesquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Este impuesto se calcula aplicando la tasa del 4 por ciento al monto total de los ingresos obtenidos.

El impuesto se pagará una vez que haya sido determinado por el interventor hasta antes del término del evento.

Son responsables solidarios en el pago de este impuesto los que organicen, manejen, patrocinen o intervengan, sea cual fuere el nombre y función con el que lo haga, en las actividades gravadas en este capítulo, así como los propietarios de una empresa dedicada a otro giro, cuando permitan que en su local se exploten las actividades descritas, por las cuales se cobre al espectador y que sean distintos al precio de los servicios que tiene autorizado el establecimiento.

No causarán este impuesto (i) las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, Estado, Municipios o Instituciones de beneficencia pública debidamente reconocidas; y (ii) las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

Se entiende por organización directa cuando el pago por las diversiones o espectáculos públicos ingresen al erario Federal, Estatal o Municipal, según al caso y consten en recibos oficiales. La Federación, Ayuntamientos, Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, dependencias, organismos descentralizados e instituciones de beneficencia pública; deberán dar aviso a la Secretaría de las diversiones o espectáculos públicos que se organicen directamente quince días antes de la realización del evento. Tratándose de las instituciones de beneficencia pública deberán acreditar con el instrumento jurídico que reconozca debidamente su situación.

3. Impuesto cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

El objeto de este impuesto es el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca.

Los sujetos de este Impuesto son las personas físicas que perciban ingresos por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca, con independencia de la Entidad Federativa en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal.

Para efectos de este impuesto se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles los siguientes: (i) los provenientes de arrendamiento o subarrendamiento y en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles y (ii) los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Para los efectos de este impuesto, se consideran ingresos gravables los percibidos en efectivo, bienes, servicios y crédito.

Los ingresos en crédito se declaran y calculan hasta el mes de calendario en el que sean cobrados.

Cuando los ingresos gravados por este impuesto, derivan de bienes en copropiedad, cada uno de los copropietarios debe cumplir con todas las obligaciones en materia de este impuesto, debiendo cubrirlo en la parte que le corresponda atendiendo a la participación en la propiedad sobre la cosa común, que conste en el documento constitutivo de la copropiedad.

Lo señalado en los párrafos anteriores se aplica a los integrantes de la sociedad conyugal en caso de que el bien forme parte de la misma.

La base de este impuesto son los ingresos obtenidos por los conceptos antes referidos, pudiéndose efectuar las deducciones siguientes:

- (i) Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones de mejoras que afecten a los mismos;
- (ii) Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen el inmueble;
- (iii) Los intereses nominales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles;
- (iv) Los salarios serán deducibles siempre y cuando se cumpla la obligación de inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social y tengan enteradas en tiempo y forma las cuotas obrero-patronales correspondientes. Los salarios, comisiones y honorarios, pagados por quien concede el uso o goce temporal de bienes inmuebles en un año de calendario, no deberán exceder en su conjunto, del 10% de los ingresos anuales obtenidos por conceder el uso o goce temporal de bienes inmuebles;
- (v) El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos; y,
- (vi) Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles pueden optar por deducir el 35% de los ingresos, en substitución de las deducciones antes señaladas. Quienes ejerzan esta opción pueden deducir, además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial de dichos inmuebles correspondientes al año de calendario o al periodo durante el cual se obtuvieron los ingresos según corresponda.

Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el párrafo anterior, lo deben hacer por todos los inmuebles por los que otorguen el uso o goce temporal, incluso por aquéllos en los que tengan el carácter de copropietarios, a más tardar en la fecha en la que se presente la primera declaración que corresponda al año de calendario de que se trate, y una vez ejercida no podrá variarse en los pagos de dicho año, pudiendo cambiarse la opción al presentar la primera declaración del año siguiente.

En el caso de copropietarios, cada uno puede efectuar las deducciones que le correspondan, multiplicando la cantidad que corresponda, por los conceptos y en los términos antes señalados, por el porcentaje que resulte de su participación en la propiedad, según conste en el documento constitutivo de la copropiedad sobre el bien común.

Tratándose de subarrendamiento, sólo se puede deducir el importe de las rentas que pague el arrendatario al arrendador.

Cuando el contribuyente ocupe parte del bien inmueble del cual derive el ingreso por otorgar el uso o goce temporal del mismo u otorgue su uso o goce temporal de manera gratuita, no puede deducir la parte de los gastos, así como tampoco el impuesto predial y los derechos de cooperación de obras públicas que correspondan proporcionalmente a la unidad por él ocupada o de la otorgada gratuitamente. En los casos de subarrendamiento, el subarrendador no puede deducir la parte proporcional del importe de las rentas pagadas que correspondan a la unidad que ocupe o que otorgue gratuitamente.

La parte proporcional a que se refiere el párrafo que antecede, se calcula considerando el número de metros cuadrados de construcción de la unidad por él ocupada u otorgada de manera gratuita en relación con el total de metros cuadrados de construcción del bien inmueble.

Los contribuyentes al efectuar los pagos correspondientes a este impuesto, deben hacer las deducciones antes señaladas, que correspondan al periodo por el que se presente la declaración. Cuando las deducciones no se efectúan dentro del periodo al que corresponden, se pueden efectuar en los siguientes periodos del mismo año calendario. Tratándose de inversiones, los contribuyentes de este impuesto pueden deducir de los ingresos del periodo, la sexta parte de la deducción que corresponda al año calendario, independientemente del uso que se dé al inmueble de que se trate.

En el caso de que los ingresos percibidos sean inferiores a las deducciones del periodo, los contribuyentes pueden considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos, como deducible en los periodos siguientes, siempre y cuando dichas deducciones correspondan al mismo año calendario.

Las deducciones antes referidas deben estar relacionadas con los inmuebles por los que se obtengan los ingresos materia de este impuesto.

Cuando el uso o goce temporal del bien de que se trate no se hubiese otorgado por todo el año calendario, las deducciones se aplican únicamente cuando correspondan al periodo por el cual se otorgó el uso o goce temporal del bien inmueble o a los tres meses inmediatos anteriores al en que se otorgue dicho uso o goce.

En las operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles, se considera que los rendimientos son ingresos del fideicomitente aún en el caso de que el fideicomisario sea una persona distinta a éste, a excepción de los fideicomisos irrevocables en los cuales el fideicomitente no tenga derecho a readquirir del fiduciario el bien inmueble, en cuyo caso se considera que los rendimientos son ingresos del fideicomisario desde el momento en que el fideicomitente pierda del derecho a readquirir el bien inmueble y los correspondientes ingresos hayan sido efectivamente cobrados por la institución fiduciaria aun cuando estos no sean obtenidos y/o estén disponible por los fideicomisarios.

Sólo se entienden como efectivamente cobrados cuando hayan sido obtenidos en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. También se entiende que es efectivamente cobrado cuando el interés del acreedor fiduciario queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones previstas en el derecho común.

La institución fiduciaria debe efectuar los pagos bimestrales definitivos y enterar este impuesto en los términos del artículo 27 de la Ley de Hacienda del Estado, por cuenta de aquél o aquéllos a quienes correspondan las rentas o rendimientos, en los términos del párrafo anterior, debiendo notificar a los fideicomisarios de tal situación, mediante entrega de copia simple de los comprobantes de pago correspondientes.

Cuando se extingue el contrato de fideicomiso irrevocable aludido en este artículo, la institución fiduciaria debe dar aviso a la Secretaría de Finanzas de tal situación a efecto de que la misma verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales antes señaladas y previstas en las disposiciones aplicables por cada uno de los fideicomisarios.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 5 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva dentro de los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

4. Impuesto sobre las Demasías Caducas.

Es objeto de este impuesto los remanentes que quedan a favor de los pignorantes y que puestos a disposición de estos últimos no son cobrados a las Casas de Empeño, después de que éstas últimas descuentan del monto de la venta de la prenda, el capital prestado, los intereses devengados y los gastos de almacenaje.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que se dediquen a efectuar préstamo de dinero al público derivados de la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.

La base del impuesto es la suma total de las demasías caducas.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 10 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

5. Impuesto sobre Enajenación de Automóviles, Camiones y demás Vehículos de Motor Usados que se realice entre particulares.

El objeto de este impuesto es toda adquisición de vehículos de motor usados, cuando la compra-venta se efectúe en el territorio del Estado.

Se considera que la adquisición se realizó en la entidad, cuando la compra-venta se efectúe en la misma o el propietario y/o tenedor vendedor tenga su domicilio dentro del territorio del Estado.

Se entiende por enajenación de vehículos de motor usados, la que derive de todo acto por la que se transmita la propiedad, incluyendo la donación y la sucesión.

Los sujetos del impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas que adquieran vehículos automotores usados, dentro del territorio del Estado de Oaxaca, cuando no se cause el Impuesto al Valor Agregado.

La base del impuesto es el valor total del vehículo según factura expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Cuando el documento que acredite la legítima propiedad del vehículo no especifique el valor total del mismo, tratándose de vehículos de modelo de más de cinco años anteriores a la fecha en que se realice la operación objeto de este impuesto, se estará a los valores referenciales de vehículos similares.

La tasa de este impuesto se calcula aplicando a la base referida en el párrafo anterior la tasa del 0.6 por ciento. En ningún caso el impuesto a pagar será inferior a 3.0 Salarios. Cuando se pague el impuesto a que se refiere el presente capítulo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación objeto del presente impuesto, se aplicará a la base la tasa del 0.0 por ciento.

Este impuesto se pagará dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la operación, junto con los derechos por servicio de control vehicular relativos al cambio de propietario; y en tanto se efectúe el pago, los vehículos de motor usado serán la garantía del pago del impuesto y los derechos respectivos.

Las oficinas recaudadoras al determinar y recaudar este impuesto y los derechos por servicios de control vehicular respectivos, expedirán el recibo oficial correspondiente y sellarán el documento original que ampara la compra-venta; al margen de dicho documento anotarán el número, fecha e importe del recibo respectivo.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto: (i) los enajenantes, cuando no se dé el aviso oportunamente, resulten falsos los datos proporcionados en el aviso o no se localice al comprador del vehículo, y (ii) los servidores públicos que autoricen cualquier trámite relacionado con vehículos de motor gravados con este impuesto, sin haberse cerciorado de su pago.

6. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para los efectos de este apartado se considera como:

I. Año Modelo: Al año de fabricación o ejercicio automotriz.

II. Automóviles: A los autos, camionetas, minibuses, microbuses, camiones, autobuses integrales, ómnibus, motocicletas, así como, tractores no agrícolas tipo quinta rueda.

III. Comerciantes en el ramo de vehículos: A las personas físicas, morales y unidades económicas cuya actividad sea la importación y venta de vehículos nuevos o usados con registro ante la Secretaría de Economía.

IV. Carrocería básica: Al conjunto de piezas metálicas o de plástico que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.

V. Línea: (a) Automóviles con motor de gasolina o gas hasta de 4 cilindros, (b) Automóviles con motor de gasolina o gas de 6 u 8 cilindros, (c) Automóviles con motor diesel, (d) Camiones con motor de gasolina, gas o diesel, (e) Tractores no agrícolas tipo quinta rueda, (f) Autobuses integrales, y (g) Automóviles eléctricos.

VI. Marca: A las denominaciones y distintivos que los fabricantes de automóviles y camiones dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás.

VII. Modelo: A todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea.

VIII. Registro: A la incorporación de los datos de un Vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes.

IX. Servicio privado: A los vehículos destinados al servicio particular de las personas.

X. Servicio público: A los vehículos destinados a operar mediante cobro de tarifas autorizadas en cualquiera de sus modalidades con sujeción a concesiones o permisos otorgadas por autoridades federales y locales.

XI. Valor total del vehículo: Al precio de enajenación del fabricante, ensamblador distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

XII. Vehículos: A los autos, camionetas, minibuses, microbuses, camiones, autobuses integrales, ómnibuses, así como, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, motocicletas, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, acuáticas, tablas de oleaje con motor, aeronaves hélice, turbohélice, reacción y helicópteros.

XIII. Vehículo nuevo: (a) el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, y (b) el importado definitivamente al país que corresponda al año modelo en que se efectúa la importación o a un año posterior y que dicha información corresponda al número de identificación vehicular.

XIV. Versión: A cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo.

Es objeto de este impuesto los Vehículos motorizados con la capacidad de auto movimiento.

Los sujetos al pago de este impuesto son los propietarios o tenedores de vehículos cuando: (i) el domicilio del propietario y/o tenedor se encuentre dentro de la circunscripción territorial del Estado, y (ii) se solicite el registro del vehículo.

Tratándose de Vehículos nuevos se sujetarán a lo siguiente:

I. Vehículos nuevos o importados, el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite el registro.

Los importadores ocasionales efectuarán el pago del impuesto en el momento en que soliciten el Registro.

Para los efectos del párrafo anterior, el impuesto se entenderá causado en el momento en el que queden a su disposición en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado o en el caso de importación temporal al convertirse en definitiva.

Las personas físicas, morales o unidades económicas cuya actividad sea la enajenación de Vehículos nuevos o importados al público, que asignen dichos vehículos al servicio de sus empleados o socios, serán sujetos de este impuesto.

En la enajenación o importación de Vehículos nuevos de Año Modelo posterior al de la aplicación del impuesto se pagará el impuesto correspondiente al año calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículo (sic) se determinará en el siguiente año calendario bajo el criterio de Vehículo nuevo.

Cuando la enajenación o importación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año de calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente;

Mes de adquisición	Factor aplicable al impuesto causado
Febrero	0.92
Marzo	0.83
Abril	0.75
Mayo	0.67
Junio	0.58
Julio	0.50
Agosto	0.42
Septiembre	0.33
Octubre	0.25
Noviembre	0.17
Diciembre	0.08

II. Vehículos nuevos destinados al transporte hasta de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo la siguiente tarifa:

Límite Inferior (Pesos)	Límite superior (Pesos)	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	588,276.74	0.00	3.0
588,276.75	1,132,105.91	17,648.30	8.7
1,132,105.92	1,521,675.85	64,961.43	13.3
1,521,675.86	1,911,245.78	116,774.24	16.8
1,911,245.79	En adelante	182,221.98	19.1

III. Automóviles nuevos destinados al transporte de carga y de más de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.50 por ciento al valor total;

IV. Aeronaves nuevas, el impuesto será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por las cantidades que al efecto se consignan:

Aeronaves nuevas:	Cantidad
Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros:	10,033.55
Aeronaves de reacción	10,807.37

V. Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor nuevo, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo de que se trate el 1.5 por ciento;

VI. El impuesto para motocicletas nuevas se calculará aplicando al valor total de la misma tarifa donde se ubique el valor de la misma:

Límite Inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	246,477.22	0	3
246,477.23	338,964.01	7,394.32	8.7
338,964.02	455,605.22	15,440.66	13.3
455,605.23	En adelante	30,953.54	16.8

Para los efectos de este impuesto, se presume que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

Los contribuyentes pagan el impuesto por año de calendario, durante los tres primeros meses, ante las oficinas autorizadas, salvo que se establezca disposición expresa en otro sentido.

Este impuesto se paga en las oficinas en las que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca autorice el registro, alta del vehículo o expida el permiso provisional para circulación en traslado de dicho vehículo. Para aquellos vehículos que circulen con placas de transporte público federal, el impuesto se paga en las oficinas de la mencionada Secretaría, siempre y cuando el domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

Los contribuyentes de este impuesto, no están obligados a presentar, por dicha contribución, la solicitud de inscripción ni los avisos al registro estatal de contribuyentes. No obstante, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el citado registro para efectos del pago de otras contribuciones, deben anotar su clave correspondiente en los formatos de pago de este impuesto.

El pago antes mencionado se realiza de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Los Vehículos de hasta nueve años modelo anterior se sujetarán a lo siguiente:

I. Automóviles de fabricación nacional o importados, excepto los destinados al transporte de hasta quince pasajeros:

a) El impuesto será el que resulte de multiplicar el valor total del Vehículo por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.900

2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

b) El resultado obtenido, se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y

c) La cantidad actualizada se multiplicará por el 0.50 por ciento.

II. Automóviles de servicio privado que se destinen al servicio público de pasajeros, el impuesto se calculará, para el ejercicio fiscal inmediato siguiente conforme el procedimiento siguiente:

a) El valor total del Automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

b) La cantidad obtenida se actualizará atendiendo lo dispuesto en el Código; y

c) El resultado obtenido se multiplicará por la tasa del 0.25 por ciento.

Los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el Vehículo;

III. Tratándose de Automóviles de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anterior destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total del Automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del Vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
--------------------	------------------------

1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

b) El resultado obtenido, se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y

c) Al resultado se le aplicará la tarifa que corresponda de la tabla siguiente:

Límite Inferior	Límite superior (Pesos) (Pesos)	Cuota fija	Tasa para aplicar se (sic) sobre el excedente del límite inferior %
0.01	588,276.74	0.00	3.0
588,276.75	1,132,105.91	17,648.30	8.7
1,132,105.92	1,521,675.85	64,961.43	13.3
1,521,675.86	1,911,245.78	116,774.24	16.8
1,911,245.79	En adelante	182,221.98	19.1

Para efectos de la depreciación y actualización antes referidas, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo;

IV. Tratándose de motocicletas de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anterior, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total de la motocicleta se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.8
3	0.7
4	0.6
5	0.5
6	0.4

7	0.3
8	0.2
9	0.1

b) El resultado obtenido se le aplicará la tarifa contenida en la siguiente tabla:

Límite Inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	246,477.22	0	3
246,477.23	338,964.01	7,394.32	8.7
338,964.02	455,605.22	15,440.66	13.3
455,605.23	En adelante	30,953.54	16.8

Para efectos de la depreciación a que se refiere esta fracción, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda la motocicleta;

V. Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, usados, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total del vehículo de que se trate se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9250
2	0.8500
3	0.7875
4	0.7250
5	0.6625
6	0.6000
7	0.5500
8	0.5000
9	0.4500

b) El resultado obtenido se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y

c) A la cantidad que resulte se le aplicará la tasa del 1.5. por ciento.

Para los efectos de la depreciación y actualización antes referidas, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo;

VI. Aeronaves tipo: hélice, turbohélice; reacción, pistón, y helicópteros, hasta nueve años modelo anterior al ejercicio fiscal en curso, el impuesto será el que resulte de aplicar el siguiente procedimiento:

a) La cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por las cantidades que al efecto se consignan:

Aeronaves:	Cantidad
Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros:	10,033.55
Aeronaves de reacción	10,807.37

b) El resultado obtenido se multiplicará por el factor que corresponda a los años de antigüedad de la Aeronave, aplicando la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

Para los efectos de la depreciación a antes referida, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

Los Vehículos de diez o más años modelo anterior, se sujetaran a lo siguiente:

I. Automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros y motocicletas, el impuesto se determinará atendiendo al cilindraje del motor, conforme a lo siguiente:

Cilindraje mínimo Número de Salarios Mínimos

1 o 2	1.50
3 o 4	2.00
5 o 6	2.50
7 o 8	3.00
Más de 8	3.50

II. Automóviles destinados al transporte demás (sic) de quince pasajeros o carga, el impuesto a pagar se determinará atendiendo lo siguiente:

Clasificación	Número de Salarios Mínimos
Camionetas tipo pick up, ómnibus, minibús, microbús, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda	5.00

Otros: 6.00

III. Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicleta acuática y tablas de oleaje con motor, el impuesto será el que resulte de aplicar la siguiente tarifa:

Vehículos	Número de Salarios Mínimos
Embarcaciones:	7.00
Veleros:	5.00
Esquí acuático motorizado:	4.00
Motocicleta acuática:	4.00
Tabla de oleaje con motor:	2.00

IV. Aeronaves tipo: hélice, turbohélice, reacción, pistón y helicópteros, cuyo modelo tenga de diez o más años de antigüedad al ejercicio fiscal en curso, pagarán aplicando la tarifa que a continuación se señala:

Aeronaves:	Números de Salarios Mínimos
Pistón y Hélice:	45.00
Turbohélice:	245.00
Reacción:	350.00
Helicópteros:	55.00

Los vehículos eléctricos, así como de aquellos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, el impuesto se pagará a la tasa del 0 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año, de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en la Ley Estatal de Derechos.

Para aquellos automóviles que circulen con placas de transporte público federal, el impuesto se pagará en las oficinas de la Secretaría, siempre y cuando el domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante el Servicio de Administración Tributaria se encuentre dentro del territorio del estado de Oaxaca.

La Secretaría emitirá mediante reglas de carácter general los requisitos y trámites que correspondan a este capítulo.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto: *(i)* quienes por cualquier título adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, por el adeudo del impuesto que en su caso existiera; *(ii)* quienes reciban vehículos en consignación o comisión, para su enajenación, por el adeudo del impuesto previsto que en su caso existiera, y *(iii)* los servidores públicos que autoricen el registro de vehículos, sin haberse cerciorado de la existencia de adeudos por este impuesto a favor de la hacienda pública.

No son sujetos de este impuesto, los vehículos: *(i)* Los eléctricos utilizados para el transporte público de personas; *(ii)* Los importados temporalmente, en los términos de la legislación aduanera, *(iii)* los automóviles al servicio de misiones Diplomáticas y Consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo a los cónsules generales honorarios, cónsules y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad, *(iv)* los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores, *(v)* las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial, *(vi)* las aeronaves monomotoras de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga, y *(vii)* las aeronaves con capacidad de más de 20 pasajeros, destinadas al aerotransporte al público en general.

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren los incisos anteriores, el propietario y/o tenedor deberá pagar el impuesto correspondiente, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se deje de estar en los supuestos señalados.

7. Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

El objeto de este impuesto es el servicio de hospedaje que se reciba en hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido. No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios, internados y aquéllos prestados por establecimientos con fines no lucrativos.

Los sujetos obligados al pago de este impuesto son las personas físicas y morales que dentro del Estado de Oaxaca, reciban los servicios señalados en el párrafo anterior.

La base para el cálculo y determinación del impuesto, será el importe que se pague en efectivo, bienes o servicios, como valor de la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo los anticipos, depósitos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otra cantidad que se cobre por la prestación de dichos servicios, *en el entendido que* no forma parte de la base del impuesto el importe de los pagos efectuados por concepto de alimentación y demás distintos a los de hospedaje, ni el importe del Impuesto al Valor Agregado forma parte de la base de este impuesto.

Cuando los servicios de hospedaje incluyan servicios accesorios, tales como transporte, alimentación, lavandería, uso de instalaciones y otros similares, y en la documentación comprobatoria no se desglosen de tal forma que permitan acreditar la prestación de estos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde en su totalidad a servicios de hospedaje.

Este impuesto se calcula y determina aplicando a la base referida anteriormente, la tasa del 3 por ciento.

Los sujetos obligados de este impuesto deben pagarlo en el momento de liquidar el importe de los servicios de hospedaje.

Los prestadores de los servicios de hospedaje tienen obligación de retener el impuesto al momento de hacer efectivo los importes por el cobro de hospedaje y enterarlo a la Secretaría de Finanzas.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto, los prestadores de los servicios de hospedaje, quienes tendrán las siguientes obligaciones: *(i)* enterar una cantidad equivalente a la que debieron retener, aun cuando no hubieren hecho la retención correspondiente o no hayan recibido el pago de las contraprestaciones relativas al servicio prestado, y *(ii)* el pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Tratándose de contribuyentes con establecimientos en diversos lugares del territorio del Estado, deberán presentar una sola declaración en la oficina recaudadora correspondiente a su domicilio fiscal, o bien, en las oficinas autorizadas que correspondan, acumulando en la misma el valor total de las operaciones realizadas en los diversos establecimientos y el total del impuesto retenido.

8. Impuesto para el Desarrollo Social.

El objeto de este impuesto es la realización de pago por concepto de derechos previstos en la Ley Estatal de Derechos. Los ingresos obtenidos por la recaudación de este impuesto, se destinarán a Programas Bienestar y los que fomenten la educación y la no deserción escolar en congruencia a los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo.

Son sujetos de este impuesto, las personas físicas, morales o unidades económicas, que efectúen las erogaciones por concepto de derechos.

La base de este impuesto, será el monto total de las erogaciones que realicen los contribuyentes por concepto de derechos, en términos del artículo 58 de la Ley Estatal de Hacienda.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 12 por ciento.

No causarán este impuesto los derechos por la prestación de servicios:

I. Publicaciones;

II. Supervisión de obra pública;

III. Turismo y Desarrollo Económico;

IV. Talleres impartidos por la Casa de la Cultura Oaxaqueña, Centro de Artes Plásticas Rufino Tamayo, Centro de Iniciación Musical de Oaxaca e Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;

V. Inspección y vigilancia;

VI. Del Centro de Desarrollo Infantil;

VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y

VIII. De atención en Salud.

9. Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

El objeto de este impuesto son:

I. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o todos ellos tengan su domicilio fiscal fuera del estado, y

II. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los Servicios prestados dentro del territorio del estado, aun cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tengan su domicilio fiscal fuera de éste.

Para los efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, los sueldos y salarios, los cuales se integran con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria; gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie; los honorarios profesionales, emolumentos; contraprestaciones contractuales, cuando el contrato tenga como objeto la prestación de un servicio; los pagos a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; los pagos realizados a fiduciarios como remuneración a sus servicios; los pagos por concepto de servicios personales; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciba. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones señaladas en el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que contralen la prestación de servicios con personas domiciliadas fuera del territorio del Estado, cuando el servicio personal se preste en los términos de la misma fracción, estarán obligadas a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

Los sujetos al pago del impuesto sobre nóminas las personas físicas o morales y las unidades económicas que realicen erogaciones antes referidas así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades: Organismos Descentralizados, Auxiliares de Colaboración, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos de los tres órdenes de Gobierno.

Cuando el pago de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, se realice a través de un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que los beneficiarios del servicio e intermediarios asuman, ambos son responsables solidarios entre sí, respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto.

Cuando una persona física, moral o unidad económica en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, el beneficiario de los trabajos o servicios asume las obligaciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca respecto del pago del impuesto sobre nómina, en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que la persona física o moral omita su cumplimiento.

La responsabilidad solidaria subsiste hasta en tanto el intermediario laboral cumpla con todas las obligaciones a que se encuentra sujeto en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Este impuesto se calculará aplicando la tasa del 2 por ciento sobre la base que señala el artículo anterior. Este impuesto se causará en el momento en que se realice el pago de las remuneraciones por la prestación del trabajo personal.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Se exceptúan para el cálculo del impuesto, las erogaciones que se efectúen por concepto de:

I. Aportaciones del patrón al fondo de ahorro constituido a favor de sus trabajadores;

II. Depósitos a la cuenta individual del trabajador de ahorro para el retiro, hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la ley de la materia, y las aportaciones voluntarias y complementarias, hasta por un monto de 20 salarios elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

III. Membrecías o mantenimiento de clubes sociales o deportivos, colegiaturas y becas para trabajadores o para hijos de éstos, seguro de vida, seguro de gastos médicos mayores, gastos y honorarios médicos, siempre y cuando éstos no excedan por cada trabajador de 1 salario, elevado al bimestre respectivo y se otorguen de manera general en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

IV. Indemnizaciones por la rescisión o terminación de la relación laboral;

V. Indemnizaciones por riesgo de trabajo y enfermedades profesionales que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;

VI. Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte;

VII. Viáticos y gastos de representación efectivamente erogados por cuenta del patrón y que hayan sido debidamente comprobados en los mismos términos que, para su deducibilidad, requiere la Ley de Impuesto Sobre la Renta;

VIII. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

IX. Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;

X. Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), a la Oficina de Pensiones del Estado y las del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), de las cuotas a cargo del patrón;

XI. Los pagos por tiempo extraordinario cuando éste no rebase tres horas diarias, ni tres veces por semana de trabajo;

XII. Alimentación y habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;

La excepción establecida se limitará al 10 por ciento del salario del trabajador, para cada uno de los conceptos aludidos;

XIII. Gastos funerarios;

XIV. El ahorro cuando se integra por una cantidad igual del trabajador y del patrón, siempre y cuando no sea retirado por el trabajador más de dos veces al año, y

XV. Pagos realizados a personas físicas, morales o unidades económicas, por la prestación de su trabajo personal independiente, por el cual se deba pagar y en su caso retener el Impuesto al Valor Agregado.

Para que los conceptos anteriormente señalados se exceptúen deberán estar debidamente registrados en la contabilidad.

No causarán este impuesto:

I. Las Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como, las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que, sin designar individualmente a los beneficiarios, tengan las siguientes actividades:

- a) Atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- b) Atención en establecimientos especializados a menores o ancianos en estado de abandono o desamparo y discapacitados de escasos recursos;
- c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos o discapacitados;
- d) La readaptación social de personas que han llevado acabo (sic) conductas ilícitas;
- e) la rehabilitación de farmacodependientes o dependientes de escasos recursos;

II. Las empresas socialmente constituidas por vecindados, ejidatarios o hijos de éstos;

III. Asociaciones rurales de interés colectivo;

IV. Colonias agrícolas y ganaderas;

V. Los ejidos y comunidades;

VI. Las uniones de ejidos y comunidades, y

VII. Las unidades agrícolas industriales de la mujer campesina;

Los sujetos obligados al pago de este impuesto tendrán a su cargo, además de las que específicamente se consignan a su cargo en las leyes respectivas, las obligaciones siguientes:

I. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas, se encuentre ubicado fuera del territorio del, estado de Oaxaca, deberán señalar un domicilio dentro de éste para su registro;

II. Las personas físicas, morales o unidades económicas, cuyo domicilio fiscal y establecimientos se encuentren ubicados en el territorio del estado de Oaxaca, deberán presentar una sola declaración en los lugares de pago autorizados por la Secretaría correspondiente a su domicilio fiscal, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal subordinado que efectúen tanto en el domicilio fiscal como en sus establecimientos;

III. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas, se encuentre ubicado fuera del territorio del estado de Oaxaca, y realicen erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en establecimientos dentro de dicho territorio, deberán presentar una sola declaración en los lugares de pago autorizados por la Secretaría, en razón del domicilio fiscal que al efecto hayan manifestado ante la Secretaría,

para realizar el pago respectivo, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal que realicen en cada uno de los establecimientos;

IV. Las personas físicas, morales o las unidades económicas deberán presentar declaración anual informativa dentro de los dos primeros meses del año, cuando realicen los siguientes actos:

- a) Presten servicios mediante los cuales proporcionen trabajadores a terceros cuyo domicilio se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, o
- b) Contraten en el territorio del Estado, servicios mediante los cuales se les proporcionen trabajadores.

La presentación de declaraciones informativas a que refiere este artículo se realizará en los formatos y conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.

3.3 Recursos Humanos

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al 30 de septiembre de 2013, el número total de trabajadores del gobierno ascendió a 25,354, de los cuales 10,189 son de base (40.19%) y 15,165 de confianza (59.81%). El número de trabajadores del gobierno al 30 de septiembre de 2013 respecto al cierre del año 2012 aumentó 0.03%.

Total de Personal de Dependencia y Entidades Paraestatales por Relación Laboral al 30 de Septiembre del 2013

	<i>Dependencia</i>	<i>Base</i>			<i>Contra to</i>	<i>Confian za</i>	<i>Contrato Confianza</i>	<i>M. M. y S.</i>	<i>Habe res</i>	<i>Total</i>
		<i>Nomb. Definitivo</i>	<i>Nomb. Provisio nal</i>	<i>Total</i>						
301	GUBERNATURA	197	25	222	5	8	115	96	0	446
302	SRIA GRAL DE GOB	1,125	46	1,171	35	260	142	202	0	1,810
303	PROC GRAL DE JUST DEL EDO	344	16	360	15	1,972	67	187	0	2,601
304	SRIA DE SEG PUB	528	18	546	11	230	404	423	6,311	7,925
306	SRIA INFRAEST Y EL ORDENAM TERRIT	1,060	29	1,089	5	51	41	75	0	1,261
307	SRIA TURISMO Y DES. ECONOMICO	400	17	417	14	50	74	87	0	642
308	SRIA DEL TRABAJO	172	11	183	44	45	87	30	0	389
309	SRIA CULTURAS Y ARTES DE OAX	307	12	319	15	104	62	28	0	528
310	SRIA DES. SOCIAL Y HUMANO	334	11	345	25	43	112	131	0	656
311	SRIA ASUNTOS INDIGENAS	104	5	109	15	188	51	40	0	403
312	SRIA DES. AGROP, FORESTAL Y PESCA	758	33	791	8	39	60	69	0	967
313	SRIA DE FINANZAS	969	31	1,000	14	132	154	175	0	1,475
317	SRIA DE ADMON	849	52	901	116	132	318	119	0	1,586
318	SRIA DE ADMON - DIR. REC. HUM.	55	8	63	1	8	27	24	0	123
319	SRIA CONTRALORIA Y TRANSP GUBERNAM	165	9	174	2	47	74	88	0	385
323	COORD GRAL DE FINANCI Y VINC INTERN	3	0	3	2	0	14	10	0	29
324	CONSEJERIA JURIDICA DEL GOB DEL EDO	37	3	40	3	4	21	25	0	93
325	COORD GRAL DE EDUC MEDIA SUP, SUP,	7	0	7	1	1	3	14	0	26
326	REP GOB DEL EDO DE OAX EN EL DF	0	0	0	1	2	8	9	0	20
330	SRIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	209	10	219	15	20	46	47	0	347
331	COORD P/LA ATN DE LOS DERECHOS HUM	0	0	0	0	0	0	16	0	16
434	INST OAXAQUEÑO DE ATN AL MIG	20	1	21	4	3	9	9	0	46

501	FIDELO	0	0	0	8	0	1	10	0	19
	SUBTOTAL DEPENDENCIAS	7,643	337	7,980	359	3,339	1,890	1,914	6,311	21,793
401	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	635	0	635	0	0	34	66	0	735
402	CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA	66	2	68	0	3	2	4	0	77
403	CENTRO DE DISEÑO DE OAXACA	0	0	0	0	0	5	11	0	16
409	COM ESTATAL DE CULT FISICA Y DEPORTE	85	2	87	6	0	14	13	0	120
411	COMISION ESTATAL DE VIVIENDA	211	4	215	10	10	30	32	0	297
412	COMISION ESTATAL DEL AGUA	329	13	342	1	39	23	34	0	439
415	COM P/LA REG. DE LA TENEN. DE LA TIERRA URB	0	0	0	9	0	6	12	0	27
417	CONS ESTATAL DE PREV Y CNTRL DEL SIDA	0	0	0	3	8	10	6	0	27
418	CONSEJO ESTATAL DEL CAFE DE OAXACA	14	0	14	6	5	5	10	0	40
420	CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TV	0	0	0	13	0	13	19	0	45
421	DIRECCION GRAL DE POBLACION DE OAXACA	0	0	0	13	2	7	8	0	30
422	HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA	0	0	0	2	0	9	15	0	26
423	I. C. A. P. E. T.	0	0	0	29	0	46	16	0	91
427	INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA	0	0	0	10	0	12	13	0	35
428	INST DEL PATRIMONIO CULT DEL EDO. DE OAX	0	0	0	8	1	9	20	0	38
429	INST ESTATAL DE ECOLOGIA Y DES SUST	0	0	0	16	0	15	14	0	45
433	I. O. C. I. F. E. D.	64	0	64	5	0	14	30	0	113
435	INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANIAS	19	1	20	0	1	3	9	0	33
438	OFICINA DE PENSIONES DEL ESTADO DE OAXACA	63	2	65	1	13	9	8	0	96
451	COORD DE ESPACIOS CULT DEL EDO DE OAX	0	0	0	1	3	18	8	0	30
469	INSTITUTO DE LA JUVENTUD OAXAQUEÑA	55	0	55	1	1	14	9	0	80
502	FONDO P/EL FOM ESTATAL DE LAS ACT PRODUC	0	0	0	4	0	2	12	0	18
706	SIST DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	630	14	644	7	52	327	73	0	1,103
	SUBTOTAL ENTIDADES PARAESTATALES	2,171	38	2,209	145	138	627	442	0	3,561
	TOTAL GENERAL	9,814	375	10,189	504	3,477	2,517	2,356	6,311	25,354

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca

Descripción de la relación que se tiene con el sindicato:

- Existecomunicación permanente con el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.
- En el mes de febrero presentó el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal su Pliego Petitorio para incremento en Sueldos y Prestaciones Económicas en beneficio de los Trabajadores del Gobierno del Estado, concluyendo la negociación salarial el mes de Abril de 2013.
- En el mes de marzo y abril se llevarán a cabo las negociaciones entre representantes del Gobierno del Estado y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal en un ambiente de respeto a través de una mesa de negociación.
- En el transcurso del año se llevan a cabo revisiones periódicas para ver que se de cumplimiento a lo estipulado en el convenio contractual, para lo cuál el responsable de la relación laboral es la Secretaría de Administración.

Al cierre del ejercicio 2012, el Sector Central contó con 429 trabajadores eventuales.

Pensiones:

De acuerdo al estudio actuarial de marzo de 2012 que incorpora el impacto de la reforma del 1ero de febrero de 2012, no obstante la descapitalización del sistema en años pasados, las modificaciones hacen viable operativamente a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca y se espera que en los próximos 10 años se incrementen las reservas a la vez que se cumplan con las obligaciones de pago. Las causas de la descapitalización del sistema de pensiones son las siguientes:

- 1- Incremento en la esperanza de vida
- 2- Insuficiencia de aportaciones al fondo
- 3- Decremento en la tasa de crecimiento de nuevos trabajadores
- 4- Inexistencia de un sueldo regulador

De acuerdo a la información al mes de septiembre de 2013, hay 12,857 trabajadores y 1,660 pensionados que cotizan en la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca. La pensión promedio mensual es de 13,052.38 pesos para Jubilados, 4,090 pesos para pensionados y 3,285.9 para pensionistas.

Pensiones

Relación Laboral	No. de trabajadores	% total de trabajadores	Régimen Social
Trabajadores de base y confianza que cotizan al Fondo de Pensiones	12,857		Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca
Población de jubilados y pensionados cotizan al Fondo de Pensiones.	1,660		Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca

Fuente: Oficina de Pensiones, Gobierno del Estado de Oaxaca.

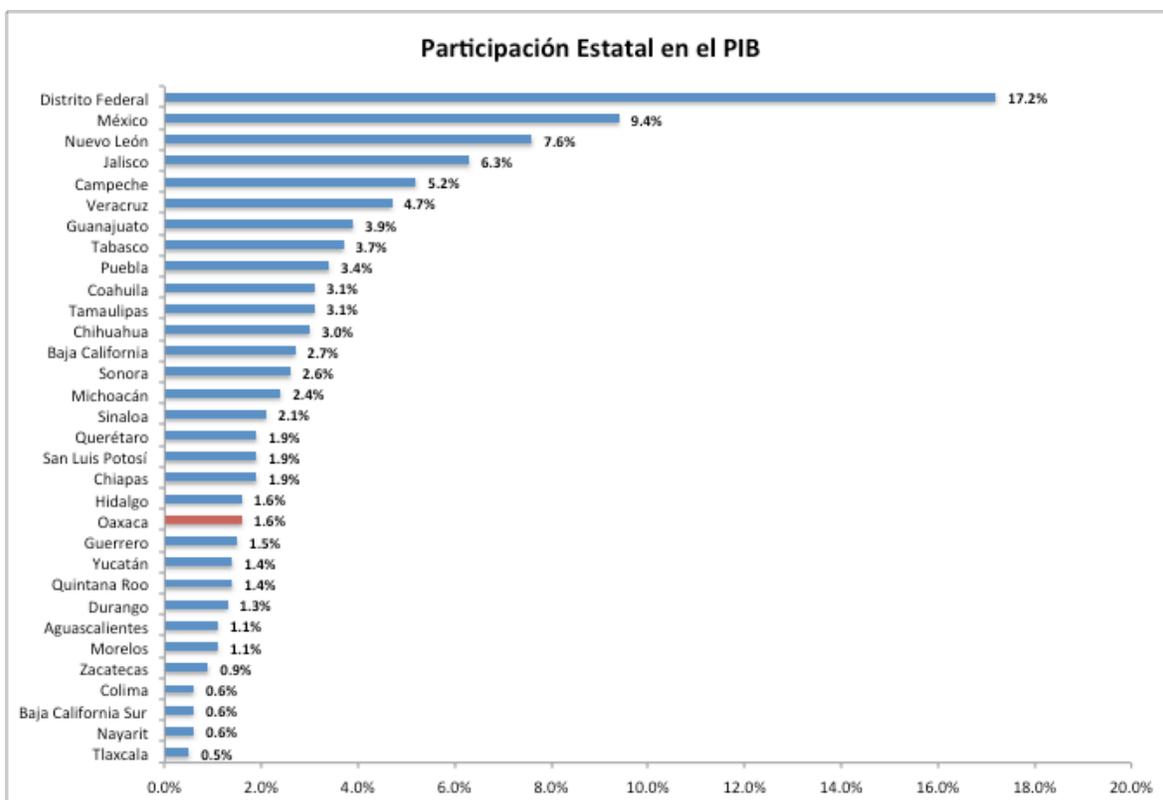
Oficina de Pensiones Información al mes de septiembre de 2013

	Trabajadores activos	Jubilados	Pensionados	Pensionistas	Total
Población	12,857	1,753	119	729	2,601
Pensión Promedio mensual (pesos)		13,051.28	4,090.00	2,385.94	

Fuente: Oficina de Pensiones, Gobierno del Estado de Oaxaca

3.4 Información Comparativa

La economía oaxaqueña está en la vigésima primera posición en cuanto a su participación en la producción total del país.



Fuente: Perspectiva Estadística de Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.

Fecha de consulta: 03/10/13

PIB (Miles de Pesos a Precios de 2003)

PIB	2010	Porcentaje en el Total Nacional	Lugar
Baja California	241,599,960	2.89	12°
Chiapas	157,678,707	1.89	17°
Colima	47,820,396	0.57	31°
Distrito Federal	1,501,726,709	17.96	1°
Guerrero	130,766,467	1.56	20°
Hidalgo	121,485,499	1.45	24°
Nuevo León	648,315,702	7.75	3°
Oaxaca	126,039,894	1.52	21°
Tamaulipas	273,843,426	3.27	8°

Fuente: Perspectiva Estadística de Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.

Fecha de consulta: 03/10/13

Oaxaca en los Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles

Oaxaca ocupó el décimo tercer lugar nacional en esta actividad económica, con el 2.52% del PIB nacional en este rubro. En los primeros lugares se encuentran el Distrito Federal, el Estado de México y Nuevo León. Ésta fue la principal actividad económica de la entidad.

Participación de la Actividad Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de bienes Muebles e Intangibles en el Contexto Nacional (2010)

Entidad	Posición Nacional
Baja California	Décimo
Chiapas	Décimo Segunda
Chihuahua	Noveno
Guerrero	Décimo Cuarta
Michoacán de Ocampo	Décimo Primera
Oaxaca	Décimo Tercera
Sonora	Décimo Cuarta

Fuente: Perspectiva Estadística de Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.

Fecha de consulta: 03/10/13

Oaxaca en la Industria Manufacturera

El estado se encuentra dentro de los últimos lugares nacionales en varios de los subsectores de la industria manufacturera. Sin embargo en la industria de la madera ocupa el cuarto lugar.

Participación de Oaxaca en la Producción Nacional (2010)

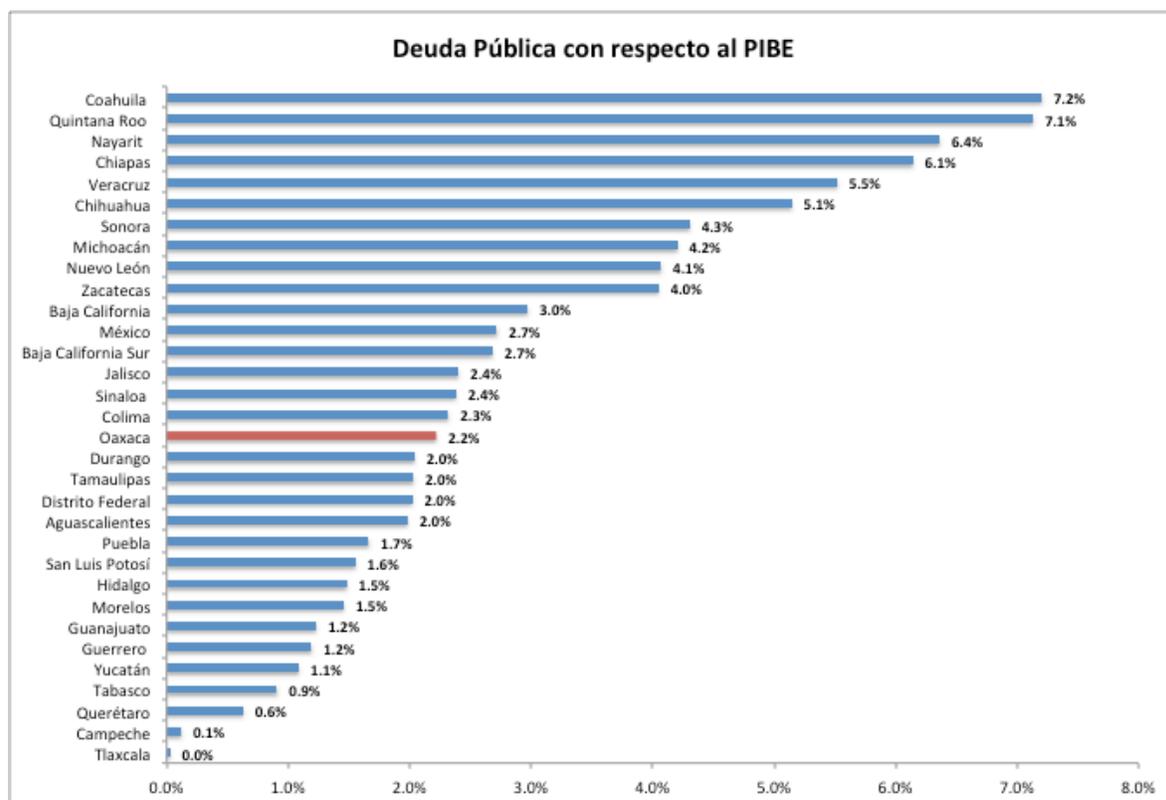
Industria Manufacturera	Porcentaje de Participación	Lugar Nacional
Industria alimentaria , de las bebidas y del tabaco	1.16	24°
Textiles, prendas de vestir y productos de cuero	0.30	25°
Industria de la madera	7.52	4°
Industrias del papel, impresión e industrias conexas	0.60	19°
Derivados del petróleo y del carbón; industrias química, del plástico y del hule	3.36	9°
Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	1.40	21°
Industrias metálicas	0.08	25°
Maquinaria y equipo	0.01	28°
Fabricación de muebles y prouctos relacionados	0.76	19°
Otras industrias manufactureras	0.20	27°

Fuente: Perspectiva Estadística de Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.

Fecha de consulta: 03/10/13

Oaxaca, Nivel de Endeudamiento

El Estado de Oaxaca ocupa el lugar número dieciséis en cuanto a menor endeudamiento público respecto al PIB estatal.



Nota: Cifras de saldo de obligaciones financieras al cierre del segundo trimestre de 2013

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.

Oaxaca, Ocupación

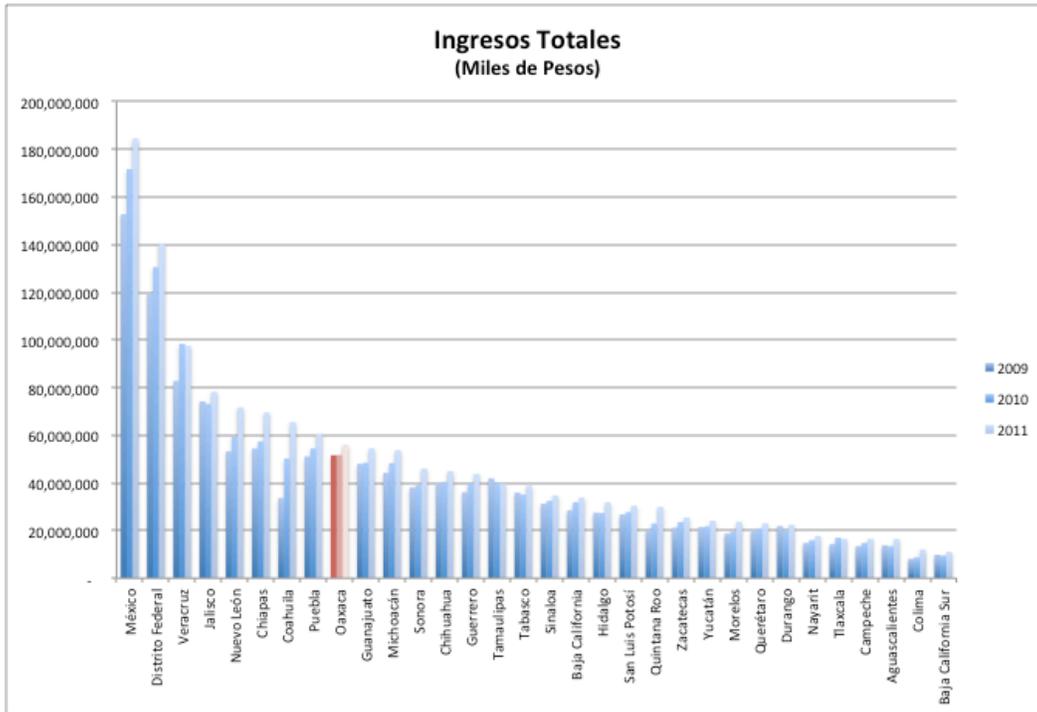
A continuación se señalan las unidades económicas y personal ocupado en el Estado, comparativamente con otras Entidades Federativas, para los periodos que se indican:

Unidades Económicas y Personal Ocupado por Entidad Federativa, 2004 y 2009

Entidad Federativa	Unidades Económicas		Personal Ocupado	
	2004	2009	2004	2009
Total Nacional	4,290,108	5,144,056	23,197,214	27,727,406
Baja California	76,293	98,615	675,542	847,571
Campeche	36,293	45,500	204,050	264,744
Chiapas	170,909	226,540	615,970	790,556
Distrito Federal	380,988	414,335	3,779,560	4,141,735
Guanajuato	208,975	244,598	1,003,639	1,196,029
México	468,338	585,292	2,094,389	2,618,331
Oaxaca	183,730	236,465	586,234	761,253
Quintana Roo	41,490	54,181	298,839	407,860
Sonora	89,213	107,723	595,941	738,403
Veracruz	306,215	364,124	1,199,867	1,492,000

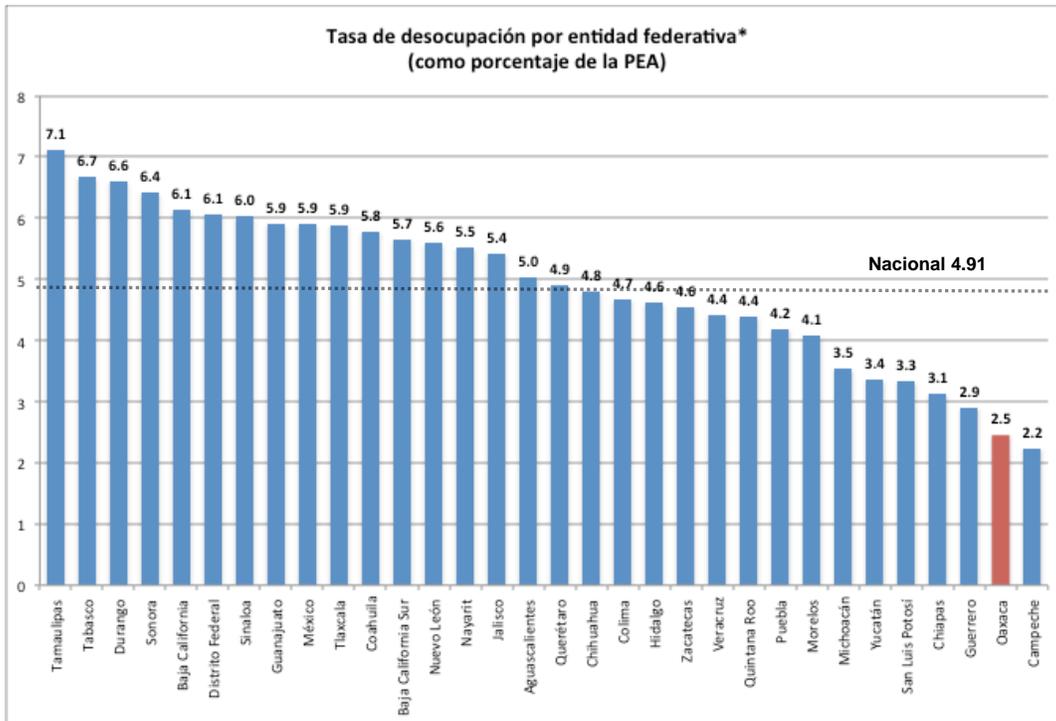
Fuente: Censos Económicos 2004 y Censos Económicos 2009, INEGI

Oaxaca ocupa el 9º lugar nacional en cuanto a generación de ingresos totales.



Fuente: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, INEGI. Fecha de consulta: 03/10/13

Durante el mes de agosto de 2013, Oaxaca registró la segunda menor tasa de desempleo en todo el país.



Fuente: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, INEGI. Fecha de consulta: 03/10/13

3.5 Descripción de los Principales Activos

3.5.1 Descripción de los Activos

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, el Gobierno del Estado de Oaxaca reporta en su resumen de inmuebles y avalúos del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca un total de 322 inmuebles con un valor de avalúo catastral al 31 de agosto de 2011 de \$ 3,923 millones de pesos y comercial de 13,763 millones de pesos.

Resumen de Inmuebles y Avalúos del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca

REGIÓN		TOTAL DE INMUEBLES		TOTAL DE IMPORTES DE AVALUOS CATASTRALES POR REGIÓN	TOTAL DE IMPORTES DE AVALUOS COMERCIALES POR REGIÓN
VALLES CENTRALES	OAXACA DE JUÁREZ Y MPIO. CONURBADOS	166	87	\$1,278,342,962.45	\$5,052,268,572.55
	RESTO DE MPIO. DE VALLES CENTRALES		79		
COSTA		109		\$347,291,620.04	\$509,650,389.28
ITSMO		20		\$83,541,463.40	\$214,465,838.10
PAPALOAPAN		16		\$40,623,178.92	\$174,152,024.90
CAÑADA		3		\$5,666,998.66	\$25,054,106.59
SIERRA NORTE		4		\$26,446,869.95	\$51,766,830.89
SIERRA SUR		4		\$853,615.57	\$79,954,082.60
MIXTECA		9		\$178,622,231.26	\$771,179,095.34
SUBTOTAL		331		\$1,961,388,940.25	\$6,878,490,940.25
DISTRITO FEDERAL		1			5,733,000.00
TOTAL		332		\$3,922,777,880.50	\$13,762,714,880.50

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, se reportan 753,461 bienes muebles propiedad del estado que ascienden a un valor total patrimonial de 35,669 millones de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA BIENES MUEBLES PATRIMONIO DEL ESTADO			
CONCEPTO	# DE BIENES	VALOR DE LOS BIENES	GRAN TOTAL
VEHICULOS	8,652	1,810,182,817.09	
MAQUINARIA	2,636	364,736,337.58	
AERONAVES	7	199,143,360.00	
SEMOVIENTES	15	46,875.00	2,374,109,389.67
MOBILIARIO	434,778	26,664,740,115.67	
COMPUTO BASICO	28,903	715,069,697.11	
COMPUTO PERIFERICO	130,656	270,922,380.20	
SOFTWARE	1,086	1,642,426.71	
OBRAS DE ARTE	4,614	5,637,282,328.00	
OBRAS LITERARIAS	142,114	5,688,522.00	33,295,345,469.69
TOTALES	753,461		35,669,454,859.36

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

A la fecha el Estado no ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito.

3.5.1.1 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Se presenta una descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en la sección *1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*.

3.5.1.2 Descripción de las Participaciones Federales

Se presenta una descripción de las Participaciones Federales en la sección *1.2.4 Descripción de las Participaciones Federales*.

3.5.2 Evolución de los Activos

3.5.2.1 Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Se presenta el desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en la sección *1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas*.

3.5.2.2 Desempeño de las Participaciones Federales

Se presenta el desempeño de las Participaciones Federales en la sección *1.2.4 Descripción de las Participaciones Federales*.

3.6 Inversiones

3.6.1 Inversión Pública en el Estado de Oaxaca

En el Gobierno del Estado Oaxaca nos encontramos inmersos en el proceso de creación de un sistema estatal de inversión pública, el cual deberá abreviar necesariamente de las mejores prácticas nacionales e

internacionales, pero con la sensibilidad suficiente para respetar las propias particularidades sociales, políticas y culturales de nuestro estado.

El sistema comprenderá cuatro funciones básicas: i) planeación, ii) programación iii) ejecución y seguimiento y iv) monitoreo y evaluación; dichas funciones permitirán la creación de un ciclo de inversión pública que orientará el gasto de inversión estratégicamente hacia la satisfacción de las necesidades más sentidas de la población y hacia la potenciación de sus capacidades productivas. Lo anterior se ilustra en la gráfica siguiente:

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las funciones antes descritas serán desarrolladas por tres subsistemas: i) planeación, ii) priorización y programación y iii) seguimiento y evaluación.

La planeación de la inversión en el estado tendrá como base el Plan Estatal de Desarrollo (PED), así como los planes sectoriales y regionales que en los próximos meses serán publicados. El PED entregado recientemente por el ejecutivo del estado a la Cámara de Diputados deberá ser el principal insumo y directriz de orientación del gasto.

Cabe resaltar que por primera ocasión el PED fue elaborado con una amplia participación sectorial y regional e incluye un enfoque de desarrollo territorial que fomenta la priorización de necesidades sociales, económicas y de infraestructura básica desde una perspectiva estratégica micro regional.

Con base en lo anterior, el subsistema de planeación desarrollará dos funciones básicas: prospectiva y coordinación. La prospectiva permitirá delinear la visión de mediano y largo plazo de la sociedad y proponer alternativas y prioridades de decisión del gobierno, así como explorar nuevas estrategias de acción gubernamental. Por su parte, la coordinación interinstitucional e intergubernamental, responde a la necesidad de priorizar y diseñar estrategias de desarrollo en el estado y que éstas no sean atribuciones de una sola dependencia o nivel de gobierno, sino por el contrario, procesos que abreen de conocimientos de diversos sectores y una pluralidad de actores que respalden técnica y políticamente las decisiones de inversión, aumentando con ello las probabilidades de éxito en su ejecución. En consecuencia se requiere de la creación de espacios institucionales de coordinación con los ámbitos federales y municipales, así como de ambientes de discusión con otros actores políticos y sociales.

Por su parte, el subsistema de priorización y programación permitirá estructurar, presupuestar y dar seguimiento a una cartera de proyectos que vincule los resultados de la planeación con inversiones de alto impacto. Lo anteriormente descrito fundamenta la creación de una unidad de inversiones, misma que tendrá

que considerar las estrategias de desarrollo y planes sectoriales o regionales, los cuales se convertirán en aspectos evaluables para la priorización de la inversión.

En cuanto a la estructura institucional para los subsistemas de planeación y de priorización y programación, se han reorganizado las funciones de la extinta Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (comúnmente conocida como COPLADE) en la Subsecretaría de Planeación, Programación y Presupuesto adscrita a la Secretaría de Finanzas.

En esta transición, se están construyendo sistemas de evaluación de proyectos de inversión de acuerdo a las prioridades de cada sector, de manera que todas las propuestas de inversión de las dependencias estatales y de los municipios sean valoradas con criterios claros y transparentes. En este mismo sentido, se elabora una base de datos de infraestructura, servicios municipales y vocaciones productivas de los municipios del estado que provee información para la toma de decisiones sobre mezcla de recursos estatales y municipales y permite canalizar los recursos hacia destinos eficientes y productivos.

Finalmente, el subsistema de seguimiento y evaluación permitirá garantizar el alcance de la calidad, la ejecución del gasto y el monitoreo de los resultados e impactos generados. Para avanzar en estos aspectos, el Gobierno del Estado de Oaxaca firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para diseñar e implementar la primera fase del sistema de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

La idea fundamental de este sistema es que las unidades de medición del éxito de la administración pública sean los resultados e impactos en el desarrollo, y no sólo la correcta ejecución del gasto público. Con ello se busca minimizar la fiscalización del gasto y maximizar la vigilancia sobre sus efectos entre la población y territorios de intervención. En esta perspectiva, se realizará la programación presupuestal acorde al nivel de desempeño de los proyectos y programas, asignando mayores recursos a los programas con mejores resultados e impacto, y desincentivando las ineficiencias del aparato gubernamental.

Las prioridades de inversión que hasta el momento han sido definidas por el Gobierno del Estado son las siguientes:

- Infraestructura social básica
 - agua potable
 - drenaje
 - electrificación
- Proyectos de conectividad interestatal (carreteras troncales, alimentadoras y rurales)
- Proyectos productivos estratégicos y de logística productiva

Asimismo, el Gobernador del Estado, ha impulsado los siguientes proyectos estratégicos a desarrollarse durante la presente administración 2011-2016:

PROYECTOS ESTRATÉGICOS (2011 -2016)¹

PROYECTO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)
TOTAL	\$45,408.87
Centro Estatal de reinserción Social de Media Seguridad, Tlacolula	\$2,115.51
Ciudad de los Archivos	\$492.32
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	\$83.53
Polideportivo Venustiano Carranza	\$395.20
Centro de las Artes Cinematográficas y Audiovisuales de Oaxaca	\$80.00
Centro Cultural y de Convenciones de la Ciudad de Oaxaca	\$437.00
Conectividad Estatal/Red Educación, Salud y Gobierno	\$318.74
Presa Paso Ancho	\$1,522.90
Acueducto del Proyecto Integral de Abastecimiento de Agua Potable Paso Ancho - Ciudad de Oaxaca y Zona Conurbada	\$1,900.00
Presa Paso la Reina	\$11,000.00
Carretera Mitla-Tehuantepec	\$9,318.20
Carretera Barranca Larga-Ventanilla	\$4,646.00
Libramiento Sur	\$1,953.00
Sistema Integral de Transporte Urbano	\$1,098.70
Desarrollo inmobiliario del polígono 14 en el Istmo de Tehuantepec	\$322.00
Centro Estatal de Reinserción Social de Media Seguridad Tlacolula	\$2,115.51
Construcción del Complejo Deportivo Poniente	\$390.00
Relleno Sanitario de Tratamiento Integral en la Ciudad de Oaxaca y Zona Metropolitana	\$646.94
Programa integral río Atoyac y Salado	\$3,979.37
Paquete Integral Istmo-Tehuantepec (Plataforma logística del Istmo)	\$2,593.96

Fuente: Oficina de inversión de la SPPP con información de los responsables de proyecto

¹ Inversión federal y estatal en algunos casos

**PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013¹
INVERSIÓN PÚBLICA**

PROGRAMA	2013
TOTAL GENERAL (MDP)	6,968.81
Saneamiento financiero	398.20
Infraestructura pública	174.98
Protección y preservación ecológica	58.54
Urbanización, pavimentación y vialidades urbanas	1,083.04
Vivienda	202.22
Infraestructura educativa	364.21
Infraestructura hospitalaria y centros de salud	226.29
Asistencia social y servicios comunitarios	603.90
Apoyo a la producción primaria	258.68
Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	65.68
Caminos rurales y carreteras alimentadoras	1,402.63
Sitios históricos y culturales	26.55
Seguridad pública	405.39
Agua potable y saneamiento	724.34
Desarrollo económico y turismo	388.52
Electrificación	202.67
Infraestructura deportiva	382.96

Fuente: Subsecretaría de planeación, programación y presupuesto, Secretaría de Finanzas.

¹ Información actualizada al 20 de septiembre de 2013

3.6.2 Inversión Privada en el Estado de Oaxaca

En materia de inversiones privadas, el sector más representativo es el de la energía eólica, seguido de minería, comercio y servicios, turismo e industria. La inversión en el Estado se ha incrementado año con año, hasta 12,417 millones en 2012 y 10,429 millones en lo que va de 2013.

RESUMEN DE INVERSIÓN PRIVADA				
(MILLONES DE PESOS)				
SECTOR / ACTIVIDAD	2010	2011	2012	2013
INDUSTRIA				260.00
MINAS	510.00	1,262.60	1,357.76	77.86
ENERGÍA EÓLICA**	3,756.56	5,875.97	9,976.56	7,724.80
COMERCIO Y SERVICIOS	52.60	445.10	815.15	1626.55
TURISMO	120.80	1,065.46	268.00	740.30
TOTAL ENERGÍA EÓLICA**	3,756.56	5,875.97	9,976.56	7,724.80
TOTAL OTROS SECTORES	683.40	2,773.16	2,440.91	2,704.71
INVERSIÓN TOTAL	4,439.96	8,649.13	12,417.47	10,429.51

* Las cifras fueron consideradas a tipo de cambio de fin de periodo según el año señalado en los reportes anuales del Banco de México. Para 2012 se consideró el tipo de cambio promedio de Enero-Septiembre que emite el Banco de México.
FUENTE: STyDE. Elaboración con datos de inversionistas atendidos.

INVERSIÓN PRIVADA EJECUTADA EN OAXACA- INDUSTRIA Y MINERÍA(MILLONES DE PESOS)					
EMPRESA	PROYECTO	2010	2011	2012	2013
EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN:					
DON DAVID GOLD MEXICO SA DE CV	PROYECTO SAN JOSÉ DEL PROGRESO OCOTLAN, OAXACA	203.00	487.80	116.71	
COMPANÍA MINERA CUSCATLÁN S.A. DE C.V.	SAN JOSÉ DEL PROGRESO	254.00	694.20	383.00	77.86
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO (FIFOMI) (INVERSIÓN FEDERAL)	CRÉDITOS A EMPRESAS PRIVADAS (AGREGADOS PÉTREOS)	22.00	60.60	72.75	
MACOMIN S.A. DE C.V.	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, CUICATLAN. EXPLOTACIÓN DE BARITA.	13.00	10.00		
EXPLORACIÓN:					
MINERA PLATA REAL S. DE R.L. DE C.V.	ISTMO, MIXTECA Y VALLES CENTRALES	18.00		50.00	
PREDILECTA EXPLORACIÓN S.A. DE C.V.	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO.		1.50		
	SANTIAGO LACHIGURI.				
	SILACAYOAPAN				
ARCO EXPLORACIONES SA DE CV	DIFERENTES LOCALIDADES DE VALLES CENTRALES		1.50		
TRANSFORMACIÓN:					
COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L.	PRODUCCIÓN DE CEMENTO		7.00	735.30	
INDUSTRIA:					
GRUPO CIMSA/GAS NATURAL DEL SURESTE SA DE CV	GASODUCTO TUXTEPEC				260.00
TOTAL INDUSTRIA Y MINAS		510.00	1,262.60	1,357.76	337.86

FUENTE: STyDE. Elaboración con datos de inversionistas atendidos.

INVERSIÓN PRIVADA EJECUTADA EN OAXACA – ENERGÍAS RENOVABLES (MILLONES DE PESOS)					
EMPRESA	PROYECTO	2010	2011	2012	2013
PEÑOLES	FUERZA EÓLICA DEL ISTMO	1,532.28			
ACCIONA	OAXACA II, III Y IV	2,224.28	5,875.97		
ENEL MÉXICO – GAMESA	BIINEE STIPA II - FASE I			2,112.00	
ENERGÍAS AMBIENTALES DE OAXACA	OAXACA I			2,331.12	
IBERDROLA	LA VENTA III			2,872.32	
PEÑOLES	AMPLIACIÓN DE LA FUERZA EÓLICA DEL ISTMO			469.92	
DEMEX	PIEDRA LARGA			1,716.00	
EOLIATEC DEL PACIFICO	SANTO DOMINGO			475.20	
DEMEX	PIEDRA LARGA – FASE II				3,001.60
GAMESA ENERGÍA – CISA	ZOPILOAPAN				4,723.20
TOTAL ENERGÍA EÓLICA		3,756.56	5,875.97	9,976.56	7,724.80

FUENTE: STyDE. Elaboración con datos de inversionistas atendidos.

INVERSIÓN PRIVADA EJECUTADA EN - COMERCIO Y SERVICIOS I (MILLONES DE PESOS)					
EMPRESA	PROYECTO	2010	2011	2012	2013*
WALMART MÉXICO	BODEGA AURRERA NARANJOS, OAXACA		101.00		
	MI BODEGA AURRERA, ETLA		30.00		
	COMBO WALMART - SUBURBIA OAXACA		250.00		
	SAM'S CLUB SALINA CRUZ			145.00	
	WALMART SALINA CRUZ			160.00	
	BODEGA AURRERA SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA			90.00	
	MI BODEGA AURRERA, ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ				40.00
	SAM'S CLUB TUXTEPEC				145.00
	MI BODEGA AURRERA, MATÍAS ROMERO				40.00
	BODEGA AURRERA, TEHUANTEPEC				90.00
OXXO		27.60	39.10	ND	35.00
GRUPO COPPEL	PUERTO ESCONDIDO			54.27	
	BAHÍAS DE HUATULCO			50.00	
	TEHUANTEPEC			50.00	
	CEDIS HUAJUAPAN			6.84	
	CEDIS PUTLA VILLA DE GUERRERO			5.04	
	MATÍAS ROMERO				40.00
	TLACOLULA DE MATAMOROS				40.00
	ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN				33.05
	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ				40.00
	TLAXIACO				40.00
	XOXOCOTLAN				40.00
	OCOTLAN DE MORELOS				40.00
PINOTEPA NACIONAL				40.00	
PLAZA PARQUE	OAXACA			28.00	7.00
HSBC (REMODELING)		25.00	25.00	25.00	
CENTRO COMERCIAL	JUCHITAN. GRUPO LOPEZ LENA				160.00
LIVERPOOL	SALINA CRUZ, OAXACA			201.00	200.00
PLANIGRUPO/MACRO PLAZA	MACROPLAZA OAXACA				253.00
GRUPO LINK	PLAZA SORIANA, SALINA CRUZ, SORIANA, CINÉPOLIS Y HOME DEPOT.				322.50
SORIANA	SORIANA HIPER, HUATULCO				21.00
TOTAL COMERCIO Y SERV.		52.60	445.10	815.15	1,626.55

FUENTE: STyDE. Elaboración con datos de inversionistas atendidos.

INVERSIÓN PRIVADA EJECUTADA EN OAXACA – TURISMO (MILLONES DE PESOS)					
EMPRESA	PROYECTO	2010	2011	2012	2013
SECRETES RESORTS & SPA	HUATULCO		884.00		
CHANTICO CONDOS AND PLAZA	HUATULCO		26.00		
CELESTE BEACH RESIDENCES	HUATULCO	120.80	181.20	11.00	17.00
MONTECITO BEACH	HUATULCO			108.00	432.00
DECORI BINNIGUENDA	HUATULCO			52.00	
CITY EXPRESS	SALINA CRUZ, OAXACA				90.60
CITY EXPRESS	OAXACA DE JUÁREZ				90.70
HOTEL ONE (GRUPO POSADAS)	OAXACA DE JUÁREZ			70.00	
HOTEL	TUXTEPEC			15.00	
HOTEL CENTER INN	HUATULCO			9.00	
HOTEL FINCA HEBRÓN	TUXTEPEC			3.00	
MANSIONES CRUZ DEL MAR S.A DE C.V	MANSIONES CRUZ DEL MAR				110.00
TOTAL TURISMO		120.80	1,065.46	268.00	740.30

FUENTE: STyDE. Elaboración con datos de inversionistas atendidos.

3.7 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

De acuerdo con la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, el número de procesos jurisdiccionales en materia laboral asciende a 16, y cuyo monto de pago derivado de los laudos que han emitido las autoridades correspondientes asciende a \$2,364,817.66(Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 66/100 M.N); por su parte, no se registran asuntos de carácter civil que involucren al Gobierno del Estado.

Por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas, no existen procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal de la administración, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la entidad, sus órganos descentralizados o desconcentrados, y sus principales funcionarios, adicionales a los desarrollados, que puedan tener impacto significativo sobre los resultados de operación y posición financiera.

4 INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información Financiera Seleccionada

ESTADOS FINANCIEROS

Durante más de treinta años la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., fue la encargada de emitir la normatividad contable en México, bajo la denominación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

A partir del 1° de junio de 2004, es el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (el "CINIF"), el organismo independiente que, en línea con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. El CINIF es el encargado directo de desarrollar dicha normatividad; para lograrlo, lleva a cabo procesos de investigación, dando como resultado la emisión de documentos llamados "Normas de Información Financiera".

El 31 de Diciembre del 2008 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrando en vigor el 1 de enero de 2009; la cual establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización a nivel Federal, Estatal y Municipal.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplican los entes públicos.

Bajo los contextos jurídicos y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el estado de Oaxaca ha dado cumplimiento en tiempo y forma a los preceptos de la ley de la materia.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en apego a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 45 fracción XXXIV, obliga a elaborar estados financieros para someterlo a consideración del Gobernador del Estado. Así mismo la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85, remite a dar cabal cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Oaxaca están apegados a los requerimientos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Información financiera se genera a través del Sistema Integral que desarrollo la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que consolida las funciones financieras, contables y presupuestarias, genera en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria, contable y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema Integral Presupuestal (SINPRES), el cual fue puesto en marcha a partir del ejercicio 2011; dicho sistema se conforma por cuatro módulos, que son:

- Módulo del Programa Operativo Anual.
- Módulo Presupuestal del Sistema de Control Presupuestal
- Módulo del Sistema de Contabilidad Gubernamental

El SINPRES permite que cada ejecutora del gasto registre, todas sus operaciones presupuestales y financieras con el objeto de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca reciba la información en tiempo real y le permita emitir de manera concentrada la información.

Los Estados Financieros revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados a una fecha determinada o durante un periodo.

Los estados financieros del Estado no están reexpresados, así lo dicen las normas de información.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

En este estado se muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio, se formula de acuerdo con un formato y criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos periodos.

Esta diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos y posiciones financieras.

Este estado es mostrado de forma comparativa, para poder hacer el análisis de un ejercicio a otro de los movimientos.

ESTADO DE ACTIVIDADES

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizados, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gastos armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

La información que a continuación se presenta, muestra los ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012.

No existen transacciones relevantes no registradas en el balance general o estado de actividades.

CONTROL INTERNO

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el primero de diciembre del 2010, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental asume atribuciones como Órgano Estatal de Control de la entonces denominada Secretaría de la Contraloría, a quien conforme a su artículo 33, se le confieren atribuciones expresas, no solamente para inspeccionar la aplicación del gasto público estatal de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Auxiliares de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino además, para transparentar los resultados obtenidos con motivo del ejercicio de los mismos, derivado de las auditorías que se realicen, atendiendo al mismo tiempo a las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 9, fracción XIII.

Como resultado de la aplicación del Sistema Estatal de Control, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se encuentra facultada para realizar actos relacionados con la fiscalización como son las auditorías y supervisiones de los programas, obras o acciones a cargo de las instituciones gubernamentales, con el objeto de proponer medidas correctivas en sus operaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas y proyectos. Asimismo, como parte del control y vigilancia que lleva a cabo, evalúa las acciones de los responsables del ejercicio del gasto público en su carácter de servidores públicos, con el propósito de promover la eficiencia de sus operaciones y detectar posibles responsabilidades que pudieran derivar en sanciones de carácter administrativo o de tipo penal con motivo del ejercicio irregular en el cargo desempeñado.

En la aplicación y ejecución de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental aplica diversas disposiciones que regula su marco de actuación, como son la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, siendo que incluso en el ejercicio del gasto público, existe la aplicación de diversas disposiciones de carácter federal, los cuales se aplican con el objeto de garantizar el estricto cumplimiento del ejercicio del gasto público.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental como Dependencia gubernamental y parte integrante de la Administración pública Centralizada, en el ejercicio de sus atribuciones, interviene de manera directa ante las instituciones de gobierno, no como una potestad sino como una atribución que

necesariamente ejerce derivado de un quehacer gubernamental establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, conduciendo sus actividades en forma programada a través, en el caso de las auditorías, de un Programa Anual de Auditorías denominada (PAA) el cual se estructura de manera anual con base en un Acuerdo Administrativo emitido por el Ejecutivo del Estado denominado ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, y en cuyo documento se consideran a nivel ejercicio fiscal, las auditorías a realizar, el cual puede ser objeto de estructuración y modificación de acuerdo a las necesidades e investigaciones que se inicien.

La Secretaría en el ejercicio de sus facultades realiza y ejecuta de la misma forma investigaciones, inspecciones y revisión, que en cualquier momento puede ejecutar con el objeto de fiscalizar a las Dependencias, Entidades, Organos Desconcentrados y Auxiliares de la Administración Pública, a efecto de observar de que cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación y adjudicación de bienes y servicios, obras públicas, arrendamientos, conservación, uso, destino y afectación de recursos públicos y en general de los actos relacionados con el ejercicio de la Administración Gubernamental, tomando en consideración el principio constitucional que rige a los servidores públicos que dicta, que el poder público y sus representantes, solo pueden hacer lo que la ley les ordena y deben hacer lo que la Ley les autoriza, atendiendo a los principios de honestidad, lealtad, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que deben observar los servidores públicos.

El Sistema de Control de la Gestión Pública infiere así también, la imposición de las sanciones administrativas y/o resarcitorias por posibles daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal, ante el incumplimiento e inobservancia de las disposiciones legales y administrativas por parte de los Servidores Públicos al dejar de cumplir con sus obligaciones, las cuales se imponen en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, pudiendo ser objeto de apercibimiento, amonestaciones, sanciones económicas, inhabilitaciones, destituciones o prohibiciones temporales a desempeñar algún empleo cargo o comisión al servicio del Estado.

4.2 Deuda Pública

A continuación se presenta un cuadro con la información sobre la Deuda Pública del Estado al 30 de septiembre de 2013:

ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL Y OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO
30 de septiembrede 2013

Deudor	Acreedor	Importe Contratado	Monto Dispuesto		Saldo	
			UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
Deuda Pública Estatal Directa a Largo Plazo						
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES OAXACA11	1,947,000,000.00		1,947,000,000.00		1,829,790,600.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C	150,000,000.00		150,000,000.00		121,722,523.55
GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO INTERACCIONES SA	100,000,000.00		100,000,000.00		100,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO INTERACCIONES SA	200,000,000.00		200,000,000.00		200,000,000.00
Total		2,397,000,000.00		2,397,000,000.00		2,251,513,123.55
Deuda Pública Estatal Indirecta a Largo Plazo						
GOB. DEL EDO (FIDEAPO - BID)	NAFIN	1,491,908.40		1,491,908.40		131,638.73
Total		1,491,908.40		1,491,908.40		131,638.73
Deuda Pública Municipal a Largo Plazo						
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	8,478,401.07		8,478,401.07		295,338.35
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	10,000,000.00		10,000,000.00		701,753.90
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	3,700,000.00		3,700,000.00		313,559.56
EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS, SNC.	3,000,000.00		3,000,000.00		254,237.16
TLACOLULA DE MATAMOROS	BANOBRAS, SNC.	7,900,000.00		7,900,000.00		131,667.06
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	4,500,000.00		4,500,000.00		1,162,500.00
LOMA BONITA	BANOBRAS, SNC.	9,000,000.00		9,000,000.00		2,325,000.00
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BANOBRAS, SNC.	12,000,000.00		12,000,000.00		0
SAN JERONIMO TLACOCUAHUAYA	BANOBRAS, SNC.	2,000,000.00		2,000,000.00		47,222.23
SAN FRANCISCO IXHUATAN	BANOBRAS, SNC.	2,899,999.52		2,899,999.52		149,593.41
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	BANOBRAS, SNC.	11,999,999.65		11,999,999.65		616,953.22
SAN FRANCISCO IXHUATAN	BANOBRAS, SNC.	2,050,000.00		2,050,000.00		136,666.48
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BANOBRAS, SNC.	4,000,000.00		4,000,000.00		1,185,185.34
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	24,972,657.64		24,972,657.64		5,172,907.57
ZAACHILA	BANOBRAS, SNC.	24,252.00		24,252.00		7,379.78
ZIMATLAN DE ALVAREZ	BANOBRAS, SNC.	19,415.00		19,415.00		6,609.14
COSOLAPA	BANOBRAS, SNC.	5,999,999.37		5,999,999.37		642,560.52
ROJAS DE CUAUHEMOC	BANOBRAS, SNC.	403,999.52		403,999.52		43,265.69
SAN PABLO VILLA DE MITLA	BANOBRAS, SNC.	4,424,999.33		4,424,999.33		473,888.37
SAN PEDRO IXCATLAN	BANOBRAS, SNC.	9,579,999.42		9,579,999.42		1,025,955.01
SAN PEDRO JICAYAN	BANOBRAS, SNC.	3,999,999.39		3,999,999.39		428,373.66
SANTA MARIA JACATEPEC	BANOBRAS, SNC.	3,999,999.59		3,999,999.59		428,373.68

SANTA MARIA IPALAPA	BANOBRAS, SNC.	2,170,999.51		2,170,999.51	232,499.79
REFORMA DE PINEDA	BANOBRAS, SNC.	1,002,999.61		1,002,999.61	107,414.67
OCOTLAN DE MORELOS	BANOBRAS, SNC.	7,147,999.60		7,147,999.60	765,503.81
SAN JUAN COLORADO	BANOBRAS, SNC.	2,999,999.31		2,999,999.31	321,280.22
SANTO DOMINGO PETAPA	BANOBRAS, SNC.	4,443,999.61		4,443,999.61	475,923.16
SAN PEDRO ATOYAC	BANOBRAS, SNC.	1,999,999.43		1,999,999.43	214,186.81
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	4,420,999.63		4,420,999.63	473,460.03
MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BANOBRAS, SNC.	14,385,999.59		14,385,999.59	1,540,646.05
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	2,800,999.62		2,800,999.62	299,968.66
SAN JOSE INDEPENDENCIA	BANOBRAS, SNC.	4,210,999.96		4,210,999.96	450,970.43
SANTA MARIA TLALIXTAC.	BANOBRAS, SNC.	999,999.34		999,999.34	107,093.36
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	48,623,999.83		48,623,999.83	5,193,004.95
SANTA MARIA CAMOTLAN	BANOBRAS, SNC.	705,999.56		705,999.56	75,607.92
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	BANOBRAS, SNC.	2,965,999.52		2,965,999.52	317,639.06
SAN JUAN CACAHUATEPEC	BANOBRAS, SNC.	2,999,999.31		2,999,999.31	321,280.22
SAN BARTOLOME LOXICHA	BANOBRAS, SNC.	2,022,999.54		2,022,999.54	216,649.97
SAN ILDEFONSO SOLA	BANOBRAS, SNC.	704,999.38		704,999.38	75,022.78
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	BANOBRAS, SNC.	699,999.40		699,999.40	74,490.71
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	BANOBRAS, SNC.	16,999,999.53		16,999,999.53	1,809,061.60
SANTA MARIA COLOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	8,987,999.53		8,987,999.53	956,461.49
SAN MATEO PIÑAS	BANOBRAS, SNC.	2,499,999.65		2,499,999.65	266,038.44
PLUMA HIDALGO	BANOBRAS, SNC.	3,213,999.48		3,213,999.48	342,019.01
VILLA SOLA DE VEGA	BANOBRAS, SNC.	10,255,999.55		10,255,999.55	1,091,396.20
LA PÉ	BANOBRAS, SNC.	1,221,999.36		1,221,999.36	129,803.01
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	BANOBRAS, SNC.	1,315,999.65		1,315,999.65	139,686.01
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	BANOBRAS, SNC.	9,999,999.45		9,999,999.45	1,061,444.06
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.	3,799,999.96		3,799,999.96	403,348.76
SANTIAGO JOCOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6,999,999.46		6,999,999.46	743,010.81
SAN PEDRO TEUTILA	BANOBRAS, SNC.	2,599,999.31		2,599,999.31	275,975.39
SAN LORENZO CACAOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	2,999,999.82		2,999,999.82	318,433.22
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	7,800,013.78		7,800,013.78	827,927.86
SAN NICOLAS	BANOBRAS, SNC.	669,999.44		669,999.44	70,507.18
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BANOBRAS, SNC.	2,999,999.42		2,999,999.42	332,185.66
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	20,299,999.36		20,299,999.36	2,247,789.96
SALINA CRUZ	BANOBRAS, SNC.	14,049,999.63		14,049,999.63	1,555,736.41
REYES ETLA	BANOBRAS, SNC.	269,999.55		269,999.55	29,820.78
H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	BANOBRAS, SNC.	19,692,159.56		19,692,159.56	2,174,950.69
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	51,705,291.22		51,705,291.22	17,829,410.70
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BANOBRAS, SNC.	1,100,000.00		1,100,000.00	412,500.05
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	BANOBRAS, SNC.	10,485,619.45		10,485,619.45	1,066,849.90

SAN MIGUEL DEL PUERTO	BANOBRAS, SNC.	3,201,999.54		3,201,999.54		660,884.19
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.	1,300,000.00		1,300,000.00		535,294.10
VILLA DE DIAZ ORDAZ	BANOBRAS, SNC.	2,056,099.63		2,056,099.63		423,194.07
SANTA MARIA TEOPOXCO	BANOBRAS, SNC.	985,654.84		985,654.84		200,606.14
SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	BANOBRAS, SNC.	938,000.00		938,000.00		190,907.15
SAN BARTOLOME AYAUTLA	BANOBRAS, SNC.	1,719,999.92		1,719,999.92		387,879.87
Total		450,433,543.34		450,433,543.34		63,294,755.44
Obligaciones de Pago a Corto Plazo						
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	100,000,000.00		100,000,000.00		100,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	240,000,000.00		240,000,000.00		240,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	HSBC	112,500,000.00		112,500,000.00		112,500,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANORTE	200,000,000.00		50,000,000.00		50,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	HSBC	200,000,000.00		200,000,000.00		200,000,000.00
Total		852,500,000.00		702,500,000.00		702,500,000.00
Saldo de Obligaciones No Consideradas Pasivo Directo o Deuda Pública						
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - FONREC I	2,082,453,349.82		2,031,791,335.00		2,031,791,335.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - PROFISE	583,918,166.05		524,402,574.00		524,402,574.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - FONREC II	316,000,000.00		147,190,439.00		147,190,439.00
GOBIERNO DEL ESTADO	CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS OAXUCB7	2,799,999,915.00	713,133,400.00	2,799,999,915.00	645,243,100.32	3,206,064,559.58
Total		5,782,371,430.87		5,503,384,263.00		5,909,448,907.58

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
--------	----------	-----------------	-----------	----------------------	----------------	----------------------	----------------

Deuda Pública Estatal Directa a Largo Plazo

GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES OAXACA11	TIIE 91 DIAS	1.36%	16-Dec-11	180	1-Dec-26	11.65% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, S.N.C	6.60%		29-Nov-12	48	30-Nov-16	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL.
GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO INTERACCIONES SA	TIIE 28 DIAS	2.70%	13-Dec-12	46	31-Oct-16	1.3% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO INTERACCIONES SA	TIIE 28 DIAS	2.70%	12-Apr-13	32	30-Nov-16	2.6% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO.

Deuda Pública Estatal Indirecta a Largo Plazo

GOB. DEL EDO (FIDEAPO - BID)	NAFIN	de 0.25% a 0.125%		5-Jan-90		12-Oct-14	INGRESOS PROPIOS
------------------------------	-------	-------------------	--	----------	--	-----------	------------------

Deuda Pública Municipal a Largo Plazo

SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.23%	2-Dec-03	114	2-Jan-14	PARTICIPACIONES
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.23%	26-Mar-04	120	2-Jun-14	PARTICIPACIONES
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.23%	5-Apr-04	120	7-Jun-14	PARTICIPACIONES
EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.23%	9-Mar-04	120	9-Jun-14	PARTICIPACIONES
TLACOLULA DE MATAMOROS	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.15%	31-Mar-06	120	10-Nov-13	PARTICIPACIONES
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.15%	3-Apr-06	120	12-Apr-16	PARTICIPACIONES
LOMA BONITA	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.15%	30-Mar-06	120	12-Apr-16	PARTICIPACIONES
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.98%	15-Jul-08	60	1-Aug-13	PARTICIPACIONES
SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	2.84%	4-Sep-08	61	12-Nov-13	PARTICIPACIONES
SAN FRANCISCO IXHUATAN	BANOBRAS, SNC.	10.86%		7-Nov-08	21	1-Nov-13	FAIS
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	BANOBRAS, SNC.	10.71%		7-Nov-08	21	1-Nov-13	FAIS
SAN FRANCISCO IXHUATAN	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	2.42%	23-Dec-08	60	23-Jan-14	PARTICIPACIONES
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	2.87%	15-Dec-09	54	15-Jan-15	PARTICIPACIONES
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	TIIIE 28 DIAS	1.84%	14-Jan-10	72	28-Dec-16	PARTICIPACIONES
ZAACHILA	BANOBRAS, SNC.	5.00%		25-Jan-86	312	25-Jan-16	PARTICIPACIONES
ZIMATLAN DE ALVAREZ	BANOBRAS, SNC.	5.00%		25-May-86	312	25-May-16	PARTICIPACIONES
COSOLAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
ROJAS DE CUAUHTEMOC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PABLO VILLA DE MITLA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO IXCATLAN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO JICAYAN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA JACATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA IPALAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
REFORMA DE PINEDA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
OCOTLAN DE MORELOS	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN COLORADO	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO PETAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO ATOYAC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	6.87%		28-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JOSE INDEPENDENCIA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA TLALIXTAC.	BANOBRAS, SNC.	6.87%		29-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	6.59%		26-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA CAMOTLAN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN CACAHUATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN BARTOLOME LOXICHA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN ILDEFONSO SOLA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		20-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		19-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS

SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	BANOBRAS, SNC.	6.63%		19-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA COLOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		21-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN MATEO PIÑAS	BANOBRAS, SNC.	6.63%		21-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
PLUMA HIDALGO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		25-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
VILLA SOLA DE VEGA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		25-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
LA PÉ	BANOBRAS, SNC.	6.63%		27-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	BANOBRAS, SNC.	6.63%		9-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	BANOBRAS, SNC.	6.63%		7-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.	6.63%		10-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTIAGO JOCOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		10-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO TEUTILA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		9-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN LORENZO CACAOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		11-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		8-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN NICOLAS	BANOBRAS, SNC.	6.63%		30-Nov-11	21	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BANOBRAS, SNC.	6.55%		8-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		9-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
SALINA CRUZ	BANOBRAS, SNC.	6.55%		9-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
REYES ETLA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		28-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		28-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.71%	30-Dec-11	29	15-Jul-14	PARTICIPACIONES
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	3.34%	26-Apr-12	24	23-Jun-14	PARTICIPACIONES
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	BANOBRAS, SNC.	6.45%		15-Aug-12	12	1-Nov-13	FAIS
SAN MIGUEL DEL PUERTO	BANOBRAS, SNC.	6.45%		26-Sep-12	10	1-Nov-13	FAIS
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.	TIIE		4-Sep-12	17	3-Apr-14	PARTICIPACIONES
VILLA DE DIAZ ORDAZ	BANOBRAS, SNC.	6.46%		23-Oct-12	10	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA TEOPOXCO	BANOBRAS, SNC.	6.46%		22-Nov-12	12	1-Nov-13	FAIS
SANTIAGO HUAJOLITLAN	BANOBRAS, SNC.	6.46%		22-Nov-12	12	1-Nov-13	FAIS
SAN BARTOLOME AYAUTLA	BANOBRAS, SNC.	6.48%		28-Dec-12	9	1-Nov-13	FAIS

Obligaciones de Pago a Corto Plazo

GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	TIIE 28 DIAS	1.50%	26-Jul-13	3	25-Oct-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	TIIE 28 DIAS	1.50%	2-Aug-13	3	4-Nov-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	HSBC	TIIE 28 DIAS	2.00%	15-Aug-13	3	14-Nov-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	BANORTE	6.31%		29-Aug-13	3	29-Nov-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	HSBC	TIIE 28 DIAS	1.75%	10-Sep-13	3	20-Dec-13	Ingresos propios

Saldo de Obligaciones No Consideradas Pasivo Directo o Deuda Pública

GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - FONREC I	7.68% - 8.04%	0.68%	15-Jun-11	240	2-Aug-31	4.3% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - PROFISE	6.91% - 7.07%	1.14%	26-Jul-12	240	5-Oct-32	0.9% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES

GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - FONREC II	6.18% - 6.99%	0.93%	10-Aug-12	240	27-Nov-32	0.5% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS OAXUCB7	5.20%	NA	11-Dec-07	360	31-May-37	100% IMPUESTO SOBRE NOMINA Y SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.

Cabe señalar que estos saldos coinciden con los presentados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP en su página de internet, siendo la única diferencia los saldos de los créditos FONREC y PROFISE los cuales no son incorporados en el total de obligaciones por la SHCP. A la fecha, el Estado no tiene afectado el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a las Entidades Federativas (FAFEF) para obligaciones de deuda, mientras que el porcentaje total de participaciones que el Estado tiene afectado por el total de la deuda antes de la Emisión es de 21.25%.

Deuda Pública Estatal Directa:

La Deuda Pública vigente del Estado, está compuesta por los siguientes financiamientos: (a) los certificados bursátiles con clave de pizarra OAXACA 11, emitidos el 16 de diciembre de 2011, (b) el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el 29 de noviembre del año 2012, (c) el contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones el 13 de diciembre del año 2012, y (d) el contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones el 12 de abril del año 2013.

A la fecha el Estado no tiene contratado ningún otro crédito con la Banca de Desarrollo, incluyendo aquellos relacionados con cadenas productivas.

Deuda Pública Estatal Indirecta:

El único financiamiento contratado en este rubro, pertenece al Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca (FIDEAPO), el cual asciende a 132 mil pesos, en donde el Gobierno del Estado funge como deudor solidario. Las amortizaciones de este crédito tienen una periodicidad semestral.

A la fecha ningún otro organismo descentralizado o desconcentrado del Estado tiene contratado algún pasivo que constituya o pueda constituir un pasivo contingente a cargo del Estado.

Deuda Pública Municipal:

Son los financiamientos contraídos por los municipios destinados a Inversiones Públicas Productivas, en donde el Gobierno del Estado no funge como aval. El saldo de la Deuda Pública Municipal al 30 de septiembre de 2013 asciende a 63 millones 295 mil pesos, contratados en su totalidad con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

Al 30 de septiembre de 2013, se tienen registrados 68 contratos de créditos vigentes; 17 de ellos, afectan como fuente de pago sus participaciones (Ramo 28) representando el 20.1% del saldo total, y 51 afectan el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Ramo 33 - FAIS), es decir, 79.9% del total.

Respecto a la Deuda Contingente, al 30 de septiembre de 2013 no existen créditos que se consideren deuda contingente y donde el Estado sea deudor solidario, por lo que la totalidad de los créditos se consideran como deuda municipal, ya que cada municipio es responsable de las obligaciones contratadas, esto sin comprometer las participaciones o ingresos del Estado.

Otras Obligaciones no consideradas como Pasivo Directo:

Se cuenta con dos financiamientos contratados el 15 de junio de 2011 y el 10 de agosto de 2012 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., que consisten en créditos derivados del Programa del Fondo de

Reconstrucción para las Entidades Federativas para que los estados puedan efectuar sus aportaciones al Fideicomiso FONDEN Estatal (Fondo de Desastres Naturales), y en donde el principal de los mismos es respaldado y cubierto al vencimiento por bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, siendo el Estado únicamente responsable por el pago de los intereses de los créditos; al 30 de septiembre de 2013 el saldo de estos créditos ascendía a 2,031.8 y 147.2 millones de pesos respectivamente. Estos créditos tienen afectado como fuente de pago 4.3% y 0.5% respectivamente, de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado.

Asimismo, se cuenta con un crédito contratado el 26 de julio de 2012 con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., derivado del Programa del Fondo de Apoyo para la Infraestructura en Seguridad (PROFISE), que opera bajo el mismo esquema de respaldo por bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, razón por la cual no es considerado como Pasivo Directo. Al 30 de septiembre de 2013 el saldo insoluto del crédito ascendía a 524.4 millones de pesos respectivamente, teniendo afectado como fuente de pago el 0.9% de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado.

El Gobierno del Estado el 6 de diciembre de 2007 constituyó un Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o Captación de Recursos, de Administración y de Pago No. 246859 afectando como fuente de pago el 100% de los importes recaudados por concepto de Impuesto Sobre Nómina (ISN) y de algunos derechos vehiculares (DV). Se puede confirmar que, a la fecha, no se ha recibido alguna notificación de incumplimiento de las obligaciones contraídas con dicho fideicomiso de Pago, bajo el número F/246859; por medio del cual se emitieron títulos de Certificados Bursátiles.

Principales características de la Emisión de los CBF:

Características OAXCB 07U	
Clave de Pizarra	OAXCB 07U
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Fecha de la Emisión	11 de diciembre de 2007
Monto de la Emisión en UDIS	713,133,400.00
Monto de la Emisión en Pesos	2,799,999,914.96
Monto Vigente de la Emisión al 30 Sep2013, en UDIS	645,243,100.32
Monto Vigente de la Emisión en Pesos	3,206,064,559.57
Fecha de Vencimiento	31 de mayo de 2007

Valor de la UDI al 30 de septiembre de 2013: 4.96877

Las amortizaciones de capital realizadas durante los años de 2007 a 2013, se presentan a continuación:

Amortizaciones de Capital en UDIS	Monto
2007	-
2008	-
2009	12,408,521.00
2010	12,979,028.00
2011	13,549,535.00
2012	14,120,041.32
2013	14,833,174.72
Total	67,890,300.04

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.

A la fecha, la emisión se encuentra al corriente en sus pagos.

A continuación se presenta la información sobre la Deuda Pública del Estado al cierre de los ejercicios 2010, 2011, 2012:

**Análisis de la Deuda Pública Estatal y Municipal y Otros Pasivos a Largo Plazo
2010, 2011 y 2012**

Deudor	Acceptor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Deuda Pública Estatal Directa a Largo Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC	10.02%		11-Apr-06	120	26-Dec-11	11.1% Participaciones Federales que le corresponden al Estado
GOBIERNO DEL ESTADO	SCOTIABANK	TIIE 28 DIAS	0.35	10-Sep-07	103	30-Dec-11	4.37% Participaciones Federales que le corresponden al Estado
GOBIERNO DEL ESTADO	BANORTE	TIIE 28 DIAS	1.55	9-Sep-10	120	23-Dec-11	3.5% Participaciones Federales que le corresponden al Estado
GOBIERNO DEL ESTADO	SCOTIABANK	TIIE 28 DIAS	1.55	29-Sep-10	120	23-Dec-11	3.5% Participaciones Federales que le corresponden al Estado
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES OAXACA11	TIIE 91 DIAS	1.35	16-Dec-11	180	1-Dec-26	11.65% Participaciones Federales que le corresponden al Estado

Deudor	Acceptor	Importe Original	Saldo 2010		Saldo 2011		Saldo 2012	
			UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
Deuda Pública Estatal Directa								
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC	1,000,000,000.00		561,403,508.00				
GOBIERNO DEL ESTADO	SCOTIABANK	500,000,000.00		372,187,776.98				
GOBIERNO DEL ESTADO	BANORTE	250,000,000.00		250,000,000.00				
GOBIERNO DEL ESTADO	SCOTIABANK	250,000,000.00		250,000,000.00				
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES OAXACA11	1,947,000,000.00				1,947,000,000.00		1,882,359,600.00
	Total	3,947,000,000.00		1,433,591,284.98		1,947,000,000.00		1,882,359,600.00

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Deuda Pública Estatal Indirecta a Largo Plazo							
GOB. DEL EDO (FIDEAPO - BID)	NAFIN	de 0.25% a 0.125%		5-Jan-90	1)	12-Oct-14	INGRESOS PROPIOS
1) 34 AMORTIZACIONES SEMESTRALES							

Deudor	Acreedor	Importe Original	Saldo 2010		Saldo 2011		Saldo 2012	
			UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
Deuda Pública Estatal Indirecta a Largo Plazo								
GOB. DEL EDO (FIDEAPO - BID)	NAFIN	1,491,908.40		351,036.58		263,277.44		175,518.30
Total		1,491,908.40	0.00	351,036.58	0.00	263,277.44	0.00	175,518.30

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Deuda Pública Municipal a Largo Plazo							
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.23	2-Dec-03	114	2-Jan-14	PARTICIPACIONES
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.23	26-Mar-04	120	2-Jun-14	PARTICIPACIONES
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.23	5-Apr-04	120	7-Jun-14	PARTICIPACIONES
EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.23	9-Mar-04	120	9-Jun-14	PARTICIPACIONES
SALINA CRUZ	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.23	16-Aug-04	84	14-Sep-11	PARTICIPACIONES
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.14	28-Oct-05	60	23-Dec-10	PARTICIPACIONES
SANTIAGO XANICA	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.14	30-Jan-06	60	10-Feb-11	PARTICIPACIONES
SAN BARTOLOME AYAUTLA	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.14	31-Mar-06	60	10-Apr-11	PARTICIPACIONES
TLACOLULA DE MATAMOROS	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.15	31-Mar-06	120	10-Nov-13	PARTICIPACIONES
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.15	3-Apr-06	120	12-Apr-16	PARTICIPACIONES
LOMA BONITA	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.15	30-Mar-06	120	12-Apr-16	PARTICIPACIONES
SILACAYOAPAM	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.14	10-Oct-06	60	27-Oct-11	PARTICIPACIONES
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.96	25-Oct-06	60	15-Oct-11	PARTICIPACIONES
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.14	18-Dec-06	30	20-Feb-12	PARTICIPACIONES
COSOLAPA	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.49	24-Jun-08	30	22-Jan-11	PARTICIPACIONES
VILLA DE TEJUPAM	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.50	18-Jul-08	30	8-Feb-11	PARTICIPACIONES
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.98	15-Jul-08	60	1-Aug-13	PARTICIPACIONES
SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.93	19-Aug-09	30	17-Oct-11	PARTICIPACIONES
SANTO DOMINGO PETAPA	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.67	5-Sep-08	36	3-Oct-11	PARTICIPACIONES
SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.84	4-Sep-08	61	12-Nov-13	PARTICIPACIONES
SAN FRANCISCO IXHUATAN	BANOBRAS, SNC.	10.86%		7-Nov-08	21	1-Nov-13	FAIS
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	BANOBRAS, SNC.	10.71%		7-Nov-08	21	1-Nov-13	FAIS
MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.00	31-Oct-08	27	31-Dec-10	PARTICIPACIONES
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.49	21-Nov-08	29	11-May-11	PARTICIPACIONES
CHALCATONGO DE HIDALGO	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.74	24-Nov-08	28	18-Apr-11	PARTICIPACIONES
SAN FRANCISCO IXHUATAN	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.42	23-Dec-08	60	23-Jan-14	PARTICIPACIONES
SAN MARTIN ZACATEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.85	24-Jun-09	18	31-Jan-11	PARTICIPACIONES
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	INTERACCIONES	TIIE 28 DIAS	2.50	1-Sep-09	28	15-Dec-11	PARTICIPACIONES
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	2.87	15-Dec-09	54	15-Jan-15	PARTICIPACIONES
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.84	14-Jan-10	72	28-Dec-16	PARTICIPACIONES

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	3.01	21-Jan-10	24	7-Jan-11	PARTICIPACIONES
JUCHITAN DE ZARAGOZA	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.97	8-Jun-10	8	28-Feb-11	PARTICIPACIONES
SAN AGUSTIN LOXICHA	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	2.66	29-Jun-10	6	23-Jan-11	PARTICIPACIONES
SN.P.VILLA DE MITLA	BANOBRAS, SNC.	5.00%		25-Mar-83	288	25-Mar-13	PARTICIPACIONES
ZAACHILA	BANOBRAS, SNC.	5.00%		25-Jan-86	312	25-Jan-16	PARTICIPACIONES
ZIMATLAN DE ALVAREZ	BANOBRAS, SNC.	5.00%		25-May-86	312	25-May-16	PARTICIPACIONES
NAZARENO ETLA	BANOBRAS, SNC.	2.00%		17-Jan-00	136	22-Apr-12	PARTICIPACIONES
COSOLAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
ROJAS DE CUAUHEMOC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PABLO VILLA DE MITLA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO IXCATLAN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO JICAYAN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA JACATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA IPALAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
REFORMA DE PINEDA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
OCOTLAN DE MORELOS	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN COLORADO	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO PETAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO ATOYAC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	6.87%		28-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JOSE INDEPENDENCIA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA TLALIXTAC.	BANOBRAS, SNC.	6.87%		29-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	6.59%		26-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA CAMOTLAN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN CACAHUATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN BARTOLOME LOXICHA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-Sep-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN ILDEFONSO SOLA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		20-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		19-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	BANOBRAS, SNC.	6.63%		19-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA COLOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		21-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN MATEO PIÑAS	BANOBRAS, SNC.	6.63%		21-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
PLUMA HIDALGO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		25-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
VILLA SOLA DE VEGA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		25-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
LA PÉ	BANOBRAS, SNC.	6.63%		27-Oct-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	BANOBRAS, SNC.	6.63%		9-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	BANOBRAS, SNC.	6.63%		7-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.	6.63%		10-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SANTIAGO JOCOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		10-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO TEUTILA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		9-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN LORENZO CACAOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		11-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		8-Nov-11	22	1-Nov-13	FAIS
SAN NICOLAS	BANOBRAS, SNC.	6.63%		30-Nov-11	21	1-Nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BANOBRAS, SNC.	6.55%		8-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		9-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
SALINA CRUZ	BANOBRAS, SNC.	6.55%		9-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
REYES ETLA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		28-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
H. CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		28-Dec-11	21	1-Nov-13	FAIS
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	1.71	30-Dec-11	29	15-Jul-14	PARTICIPACIONES
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIIE 28 DIAS	3.34	26-Apr-12	24	23-Jun-14	PARTICIPACIONES
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	BANOBRAS, SNC.	6.45%		15-Aug-12	12	1-Nov-13	FAIS
SAN MIGUEL DEL PUERTO	BANOBRAS, SNC.	6.45%		26-Sep-12	10	1-Nov-13	FAIS
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.	TIIE		4-Sep-12	17	3-Apr-14	PARTICIPACIONES
VILLA DE DIAZ ORDAZ	BANOBRAS, SNC.	6.46%		23-Oct-12	10	1-Nov-13	FAIS
SANTA MARIA TEOPOXCO	BANOBRAS, SNC.	6.46%		22-Nov-12	12	1-Nov-13	FAIS
SANTIAGO HUAJOLITLAN	BANOBRAS, SNC.	6.46%		22-Nov-12	12	1-Nov-13	FAIS
SAN BARTOLOME AYAUTLA	BANOBRAS, SNC.	6.48%		28-Dec-12	9	1-Nov-13	FAIS

Deudor	Acreedor	Importe Original	Saldo 2010		Saldo 2011		Saldo 2012	
			UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
Deuda Contingente (Municipios)								
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	8,478,401.07		2,731,882.46		1,845,866.42		959,850.38
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	10,000,000.00		3,596,490.80		2,543,859.20		1,491,227.60
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	3,700,000.00		1,348,305.25		972,034.09		595,762.93
EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS, SNC.	3,000,000.00		1,093,220.25		788,135.49		483,050.73
SALINA CRUZ	BANOBRAS, SNC.	5,347,641.18		572,961.18				
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	BANOBRAS, SNC.	6,000,000.00		0.00				
SANTIAGO XANICA	BANOBRAS, SNC.	800,000.00		26,666.86				
SAN BARTOLOME AYAUTLA	BANOBRAS, SNC.	2,000,000.00		133,333.52				
TLACOLULA DE MATAMOROS	BANOBRAS, SNC.	7,900,000.00		2,304,166.95		1,514,166.99		724,167.03
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	4,500,000.00		2,400,000.00		1,950,000.00		1,500,000.00
LOMA BONITA	BANOBRAS, SNC.	9,000,000.00		4,800,000.00		3,900,000.00		3,000,000.00
SILACAYOAPAM	BANOBRAS, SNC.	1,000,000.00		166,666.50				
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	BANOBRAS, SNC.	15,000,000.00		2,946,428.70				
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.	3,000,000.00		700,000.00		100,000.00		
COSOLAPA	BANOBRAS, SNC.	4,000,000.00		133,333.43				
VILLA DE TEJUPAM	BANOBRAS, SNC.	655,000.00		43,666.76				
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	BANOBRAS, SNC.	12,000,000.00		6,400,000.00		4,000,000.00		1,600,000.00
SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	BANOBRAS, SNC.	1,100,000.00		109,999.91				
SANTO DOMINGO PETAPA	BANOBRAS, SNC.	3,000,000.00		833,333.42				
SAN JERONIMO TLACOCUAHUAYA	BANOBRAS, SNC.	2,000,000.00		826,388.86		543,055.54		259,722.22
SAN FRANCISCO IXHUATAN	BANOBRAS, SNC.	2,899,999.52		1,912,115.05		1,342,874.36		708,324.25
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	BANOBRAS, SNC.	11,999,999.65		7,902,799.92		5,546,343.68		2,923,436.28
MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BANOBRAS, SNC.	10,000,000.00		0.00				
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	4,000,000.00		689,655.28				
CHALCATONGO DE HIDALGO	BANOBRAS, SNC.	2,600,000.00		371,428.64				

Deudor	Acreedor	Importe Original	Saldo 2010		Saldo 2011		Saldo 2012	
			UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
SAN FRANCISCO IXHUATAN	BANOBRAS, SNC.	2,050,000.00		1,264,166.59		854,166.55		444,166.51
SAN MARTIN ZACATEPEC	BANOBRAS, SNC.	90,000.00		5,000.00				
ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	INTERACCIONES	13,599,847.48		5,828,496.00		0.00		
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BANOBRAS, SNC.	4,000,000.00		3,629,629.65		2,740,740.81		1,851,851.97
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	24,972,657.64		13,080,915.94		8,918,806.30		6,778,292.74
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.	1,000,000.00		583,333.30		83,333.26		
JUCHITAN DE ZARAGOZA	BANOBRAS, SNC.	8,500,000.00		2,125,000.00				
SAN AGUSTIN LOXICHA	BANOBRAS, SNC.	650,000.00		108,333.35				
SN.P.VILLA DE MITLA	BANOBRAS, SNC.	4,982.54		349.15				
ZAACHILA	BANOBRAS, SNC.	24,252.00		14,082.28		11,921.39		9,387.11
ZIMATLAN DE ALVAREZ	BANOBRAS, SNC.	19,415.00		11,785.53		10,092.83		8,181.37
NAZARENO ETLA	BANOBRAS, SNC.	1,028,162.57	41,236.13	186,481.08	10,309.03	48,255.50		
COSOLAPA	BANOBRAS, SNC.	5,999,999.37				5,999,999.37		3,103,408.52
ROJAS DE CUAUHTEMOC	BANOBRAS, SNC.	403,999.52				403,999.52		208,962.62
SAN PABLO VILLA DE MITLA	BANOBRAS, SNC.	4,424,999.33				4,424,999.33		2,288,763.68
SAN PEDRO IXCATLAN	BANOBRAS, SNC.	9,579,999.42				9,579,999.42		4,955,109.15
SAN PEDRO JICAYAN	BANOBRAS, SNC.	3,999,999.39				3,999,999.39		2,068,938.91
SANTA MARIA JACATEPEC	BANOBRAS, SNC.	3,999,999.59				3,999,999.59		2,068,939.01
SANTA MARIA IPALAPA	BANOBRAS, SNC.	2,170,999.51				2,170,999.51		1,122,916.50
REFORMA DE PINEDA	BANOBRAS, SNC.	1,002,999.61				1,002,999.61		518,786.33
OCOTLAN DE MORELOS	BANOBRAS, SNC.	7,147,999.60				7,147,999.60		3,697,194.19
SAN JUAN COLORADO	BANOBRAS, SNC.	2,999,999.31				2,999,999.31		1,551,704.07
SANTO DOMONIGO PETAPA	BANOBRAS, SNC.	4,443,999.61				4,443,999.61		2,298,591.27
SAN PEDRO ATOYAC	BANOBRAS, SNC.	1,999,999.43				1,999,999.43		1,034,469.30
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	4,420,999.63				4,420,999.63		2,286,694.89
MIHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	BANOBRAS, SNC.	14,385,999.59				14,385,999.59		7,440,939.73
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	2,800,999.62				2,800,999.62		1,448,774.50
SAN JOSE INDEPENDENCIA	BANOBRAS, SNC.	4,210,999.96				4,210,999.96		2,178,075.76
SANTA MARIA TLALIXTAC.	BANOBRAS, SNC.	999,999.34				999,999.34		517,234.47
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	48,623,999.83				48,623,999.83		25,116,039.55
SANTA MARIA CAMOTLAN	BANOBRAS, SNC.	705,999.56				705,999.56		365,167.56
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	BANOBRAS, SNC.	2,965,999.52				2,965,999.52		1,534,118.18
SAN JUAN CACAHUATEPEC	BANOBRAS, SNC.	2,999,999.31				2,999,999.31		1,551,704.07
SAN BARTOLOME LOXICHA	BANOBRAS, SNC.	2,022,999.54				2,022,999.54		1,046,365.77
SAN ILDEFONSO SOLA	BANOBRAS, SNC.	704,999.38				704,999.38		362,776.19
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	BANOBRAS, SNC.	699,999.40				699,999.40		360,203.32
SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	BANOBRAS, SNC.	16,999,999.53				16,999,999.53		8,747,802.35
SANTA MARIA COLOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	8,987,999.53				8,987,999.53		4,625,014.44
SAN MATEO PIÑAS	BANOBRAS, SNC.	2,499,999.65				2,499,999.65		1,286,441.36

Deudor	Acreedor	Importe Original	Saldo 2010		Saldo 2011		Saldo 2012	
			UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
PLUMA HIDALGO	BANOBRAS, SNC.	3,213,999.48				3,213,999.48		1,653,849.00
VILLA SOLA DE VEGA	BANOBRAS, SNC.	10,255,999.55				10,255,999.55		5,277,497.62
LA PÉ	BANOBRAS, SNC.	1,221,999.36				1,221,999.36		627,668.57
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	BANOBRAS, SNC.	1,315,999.65				1,315,999.65		675,458.26
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	BANOBRAS, SNC.	9,999,999.45				9,999,999.45		5,132,662.54
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.	3,799,999.96				3,799,999.96		1,950,411.85
SANTIAGO JOCOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6,999,999.46				6,999,999.46		3,592,863.69
SAN PEDRO TEUTILA	BANOBRAS, SNC.	2,599,999.31				2,599,999.31		1,334,491.98
SAN LORENZO CACAOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	2,999,999.82				2,999,999.82		1,539,798.75
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	7,800,013.78				7,800,013.78		4,003,484.07
SAN NICOLAS	BANOBRAS, SNC.	669,999.44						340,940.80
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	BANOBRAS, SNC.	2,999,999.42						1,606,941.70
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	20,299,999.36						10,873,640.63
SALINA CRUZ	BANOBRAS, SNC.	14,049,999.63						7,525,844.90
REYES ETLA	BANOBRAS, SNC.	269,999.55						144,257.47
JUCHITAN DE ZARAGOZA	BANOBRAS, SNC.	19,692,159.56						10,521,282.04
OAXACA DE JUAREZ	BANOBRAS, SNC.	51,705,291.22						33,875,880.42
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BANOBRAS, SNC.	1,100,000.00						825,000.02
SANTA CRUZ XOXCOTLAN	BANOBRAS, SNC.	10,485,619.45						5,163,446.41
SAN MIGUEL DEL PUERTO	BANOBRAS, SNC.	3,201,999.54						3,201,999.54
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.	1,300,000.00						1,223,529.41
VILLA DE DIAZ ORDAZ	BANOBRAS, SNC.	2,056,099.63						2,056,099.63
Total		530,165,522.35		68,880,416.61		250,127,649.31		210,269,606.11

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Obligaciones de Pago a Corto Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES, SA	TIIE 28 DIAS	2	30-Nov-12	3	27-Feb-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	TIIE 28 DIAS	1.5	3-Dec-12	3	3-Mar-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	TIIE 28 DIAS	1.5	14-Dec-12	3	18-Mar-13	Ingresos propios

Deudor	Acreedor	Importe Original	Saldo 2010		Saldo 2011		Saldo 2012	
			UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
Obligaciones de Pago a Corto Plazo								
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES SA DE CV	400,000,000.00		0.00		0.00		350,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	300,000,000.00		0.00		0.00		300,000,000.00

GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	100,000,000.00	0.00	0.00	100,000,000.00
Total		800,000,000.00	-	-	750,000,000.00

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Otras Obligaciones No Consideradas Pasivo Directo o Deuda Pública							
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. -FONREC I	7.68 - 8.04	0.68	15-Jun-11	240	2-Aug-31	4.3% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - PROFISE	6.91 - 7.07	1.14	26-Jul-12	240	5-Oct-32	0.9% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - FONREC II	6.18-6.99	0.93	10-Aug-12	240	27-Nov-32	0.5% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS OAXUCB7	5.20%	NA	11-Dec-07	360	31-May-37	100% IMPUESTO SOBRE NOMINA Y SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR

Deudor	Acreedor	Importe Original	Saldo 2010		Saldo 2011		Saldo 2012	
			UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
Saldo de Obligaciones No Consideradas Pasivo Directo o Deuda Pública								
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - FONREC I	2,031,791,335.00				860,399,445.00		2,031,791,335.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - PROFISE	524,402,574.00						524,402,574.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - FONREC II	52,709,047.00						52,709,047.00
GOBIERNO DEL ESTADO	CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS OAXUCB7	2,799,999,915	687,745,850.96	3,122,949,547	674,196,316	113,162,867,966	660,076,275	3,217,326.652
Total		5,408,902,870.96		3,122,949,547.17		114,023,267,411.08		5,826,229,608.14

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.

4.3 Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca.

En la siguiente tabla, se presenta el estado de ingresos y egresos del Estado de Oaxaca, donde se muestra la variación porcentual de cada uno de los rubros respecto al ejercicio fiscal anterior así como el porcentaje que representa cada uno de los rubros de ingresos y egresos, respecto al total de los ingresos y egresos.

Los comentarios que se presentan pueden diferir en todos los rubros, excepto en la sumatoria total de los ingresos estatal y federal y egresos, de las cifras presentadas en el estado de ingresos y egresos, ya que en dichos comentarios se consideran los efectos de la deflactación (términos reales), mientras que las cifras de las siguientes tablas se encuentran en términos nominales. Además en el estado de ingresos y egresos se presentan los conceptos de manera global, y no a detalle, y en los comentarios se desglosan los rubros y se mencionan cambios significativos en estos de un ejercicio a otro, esta información se puede consultar en las cuentas públicas del Estado, en el portal del Gobierno del Estado (<http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx>).

Estado de Ingresos y Egresos 2010-2012
Secretaría de Finanzas
Estado de Ingresos y Egresos Presupuestales
(Miles de Pesos)

Concepto	2010	%	2011	%	2012	%	% de Variación 2010-2011	% de Variación 2011-2012
INGRESOS								
Estatales	2,356,612	4.91%	2,576,129	5.02%	3,306,414	5.77%	9.31%	28.35%
INGRESOS DE GESTIÓN	348,059	0.72%	545,545	1.06%	810,414	1.41%	56.74%	48.55%
Impuestos	348,059	0.72%	545,545	1.06%	810,414	1.41%	56.74%	48.55%
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	2,008,553	4.18%	2,030,584	3.96%	2,496,000	4.36%	1.10%	22.92%
Derechos	860,246	1.79%	816,389	1.59%	1,177,693	2.06%	-5.10%	44.26%
Productos	210,735	0.44%	302,389	0.59%	353,975	0.62%	43.49%	17.06%
Aprovechamientos ¹	885,268	1.84%	866,465	1.69%	864,932	1.51%	-2.12%	-0.18%
Contribuciones de Mejoras	52,304	0.11%	45,341	0.09%	78,651	0.14%	-13.31%	73.47%
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-	0.00%	-	0.00%	20,749	0.04%	NA	NA
Federales	32,868,127	68.42%	35,841,213	69.82%	38,082,511	66.48%	9.05%	6.25%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	32,868,127	68.42%	35,841,213	69.82%	38,082,511	66.48%	9.05%	6.25%
Participaciones e Incentivos Federales	10,456,355	21.77%	11,795,431	22.98%	12,500,783	21.82%	12.81%	5.98%
Aportaciones Fed. Para Educación	13,215,555	27.51%	13,700,804	26.69%	14,060,495	24.54%	3.67%	2.63%
Aportaciones Fed. Para Salud	2,187,053	4.55%	2,398,797	4.67%	2,667,814	4.66%	9.68%	11.21%
Aportaciones Fed. Para la Infraestructura Social	3,905,820	8.13%	4,413,001	8.60%	5,043,700	8.80%	12.99%	14.29%
Aportaciones Fed. Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,397,821	2.91%	1,605,009	3.13%	1,699,060	2.97%	14.82%	5.86%
Aportaciones Fed. Múltiples	659,892	1.37%	711,116	1.39%	760,493	1.33%	7.76%	6.94%
Aportaciones Fed. Para la Educación Tecnológica y de los Adultos	105,320	0.22%	111,775	0.22%	116,087	0.20%	6.13%	3.86%
Aportaciones Fed. Para la Seguridad Pública	218,382	0.45%	225,795	0.44%	234,383	0.41%	3.39%	3.80%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	719,832	1.50%	879,485	1.71%	999,696	1.75%	22.18%	13.67%
Fondo de Estabilización de los Ingresos en Entidades Federativas (FEIEF) ²	2,097	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	NA	NA
Otros Ingresos	12,812,679	26.67%	12,912,979	25.16%	15,899,123	27.75%	0.78%	23.13%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,515,187	17.73%	9,204,989	17.93%	10,866,761	18.97%	8.10%	18.05%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	8,515,187	17.73%	9,204,989	17.93%	10,866,761	18.97%	8.10%	18.05%
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	500,000	1.04%	2,807,399	5.47%	-	0.00%	461.48%	-100.00%
Ingresos por Financiamiento	500,000	1.04%	2,807,399	5.47%	-	0.00%	461.48%	-100.00%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	NA	NA
Ingresos Extraordinarios	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%	NA	NA
OTROS INGRESOS	55	0.00%	-	0.00%	1,748,504	3.05%	-100.00%	NA
Otros ingresos Financieros	55	0.00%	-	0.00%	1,748,504	3.05%	-100.00%	NA
Refrendos	3,797,437	7.91%	900,591	1.75%	3,283,858	5.73%	-76.28%	264.63%
Total de Ingresos	48,037,418	100.00%	51,330,321	100.00%	57,288,048	100.00%	6.85%	11.61%
EGRESOS								
Estatales	47,140,005	100.00%	47,351,589	100.00%	55,519,592	100.00%	0.45%	17.25%
Poder Legislativo	271,159	0.58%	499,238	1.05%	617,918	1.11%	84.11%	23.77%
Poder Judicial	403,469	0.86%	499,543	1.05%	658,292	1.19%	23.81%	31.78%
Poder Ejecutivo	12,126,261	25.72%	12,616,250	26.64%	15,005,635	27.03%	4.04%	18.94%
Entidades y Municipios	34,339,116	72.84%	33,736,558	71.25%	39,237,747	70.67%	-1.75%	16.31%
Total de Egresos	47,140,005	100.00%	47,351,589	100.00%	55,519,592	100.00%	0.45%	17.25%
Resultado Presupuestal	897,413		3,978,732		1,768,456		343.36%	-55.55%
Operaciones No Presupuestales	812,367		-45,245		-			
Beneficios Directos	404		211		-			
Rectificaciones a la Ley de Ingresos	-190,165		-101,040		-			
Rectificaciones al Presupuesto de Egresos	1,002,177		55,611		-			
Perdidas Diversas	-49		-27		-			
Resultado Financiero	1,709,780		3,933,487		1,768,456			

1. Incluye Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, que en Cuenta Pública 2010 se consideraban dentro del rubro de Participaciones.

2. En Cuenta Pública 2010 los Ingresos por FEIEF se consideraban dentro del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.

4.3.1 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2010-2011

Los ingresos y egresos del Estado de Oaxaca han tenido crecimientos proporcionales en los últimos años. En 2010 los ingresos totales fueron de 48,037 millones de pesos, en el 2011 sumaron 51,330 millones de pesos, es decir, un incremento de 6.85% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 47,140 millones de pesos a 47,352 millones de pesos, registrándose un incremento de 0.45% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2010-2011.

El ingreso captado por la Hacienda Pública del Estado durante el ejercicio fiscal 2011, alcanzó la cifra de 51,330 millones de pesos.

Ingresos Estatales.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2011 buenos resultados, reflejando un incremento de 5.64% en términos reales y 9.31% en términos nominales, al pasar de 2,357 millones de pesos en el 2010 a 2,576 millones de pesos en el 2011, los que se tradujeron en montos crecientes de ingresos, destacándose los siguientes:

- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Nóminas en el ejercicio que se informa fue mayor a lo estimado en 25.91%, mientras que al comparar el período analizado con el ejercicio anterior, se observa un crecimiento real de 24.10%.
- En relación con el Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se lograron ingresos superiores a los estimados en más de 200% nominal, lo que representó un incremento respecto al año anterior de 365.70% en términos reales.
- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se ve reflejado un resultado mayor al año anterior en poco más de 700% en términos reales, al recaudarse en 2011 160 millones de pesos contra 18 millones de pesos recaudados en 2010.
- Los ingresos obtenidos por Productos, de origen Federal y Estatal, ascendieron a 302 millones de pesos en 2011, superior a los 211 millones recaudados en 2010 en un 38.21% real, y superior en 43.04% a lo estimado.
- Respecto a los ingresos por Aprovechamientos en 2011 se obtuvieron 866 millones de pesos, monto inferior a lo recaudado en 2010 que ascendió a 885 millones de pesos, 5.42% inferior en términos reales.

Ingresos Federales

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 32,868 millones de pesos en el 2010 a 35,841 millones de pesos en el 2011, un incremento del 9.05% en términos nominales.

Participaciones Federales:

Como se menciona al inicio de la sección 4.3 Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca, los comentarios que se presentan pueden diferir en todos los rubros, excepto en la sumatoria total de los ingresos y egresos, de las cifras presentadas, ya que en dichos comentarios se consideran los efectos de una deflactación (términos reales), mientras que las cifras mostradas en la tabla anterior se encuentran en términos nominales. Asimismo, en el estado de ingresos y egresos los conceptos se presentan de manera global, y no a detalle, mientras que en los comentarios se desglosan los rubros y se mencionan cambios significativos, esta información se puede consultar en las cuentas públicas del Estado, en el portal del Gobierno del Estado (<http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx>).

- Las Participaciones e Incentivos Federales pasaron de 10,456 millones de pesos a 11,795 millones de pesos lo que representa un incremento del 1.73% en términos reales.
- El FGP paso de 8,440 millones de pesos a 9,572 un incremento en términos reales del 9.59%.

- El Fondo de Fomento Municipal (FFM) registró un incremento del 2.26% en términos reales, al pasar de 987 millones de pesos a 1,045 millones de pesos.
- El Fondo de Fiscalización para los Estados paso de 409 millones a 515 millones de pesos, lo que representa un incremento de 21.77% en términos reales.

Fondos de Aportaciones Federales:

- Los Fondos de Aportaciones Federales pasaron de 22,412 millones de pesos en el 2010 a 24,046 millones de pesos para el 2011, esto representa un incremento del 3.68% en términos reales.
- El rubro de Educación pasó de 13,216 millones de pesos a 13,701 millones de pesos lo que representó una disminución mínima en términos reales del 0.18%.
- Aportaciones Federales para Salud pasó de 2,187 millones de pesos a 2,399 millones de pesos al cierre del 2011, lo que implicó un crecimiento real del 5.99%.
- Infraestructura social pasó de 3,906 millones de pesos en el 2010 a 4,413 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 9.18%.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se incrementó en un 18.07% en términos reales, ascendiendo en 2011 a 880 millones de pesos contra 720 millones de pesos obtenidos en 2010.

Otros Ingresos

Por concepto de Otros Ingresos, en 2011 se obtuvieron 12,913 millones de pesos, un incremento del 0.78% en términos nominales con respecto a 2010, año en el que se obtuvieron 12,813 millones de pesos.

- Por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se obtuvieron en 2010 8,515 millones de pesos contra 9,205 millones de pesos en 2011, lo que representa un incremento en términos reales del 4.46% para este último año.
- Los Ingresos por financiamiento pasaron de 500 millones de pesos a 2,807 millones de pesos, lo que representa un incremento real y nominal de más de 400%.

Comparativo de Egresos 2010-2011.

El gasto público estatal ejercido fue de 47,352 millones de pesos, observándose una disminución del 2.93% en términos reales respecto al ejercicio fiscal del 2010, año en el que se erogaron recursos por 47,140 millones de pesos.

Gasto Corriente:

Dichos gastos totalizaron 37,664 millones de pesos al cierre del ejercicio 2011, lo que representa un incremento de 3.93% en términos reales respecto a lo erogado en este rubro en el 2010, que ascendió a 35,021 millones de pesos.

El rubro de Servicios Personales pasó de 3,681 millones de pesos a 3,451 millones de pesos, lo que representa un decremento en términos reales de 9.39%.

Materiales y Suministros paso de 337 millones de pesos a 301 millones de pesos, es decir, una disminución en términos reales del 13.59%.

Servicios Generales registró en el 2010 un importe de 1,145 millones de pesos, mientras que en el 2011 fue de 1,405 millones de pesos, lo que representa un incremento de 18.60% en términos reales.

Servicios Generales por prestación de Servicios a Largo Plazo

Estos recursos, ejercidos en el cumplimiento de obligaciones derivados de Proyectos de Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS) que asumió el Estado, ascendieron para 2011 a 503 millones de pesos, que refleja un incremento de 51.91% en términos reales al pasar de 320 millones de pesos en 2010.

Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos

Los recursos ejercidos fueron destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los procesos de Bursatilización de los Derechos por Servicios de Control Vehicular originados en 2007 y aquellos que se obtienen de la aplicación del Impuesto Sobre Nómina, siendo erogados en el ejercicio 2011 la cantidad de 283 millones de pesos, registrándose un incremento de 18.63% en términos reales, al pasar de 231 millones de pesos erogados en 2010.

Gasto de Capital

El gasto de capital pasó de 12,106 millones de pesos en el 2010 a 8,126 millones en el 2011, lo que representa una disminución en términos reales de 35.13%. La reducción más importante en este rubro refleja en el apartado de Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, donde se redujo de un ejercicio a otro en 4,375 millones de pesos al pasar de 8,449 millones a 4,074 millones de pesos, que representa una disminución en términos reales de 53.40%.

Transferencias

Son los recursos erogados de los Organismos Públicos Descentralizados Estatales, con personalidad jurídica y patrimonio propios creados por el Estado, para el cumplimiento de las funciones asignadas, así como participaciones y aportaciones a municipios; estas se dividen y forman parte tanto del Gasto Corriente como del Gasto de Capital. El rubro de Transferencias para 2011 refleja un importe de 35,598 millones de pesos en 2011, lo que representa un aumento de 5.07% en términos reales con respecto a 2010, año en que este rubro representó 32,740 millones de pesos.

Las transferencias de Gasto Corriente pasaron de 20,308 millones de pesos en 2010 a 31,720 millones de pesos en 2011, lo que refleja un incremento en términos reales de 4.59%. Por su parte, las transferencias de Capital pasaron de 3,432 millones de pesos en 2010 a 3,878 millones de pesos en 2011, registrándose un incremento 9.18% en términos reales.

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos

Por su parte, en el rubro de Deuda Pública, existe un notorio incremento superior al 500% en términos reales, al pasar de 13 millones de pesos en 2010 a 1,561 millones de pesos en 2011, esto derivado principalmente de la obtención de Ingresos por Financiamiento en el año por más de 2,800 millones de pesos destinados al refinanciamiento de créditos por alrededor de 1,300 millones de pesos, cuya disminución de capital se ve incorporada en este rubro.

Gobierno del Estado de Oaxaca
Variaciones en el Presupuesto Ejercido 2010-2012
(Miles de Pesos)

Concepto	2010	2011	Var. Nom. 2011-2010	Var. % 2011-2010	2012	Var. Nom. 2012-2011	Var. % 2012-2011
Total General	47,140,005	47,351,589	657,295	0.45%	55,519,592	8,168,003	17.25%
Gasto Corriente	35,021,058	37,664,526	2,643,468	7.55%	40,858,354	3,193,828	8.48%
Servicios Personales	3,680,786	3,451,339	-229,447	-6.23%	3,941,207	489,868	14.19%
Materiales y Suministros	336,868	301,211	-35,657	-10.58%	307,922	6,711	2.23%
Servicios Generales	1,144,769	1,405,015	260,246	22.73%	1,685,105	280,090	19.94%
Servicios Generales por Prestación de Servicios a Largo Plazo	320,248	503,416	183,168	57.20%	504,951	1,535	0.30%
Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos	230,706	283,227	52,521	22.77%	402,469	119,242	42.10%
Transferencias Corrientes	29,307,681	31,720,318	-	8.23%	34,016,700	2,296,382	7.24%
<i>Transferencias, subsidios y otras ayudas</i>	24,563,279	26,697,246	2,133,967	8.69%	28,648,660	1,951,414	7.31%
<i>Participaciones, Aportaciones y Gasto Reasignado a Municipios</i>	4,744,402	5,023,072	278,670	5.87%	5,368,040	344,968	6.87%
Gasto de Capital	12,105,673	8,126,461	-3,533,501	-32.87%	14,427,377	5,583,433	77.54%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	224,237	174,312	-49,925	-22.26%	240,583	66,271	38.02%
Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	8,449,002	4,074,004	-4,374,998	-51.78%	9,591,166	5,517,162	135.42%
Transferencias de Capital	3,432,434	3,878,145	445,711	12.99%	4,595,628	4,595,628	18.50%
<i>Transferencias, subsidios y otras ayudas</i>	-	-	-	NA	153,462	NA	NA
<i>Aportaciones a Municipios</i>	3,432,434	3,878,145	445,711	12.99%	4,442,166	4,442,166	14.54%
Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	13,274	1,560,602	1,547,328	11656.83%	233,861	-2,653,482	-85.01%
Deuda Pública	13,274	1,560,602	-	11656.83%	233,861	-1,326,741	-85.01%
<i>Deuda Pública Documentada</i>	13,274	1,560,602	1,547,328	11656.83%	233,861	-1,326,741	-85.01%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

4.3.2 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2011-2012

En 2012 los ingresos totales fueron de 57,288 millones de pesos, mientras que en el 2011 sumaron 51,330 millones de pesos, es decir, un incremento de 11.61% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 47,352 millones de pesos a 55,520 millones de pesos, un incremento de 17.25% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2011-2012

Ingresos Estatales

En materia de Ingresos Estatales, la cifra recaudada en 2012 superó en un 28.35% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 23.20% real a lo obtenido en 2011.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2012 los siguientes resultados:

- En materia de impuestos la cifra recauda en 2012 superó el pronóstico establecido en 16.55% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 42.59% real a lo obtenido en 2011.
- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se superó tanto el pronóstico para el ejercicio 2012 como la cifra recaudada en 2011, al recaudar 168 millones de pesos, resultado mayor a lo estimado en 15.93% nominal y 0.53% real a lo obtenido en 2011.
- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Nóminas en 2012 fueron de 469 millones de pesos, superior en 17.09% respecto al comportamiento estimado en Ley de Ingresos y mayor en 97.94% en términos reales comparado con el ejercicio 2011. Dentro de las acciones que permitieron obtener este resultado, fue la modificación a la legislación estatal lo que permitió incrementar el padrón de contribuyentes.
- Por su parte, el Impuesto Para el Desarrollo Social representó 106 millones de pesos en ingresos para la Hacienda Estatal, cifra mayor en 22.87% a la estimada para el ejercicio 2012, y superior en términos reales en 2.92% con respecto a 2011.
- Los Ingresos por Derechos fueron de 1,178 millones de pesos para 2012, cifra superior a los 816 millones de pesos recaudados en 2011, es decir, 38.47% mayor en términos reales, y fueron superiores en 44.26% a los estimados para el ejercicio 2012. Dado que este rubro constituye los ingresos por la prestación de servicios públicos, así como por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, sus resultados se relacionan con la demanda de servicios o el uso de bienes y no de una acción fiscalizadora.

Ingresos Federales:

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 35,841 millones de pesos en el 2011 a 38,082 millones de pesos en 2012, es decir, un incremento nominal del 6.25%.

Participaciones Federales:

- El ingreso total por este concepto alcanzó durante el ejercicio que se informa un monto de 12,501 millones de pesos, importe que, comparado con el resultado del ejercicio inmediato anterior de 11,795 millones de pesos, fue superior en 1.73% en términos reales.
- El FGP en el 2012 fue de 10,200 millones de pesos, cifra 3.58% menos con relación a lo programado para el ejercicio, lo que se tradujo en un crecimiento real del 2.29% con respecto a 2011, año en que se recibieron 9,572 millones de pesos.
- Por concepto de Fondo de Fomento Municipal se recibieron 1,077 millones de pesos, cifra menor a la expectativa para el ejercicio 2012 en 1.32% nominal, que implica una disminución real respecto a 2011 de 1.02%.

Fondos de Aportaciones Federales:

- El ingreso total obtenido por Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2012 fue de 25,582 millones de pesos, superior en 5.26% nominal a lo estimado y 2.12% mayor en términos reales con respecto al monto obtenido durante el ejercicio anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal alcanzó el nivel de ingresos de 14,061 millones de pesos en el 2012, inferior en 1.49% términos reales al monto obtenido en 2011, de 13,701 millones de pesos.
- Por concepto de Aportaciones para los Servicios de Salud fueron recibidos 2,668 millones de pesos en el 2012, superando el monto recibido por el mismo concepto en el año 2011 que fue de 2,399 millones de pesos, lo que implicó un incrementoreal de 6.75%.
- Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se recibieron recursos por 5,044 millones de pesos en el 2012, superando el monto de 2011 que fue de 4,413 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 9.71%.
- Por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se recibieron en 2012 recursos por 1,000 millones de pesos, superando el monto del 2011 que fue de 879 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 9.11%.

Otros Ingresos

Por concepto de Otros Ingresos, en 2012 se obtuvieron 15,899 millones de pesos, un incremento del 19.31% en términos nominales con respecto a 2011, año en el que se obtuvieron 12,913 millones de pesos.

- Por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se obtuvieron en 2012 10,867 millones de pesos contra 9,205 millones de pesos en 2011, lo que representa un incremento en términos reales del 13.32%.
- Para 2012 no se reportan ingresos por financiamiento, sin embargo se tienen ingresos por 1,759 millones de pesos, que constituyen ingresos que la entidad obtuvo del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC) y del Fondo de Apoyo para la infraestructura y Seguridad Social (PROFISE), bajo el esquema de créditos garantizados por bonos cupón cero, adquiridos por el Gobierno Federal.

Comparativo de Egresos 2011-2012

El gasto público estatal ejercido fue de 55,520 millones de pesos, observando una variación de 20.11% nominal, respecto al presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2012.

Gasto Corriente:

- El Gasto Corriente ascendió para el ejercicio fiscal 2012 a 40,858 millones de pesos, 4.13% mayor en términos reales al monto ejercido en 2011 de 37,664 millones de pesos.
- El rubro de Servicios Personales pasó de 3,451 millones de pesos en 2011 a 3,941 millones de pesos para el ejercicio 2012, lo que representa un incremento en términos reales de 9.61%. Este rubro contempla recursos aplicados durante el ejercicio 2012 para hacer frente a las obligaciones del Estado con los trabajadores en todas las modalidades contractuales, así como atender las demandas por revisión salarial.
- Por concepto de Materiales y Suministros, en 2011 se erogaron 301 millones de pesos mientras que en el ejercicio fiscal 2012, estas erogaciones ascendieron a 308 millones de pesos, lo que representa una disminución en términos reales de 1.87%.
- Servicios Generales registro en el 2011 un importe de 1,405 millones de pesos, mientras que en el ejercicio fiscal 2012 se erogaron por este concepto 1,685 millones de pesos que representa un incremento de 15.12% en términos reales.
- El rubro de Servicios Generales por prestación de Servicios a Largo Plazo pasó de 503 millones de pesos a 505 millones de pesos ejercidos en 2012, lo que representa una disminución de 3.72% en términos reales.

- Por Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos se ejerció en 2011 la cantidad de 283 millones de pesos, mientras que en 2012 el monto ascendió a 402 millones de pesos, registrando un incremento de 36.40% en términos reales.
- Para el ejercicio fiscal de 2012, las Transferencias Corrientes se incrementaron en 2.94% con respecto a lo observado en 2011, al pasar de 31,720 a 34,017 millones de pesos, siendo el rubro de Transferencias, Subsidios y Otras ayudas el que presentó un mayor aumento nominal por 1,951 millones de pesos, 3.00% real mayor a lo erogado en 2011.

Gasto de Capital:

- El gasto de capital paso de 8,127 millones de pesos en el 2011 a 14,427 millones de pesos en el 2012, lo que representa un incremento en términos reales de poco más del 70%.
- El efecto más importante se reflejó en el apartado de Inversión Pública, donde en el 2011 se registró un importe de 4,248 millones de pesos. Comparativamente, en el 2012 el gasto en Inversión Pública fue de 9,832 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 122.14%.
- Dentro del rubro de Inversión Pública, que engloba los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y el rubro de Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, fue éste último aquel que presentó un mayor incremento en 2012, al pasar de 4,074 millones de pesos en 2011 a 9,591 millones de pesos en 2012, es decir, un incremento en términos reales de 125.98%.
- Por su parte, las Transferencias de Capital se incrementaron en 13.75% en términos reales, al pasar de 3,878 millones de pesos en 2011 a 4,596 en 2012, reflejado mayormente en un incremento a las aportaciones entregadas a municipios en el ejercicio.

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos

Por lo que respecta a pagos de la Deuda Pública, para 2012 se da una disminución significativa, de 85.77% en términos reales, pasando de 1,561 millones de pesos en 2011 a 234 millones de pesos en 2012, esto derivado tanto del prepago de créditos en 2011 como de una mejora en las condiciones financiera de la deuda pública.

4.3.3 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos enero - septiembre 2012 y enero –septiembre 2013.

En la siguiente tabla, se presenta el estado de ingresos y egresos del Estado de Oaxaca, donde se muestra la variación porcentual en términos nominales de cada uno de los rubros respecto al periodo enero – septiembre del ejercicio fiscal anterior, así como el porcentaje que representa cada uno de los rubros de ingresos y egresos, respecto al total de los ingresos y egresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTALES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Cifras en Miles de Pesos

Concepto	Ene -Sep 2012	Ene -Sep 2013	Variación (%)
Ingresos			
INGRESOS DE GESTIÓN	675,314	748,373	10.82%
Impuestos	675,314	748,373	10.82%
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	982,756	2,273,475	18.28%
Derechos	744,617	863,849	16.01%
Productos	58,399	43,605	-25.33%
Aprovechamientos	149,455	1,356,693	807.76%
Contribuciones de Mejoras	30,285		-100.00%
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-	9,328	NA
	31,176,688	38,794,784	24.44%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES			
Participaciones e Incentivos Federales	9,970,230	10,421,475	4.53%
Aportaciones Fed. Para Educación	11,858,785	13,096,930	10.44%
Aportaciones Fed. Para Salud	1,839,239	1,976,318	7.45%
Aportaciones Fed. Para la Infraestructura Social	4,539,330	4,814,696	6.07%
Aportaciones Fed. Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,274,295	1,359,653	6.70%
Aportaciones Fed. Múltiples	648,540	689,020	6.24%
	85,552	89,682	4.83%
Aportaciones Fed. Para la Educación Tecnológica y de los Adultos	210,945	219,057	3.85%
Aportaciones Fed. Para la Seguridad Pública	749,772	825,998	10.17%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)			
Convenios		5,301,955	NA
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,899,487	1,921,551	-72.15%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,899,487	1,921,551	-72.15%
OTROS INGRESOS	1,171,414	283,700	-75.78%
Otros ingresos	1,171,414	283,700	-75.78%
Total Ingresos	40,905,659	44,021,883	7.62%
Egresos			
Poder Legislativo	454,463	536,710	18.10%
Poder Judicial	425,268	522,789	22.93%
Poder Ejecutivo	9,410,432	10,726,295	13.98%
Entidades y Municipios	27,072,974	30,561,365	12.89%
Total Egresos	37,363,137	42,347,159	13.34%
Resultado Presupuestal	3,542,522	1,674,724	-52.73%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Ingresos Totales

Los ingresos estatales se incrementaron en 7.62%, al pasar de 40,906 millones en septiembre de 2012 a 44,022 millones en septiembre de 2013.

Ingresos de Gestión

Los ingresos de gestión en el periodo enero-septiembre 2013 ascendieron a 3,022 millones de pesos, 82.27% mayor que lo registrado en el mismo periodo de 2012, cuando se recaudaron 1,658 millones de pesos.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante el primer semestre de 2013 los siguientes resultados:

- En materia de impuestos se incrementaron 10.82% en términos nominales, al pasar de 675 millones de pesos en septiembre 2012 a 748 millones en septiembre 2013. Los impuestos que presentan un crecimiento con respecto a lo estimado en el periodo son Diversiones y Espectáculo Públicos, Tenencia o Uso de Vehículos, y sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con 35.40% y para el Desarrollo Social con 16.19%.
- Los Derechos se incrementaron en un 16.01%, al pasar de 745 millones de pesos en el periodo enero-septiembre de 2012 a 864 millones de pesos en el mismo periodo del año 2013.
- En Productos se observó una reducción de 25.33%, al pasar de 58 millones de pesos de septiembre 2012 a 44 millones de pesos en septiembre de 2013.
- En Aprovechamientos se reflejó un incremento muy importante al pasar de 149 millones de pesos recaudados en el periodo que comprende de enero a septiembre de 2012, a 1,357 millones en el mismo periodo pero del ejercicio 2013, un incremento de 807.76%.
- El rubro de Contribuciones de Mejoras, que en el tercer trimestre de 2012 se contaba con 30 millones de pesos de contribuciones voluntarias, para el mismo periodo de 2013 no se reportan ingresos en este rubro. Por el rubro de otras contribuciones, al presente ejercicio se contaba con 9 millones de pesos mientras que en el periodo de enero septiembre de 2012, no había contribuciones de este tipo.

Ingresos Federales

Participaciones e Incentivos Federales:

Las participaciones e incentivos federales se incrementaron 4.53%, al pasar de 9,970 millones de pesos en septiembre 2012 a 10,421 millones de pesos en septiembre de 2013.

Fondos de Aportaciones Federales:

- El Fondo de Aportaciones para la Educación alcanzó el nivel de ingresos de 13,097 millones de pesos en el periodo enero-septiembre de 2013, superior en 10.44% nominal al monto obtenido en el mismo periodo de 2012, de 11,859 millones de pesos.
- Por Servicios de Salud fueron recibidos 1,976 millones de pesos a septiembre de 2013, superando el monto del mismo periodo de 2012 que fue de 1,839 millones de pesos, lo que implicó un incremento nominal del 7.45%.
- Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se recibieron recursos por 4,815 millones de pesos a septiembre de 2013, superando el monto a septiembre de 2012 que fue de 4,539 millones de pesos, es decir, un incremento del 6.07%.
- Por su parte, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a septiembre de 2013 se ha recibido un monto de 826 millones de pesos, 10.17% superior al monto de 750 millones recibido en el mismo periodo de 2012, y en línea con el monto presupuestado.

Transferencias Federales

- Las Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pasaron de 6,899 millones de pesos en septiembre 2012 a 1,922 millones de pesos en el mismo periodo de 2013, esto representa una disminución de 72.15%.

Otros Ingresos

- Por lo que respecta al rubro de Ingresos por Financiamiento, en el periodo enero-septiembre de 2013 no se cuenta con recursos derivados de financiamiento, al igual que en el mismo periodo de 2012.
- En el tercer trimestre de 2013 no se cuentan con ingresos extraordinarios, al igual que en el mismo periodo de 2012.

Comparativo de Egresos

El gasto público estatal ejercido fue de 37,363 millones de pesos de enero a septiembre de 2012, observando un incremento de 13.34% nominal respecto al ejercido en el mismo periodo de 2013 de 42,347 millones de pesos. Los componentes principales del gasto ejercido se detallan a continuación:

Gasto Corriente:

- Por concepto de Gasto Corriente, al 30 de septiembre de 2013 se tienen erogados recursos por 32,700 millones de pesos, 8.64% mayor en términos nominales al ejercido en el mismo periodo de 2012, que representaban recursos por 30,090 millones de pesos.
- Las erogaciones por servicios personales pasaron de 1,826 millones de pesos en el periodo de análisis del ejercicio 2012 a 2,008 millones de pesos en el presente ejercicio, lo que representa un incremento en términos nominales de 10.01%.
- El rubro de Materiales y suministros paso de 154 millones de pesos en el tercer trimestre de 2012 a 230 millones de pesos en el mismo periodo de 2013, es decir, un incremento en términos nominales de 49.96%.
- Servicios Generales presentó una incremento para el periodo Enero a septiembre de 2013 de 3.25% con respecto a 2012, al pasar de 990,978 millones de pesos a 1,023 millones.
- Por concepto de Servicios Generales por prestación de Servicios a Largo Plazo, las erogaciones al tercer trimestre pasaron de 379 millones de pesos a 380 millones de pesos del año 2012 a 2013, lo que representa un incremento marginal de 0.25% en términos nominales.
- Por Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos, se ejerció a septiembre de 2012 la cantidad de 285 millones de pesos, y para el presente ejercicio se tienen erogaciones por 50 millones de pesos, es decir, un decremento de 83.19% en términos nominales.

Por Transferencias Corrientes al tercer trimestre de 2013 se tienen erogaciones por 23,761 millones de pesos, mayor a la cifra del año anterior en 16.92% en términos nominales, al incrementarse de 20,322 millones de pesos. El incremento principal dentro de este concepto se da en el rubro de Transferencias, subsidios y otras ayudas, en el que se presenta un incremento en términos nominales de 9.58% entre los periodos a comparar.

Gasto de Capital:

El gasto de capital se incrementa de 7,096 millones de pesos en el periodo Enero-Septiembre de 2012 a 9,424 millones de pesos en el mismo periodo del ejercicio 2013. Dentro de este rubro, el incremento más importante se dio en el concepto de Inversión Pública, el cuál pasó de 4,143 millones de pesos en el tercer trimestre de 2012 a 5,038 millones de pesos en 2013, es decir, un incremento de 21.59% en términos nominales.

Las transferencias de capital presentaron un incremento de 49.76% en términos nominales entre los periodos enero a setiembre de 2012 y 2013, al pasar de 2,825 millones de pesos a 4,231 millones, todo dentro del concepto de Aportaciones a Municipios.

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos:

Finalmente, las erogaciones asociadas al servicio de la Deuda Pública crecieron en el tercer trimestre de 2013 comparado con el ejercicio fiscal anterior en 25.73%, lo que representa un monto de 46 millones de pesos al

pasar de 176 millones de pesos en 2012 a 222 millones de pesos en 2013, derivado principalmente de la contratación de nuevos financiamientos en el presente ejercicio.

Gobierno del Estado de Oaxaca
Variaciones en el Presupuesto Ejercido
Periodo Enero-Septiembre 2012-2013

(Miles de Pesos)

Concepto	2012	2013	Var. Nom. 2013-2012	Var. % 2013 2012
Total General	37,363,137	42,347,159	4,984,022	13.34%
Gasto Corriente	30,090,432	32,700,454	3,038,879	8.64%
Servicios Personales	2,689,203	2,975,345	286,142	10.64%
Materiales y Suministros	153,697	230,489	76,792	49.96%
Servicios Generales	990,978	1,023,161	32,183	3.25%
Servicios Generales por Prestación de Servicios a Largo Plazo	378,678	379,628	950	0.25%
Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos	285,456	47,973	-237,483	-83.19%
Transferencias Corrientes	25,592,420	28,043,857	2,451,437	9.58%
<i>Transferencias, subsidios y otras ayudas</i>	20,322,202	23,760,730	3,438,528	16.92%
<i>Participaciones, Aportaciones y Gasto reasignado a Municipios</i>	5,270,218	4,283,127	-987,091	-18.73%
Gasto de Capital	7,095,786	9,424,273	2,328,487	33.66%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	127,295	155,502	28,207	22.16%
Inversión Pública	4,143,208	5,037,617	894,409	21.59%
Transferencia de Capital	2,825,283	4,231,154	1,405,871	49.76%
<i>Transferencias, subsidios y otras ayudas</i>	24,106	-	-	NA
<i>Aportaciones a Municipios</i>	2,801,177	4,231,154	1,429,977	51.5%
Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	176,919	222,432	45,513	25.73%
Deuda Pública	176,919	222,432	45,513	25.73%
<i>Deuda Pública Documentada.</i>	176,919	222,432	45,513	25.73%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

4.4 Comentarios y Análisis del Estado de Situación Financiera de Oaxaca

4.4.1 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Situación Financiera 2010, 2011 y 2012.

A continuación se muestra el Balance General del Estado de Oaxaca de los periodos 2010, 2011 y 2012.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA BALANCE GENERAL 2010-2012 Cifras en Miles de Pesos						
Concepto	31-Dic-2010	%	31-Dic-2011	%	31-Dic-2012	%
ACTIVO						
CIRCULANTE						
Efectivo Equivalentes	2,903,592	27.38%	6,017,369	37.77%	6,092,573	24.40%
Efectivo Restringido	220	0.00%	264	0.00%	-	0.00%
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	663,844	6.26%	2,311,566	14.51%	5,293,938	21.20%
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	173,187	1.63%	704,401	4.42%	302,310	1.21%
Almacenes	-	0.00%	-	0.00%	29	0.00%
Responsabilidades	238	0.00%	238	0.00%	-	0.00%
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	3,741,081	35.28%	9,033,838	56.70%	11,688,850	46.81%
NO CIRCULANTE						
Inversiones Financieras a Largo Plazo	1,152	0.01%	1,152	0.01%	663,257	2.66%
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	6,120,747	57.72%	6,190,223	38.85%	9,190,219	36.80%
Bienes Muebles	740,801	6.99%	706,743	4.44%	811,249	3.25%
Activos Intangibles	-	0.00%	-	0.00%	12,291	0.05%
Activos Diferidos	-	0.00%	-	0.00%	2,605,471	10.43%
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	6,862,700	64.72%	6,898,118	43.30%	13,282,487	53.19%
OTROS ACTIVOS	47	0.00%	87	0.00%	71	0.00%
SUMA EL ACTIVO	10,603,828	100.00%	15,932,043	100.00%	24,971,408	100.00%
PASIVO						
A CORTO PLAZO						
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,725,958	16.28%	3,249,234	20.39%	2,074,829	8.31%
Cuentas por Pagar por Préstamos Otorgados	0	0.00%	0	0.00%	750,000	3.00%
Otros Pasivos a Corto Plazo	2,230	0.02%	961,069	6.03%	5,912,688	23.68%
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	1,728,188	16.30%	4,210,303	26.43%	8,737,517	34.99%
A LARGO PLAZO						
Deuda Pública Bancaria a Largo Plazo	1,433,591	13.52%	0	0.00%	0	0.00%
Deuda Pública Bursátil a Largo Plazo	0	0.00%	1,947,000	12.22%	1,882,360	7.54%
Deuda Proveedores y Servicios-	-	-	-	-	361,293	1.45%
Provisiones a Largo Plazo	1,280,033	12.07%	1,280,033	8.03%	1,280,033	5.13%
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	2,713,624	25.59%	3,227,033	20.25%	3,523,686	14.11%
OTROS PASIVOS						
Fondo y Bienes de Terceros en Garantía	36,423	0.34%	28,032	0.18%	146,533	0.59%
SUMA OTROS PASIVOS	36,423	0.34%	28,032	0.18%	146,533	0.59%
SUMA EL PASIVO	4,478,235	42.23%	7,465,368	46.86%	12,407,736	49.69%
PATRIMONIO						
Patrimonio	4,415,813	41.64%	4,533,188	28.45%	8,351,981	33.45%
Resultado del Ejercicio	1,709,780	16.12%	3,933,487	24.69%	4,211,691	16.87%
SUMA EL PATRIMONIO	6,125,593	57.77%	8,466,675	53.14%	12,563,672	50.31%
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	10,603,828	100.00%	15,932,043	100.00%	24,971,408	100.00%
CUENTAS DE ORDEN						
Deuda Pública Indirecta	351		263		175	
Obligaciones Contingentes	68,880		250,128		210,270	
Recursos Transferidos por Derechos e Imptos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Pública (Saldo Insoluto Actualizado)	3,112,950		3,162,868		3,217,624	
Obligación de Transferencias de Ingresos por Derechos e Impuestos por Emisión De Valores Que No Constituyen Pasivo Directo, Ni Deuda Pública (Saldo Insoluto Actualizado)	3,112,950		3,162,868		3,217,624	
Obligación De Transferencias De Ingresos Por Derechos E Impuestos Por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, Nn Deuda Pública (Recursos Tranferidos al Fideicomiso)	1,081,454		1,495,914		2,167,494	
Recursos Transferidos Por Derechos e Impuestos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Pública (Recursos Tranferidos al Fideicomiso)	1,081,454		1,495,914		2,167,494	
Recursos Provisionados en los Fondos del Fideicomiso	366,927		475,660		662,699	
Proyectos de Inversión a Largo Plazo	573,593		177,010		1,581,960	
Otras Obligaciones Financieras	-		860,399		2,608,903	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

ACTIVO.

Efectivo y Equivalentes.

Este rubro representa la disponibilidad que se tiene para realizar pagos a corto plazo, como son, entre otros: a prestadores de bienes y servicios, contratistas por obra pública en proceso; a la SHCP, por las retenciones del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; al IMSS, por las cuotas obrero-patronales de la burocracia; a la Tesorería de la Federación, por diferencias de anticipos pendientes de entregar; Así mismo, incluye recursos Federales que serán utilizados para obras o programas que se encuentran en proceso de ejecución.

El Gobierno del Estado de Oaxaca ha mostrado un índice de liquidez muy razonable durante los últimos tres ejercicios fiscales, los índices muestran comportamientos de 2.16, 2.15 y 1.34 respectivamente, lo cual que si bien el indicador ha decrecido, se considera que aun presenta suficiente capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo a medida que éstas se vencen. El decremento reflejado respecto al ejercicio 2010, 2011 y 2012, se debe principalmente a una reclasificación de la cuenta de Fideicomiso de Administración y pago presente hasta 2011 contenida en el Activo Circulante, hacia la cuenta Inversiones Financieras de Largo Plazo que está contenida en el Activo No Circulante, así como un incremento en los pasivos de corto plazo, en específico otras cuentas por pagar de la administración pública estatal.

Liquidez	2010		2011		2012	
Activo Circulante	3,741,081	2.16	9,033,838	2.15	11,688,850	1.34
Pasivo a Corto Plazo	1,728,188		4,210,303		8,737,517	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Efectivo Restringido.

El Estado de Oaxaca de acuerdo a la autorización que le confirió el Honorable Congreso del Estado, mediante los Decretos 521 y 522 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extra con fecha 14 de septiembre de 2007, y en el decreto 539 con fecha 10 de noviembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en alcance a los decretos mencionados, para llevar a cabo un programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta 3 mil millones de pesos, concretó una primera emisión de 2 mil 800 millones de pesos, cuyo saldo insoluto actualizado conforme al valor de las Unidades de Inversión al 31 de Diciembre de 2012, es de 3 mil 195 millones 085 mil pesos, que de acuerdo al marco legal esta bursatilización no constituye deuda pública. Se presenta esta nota con el objeto de revelar esta información financiera de acuerdo a la NIF C1, la cual indica que el efectivo restringido deberá presentarse en el balance general, por separado del activo circulante o no circulante, dependiendo de su disponibilidad, por lo que en cumplimiento de esta norma, el Gobierno del Estado presenta de esta manera el efectivo restringido contenido en las cuentas bancarias que concentran los ingresos afectos al fideicomiso (Impuesto sobre nóminas y Derechos por servicios de control vehicular), mismos que están destinados exclusivamente a cubrir las obligaciones mencionadas en el contrato del Fideicomiso Emisor, es decir, a cubrir todos los gastos derivados de la Bursatilización y pago de principal e intereses de la misma, por lo que el Gobierno del Estado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso y demás actos jurídicos que se deriven del mismo, no puede por ningún motivo disponer de los recursos anteriormente citados. Al 31 de diciembre de 2012 este rubro no presenta saldo debido a que al cierre del ejercicio el saldo de esta cuenta se había aplicado a los citados Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

Al 31 de diciembre de 2012, este rubro representaba un monto de 5,294 millones de pesos.

Dicha cuenta se integra por deudores diversos, deudores del erario y gastos a comprobar. La cuenta de deudores diversos se integra principalmente por el importe de las retenciones efectuadas en nómina a los trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como por las ministraciones pendientes de pago a las dependencias, mismas que quedan cubiertas en el mes inmediato siguiente al que se registra. Cabe señalar que para los ejercicios de 2010 y 2011 esta cuenta refleja el saldo de los Fideicomisos de Administración y

Pago que para 2012 se trasladó a la cuenta de Inversiones Financieras a Largo Plazo, como parte del Activo No Circulante.

Concepto	2012	2011	2010
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir	5,293,938	2,311,566	663,844

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Derechos a Recibir Bienes y Servicios.

Por su parte, la cuenta de Derechos a recibir bienes o servicios se integra principalmente por los anticipos otorgados a las dependencias y entidades para ejecución de obras a cuenta de su presupuesto y que se encuentran pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2012 por 302 millones de pesos, los cuales se consideran ejercidos en el momento en que las ejecutoras presentan las estimaciones para pago. Asimismo, este rubro incluye los anticipos que las dependencias ejecutoras han otorgado a sus proveedores y contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratos de obra. El comparativo se presenta a continuación:

Concepto	2012	2011	2010
Derechos a recibir bienes o servicios	302,310	704,401	173,187

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Activo No Circulante.

Inversiones Financieras a Largo Plazo

Se integra principalmente por el Fondo de Reserva para pago de principal e intereses del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de captación de recursos de administración y de pago número F/246859 (Fideicomiso Emisor), constituido en GBM Sociedad de Inversión en el mes diciembre de 2007, con recursos obtenidos de la bursatilización de los ingresos del Estado, así como el Fondo de Reserva para el pago de principal e intereses del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado bajo el número F/1515, celebrado el 13 de diciembre de 2011, en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor y demás disposiciones legales. (Ver 1.4 Otros Valores)

Asimismo, este rubro a su vez incluye los porcentajes de participaciones, indicados en el contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración y pago F-183016 (HSBC) y F-617 (Monex), que el Gobierno Federal deposita para que éste administre las mismas y efectúe el pago a los acreedores correspondientes, la diferencia se deposita a favor del Gobierno del Estado.

Concepto	2012	2011	2010
Inversiones Financieras a Largo Plazo	663,257	1,152	1,152

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Bienes Muebles

A partir del Ejercicio 2008, y con el objeto de contar con una contabilidad patrimonial real, se instruyó a todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, llevar a cabo el proceso de conciliación de los bienes muebles con respecto al sistema de control de inventarios que regula la Unidad de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Administración; para el Ejercicio 2009 continuó el proceso conciliatorio registrando las Dependencias y Entidades, lo que procediera altas o bajas, cabe aclarar que durante el ejercicio en mención, algunas dependencias por decreto desaparecieron, originando con esto una baja en sus activos.

Para el Ejercicio 2010 en adelante, este rubro incorporaba una reducción significativa debido principalmente a una evaluación del patrimonioes en base a costo histórico, excepto aquellos cuyo valor no puede determinarse de esa manera, por lo que se utilizó la evaluación del Monte de Piedad del Estado, previa solicitud de la dependencia.

A continuación se describe la integración del saldo reflejado al 31 de diciembre de los ejercicios 2010, 2011 y 2012. Su valuación es en base al costo histórico.

ULTIMOS TRES AÑOS

(Miles de Pesos)

Concepto	31-Dic-2012	%	31-Dic-2011	%	31-Dic-2010	%
BIENES MUEBLES						
Mobiliario y Equipo de Oficina y Estantería	82,184	10.13%	62,842	8.89%	62,462	8.43%
Equipo y Accesorio de Cómputo	179,704	22.15%	148,255	20.98%	144,949	19.57%
Equipo de Comunicación	31,496	3.88%	27,625	3.91%	26,236	3.54%
Maquinaria, Herramientas y Aparatos	91,054	11.22%	87,379	12.36%	59,096	7.98%
Vehículos Terrestres y Marítimos	360,724	44.47%	337,100	47.70%	408,662	55.16%
Equipo Audiovisual	32,503	4.01%	25,106	3.55%	23,649	3.19%
Colecciones Científicas, Artísticas y Literarias	4,043	0.50%	3,905	0.55%	3,849	0.52%
Equipo de Laboratorio	3,948	0.49%	2,890	0.41%	388	0.05%
Mobiliario, Equipo e Instrumentos Médicos	13,654	1.68%	10,941	1.55%	10,827	1.46%
Mobiliario y Equipo de Cocina		0.00%	700	0.10%	683	0.09%
Armamento	9,609	1.18%		0.00%		0.00%
Otros Equipos	2,330	0.29%		0.00%		0.00%
Total	811,249	100.00%	706,743	100.00%	740,801	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Los saldos de esta cuenta reflejan el monto de todo tipo de inmuebles, infraestructura y construcciones, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Al 31 de diciembre de 2012, los bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso ascienden a 9,190 millones de pesos. Los importes de terrenos y edificios corresponden a valores actualizados de acuerdo al avalúo realizado por el Instituto Catastral del Estado. Por otra parte, la cuenta de Obras terminadas por transferir, registra y controla aquellas obras terminadas cuyo trámite administrativo para su asignación se encuentra en proceso, mientras tanto están a cargo de las Dependencias ejecutoras y se abonará cuando, mediante acta de entrega-recepción, sean entregadas a los beneficiarios, por lo que en el periodo que se informa se llevó a cabo la entrega correspondiente.

ULTIMOS TRES AÑOS

(Miles de Pesos)

Concepto	31-Dic-2012	%	31-Dic-2011	%	31-Dic-2010	%
BIENES INMUEBLES						
Terrenos	774,900	8.43%	746,360	12.06%	780,307	12.75%
Edificios	4,916,785	53.50%	4,912,115	79.35%	4,362,835	71.28%
Infraestructura y Concentraciones en proceso	3,498,534	38.07%	531,748	8.59%	977,605	15.97%
Total	9,190,219	100.00%	6,190,223	100.00%	6,120,747	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Activos Intangibles.

El saldo de esta cuenta representan el monto de los derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, cuyo importe al 31 de diciembre de 2012 es de 12 millones de pesos. Esta cuenta se incorpora al catálogo de cuentas para el ejercicio 2012.

Activos Diferidos.

El saldo de esta cuenta representan el monto de otros bienes y derechos a favor del Estado cuyo beneficio se recibirá en un periodo mayor a doce meses, y está asociado específicamente a estudios y evaluaciones de nuevos proyectos. Su importe al 31 de diciembre de 2012 es de 2,605 millones de pesos. Esta cuenta se incorpora al catálogo de cuentas para el ejercicio 2012.

Otros Activos No Circulantes.

El saldo al 31 de diciembre de 2013 por 71 mil pesos, integrado por depósitos en garantía y créditos sujetos a resolución jurídica.

ULTIMOS TRES AÑOS

(Miles de Pesos)

Concepto	31-Dic-2012	%	31-Dic-2011	%	31-Dic-2010	%
OTROS ACTIVOS						
Depósitos en Garantía	71	100.00%	63	72.41%	23	48.94%
Créditos sujetos a resolución jurídica		0.00%	24	27.59%	24	51.06%
Total	71	100.00%	87	100.00%	47	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Pasivo.

En este apartado se registran los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de Oaxaca a corto y largo plazos. Durante los últimos tres ejercicios fiscales, el endeudamiento del Gobierno del Estado de Oaxaca ha sido del 42%, 47% y 50%, lo cual nos indica que entre 2010 y 2012 se observa un incremento moderado en el endeudamiento del Estado, lo que le ha permitido ejecutar una mayor cantidad de proyectos públicos productivos, pero al incrementarse el activo circulante, no se ha reflejado proporcionalmente en el grado de endeudamiento.

Endeudamiento		2010		2011		2012	
Dependencia Bancaria	Prestamos Bancarios	1,433,591	0.14	1,947,000	0.12	1,882,360	0.08
	Activo Total	10,603,828		15,932,043		24,971,408	
Apalancamiento Activo	Pasivo Total	4,478,235	0.42	7,465,368	0.47	12,407,736	0.50
	Activo Total	10,603,828		15,932,043		24,971,408	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Con respecto al financiamiento bancario, éste se ha mantenido relativamente bajo y ha presentado un ligero decremento, al representar en los años 2010, 2011 y 2012 un 14%, 12% y 8% respectivamente. Este efecto se da en razón al incremento que han tenido los activos con los que cuenta el Estado de Oaxaca, por lo que éste ha podido incrementar su deuda sin implicar un apalancamiento en su posición financiera.

Deuda con Instituciones Bancarias

Deuda Pública Estatal Directa

Últimos Tres Años

2010, 2011 y 2012

Institución	Saldo al 31 de Dic de 2010		Saldo al 31 de Dic de 2011		Saldo al 31 de Dic de 2012	
	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
BANOBRAS, SNC	561,403,508.00	39.16%		0.00%		0.00%
SCOTIABANK	372,187,776.98	25.96%		0.00%		0.00%
BANORTE	250,000,000.00	17.44%		0.00%		0.00%
SCOTIABANK	250,000,000.00	17.44%		0.00%		0.00%
TENEDORES DE CERTIFICADOS		0.00%	1,947,000,000.00	100.00%	1,882,359,600.00	100.00%
TOTAL	1,433,591,284.98	100.00%	1,947,000,000.00	100.00%	1,882,359,600.00	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Como se muestra en la tabla anterior, la deuda del Estado de Oaxaca se incrementó en 2011, por el refinanciamiento de la deuda bancaria con la emisión de certificados bursátiles en 2011 más recursos adicionales para obra pública, los cuales en 2012 reflejan las amortizaciones realizadas en el año, sin existir endeudamiento adicional.

Pasivo Corto Plazo.

Los compromisos a corto plazo corresponden a pagos pendientes de realizar, en un plazo menor o igual a doce meses. Dentro de los ejercicios referenciados el comportamiento de estas cuentas (Acreedores diversos y Proveedores) han tenido un comportamiento constante.

ULTIMOS TRES AÑOS

(Miles de Pesos)

Institución/Concepto	Saldo al 31-Dic-2012	%	Saldo al 31-Dic-2011	%	Saldo al 31-Dic-2010	%
PASIVO A CORTO PLAZO						
Cuentas por pagar a corto plazo	2,824,829	32.33%	3,249,234	22.83%	1,725,958	46.21%
Otros pasivos por pagar a corto plazo	5,912,688	67.67%	961,069	77.17%	2,230	53.79%
Total	8,737,517	100.00%	4,210,303	100.00%	1,728,188	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Pensiones y Jubilaciones

Por lo que respecta a las pensiones y jubilaciones, el Gobierno del Estado de Oaxaca tiene un esquema de pensiones, el cual recae en la oficina de Pensiones del Estado organismo encargado de cubrir dichas obligaciones a los trabajadores del Gobierno del Estado. De conformidad a la última valuación actuarial llevada a cabo con fecha al 31 de diciembre 2010 y considerando el impacto de la reforma vigente a partir del primero de febrero de 2012, se concluye que aun cuando el fondo de reserva por 141 millones de pesos representa poco menos del 4% de las expectativas de pagos a cubrir, lo cual implica un déficit mayor a los 17,900 millones de pesos, se estima que el impacto de la reforma y los recursos que esta le asigna a la Oficina de Pensiones le permite cubrir su gasto por los próximos 10 años, con un incremento constante de la reserva actuarial y una disminución del déficit.

Al cierre del ejercicio 2012 se registró en los libros contables la cantidad de 1 millón 280 mil 033 pesos como pasivo asociado a las Provisiones a Largo Plazo, es decir, las pensiones y jubilaciones del Estado.

Patrimonio.

Representa los bienes, derechos y obligaciones adquiridas por el Estado de Oaxaca, mismos que están debidamente reconocidos y registrados en la contabilidad a valor histórico original.

Es importante mencionar que por la operatividad del ejercicio de los recursos en la presente administración, el patrimonio del Estado ha mostrado un considerable aumento que deriva exclusivamente de la operación financiera exclusiva del Estado de Oaxaca. Este incremento patrimonial, derivado de la optimización en el uso de los recursos públicos, ha tenido los resultados favorables en los ejercicios 2010, 2011 y 2012, que reflejan los estados de resultados y de ingresos y egresos comparativos.

ULTIMOS TRES AÑOS (Miles de Pesos)

Concepto	Saldo al 31-Dic-2012	%	Saldo al 31-Dic-2011	%	Saldo al 31-Dic-2010	%
PATRIMONIO						
Patrimonio	8,351,981	67.31	4,533,188	53.54	4,415,813	72.09
Resultado del Ejercicio	4,211,691	32.69	3,933,487	46.46	1,709,780	27.91
Total	12,407,736	100.00	8,466,675	100.00	6,125,593	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

4.4.2 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Situación Financiera enero - septiembre2012 y enero - septiembre2013.

A continuación se muestra el Balance General del Estado de Oaxaca a septiembre 2012 y 2013.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA				
SECRETARÍA DE FINANZAS				
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO				
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA				
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012 – 2013				
Cifras en Miles de Pesos				
Concepto	30-Sep-12	%	30-Sep-13	%
ACTIVO				
CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalente	7,377,064	48.75%	9,279,076	40.76%
Efectivo Restringido	12,129	0.08%	170	0.00%
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,554,139	10.27%	1,765,381	7.75%
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	454,695	3.00%	505,277	2.22%
Responsabilidades	238	0.00%	238	0.00%
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	9,388,265	62.10%	11,550,142	50.73%
NO CIRCULANTE				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Concentraciones en Proceso	5,091,726	33.65%	6,907,002	45.64%
Bienes Muebles	643,323	4.25%	838,864	5.54%
Activos Diferidos	0	0.00%	3,468,785	22.92%
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	5,735,049	37.90%	11,214,651	49.26%
OTROS ACTIVOS	86	0.00%	3,102	0.01%
SUMA EL ACTIVO	15,133,400	100.00%	22,767,895	100.00%
PASIVO				
A CORTO PLAZO				
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,885,019	12.46%	3,383,169	14.86%
Cuentas por Pagar por Préstamos Otorgados	400,000	2.64%	702,500	3.09%
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0.00%	0	0.00%
Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	151,300	1.00%	36,315	0.16%
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	2,436,319	16.10%	4,121,984	18.10%
A LARGO PLAZO				
Deuda Pública Bancaria a Largo Plazo	0	0.00%	421,722	1.85%
Deuda Pública Bursátil a Largo Plazo	1,899,104	12.55%	1,829,791	8.04%
Provisiones a Largo Plazo	1,280,033	8.46%	1,280,033	5.62%
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	3,179,137	21.01%	3,531,546	15.51%
OTROS PASIVOS				
Fondos y Bienes De Terceros En Garantía	31,831	0.21%	34,594	0.15%
SUMA OTROS PASIVOS	31,831	0.21%	34,594	0.15%
SUMA EL PASIVO	5,647,287	37.32%	7,688,124	33.77%
Patrimonio				
Patrimonio	5,943,591	39.27%	13,405,047	58.88%
Resultado del Ejercicio	3,542,522	23.41%	1,674,724	7.36%
SUMA EL PATRIMONIO	9,486,113	62.68%	15,079,771	66.23%
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	15,133,400	100.00%	22,767,895	100.00%
CUENTAS DE ORDEN				
Deuda Pública Indirecta	219		132	
Deuda Pública Municipal	245,582		63,295	
Otras Obligaciones Financieras	2,031,791		2,703,384	
Recursos Transferidos Ppr Derechos e Imptos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Pública (Saldo Insoluto Actualizado)	3,171,944		3,206,065	
Obligación de Transferencias de Ingresos por Derechos e Impuestos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Pública (Saldo Insoluto Actualizado)	3,171,944		3,206,065	
Obligación de Transferencias de Ingresos por Derechos e Impuestos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Pública (Recursos Tranferidos al Fideicomiso)	2,062,647		2,786,562	
Recursos Transferidos por Derechos e Impuestos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Pública (Recursos Tranferidos al Fideicomiso)	2,062,647		2,786,562	
Recursos Provisionados en los Fondos del Fideicomiso	569,889		367,631	
Proyectos de Inversión a Largo Plazo	1,455,688		1,861,539	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

ACTIVO.

Efectivo y Equivalentes

La cuenta refleja los recursos estatales y federales recibidos al 30 de septiembre de 2013, con respecto a septiembre 2012 presenta un incremento del 32.43%, por la operación dinámica de este rubro puede presentar incrementos o decrementos y representa la disponibilidad que se tiene para realizar pagos a corto plazo, como son, entre otros: a los prestadores de bienes y servicios; a contratistas por obra pública en proceso; a la SHCP por las retenciones del impuesto sobre la renta, sobre sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; al IMSS, por las cuotas obrero patronales de la burocracia.

El Gobierno del Estado de Oaxaca ha mostrado un índice de liquidez muy razonable durante septiembre 2013, los índices muestran comportamientos de 3.86 y 2.80 respectivamente, lo cual indica que presenta suficiente capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo a medida que éstas se vencen.

Liquidez	Ene –Sep 2012		Ene –Sep 2013	
Activo Circulante	9,398,265	3.86	11,550,142	2.80
Pasivo a Corto Plazo	2,436,319		4,121,984	
	11,834,584		15,672,126	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

En este rubro al 30 de septiembre de 2013 comparado con el mismo periodo de 2012 se observa un incremento del 13.59%. Este rubro, que incorpora cuentas por cobrar, contribuciones por cobrar, y préstamos al sector público otorgados al inicio del ejercicio fiscal a cuenta de su presupuesto para el cumplimiento de obras y acciones diversas, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma las metas establecidas en el programa operativo anual.

Concepto	30 Sep 2013	30 Sep 2012
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	1,765,381	1,554,139

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Derechos a Recibir Bienes y Servicios

A septiembre 2013, con respecto a septiembre 2012, presenta un aumento del 11.12% derivado de los anticipos otorgados para ejecución de obras a cuenta de su presupuesto por parte de las Dependencias y Entidades ejecutoras los cuales se consideraran ejercidos en el momento en que estas presentan las estimaciones respectivas para su pago correspondiente; asimismo, se integra de los anticipos otorgados para la adquisición de bienes y prestación de servicios; en ambos rubros se prevé un incremento para 2013 con respecto a 2012.

Concepto	30 Sep 2013	30 Sep 2012
Derechos a recibir bienes o servicios	505,277	454,695

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Activo No Circulante

Bienes Muebles e Inmuebles

En este rubro se refleja el valor de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado; los bienes muebles se registran a su valor histórico y los bienes inmuebles a su valor actual catastral de acuerdo al avalúo realizado por el Instituto Catastral del Estado. Los bienes muebles lo integran: El mobiliario y equipo

de oficina; equipo y accesorios de cómputo; equipo de comunicación; maquinaria y herramientas; vehículos terrestres marítimos y aéreos; equipo audiovisual; colecciones científicas artísticas y literarias; equipo de laboratorio; mobiliario y equipo e instrumental médico; mobiliario y equipo de cocina; y armamento por mencionar los más relevantes representando un incremento del 35.06% con respecto al mes de septiembre 2012. Por lo que se refiere a bienes inmuebles este rubro se integra por: terrenos, edificios y obras terminadas por transferir; el saldo de esta última cuenta aumentó con respecto al periodo septiembre 2012 en un 35.65% por ciento derivado de la conclusión de obras, las cuales estaban a cargo de las dependencias ejecutoras y que durante el presente ejercicio se transfirieron a los beneficiarios.

ENERO-JUNIO 2013

(Miles de Pesos)

Concepto	30-Sep-13	%	30-Sep-12	%
BIENES MUEBLES				
Muebles de Oficina y estantería	85,925	10.24%	80,758	12.55%
Equipo y Accesorio de Cómputo	182,573	21.76%	166,180	25.83%
Equipo de Comunicación	31,578	3.76%	29,128	4.53%
Maquinaria, Herramientas y Aparatos	85,137	10.15%	89,818	13.96%
Vehículos Terrestres y Marítimos	383,575	45.73%	213,262	33.15%
Equipo Audiovisual	35,389	4.22%	30,864	4.80%
Colecciones Científicas, Artísticas y Literarias	4,676	0.56%	4,043	0.63%
Equipo de Laboratorio	3,962	0.47%	3,948	0.61%
Mobiliario, Equipo e Instrumentos Médicos	13,661	1.63%	13,927	2.16%
Otros Equipos	12,388	1.48%	11,395	1.77%
Total	838,864	100.00%	643,323	100.00%
BIENES INMUEBLES				
Terrenos	784,900	11.36%	774,900	15.22%
Edificios	4,928,115	71.35%	3,659,500	71.87%
Infraestructura y construcciones en proceso	1,193,987	17.29%	657,326	12.91%
Total	6,907,002	100.00%	5,091,726	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Otros Activos.

A septiembre 2013 el saldo de este rubro con respecto a septiembre 2012 incrementó en un 3 millones 16 mil pesos.

ENERO-SEPTIEMBRE 2012 - 2013

(Miles de Pesos)

Concepto	30-Sep-13	%	30-Sep-12	%
OTROS ACTIVOS				
Otros Activos	3,102	100.00%	86	100.00%
Total	3,102	100.00%	86	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Pasivo

Al 30 de septiembre de 2013 en comparación con septiembre 2012 este apartado refleja un aumento sustantivo derivado principalmente por la disposición de líneas de crédito con Banco Interacciones, S.A., así como un aumento de las cuentas por pagar a corto plazo, que emanan de la operación de la administración estatal. Los pagos pendientes de realizar a corto plazo corresponden a las retenciones de ISR de sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; cuotas obrero patronales; compromisos devengados a contratistas,

proveedores y prestadores de servicios. Asimismo incluyen el impuesto de traslación de dominio a cargo de los municipios y los anticipos recibidos por la Tesorería de la Federación a cuenta de participaciones.

El endeudamiento del Gobierno del Estado ha sido de 37 por ciento y 38 por ciento respectivamente, lo cual indica un aumento, aunque no significativo en el apalancamiento del Estado para el periodo a analizar en 2012 y 2013.

Endeudamiento		Ene -Sep- 2012		Ene -Sep- 2013	
Dependencia Bancaria	Préstamos Bancarios	1,899,104	0.13	2,251,513	0.10
	Activo Total	15,133,400		22,767,895	
Apalancamiento Activo	Pasivo Total	5,647,287	0.37	7,688,124	0.38
	Activo Total	15,133,400		22,767,895	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

En relación a la dependencia bancaria, este se ha mantenido relativamente baja al representar 13 por ciento en 2012 y 10 por ciento en 2013. Este efecto se da en razón a la estabilidad que ha mantenido los activos con los que cuenta el Estado.

Deuda con instituciones bancarias

Deuda Pública Estatal Directa

Enero - Septiembre 2012, 2013

Institución	Saldo al 30 de Sep de 2013		Saldo al 30 de Sep de 2012	
	Pesos	%	Pesos	%
TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES OAXACA11	1,829,790,600.00	81.27%	1,899,103,800.00	100.00%
BANOBRAS, S.N.C	121,722,523.55	5.41%	0	0.00%
BANCO INTERACCIONES SA	100,000,000.00	4.44%	0	0.00%
BANCO INTERACCIONES SA	200,000,000.00	8.88%	0	0.00%
TOTAL	2,251,513,123.55	100.00%	1,899,103,800.00	100.00%

Como se muestra en la tabla anterior, la Deuda Pública del Estado de Oaxaca se incrementó por la disposición de tres créditos: (a) el contrato de apertura de crédito simple celebrado con BANOBRAS, el 29 de noviembre de 2012, (b) el contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., el 13 de diciembre de 2012, y (c) el contrato de apertura de crédito simple celebrado con Banco Interacciones, S.A., el 12 de abril de 2013.

Pensiones y Jubilaciones

Al 30 de Septiembre de 2013 se tiene un saldo de 1 millón 280 mil 033 pesos como pasivo asociado a las pensiones del Estado, cifra similar a aquella presentada al 30 Septiembre de 2012.

Cuentas de Orden

Otras Obligaciones Financieras

En esta cuenta el Estado refleja el saldo de capital de Créditos en donde el principal de los mismos es respaldado y cubierto al vencimiento por bonos cupón cero adquiridos por el Gobierno Federal, siendo el Estado únicamente responsable por el pago de los intereses de los mismos. Los créditos se deriva de la

estructura y reglas de operación del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, y el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, fueron otorgados por Banobras.

En el esquema de estos créditos, los Bonos Cupón Cero fueron adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas y Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad con cargo al patrimonio de los mismos, con el propósito exclusivo de que sirvan como fuente de pago del principal de los Créditos a su vencimiento o a la fecha de su liquidación, razón por la cuál no representan un pasivo directo al Estado y se registran en Cuentas de Orden.

A continuación se muestra un detalle de estos créditos (montos en miles de pesos):

ACREEDOR	DEUDOR	TASA DE INTERES	SOBRE TASA	FECHA DE SUSCRIPCION	PLAZOS EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE PAGO	SALDO AL 30 SEPT 2012	SALDO AL 30 SEPT 2013
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. FONREC I	7.68%-8.04%	0.68	15-Jun-11	240	02-Ago-31	4.3% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES	2,031,791	2,031,791
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. PROFISE	6.91%-7.07%	1.4	26-Jul-12	240	05-Oct-32	1.10% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES	0	524,403
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. FONREC II	6.18%-6.99%	0.93	10-Ago-12	240	27-Nov-32	0.60% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES	0	147,190
SUMA								2,031,791	2,703,384

Obligaciones de Transferencias de Ingresos por Derechos elmpuestos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Publica (Saldo Insoluto Actualizado Cuenta Acreedora)

En esta cuenta se lleva el control del saldo insoluto en moneda nacional, de la emisión de certificados bursátiles OAXUCB07, colocada en el año 2007.Su contra cuenta es Recursos Transferidos por Derechos e Impuestos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Pública (Saldo Insoluto Actualizado deudora).

A continuación se muestra un detalle de los certificados (montos en miles de pesos):

ACREEDOR	DEUDOR	TASA DE INTERES	SOBRE TASA	FECHA DE SUSCRIPCION	PLAZOS EN MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE DE PAGO	SALDO AL 30 SEPT 2012	SALDO AL 30 SEPT 2013
FIDEICOMISO F/246859 HSBC	TENEDORES DECERTIFICADOS BURSATILES; FIDUCIARIOS OAXUCB7	5.20%	NA	11-Dic-07	360	31-May-37	100% IMPUESTO SOBRE NOMINA Y SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	3,171,944.00	3,206,065.00

Obligaciones de Transferencias de Ingresos Por Derechos e Impuestos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Publica (Recursos Transferidos al Fideicomiso Cuenta Deudora)

El saldo de esta cuenta representa el importe acumulado de los recursos transferidos por el Estado al Fiduciario HSBC, derivado de la suscripción del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o Captación de Recursos de Administración y Pago número F/246859, el día 6 de diciembre de 2007.

Su contra cuenta es Recursos Transferidos por Derechos e Impuestos por Emisión de Valores que no Constituyen Pasivo Directo, ni Deuda Pública (Recursos Transferidos al Fideicomiso acreedora).

A continuación se muestra un detalle de esta cuenta (montos en miles de pesos):

INGRESOS TRANSFERIDOS	SALDO AL 30 SEPT 2012	SALDO AL 30 SEPT 2013
IMPUESTOS SOBRE NOMINA	1,133,591	1,641,414
DERECHO VEHICULAR	929,056	1,145,148
SUMA	2,062,647	2,786,562

Proyectos de Inversiones a Largo Plazo.

El saldo de esta cuenta representa el importe acumulado pagado por los servicios prestación de servicios a largo plazo de las ciudades Administrativa y Judicial.

A continuación se muestra un detalle del saldo de esta cuenta y de los proyectos asociados (montos en miles de pesos):

CONCEPTO	AL 30 SEPT 2012	AL 30 SEPT 2013
Proyecto para Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS) CIUDAD ADMINISTRATIVA	601,128	691,459
Proyecto para Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS) CIUDAD JUDICIAL	854,560	1,170,080
SUMA	1,455,688	1,861,539

CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PLAZO	TASA DE INTERES	DESTINO	IMPORTE TOTAL DE LA INVERSION
Proyecto para Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS)	01-Dic-05	15 AÑOS	NA	Creación de la infraestructura consistente en la construcción de la "Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas"	639,055.00
Proyecto para Prestación de Servicios a Largo Plazo (PPS)	03-Ene-08	15 AÑOS	NA	Creación de la infraestructura consistente en la construcción de la "Ciudad Judicial"	1,867,294.00

4.5 Instrumentos Derivados

En el presente apartado incluimos información cualitativa y cuantitativa que permita evaluar la importancia de los derivados para la posición financiera y los resultados de la Emisora.

Por tratarse de una Entidad Federativa, el Emisor (i) no cuenta con políticas de uso de instrumentos financieros derivados, en virtud de que únicamente se contratan derivados con fines de cobertura de financiamientos contratados y de conformidad con la legislación aplicable, (ii) no existen comités que desarrollen actividades en materia de prácticas societarias, auditoría o administración de riesgos que autoricen la contratación de derivados, y (iii) los derivados se contratan directamente por la Secretaría de Finanzas.

El Gobierno del Estado de Oaxaca actualmente tiene contratados dos swaps con fines exclusivos de cobertura de la emisión OAXACA 11, ante los riesgos de variaciones en la tasa de referencia (TIIE). En dichos swaps el Estado se obliga a pagar una tasa fija y a cambio recibe TIIE.

Estas operaciones de cobertura fueron contratadas con la banca de desarrollo (Banobras) y no tienen llamadas al margen por consiguiente no es necesario contar con una política para la asignación de un agente de cálculo para llevar a cabo la valuación correspondiente. La finalidad que se persigue al contratar estos swaps es:

1. Fijar la tasa a pagar y en consecuencia cubrir el riesgo de variaciones de la TIIE.
2. Obligación de contratación de la emisión OAXACA 11.

Por lo anterior el área de Deuda Pública analiza únicamente el comportamiento de las tasas en el tiempo.

Al no haber llamadas al margen, el Gobierno del Estado desde el momento de la contratación de los swaps únicamente cubre como el importe de la valuación del intercambio de flujos, mismos que cuentan como fuente primaria de pago el fideicomiso F/1515 constituido en Deutsche Bank, al que se afectó el 11.65% de las Participaciones del Estado.

Dado que es una operación solamente de cobertura, la Emisora no está expuesta al riesgo de mercado

A continuación se muestran los derivados contratados:

RESUMEN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Crédito	Tipo de Derivado	Monto Nocial y Valor Nominal	Valor del Activo Subyacente de Referencia (TIIE 28)		Valor del Activo Subyacente de Referencia (TIIE 28)		Monto de Vencimiento al Año	Colateral en Garantía	Observaciones
			Mes Actual	Mes Anterior	Trimestre Actual	Trimestre Anterior			
Certificados Bursátiles Oaxaca 11	SWAP TIIE 28 - 5.85%	1,482,087,719.30 MXN	4.30%	4.32%	NA	NA	NA	NA	Objetivos: 1. Cubrir Incrementos Abruptos de la TIIE 2. Obligación de Contratación para disposición de financiamiento
Certificados Bursátiles Oaxaca 11	SWAP TIIE 28 - 8.95%	465,912,280.70 MXN	4.30%	4.32%	NA	NA	NA	NA	Objetivos: 1. Cubrir Incrementos Abruptos de la TIIE 2. Obligación de Contratación para disposición de financiamiento

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

En adición a lo anterior, es importante precisar lo siguiente en relación con los derivados actualmente contratados:

1. La exposición está limitada al intercambio de flujos pactado en ambos swaps. Al ser un swap en el que el Estado paga tasa fija y recibe tasa variable, el Estado cubre y da certidumbre a los pagos programados de intereses ya que recibe del proveedor del swap la parte variable.
2. Desde su suscripción los swaps no han tenido incumplimientos de ninguna de las partes.
3. Los intercambios de flujos de los swaps desde su suscripción son los siguientes:

Fecha de intercambio	Swap 1 - Flujo neto que el Estado paga a Banobras ¹	Swap 2 - Flujo neto que el Estado paga a Banobras ¹
26/12/2011	432,275.58	535,940.55
24/01/2012	1,258,857.04	1,524,241.13
24/02/2012	1,371,542.21	1,603,382.09
26/03/2012	1,383,331.72	1,573,038.50
24/04/2012	1,308,447.87	1,447,903.43
24/05/2012	1,422,266.37	1,484,210.53

25/06/2012	1,460,133.02	1,532,328.26
24/07/2012	1,316,005.33	1,358,866.23
24/08/2012	1,391,354.80	1,414,884.87
24/09/2012	1,389,502.53	1,380,950.29
24/10/2012	1,318,989.38	1,301,315.79
26/11/2012	1,441,711.81	1,393,936.40
24/12/2012	1,197,353.64	1,146,881.09
24/01/2013	1,325,766.03	1,240,392.79
25/02/2013	1,382,806.12	1,249,824.56
25/03/2013	1,243,954.15	1,071,388.89
24/04/2013	1,934,817.96	1,246,045.32
24/05/2013	1,962,232.24	1,215,710.52
24/06/2013	2,065,015.76	1,226,441.28
24/07/2013	1,979,948.30	1,151,576.02
26/08/2013	2,192,558.50	1,229,901.31
24/09/2013	1,956,575.17	1,051,461.99
Total a cargo del Estado durante 2011	432,275.58	535,940.55
Total a cargo del Estado durante 2012	16,259,495.73	17,161,938.61
Total a cargo del Estado hasta 09/2013	16,043,674.22	10,682,742.68

1. Una cantidad negativa significa que el Estado recibe de Banobras

El intercambio de flujos a cargo del Estado por el Swap 1 representó el 0.002% de sus ingresos totales durante 2011, el 0.062% de sus ingresos totales durante 2012 y el 0.061% durante el periodo enero – septiembre 2013. El intercambio de flujos a cargo del Estado por el Swap 2 representó el 0.006% de patrimonio durante 2011, el 0.266% de su patrimonio durante 2012 y el 0.177% durante el periodo enero – septiembre 2013. Por su baja cuantía se considera que los dos swaps celebrados por el Estado no son relevantes respecto de sus ingresos totales.

4.6 Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

El Estado de Oaxaca se encuentra al corriente en el pago de capital e intereses de los créditos vigentes, por lo que no existen estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

5 ADMINISTRACION

5.1 Auditores Externos

El despacho que audita las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado es **Integradora Corporativa Empresarial S.C.**

Cabe señalar que en el caso de los Órganos Autónomos, son auditados por la Auditoría Superior del Estado. Y tratándose de Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca que reciben recursos de origen federal, también son susceptibles de ser auditadas por la Auditoría Superior de la Federación.

El procedimiento que se sigue para la selección de Auditor Externo, es: por medio de una adjudicación directa autorizada por el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca mediante sesión con la concurrencia de tres despachos, adjudicando a la de menor costo, y la dependencia o entidad solicitante procede a la contratación. En este sentido, se aplica lo establecido en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

Los procedimientos de adjudicación directa se realizan previo análisis de acreditaciones, constancias o cotizaciones, para lo cual el titular de la dependencia o entidad solicitante emite un acuerdo administrativo en que funda y motiva las causas por las que proceda la adjudicación directa. (Art. 46)

Los servicios que presta el auditor Independiente son los siguientes:

- Revisa que los estados financieros no contengan errores importantes y que están preparados de acuerdo con las políticas contables aplicables al gobierno del estado de Oaxaca.
- Realiza un examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, evalúa las bases contables utilizadas; las estimaciones significativas efectuadas por la Secretaria de Finanzas y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.
- Verifica la captación de los recursos propios, federales y extraordinarios.
- Verifica la ejecución del presupuesto y las transferencias de recursos presupuestales asignados a las dependencias, entidades, organismos auxiliares, órganos desconcentrados y municipios de la administración pública estatal, respecto de la cual únicamente verifica que las ministraciones que el poder ejecutivo en su carácter de responsable de la administración de las finanzas públicas del Estado hizo a cada uno de ellos y no el ejercicio que de los mismos hicieron dichas dependencias, entidades, organismos auxiliares, órganos desconcentrados y municipios, debido a que el manejo, custodia, administración, control presupuestario, aplicación y ejercicio de los recursos públicos asignados a estos, es responsabilidad de sus respectivos titulares

El auditor no realiza servicios por conceptos diferentes a los de la auditoría durante el ejercicio que se presenta.

En el ejercicio fiscal de 2010, el auditor externo emitió las siguientes salvedades:

- Como se menciona en la nota 14a la fecha de la emisión de la opinión no se ha concluido el proceso de conciliación de los bienes muebles de las Entidades, respecto a los registros del sistema de control de inventarios que regula la Unidad de Patrimonio, por lo cual existe limitación para verificar la razonabilidad de las cifras que se reflejan en este rubro del estado de posición financiera consolidado.
- Tal como se menciona en la nota 24.D conforme a la última valuación actuarial practicada a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca de fecha 31 de diciembre de 2009, se estimó un periodo de suficiencia hasta el año del 2013 para el Fondo de Reserva. Conforme a dicha valuación actuarial, esta situación hace inviable al esquema de pensiones desde el punto de vista económico y podría afectar las finanzas públicas del Gobierno del Estado en el mediano plazo, indicando además, que la situación económica de la Oficina de Pensiones del Estado no se refleja en sus estados financieros, pues estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles, sino que, solamente indican la suficiencia de las reservas para el pago de pensiones actuales y para gastos de administración, lo cual no necesariamente implica una situación financiera correcta, pues debe considerarse la exigibilidad de las prestaciones en el mediano y largo plazo.

- Por lo que respecta a nuestros exámenes por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2010 y como se explica en la nota 13 no se registraron en su totalidad la valuación de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, incidiendo de manera importante las cifras de los estados financieros en su conjunto. Esta diferencia fue registrada en contabilidad con fecha 31 de octubre del 2011.

No obstante, estas salvedades quedaron debidamente corregidas en el ejercicio del 2011.

Las salvedades mencionadas se subsanaron al 31 de diciembre de 2010, por lo que el auditor, Integradora Corporativa Empresarial S.C., revisó todo el ejercicio 2010, a fin de verificar que se subsanaron las salvedades señaladas, modificando finalmente los Estados Financieros de 2010.

Las correcciones realizadas para eliminar las causas que dieron origen a las salvedades son las siguientes:

Bienes Muebles

La corrección que se hizo a los estados financieros a fin de subsanar esta salvedad fue mediante la corrección de las cifras a través de los registros contables del sistema contable de la entidad, en el cual se ajustaron los bienes dados de bajas por inservibles u obsoletos y a su vez registrando aquellos que no se encontraban en los registros contables.

Bienes Inmuebles

Respecto a la salvedad de los bienes inmuebles manifestada en la opinión del 5 de julio del 2011 en el cual decía lo siguiente: "Por lo que respecta a nuestros exámenes y como se explica en la nota 13 no se registraron en su totalidad la valuación de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, incidiendo de manera importante la cifras de los estados financieros en su conjunto". Sobre el particular esta salvedad quedó solventada mediante el registro contable del importe de la actualización de los inmuebles conforme al cálculo proporcionado por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca el importe incorporado a los estados financieros del 2010 fue por \$1,313,195,997.00.

Pensiones

Sobre este rubro en el cual la salvedad decía lo siguiente: "Tal como se menciona en la nota 24.D conforme a la última valuación actuarial practicada a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca de fecha 31 de diciembre del 2009, se estimó un periodo de suficiencia hasta el año del 2013 para el Fondo de Reserva. Conforme a dicha valuación actuarial, esta situación hace inviable al esquema de pensiones desde el punto de vista económico y podría afectar las finanzas públicas del Gobierno del Estado en el mediano plazo, indicando además, que la situación económica de la Oficina de Pensiones del Estado no se refleja en sus estados financieros, pues estos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles, sino que, solamente indican la suficiencia de las reservas para el pago de pensiones actuales y para gastos de administración, lo cual no necesariamente implica una situación financiera correcta, pues debe considerarse la exigibilidad de las prestaciones en el mediano y largo plazo."

Esta salvedad quedó corregida mediante el registro contable en el mes de diciembre del 2010, de las pensiones, a través de 2 cuentas contables denominadas Pensiones por pagar del presente ejercicio dentro de la cuenta de Acreedores Diversos y Pensiones por Devengar integrada en el pasivo a largo plazo, las cifras integradas a los estados financieros \$222,614 y \$1'280,033 respectivamente, estos importes fueron proporcionados por la Dirección de Pensiones del Gobierno del Estado de Oaxaca.

En base a lo anteriormente citado dio a origen a la emisión de una opinión sin salvedades con fecha 25 de noviembre del 2011. Tanto los Estados Financieros para el ejercicio 2011 como 2012, no presentan salvedades adicionales.

5.2 Principales Funcionarios

Nombre:	Lic. Gabino Cue Monteagudo.
Puesto:	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
Edad:	45 años.
Grado Máximo de Estudios:	Lic. en Economía (con estudios de Doctorado en Hacienda y Economía del Sector Público).
Remuneración mensual neta*	\$105,330.00

*Según declaración patrimonial versión pública

Son facultades del Gobernador:

- Contratar empréstitos para inversiones públicas productivas con la aprobación del Congreso

Son obligaciones del Gobernador:

- Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes.
- Cuidar el puntual cumplimiento de la Constitución Local y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes.
- Presentar al Congreso en los primeros cinco días de diciembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Generales del Estado, con los anexos que determina la ley.
- Presentar a la Legislatura a más tardar el 30 de abril de cada año, la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.
- Proponer a la Legislatura del Estado la Ley General de Ingresos Municipales, sin perjuicio de remitir a la propia Legislatura las iniciativas que presenten los Ayuntamientos para que se decreten las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras a sus respectivos Municipios.
- Promulgar sin demora, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, decretos y acuerdos de la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- Formar y aplicar los reglamentos que juzgue necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura, siempre que ésta no disponga otra cosa en la misma ley o decreto.
- Cuidar de la recaudación y buena administración de las rentas generales del Estado.
- Intervenir de acuerdo con la ley, en la dirección administrativa de los establecimientos de enseñanza cuyos gastos deben hacerse total o parcialmente con fondos del Estado.
- Promover el desarrollo económico del Estado procurando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales.

Nombre:	Enrique Celso Arnaud Viñas.
Puesto:	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad:	57 años.
Grado Máximo de Estudios:	Lic. en Economía (con estudios de Maestría)
Remuneración mensual neta*	\$ 49,820.00

*Según declaración patrimonial versión pública

Son obligaciones del Secretario de Finanzas:

- Fijar y dirigir la política financiera y tributaria del Estado.
- Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría; así como de los órganos desconcentrados de la misma.

- Remitir al Ejecutivo del Estado los proyectos anuales de Ley de Ingresos y del Decreto de Presupuesto de Egresos.
- El Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del Estado, para su correspondiente presentación al Congreso Local, en términos de la Constitución Política del Estado y demás legislación aplicable.
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- Aprobar la organización interna de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público general, debidamente autorizados.
- Aprobar las políticas para la operación, seguimiento y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar los Sistemas de Control Presupuestal e Integral de Contabilidad Gubernamental.
- Ejercer las facultades derivadas de los Sistemas Estatal y Nacional de Coordinación Fiscal que limitativamente señalen que les son exclusivas.
- Participar, por delegación del Ejecutivo del Estado, en la celebración de convenios de coordinación en materia de financiamiento de programas de inversión que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los Ayuntamientos, o con otras Entidades Públicas o Privadas.
- Establecer las políticas de programación y presupuestación y fijar los lineamientos para la instrumentación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que presenten las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, a fin de que se incorporen al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar a las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, la ministración del gasto público asignado conforme a los Programas Operativos Anuales.
- Autorizar las ampliaciones o reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Nombre:	Lic. Jorge Carbonell Caballero.
Puesto:	Subsecretario de Egresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad:	43 años
Grado Máximo de Estudios:	Licenciado en Derecho
Remuneración mensual neta*	\$ 45,331.00

*Según información del área de recursos humanos de la dependencia.

Son obligaciones del Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Presupuesto:

- Coadyuvar con el Secretario, a diseñar, implementar y ejecutar la política de egresos estatales, conforme a los requerimientos del gasto público, procurando un sano equilibrio financiero.
- Coordinar la elaboración y proponer al Secretario el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; así como las reformas a la legislación en materia de egresos estatales.
- Diseñar, proponer, implementar y ejecutar las políticas de operación, seguimiento y control del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado.
- Coordinarse con la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, para efectuar los pagos correspondientes a las dependencias y entidades de la administración pública estatal mediante ministraciones calendarizadas, los cuales deberán ser conforme al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración del informe de la Cuenta Pública correspondiente.
- Las demás que se le confieran en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones aplicables, y las que le designe el Secretario de Finanzas.

Nombre:	Lic. Alberto Benítez Tiburcio.
Puesto:	Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad:	36 años.
Grado Máximo de Estudios:	Maestro en Derecho.
Remuneración mensual neta*	\$45,331.00

*Según información del área de recursos humanos de la dependencia.

Son obligaciones del Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto:

- Coadyuvar con el Secretario de Finanzas en la elaboración y aplicación de las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Presupuestal Estatal
- Las demás que se le confieran en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones aplicables, y las que le designe el Secretario de Finanzas.

Es importante aclarar que la remuneración mensual señalada, ya se incluyen las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo. Y que no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubenarios entre cualquier funcionario.

6 DESCRIPCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES Y DE LAS PARTICIPACIONES

6.1 Descripción del FAFEF y de las participaciones

La descripción de la fuente de pago se incorporó en las Secciones 1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y 1.2.4 Descripción de las Participaciones.

6.2 Comportamiento Histórico del FAFEF y de las Participaciones

El comportamiento histórico del FAFEF y de las participaciones se incorporó en las Secciones 1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y 1.2.4 Descripción de las Participaciones.

6.3 Proyección del comportamiento del FAFEF y de las Participaciones

Con el fin de analizar el soporte del FAFEF y el FGP que constituyen la fuente de pago de la emisión, se consideraron los siguientes escenarios:

Escenario Base: es un escenario que asume un crecimiento conservador del FAFEF y del FGP. Asume una inflación de 3.5% de acuerdo con el objetivo de inflación de largo plazo de Banco de México. Para el FAFEF asume un crecimiento en 2014 de 13.4% nominal igual al autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ese año y a partir de 2015 asume un crecimiento de 0.87% real (igual al crecimiento histórico del FGP en el periodo 2008-2013). Para el FGP se asume un cierre del 2013 igual al crecimiento proyectado en el Paquete Económico 2014 de 6.04% y a partir de 2014 se asume un crecimiento de 0.87% real.

Escenario de Estrés 1: asume un crecimiento nominal cero. Asume que hay tres crisis. La primera en los años 2014-2016, la segunda en el periodo 2020-2022 y la última en 2026-2028. Durante las crisis la inflación del año base se multiplica por factores de 2, 1.5 y 1.3 respectivamente. Para el FAFEF asume un crecimiento en 2014 de 13.4% nominal igual al autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ese año y a partir de 2015 asume un crecimiento nominal 0.0% (lo anterior implica un decrecimiento real de $(1/(1+\text{inflación})-1)\%$). Para el FGP se asume un cierre del 2013 igual al crecimiento proyectado en el Paquete Económico 2014 de 6.04%, en 2014 se asume un crecimiento de 0.87% real y de 2015 en adelante se asume un crecimiento nominal cero.

Escenario de Estrés 2: asume crisis extremas no observadas en la economía mexicana. Asume que hay dos crisis extremas. La primera en los años 2015-2016 y la segunda en el periodo 2020-2022. Durante las crisis la inflación del año base se multiplica por factores de 2, 1.5 y 1.3 respectivamente. Para la primera crisis el FAFEF asume un decrecimiento en 2015 de 30% nominal y de 2016 a 2019 asume un crecimiento nominal 0.0%, en la segunda crisis se asume en 2020 un decrecimiento de 25% nominal y de 2021 a 2028 asume un crecimiento nominal 0.0%. Para el FGP se usan las mismas tasas en los mismos periodos.

Los supuestos de los tres escenarios de estrés se muestran en la siguiente tabla:

Año	Tasa anual de inflación		Escenario FAFEF - variación nominal			Escenario FGP - variación nominal		
	Base	Estrés 1 y 2	Base	Estrés 1	Estrés 2	Base	Estrés 1	Estrés 2
2013	3.50%	3.50%	n/a	n/a	n/a	6.04%	6.04%	6.04%
2014	3.50%	7.00%	13.44%	13.44%	13.44%	4.40%	7.93%	7.93%
2015	3.50%	5.25%	4.40%	0.00%	-30.00%	4.40%	0.00%	-30.00%
2016	3.50%	4.55%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2017	3.50%	3.50%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2018	3.50%	3.50%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2019	3.50%	3.50%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2020	3.50%	7.00%	4.40%	0.00%	-25.00%	4.40%	0.00%	-25.00%
2021	3.50%	5.25%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2022	3.50%	4.55%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2023	3.50%	3.50%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2024	3.50%	3.50%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2025	3.50%	3.50%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2026	3.50%	7.00%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2027	3.50%	5.25%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%
2028	3.50%	4.55%	4.40%	0.00%	0.00%	4.40%	0.00%	0.00%

Crecimiento autorizado en el FAFEF 2014 en PEF

Se obtiene de asumir una tasa real de 0.87%. Esta tasa es la TMCA real histórica del FGP 2008-2013

Crec. de cierre supuesto para las Participaciones Federales en el Paquete Económico 2014, incorporado al observado de enero a agosto de 2013

Adicionalmente se asumieron para los tres escenarios, de manera conservadora, los siguientes supuestos:

1. Tasa fija para la emisión de 9.0% y una tasa de rendimiento del cupón cerode 14.25%.
2. Se asume que la Cuenta FAFEF y la Cuenta General no generan productos financieros.
3. Los Gastos de Mantenimiento de la Emisión crecen con la inflación.

El escenario de estrés 2 está especialmente construido para mostrar las fortalezas del FAFEF como fuente de pago aún ante escenarios de estrés que no son realistas. En particular, es esta fortaleza que motivó la definición de una fórmula de cobertura primaria a la definición tradicional.

La cobertura primaria de los financiamientos estructurados se mide como la proporción de ingresos fideicomitidos a servicio de la deuda. Un nivel de cobertura dado tiene como propósito otorgar mayor certeza ante variaciones futuras, en particular el incremento en el pago de intereses o la disminución en los ingresos.

En el caso específico de esta operación, al ser fijo el servicio de la deuda, el nivel de la cobertura natural reflejaría exclusivamente el nivel de protección del servicio de la deuda ante variaciones en los ingresos fideicomitidos. La fórmula tradicional de Cobertura Primaria es la siguiente:

$$Cobertura\ Primaria_t = \frac{FAFEF\ Fideicomitido_t + FGP\ Fideicomitido_t^* - Gastos\ Mant.\ Emisión_t}{Servicio\ de\ la\ Deuda_t}$$

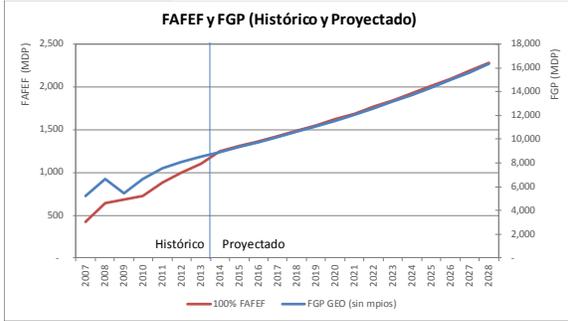
Sin embargo, utilizar exclusivamente el concepto de cobertura primaria nos puede llevar a conclusiones erróneas respecto a la fortaleza de la fuente de pago, cuando el elemento fundamental de los recursos fideicomitidos está integrado por el FAFEF. Como veremos más adelante, niveles de cobertura primaria iniciales ligeramente superiores a 1 no capturan el hecho de que la estructura puede afrontar reducciones de hasta el 75% de los ingresos.

A fin de capturar lo anterior, proponemos un concepto adicional de cobertura que hemos denominado Cobertura Primaria FAFEF y que recoge en cada punto en el tiempo la protección adicional ante variaciones en los ingresos fideicomitidos:

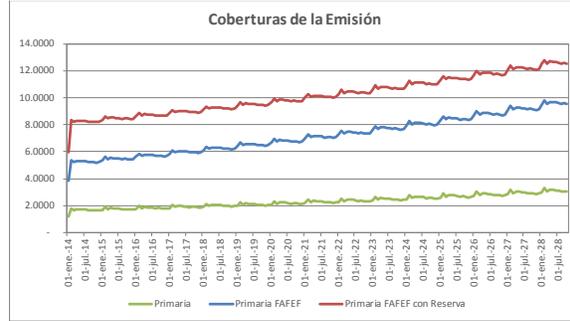
$$Cobertura\ Primaria\ FAFEF_t = \frac{51.1\% \ FAFEF_t + FGP\ Fideicomitido_t^* - Gastos\ Mant.\ Emisión_t}{Servicio\ de\ la\ Deuda_t}$$

Las coberturas obtenidas bajo los escenarios propuestos son las siguientes:

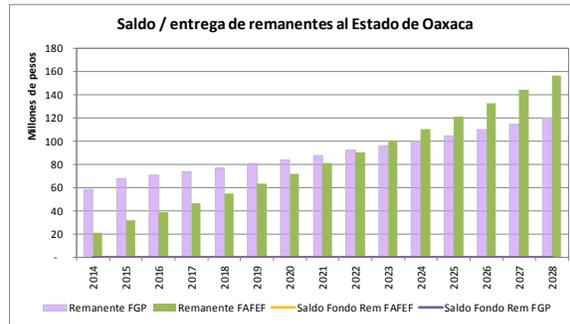
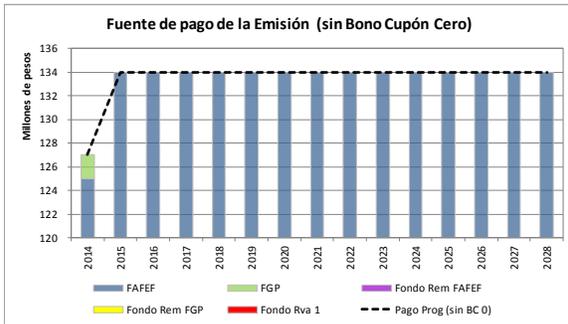
Escenario Base



Para 2013 se proyectó el último cuatrimestre del FGP con base en las proyecciones de CGPE para 2014. Para el FAFEF 2014 se consideró el PEF autorizado.

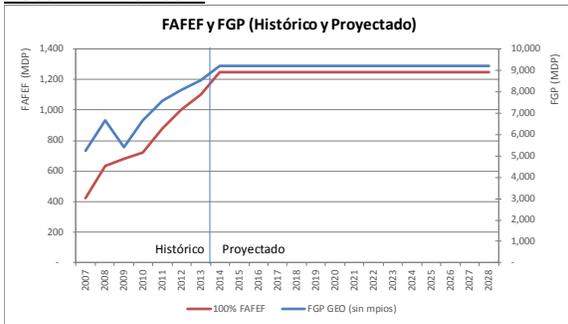


Promedio	2.30	7.20	10.20
Minima	1.21	3.80	5.98
Minima pagos 2-179	1.62	5.19	8.19

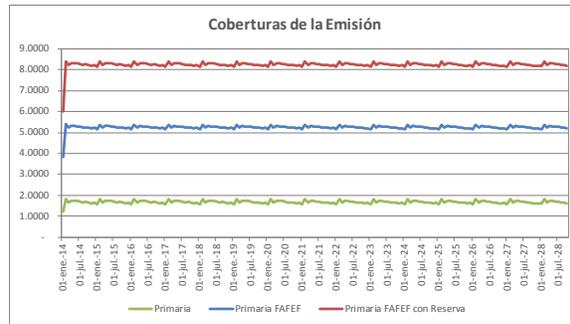


Comentarios: se observa un crecimiento del FAFEF y del FGP, las coberturas promedio primaria, primaria FAFEF y primaria FAFEF con reserva son 2.3, 7.20y 10.20respectivamente. Las obligaciones de la emisión se cubren primordialmente con el FAFEF Afectado. Se generan remanentes del FAFEF y de las participaciones.

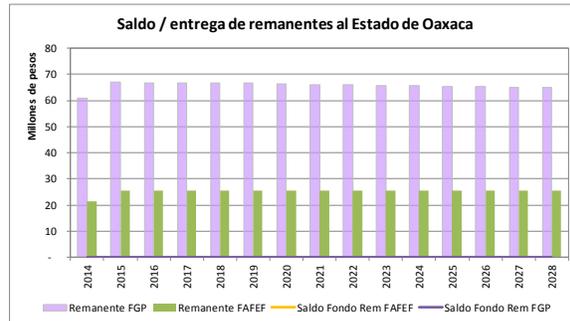
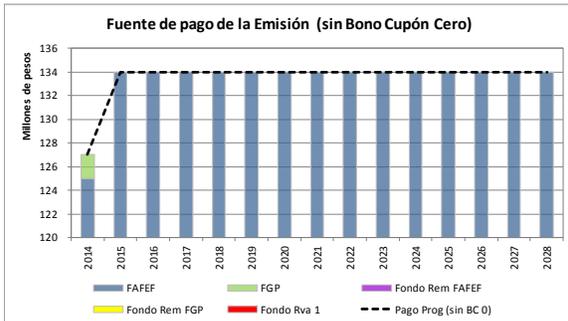
Escenario Estrés 1



Para 2013 se proyectó el último cuatrimestre del FGP con base en las proyecciones de CGPE para 2014. Para el FAFEF 2014 se consideró el PEF autorizado.



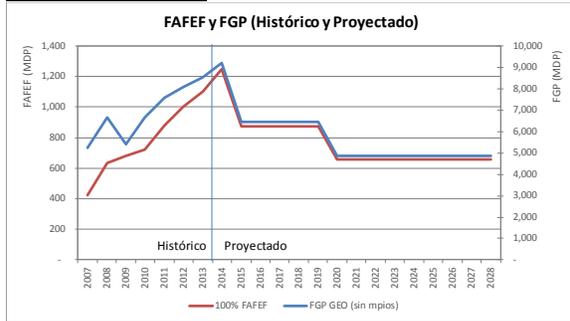
Promedio	1.68	5.25	8.24
Minima	1.22	3.82	6.00
Minima pagos 2-179	1.57	5.15	8.15



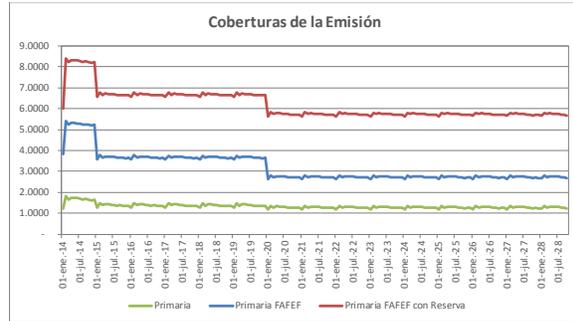
Comentarios: se observa que el FAFEF y el FGP crecen ligeramente en el 2014 y después permanecen constantes en términos nominales, las coberturas promedio primaria, primaria FAFEF y primaria FAFEF con

reserva son 1.68, 5.25 y 8.24 respectivamente. Las obligaciones de la emisión se cubren primordialmente con el FAFEF Afectado. Se generan remanentes del FGP y del FAFEF.

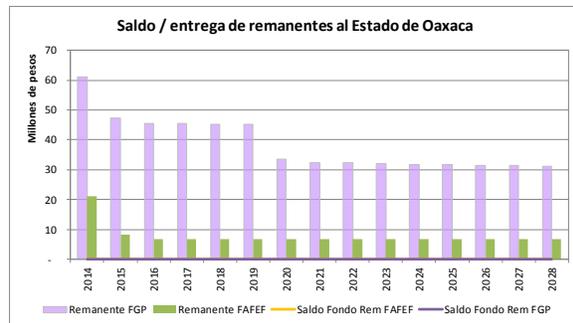
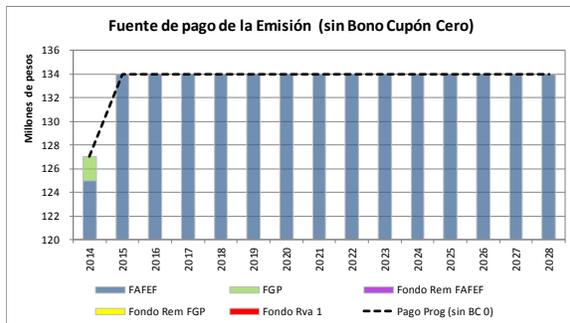
Escenario Estrés 2



Para 2013 se proyectó el último cuatrimestre del FGP con base en las proyecciones de CGPE para 2014. Para el FAFEF 2014 se consideró el PEF autorizado.



Promedio	1.35	3.21	6.21
Minima	1.19	2.64	5.64
Minima pagos 2-179	1.19	2.64	5.64



Comentarios: se observa que el FAFEF y el FGP crecen en 2014 y posteriormente decrecen en 2015 y 2020, las coberturas promedio primaria, primaria FAFEF y primaria FAFEF con reserva son 1.35, 3.21 y 6.21 respectivamente. Las obligaciones de la emisión se cubren puntualmente con el FAFEF Afectado y con las Participaciones Fideicomitadas, sin necesidad de acumular recursos en los Fondos de Remanentes ni utilizar los Fondos de Reserva. Aún en este escenario de crisis extrema durante 15 años con dos shocks macroeconómicos severos, las obligaciones de pago se cubren en tiempo y forma. Se generan remanentes del FGP y del FAFEF.

7 PERSONAS RESPONSABLES

7.1 El Emisor

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de mis respectivas competencias, preparé la información relativa al Estado Libre y Soberano de Oaxaca contenida en el presente prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

Enrique Celso Arnaud Viñas
Secretario de Finanzas

7.2 Intermediarios Colocadores

Lossuscritos manifiestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que hemos informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

OCTAVIO JOSÉ CALVO BARBEAU
Apoderado

GERARDO ALFONSO DÍAZ BARRASA
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mirepresentada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a mileal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, mirepresentada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mirepresentada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que heinformado alEmisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Banamex

[*]
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a mi leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que he informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una persona con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Interacciones

[*]
Apoderado

7.3 El Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a mileal saber y entender, la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GAXIOLA, CALVO, SOBRINO Y ASOCIADOS, S.C.

Lic. Luz María Sobrino Corzo
Socia

7.4 Los Auditores Externos del Emisor

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los Estados Financieros (Estados de Posición Financiera, Estado de Resultados, Estado de Ingresos y Egresos Presupuestales, Origen y Aplicación de Fondos) que contiene el presente Prospecto por los ejercicios 2010, 2011 y 2012, fueron dictaminados con fecha 25 de noviembre de 2011, 31 de mayo de 2012, 30 de mayo de 2013 respectivamente de acuerdo con las políticas contables emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de manera complementaria en base a las Normas de Información Financiera (N.I.F.).

Así mismo, manifiesto que he leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los Estados Financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el presente Prospecto que no provenga de los Estados Financieros dictaminados.

INTEGRADORA CORPORATIVA EMPRESARIAL, S.C.

C.P.C. Isai Hernández Martínez
Socio y Representante Legal

8 ANEXOS

Los anexos forman parte integrante del presente Prospecto de colocación.